

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



El derecho a una educación inclusiva de niños y niñas con
discapacidad intelectual, en el distrito de Puente Piedra
(2022-2023)

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

AUTORA

Jossy Neomida Julian Chuquiyuri

ASESORA

Nuccia Seminario Hurtado

Lima, Perú

2026

METADATOS COMPLEMENTARIOS

Datos del autor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (opcional)	

Datos del asesor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (obligatorio)	

Datos del Jurado

Datos del presidente del jurado

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del segundo miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del tercer miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos de la obra

Materia*	
Campo del conocimiento OCDE Consultar el listado:	
Idioma (Normal ISO 639-3)	
Tipo de trabajo de investigación	
País de publicación	
Recurso del cual forma parte (opcional)	
Nombre del grado	
Grado académico o título profesional	
Nombre del programa	
Código del programa Consultar el listado:	

*Ingresar las palabras clave o términos del lenguaje natural (no controladas por un vocabulario o tesoro).

	SUSTENTACIÓN DE TESIS	CÓDIGO GC-REG-05
		Página: 1 de 1

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
N.º 008-2026-UCSS-FDCP-JE

Los miembros del JURADO EVALUADOR que suscriben, reunidos el lunes 09 de febrero de 2026, a las 11:15 horas, en forma presencial, para evaluar la SUSTENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS titulada “El derecho a una educación inclusiva de niños y niñas con discapacidad intelectual, en el distrito de Puente Piedra (2022-2023)”, para optar el Título Profesional de Abogado, presentada por el bachiller,

JULIAN CHUQUIYURI, JOSSY NEOMIDA
 DNI,76043732
 Código,2017100349

Con el asesoramiento de la profesora, Nuccia Seminario Hurtado.

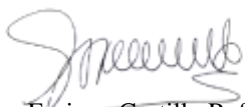
Sustentada la tesis, oídas las respuestas y absueltas las observaciones formuladas, se declara:

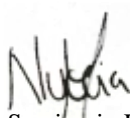
APROBADO				DESAPROBADO
Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	
_____	_____	16	_____	_____

En consecuencia, de conformidad con la “*Normativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para la obtención del grado de bachiller y del título profesional de Abogado*”, queda en condiciones de ser calificado como EXPEDITO para obtener el Título Profesional de Abogado.

Siendo las 12:17 horas, se dio por concluido el presente acto público,


 Edgar Odón Cruz Acuña
 Jurado 1 / Presidente


 Carlos Enrique Castillo Rafael
 Jurado 2/Segundo miembro


 Nuccia Seminario Hurtado
 Jurado 3/Tercer miembro

Anexo 2

CARTA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR(A) DE TESIS / INFORME ACADÉMICO/ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN/ TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON INFORME DE EVALUACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

Lima, 23 de enero de 2026

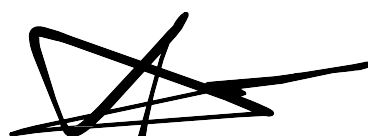
Señor(a),
Nuccia Seminario Hurtado
Jefe del Departamento de Investigación
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Reciba un cordial saludo.

Sirva el presente para informar que la tesis , bajo mi asesoría, con título: El derecho a una educación inclusiva de niños y niñas con discapacidad intelectual, en el distrito de Puente Piedra (2022- 2023), presentado por Jossy Neomida Julian Chuquiyuri (código de estudiante 2017100349 y DNI 76043732) para optar el título profesional de Abogado ha sido revisado en su totalidad por mi persona y **CONSIDERO** que el mismo se encuentra **APTO** para ser publicado en el Repositorio Institucional Digital.

Asimismo, para garantizar la originalidad del documento en mención, se le ha sometido a los mecanismos de control y procedimientos antiplagio previstos en la normativa interna de la Universidad, **cuyo resultado alcanzó un porcentaje de similitud de 8%** (ocho por ciento).* Por tanto, en mi condición de asesor(a), firmo la presente carta en señal de conformidad y adjunto el informe de similitud del Sistema Antiplagio Turnitin, como evidencia de lo informado.

Sin otro particular, me despido de usted. Atentamente,



Nuccia Seminario Hurtado
DNI N°: 74025220

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1805-7780>
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

* De conformidad con el artículo 8°, del Capítulo 3 del Reglamento de Control Antiplagio e Integridad Académica para trabajos para optar grados y títulos, aplicación del software antiplagio en la UCSS, se establece lo siguiente:

Artículo 8°. Criterios de evaluación de originalidad de los trabajos y aplicación de filtros

El porcentaje de similitud aceptado en el informe del software antiplagio para trabajos para optar grados académicos y títulos profesionales, será máximo de veinte por ciento (20%) de su contenido, siempre y cuando no implique copia o indicio de copia.

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico a Dios, ya que él siempre ha estado conmigo en los momentos buenos y malos, dándome fortaleza en los momentos difíciles y porque siempre ilumina mi camino con paz, fe, esperanza y alegría.

A mis padres, porque ellos siempre me han apoyado en cada etapa de mi vida guiándome y aconsejándome para ser una persona de bien y que siempre persevere hasta alcanzar mis objetivos.

A mi hermana, puesto que siempre me ha apoyado y acompañado en mi formación.

A mis amigos, que siempre me han brindado su amistad desinteresada y siempre han tenido palabras de aliento hacia mi persona

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mis padres, a mi hermana, a mi asesora y profesores que me han guiado y participado en la elaboración de esta investigación. Gracias por las enseñanzas y paciencia que han tenido hacia mi persona.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE DE CONTENIDO.....	iv
INDICE DE TABLA.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1.....	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1 Situación problemática.....	2
1.1.1. A nivel internacional	2
1.1.2. A nivel nacional	3
1.1.3. A nivel distrital.....	6
1.2 Problema de la investigación	6
1.2.1. Problema principal	6
1.2.2. Problemas específicos	6
1.3 Hipótesis de la investigación.....	7
1.3.1. Hipótesis principal.....	7
1.3.2. Hipótesis específicas	7
1.4. Objetivos de la investigación	7
1.4.1. Objetivo principal.....	7
1.4.2. Objetivos específicos.....	7
1.5. Justificación de la investigación	8
1.5.1. Justificación Teórica	8
1.5.2. Justificación Práctica.....	8
1.5.3. Justificación Metodológica.....	8
1.5.4. Justificación Personal.....	8
1.6. Límites de la investigación	8
1.6.1. Propósito de los Límites de la Investigación.....	8
1.6.2. Elementos clave para incluir	9
1.6.3. Importancia de Definir los Límites	9
CAPÍTULO II.....	11

MARCO TEÓRICO	11
2.1. Antecedentes	11
2.1.1. Antecedentes Internacionales	11
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	13
2.2. Bases Teóricas	15
2.2.1 Primera Categoría: La Educación como Derecho	15
2.2.1.1. Definición.....	15
2.2.1.2. Características	16
2.2.1.3.- Básica Especial	17
2.2.1.4.- Educación Inclusiva	18
2.2.1.5.- Accesibilidad.....	18
2.2.1.6.- Ajustes razonables	20
2.2.1.7.- Currículo diversificado	20
2.2.1.8.- Competencias docentes.....	21
2.2.2.- Segunda Categoría: Niños y niñas.....	21
2.2.2.1. Definición.....	22
2.2.2.2. Características	22
2.2.2.3. Contexto socio-histórico	22
2.2.3.- Tercera Categoría: Personas con discapacidad intelectual	24
2.2.3.1 Definición.....	25
2.2.3.2 Modelos de discapacidad	25
2.2.3.3. Características	27
2.2.3.4 Tipos de discapacidad intelectual.....	27
2.2.3.5 Síndrome de Down.....	28
2.3 Definición de Términos	30
2.3.1 Derecho	30
2.3.2 Discapacidad	30
2.3.3 Síndrome de Down.....	30
2.3.4 Educación Inclusiva	30
2.3.5 Convención	31
2.3.6 Discriminación	31
2.3.7 Exclusión Social.....	31
2.3.8 Inclusión Social.....	31
2.3.9 Educación.....	31
2.3.10. Ley	32
2.4 Estado de la Cuestión.....	32
CAPÍTULO III.....	41
TRATAMIENTO HISTÓRICO Y SOCIO JURÍDICO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.....	41

3.1 Contexto histórico de la discapacidad.....	41
3.2 Modelos de discapacidad	41
3.2.1 Modelo de prescindencia.....	41
3.2.2 Modelo médico	42
3.2.3 Modelo social.....	42
3.3 Concepto de discapacidad.....	43
 CAPÍTULO IV	 44
 MARCO JURÍDICO.....	 44
4.1. Derecho a una educación especial	44
4.1.1 Sistema Universal.....	45
4.1.2. Sistema nacional.....	53
4.1.3. Dimensión	58
4.1.4. Límites	58
4.2. Derecho a la igualdad	59
4.2.1 Sistema Universal.....	60
4.2.2 Sistema Nacional.....	62
4.2.3. Dimensión	64
4.2.4. Límites	64
4.3. Responsabilidad del Estado Peruano	64
4.4. Derecho comparado	66
4.4.1. Ecuador	66
4.4.2. Colombia	68
4.4.3. México	69
 CAPÍTULO V.....	 71
 MARCO METODOLÓGICO.....	 71
5.1 Paradigma	71
5.2 Enfoque.....	71
5.3 Alcance.....	72
5.4 Diseño	72
5.5 Técnica e Instrumento:	73
5.6. Escenario de estudio.....	74
5.7. Participantes	74
5.8. Procedimiento.....	75
5.8.1 Rigor científico.....	75
5.8.2 Procedimientos de rigor	76

5.9. Método de análisis de información	77
TABLA 1	77
5.10 Aspectos éticos.....	78
CAPÍTULO VI	79
RESULTADOS	79
6.1. Análisis e interpretación de los hallazgos	79
6.1.1 Políticas Públicas	86
6.2. Análisis e interpretación de las categorías emergentes	87
6.2.1. Educadores especialistas	88
6.2.2. Apoyo a la familia.....	88
6.2.3. Documentos burocráticos	89
CAPÍTULO VII	91
DISCUSIÓN.....	91
CONCLUSIONES	106
RECOMENDACIONES.....	108
REFERENCIAS.....	110
ANEXO	134

INDICE DE TABLA

Tabla 1 Proceso del análisis de información en la investigación.....	78
--	----

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como título “El derecho a una educación inclusiva de niños y niñas con discapacidad intelectual, en el distrito de Puente Piedra (2022- 2023)”. El objetivo principal es analizar cómo se garantiza el derecho a una educación inclusiva de niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023. En la presente tesis se ha utilizado el paradigma interpretativo con enfoque cualitativo, mismo que se caracteriza en recolectar y estudiar una información con respecto a una situación, un alcance descriptivo, con un diseño hermenéutico, que está dirigido a una correcta interpretación de las normas legales, método interpretativo, la técnica utilizada es la entrevista en profundidad que tiene como instrumento la guía de entrevista, mismas que ayudaron a contestar el objetivo principal. En conclusión, se mostró que el Estado no cumple con garantizar el derecho a la educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual, pero se evidencia la existencia de las normativas legales nacionales hacia el cumplimiento de este derecho, aunque en la práctica se refleja su ausencia.

Palabras claves: Personas con discapacidad, discapacidad intelectual, derecho a la educación, inclusión, igualdad.

ABSTRACT

The present research study is entitled “The Right to Inclusive Education of Boys and Girls with Intellectual Disabilities in the District of Puente Piedra (2022–2023)”. The main objective is to analyse how the right to inclusive education for boys and girls with intellectual disabilities is guaranteed in the District of Puente Piedra during the years 2022–2023. This thesis adopts an interpretative paradigm with a qualitative approach, which is characterised by the collection and analysis of information regarding a specific situation. It has a descriptive scope and a hermeneutic design, aimed at the proper interpretation of legal norms. The interpretative method employed is the in-depth interview, using an interview guide as the research instrument, which contributed to achieving the main objective. In conclusion, the study shows that the State does not fulfil its obligation to guarantee the right to inclusive education for boys and girls with intellectual disabilities. However, it also highlights the existence of national legal regulations intended to ensure this right, although in practice their implementation is largely absent.

Keywords: Persons with disabilities, intellectual disability, right to education, inclusion, equality.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, que lleva como título “El derecho a una educación inclusiva de niños y niñas con discapacidad intelectual, en el distrito de Puente Piedra (2022-2023)”, el derecho a la educación se originó con la Declaración de los Derechos Humanos, el cual reconoce que todas las personas tenemos el derecho a acceder a una educación de calidad, en todos los niveles y de forma gratuita, en 1959 se da la Declaración de los Derechos del Niño, mismo que se reconoce el derecho en los niños y niñas en acceder a una educación que este acorde a sus necesidades y capacidades, en el 2006 la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó los derechos que reconoce la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mismo que considera a la igualdad de oportunidades y a la educación de calidad como un derecho.

La investigación analiza que las normas promulgadas por el Estado peruano referentes al derecho a la educación de niños con discapacidad intelectual son efectivas y adecuadas para determinar su acceso y, sobre todo, que se encuentren adecuadas a las diferentes necesidades que requieren.

En el primer capítulo de la investigación, se presenta el planteamiento del problema, la problemática, los problemas de la investigación y los objetivos. En el segundo capítulo, se presentan los antecedentes nacionales e internacionales, así como las bases teóricas y los términos excluidos. En el tercer capítulo, se conocen los conceptos que fueron utilizados hacia las personas con discapacidad y cómo estos han ido cambiando según la época y la sociedad. En el cuarto capítulo, se exponen las diferentes normativas estatales e internacionales, las cuales ratifican el derecho a la educación; asimismo, se hace uso del derecho comparado entre tres países. En el quinto, se expresa la metodología que se ha de utilizar en la investigación. En el sexto, se examinarán los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los especialistas y las categorías emergentes que han sido obtenidas. En el séptimo capítulo, se presenta la discusión entre los diferentes autores, los cuales tienen una postura a favor y en contra; de la misma forma, se expresan las categorías emergentes. En el octavo capítulo, se exhiben las conclusiones acordes con el objetivo general y los objetivos específicos. En el noveno capítulo, se expresan las recomendaciones que brinda el autor acerca de los objetivos y las categorías emergentes y cómo estas podrían ayudar a mejorar este derecho.

CAPÍTULO 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación problemática

1.1.1. A nivel internacional

En la presente ley “Los países miembros identifican el derecho de los niños a una enseñanza, cuyo fin sea actuar gradualmente, ante una igualdad de condiciones y oportunidades.” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, artículo 28)

En relación, con el artículo 24 menciona que los países miembros identifican el derecho a una enseñanza en la inclusión hacia los seres humanos que presentan alguna discapacidad. Asimismo, pretende ser objetivo este derecho, sin exclusión, ante una igualdad de oportunidades entre todos los pobladores; en esa misma línea, los países miembros manifiestan que incluyen algún procedimiento de educación inclusivo en la formación académica de los estudiantes, misma que asegure su enseñanza a lo largo de su vida. (Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2012)

Ante lo mencionado, los países miembros pretenden ratificar la educación de calidad y gratuita a los seres humanos que presentan cualquier discapacidad, que presente como característica la equidad en todos los niveles educativos, mediante un sistema inclusivo, sin discriminación.

Con respecto a Pérez (2020) refiere que el concepto del término inclusión, no solo debe ser utilizado por los integrantes de los centros educativos, sino que debe de abarcar la totalidad de la población; sin embargo, lo mencionado puede resultar incompleto, si este no cuenta con los debidos medios accesibles, así como el funcionamiento de instalaciones y equipos adecuados a cada necesidad, además de un mobiliario bibliográfico adaptable y un patrocinio idóneo a los ajustes que se requieren.

Por otro lado, Saravia (2022) indica que la Convención proporciona el acceso a la formación, atendiendo a la capacidad individual de los ciudadanos; por ende, deben adoptarse ajustes necesarios para garantizar una enseñanza que conste de una equidad hacia seres humanos con capacidades diferentes.

Entonces, la educación entre los infantes que presentan discapacidad intelectual debe estar en proporción a las diferentes capacidades de los que gozan; una enseñanza acorde a su desarrollo cognitivo.

En contraste con el Instituto Tobías Emanuel (2019) citado por Arenas (2023), refiere que la discapacidad intelectual en los seres humanos afecta su aprendizaje y conocimiento analítico; por ello, existen dificultades en sus capacidades o destrezas debido al coeficiente intelectual que presentan en algunos casos.

Por último, Arenas (2023) refiere que el sistema monetario en los hogares que incluyen a estudiantes con discapacidad intelectual se convierte en una problemática, ya que se considera una brecha en el desarrollo físico y cognitivo.

1.1.2. A nivel nacional

En el artículo 16, indica que el Estado peruano es el encargado de realizar la coordinación del área educativa. Además, presenta normas generales en los planes educativos. Asimismo, incorpora las características que deben contener los centros educativos del país. También es el encargado de controlar la calidad y el cumplimiento de dicha área. Por lo tanto, el Estado asegura que ninguna persona debe estar impedida para acceder a la educación, ya sea por una precaria economía o por limitaciones mentales o físicas. (Carta Magna del Perú, 1993)

Por lo referido, en el artículo 11, se colige que el sistema educativo es un derecho imprescindible en la población; por ello, el Estado peruano procura una educación de calidad a través de su organización y su supervisión.

Asimismo, se manifiesta que es un derecho en toda la población, participar en una educación inclusiva; por ello, los seres humanos en sus diferentes etapas de vida pueden hacer uso de una educación en igualdad y calidad, cuya formación es reconocida, además los servicios educativos tiene como característica la asequibilidad, accesibilidad,

adaptabilidad y aceptabilidad, para garantizar de que no se realice ninguna exclusión, asimismo se reconoce que la exclusión forma parte de la organización, mas no una cualidad en los individuos. (Ley General de la Educación N° 28044, 2021)

Ante lo mencionado, en el artículo 11 se realiza una modificación con respecto al concepto de educación inclusiva, adoptando un concepto más amplio, donde se reconocen las capacidades y las adecuaciones que el Estado debe brindar a todas las personas que accedan.

También en el artículo 11 apartado “a”, menciona que las barreras educativas, como la accesibilidad en el servicio educativo en una igualdad de condiciones, las actitudinales la cual rige las opiniones poco asertivas o la exclusión, las curriculares dirigido a la currícula o métodos de enseñanza propia de cada docente, las organizacionales que se relaciona a los programas que requieren algún requisito para acceder a ello o demarque su cooperación, el cual genera el rechazo a algunos estudiantes con discapacidad. (Ley N° 28044, 2021)

De la misma forma, González (2019) citado por Salazar (2023) menciona que el sector educativo en el año 2017 decretó la Resolución Ministerial N° 657-2017, la cual indica que todos los colegios que se encuentren en territorio nacional, independientemente de si son privados o públicos, están obligados a reservar 2 vacantes en sus aulas para los niños que presentan cualquier tipo de discapacidad.

Por otro lado, en el artículo 11 apartado “b”, hace referencia a las diferentes medidas que están incluidas en la educación inclusiva, como la implementación de un nuevo diseño de aprendizaje, la cual toma en cuenta a las posibles variables inclusivas que puede existir en el momento de estructurar o generar alguna respuesta; los servicios educativos implementados, los cuales están encargados de atender las diferentes demandas educativas; los servicios de apoyo que están encargados de incrementar los

conocimientos acerca de la educación inclusiva, a través de programas o instituciones que brindan este servicio. (Ley N° 28044, 2021)

De la misma manera, en el artículo 11 apartado “e” indica que se implementan los servicios educativos de apoyo, conocidos con los términos SAE, los cuales se encargan de brindar una atención acertada y conveniente a estudiantes que presentan alguna discapacidad. Este apoyo es empleado de forma igualitaria en todos los grados académicos, pero este tipo de servicio de apoyo se divide en dos: externo e interno. (Ley N° 28044, 2021)

Por consiguiente, en el artículo 11 apartado “f” indica que los servicios de apoyo externo están dirigidos por las autoridades administrativas de Educación, los cual integran las Ugeles que se encuentran en territorio nacional, asimismo estas entidades son encargadas de realizar programas, asesoría, capacitaciones a las diferentes instituciones educativas y a los servicios de apoyos internos que se encuentran en cada escuela, también promueve la inclusión a base de los diferentes programas inclusivos que ofrecen. (Ley N° 28044, 2021)

Por añadidura, en el artículo 11 apartado “f” menciona que los servicios de apoyo internos se encargan de organizar la parte interna de cada centro educativo, mediante estrategias realizadas junto a sus integrantes, como son los profesores, directores, psicólogos, entre otros; por ello, son flexibles y se adecuan a la realidad de las escuelas. (Ley N° 28044, 2021)

Incluso, Vigil (2021) menciona que la educación inclusiva debe considerar las habilidades y menesteres de alumnos con discapacidad intelectual ante el desarrollo de su aprendizaje. Sin embargo, las características que albergan la educación brindada en los centros educativos no consideran los requisitos de niños que presentan discapacidad

intelectual, tanto física como mental, y su relación con la sociedad; por ello, se deben brindar herramientas que necesitan para su desarrollo básico como personas.

1.1.3. A nivel distrital

En el distrito de Puente Piedra existen colegios inclusivos, tanto en colegios privados como en colegios públicos, mismos que acatan las normas, para recibir 2 alumnos con discapacidad por aula. Esto incluye a los niños y niñas con discapacidad intelectual.

Pero, García (2019) infiere que la problemática educativa en dicho distrito es la falta de conocimiento por parte de los integrantes de la educación hacia las personas con discapacidad intelectual, así como la tolerancia a los ejercicios físicos y a las diferentes asignaturas. Por ende, en las instituciones que brindan una educación básica regular y se encuentran dentro del distrito de Puente Piedra, es necesario determinar y conocer la tolerancia de los niños y niñas con discapacidad mental ante una educación básica regular.

Ante esta situación problemática, la presente investigación centra su estudio en El derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023

1.2 Problema de la investigación

1.2.1. Problema principal:

¿Cómo se garantiza el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022-2023?

1.2.2. Problemas específicos:

- ¿Cuáles son las medidas que adopta el Estado peruano para promover el derecho a la educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022-2023?
- ¿Cómo aplica el Estado peruano la Observación General 4 del Comité de Derechos de Personas con Discapacidad, ante el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022-2023?

1.3 Hipótesis de la investigación

1.3.1. Hipótesis principal:

El estado no asegura el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023, ya que presenta deficiencias e insuficiencias en los ordenamientos jurídicos, a pesar de que existen tratados internacionales que protegen y respaldan este derecho; sin embargo aún existen brechas que es la falta de una cultura inclusiva escolar por parte de los alumnos, y personal educativo, también de un adecuado mobiliario bibliográfico adaptable, cuyo fin sea obtener un aprendizaje acorde a las diferentes necesidades.

1.3.2. Hipótesis específicas

El estado peruano ha planteado medidas acerca del derecho a la educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el distrito de Puente Piedra entre los años 2022- 2023, como es el plan de ejecución promulgada mediante la resolución ministerial 432-2022 y planteada en la formación estudiantil, asimismo se modifica el artículo once de la Ley N° 28044 que es la Ley de Educación y constituye un nuevo concepto de educación inclusiva.

El Estado Peruano ha tipificado diferentes normativas nacionales que reconocen el derecho a la educación inclusiva, inspiradas por la Observación General 4 del Comité de los Derechos de la Persona con discapacidad y por el artículo 24 de la CDPC. Asimismo, el Departamento Educativo (MINEDU) implementó en el año 2021 la educación inclusiva e igualitaria, también se formuló la Guía Curricular para la Atención Educativa en estudiantes con discapacidad intelectual y el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), mismos que han sido agregados al currículo nacional educativo, pero las brechas continúan por la falta de supervisión que ocasiona el desconocimiento de las carencias que existen en cada colegio.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo principal

Analizar cómo se garantiza el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023

1.4.2. Objetivos específicos

- Identificar cuáles son las medidas que adopta el Estado para promover el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022-2023.

- Determinar cómo el Estado Peruano aplica los principios de la Convención Interamericana de los derechos de las personas con discapacidad, en el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación Teórica

A nivel teórico, se pretende recolectar información actualizada y relevante sobre el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Perú, a través de diferentes doctrinas, jurisprudencia internacional y nacional. A efectos de afianzar y obtener nuevos conocimientos, los cuales inspiran a otros investigadores.

1.5.2. Justificación Práctica

A nivel práctico, se pretende mostrar la realidad en el Perú ante el derecho a una educación inclusiva en personas con discapacidad intelectual, la cual radica en las mejoras de accesibilidad, los aportes tecnológicos y el cumplimiento de las normas en el ámbito nacional e internacional. Asimismo, presentar posibles. soluciones hacia la mejora en la calidad de la educación al grupo mencionado.

1.5.3. Justificación Metodológica

En la presente investigación en el plano metodológico, se basa en la necesidad de utilizar diferentes enfoques como es el comparativo, empírico, cualitativo, doctrina y como se aplica al derecho a una educación inclusiva en niñas y niños con discapacidad intelectual.

1.5.4. Justificación Personal

A nivel personal, la presente investigación se justifica en el interés hacia el derecho de las personas con discapacidad, también se desea contribuir en el desarrollo de este derecho mostrando las debilidades que existe en el Estado Peruano y plantear posibles soluciones. En esa misma línea, la investigadora desarrolla el interés al referido tema, debido a su entorno familiar, ya que mantiene una conversación fluida con un pariente que es docente en una institución pública y que en algunas de sus aulas participan alumnos con discapacidad intelectual.

1.6. Límites de la investigación

1.6.1. Propósito de los Límites de la Investigación

- **Clarificar el Alcance**

Se pretende analizar los diferentes tratados internacionales en relación a la educación inclusiva en personas con discapacidad, de igual forma con las normativas nacionales y su aplicación con el derecho.

- **Gestionar Expectativas:**

Se pretende identificar las dificultades que existen para las personas con discapacidad ante el acceso a una educación inclusiva de calidad, en colegios que brindan una enseñanza regular, asimismo se espera desarrollar propuestas jurídicas para la mejora de este derecho, con el fin de crear un ambiente estudiantil más inclusivo y equitativo.

- **Justificar la Focalización**

Se justifica el área de Puente Piedra porque existen escuelas regulares que brindan una educación inclusiva, que no cumplen con brindar una enseñanza de calidad y equidad en seres humanos con discapacidad.

- **Definir Parámetros**

Especifica las restricciones bajo las cuales se ha realizado la investigación, incluyendo limitaciones temporales, geográficas y poblacionales.

1.6.2. Elementos clave para incluir

Geográficos

- **Área Geográfica:** "La investigación se centra en el distrito de Puente Piedra".

Temporales

- **Periodo de Tiempo:** "La información extraída es desde enero de 2022 hasta diciembre de 2023".

Poblacionales

- **Grupo de Estudio:** "La investigación se acota a las personas con discapacidad intelectual - síndrome de Down".

Metodológicos

- **Métodos de Recolección de Datos:** "Se utiliza el método descriptivo, mediante el cual se realizan entrevistas".

Temáticos

- **Aspectos Específicos del Tema:** "Esta investigación plasma su determinación en referencia a los Derechos Humanos en personas con discapacidad".

1.6.3. Importancia de Definir los Límites

La definición precisa de los límites tiene varias implicaciones importantes:

- **Credibilidad:** Una investigación basada en la transparencia incrementa la veracidad, exponiendo una perspectiva detallada e informada de su ámbito.

- **Viabilidad:** Mediante este concepto se afirma que la investigación es factible dentro del plazo estipulado y de los medios utilizados, tratando de acotar lo imprescindible.
- **Fundamento para Futuras Investigaciones:** Permite instaurar los fundamentos con respecto a las posteriores investigaciones, que pueden hacer uso de zonas no investigadas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Valverde (2023) en su tesis de licenciatura “Derecho a la educación de las niñas y niños autistas en el año 2022” en Ecuador, presentó como objetivo establecer el derecho a la educación de las niñas y los niños con autismo, mismo que se garantiza en los diferentes centros de educación del sector inicial y básico del cantón Guaranda; el proceso de demostración se realizó a base de una muestra dirigida a los directivos y profesores de centros educativos de nivel primario de Guaranda y padres de los niños, La metodología desarrollada es de enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo).

Los resultados afirman que se considera como carencia la formación de docentes de nivel inicial y básico en el manejo de los niños que presentan discapacidades. El estudio concluye que el país debe proteger el derecho a la educación de los niños y las niñas con discapacidad. Esto significa que este grupo tiene derecho a acceder a la educación regular, con apoyos necesarios y así comprender sus adaptaciones en la educación.

Dicha tesis aporta al presente trabajo, en el que el Estado es el encargado de producir prestación preventiva, rehabilitación, educación y atención psicosocial para ciudadanos con discapacidad. Asimismo, existen avances normativos en referencia a dicho derecho, pero aún no se garantiza su pleno ejercicio. También se carece de empatía y comprensión en el sector social sobre las personas que presentan capacidades distintas. Por ello, el Estado debe promover sus características y su comprensión, las cuales poseen igualdad de derechos ante los demás.

Guacho (2020) en su tesis de maestría titulada “El pragmatismo de las políticas públicas para la igualdad en discapacidad y el derecho constitucional de educación inclusiva” en Ecuador.

Presentó como objetivo, la evaluación de la realidad en las normas del Estado, para garantizar la igualdad en personas con discapacidad ante el derecho a una educación inclusiva, el cual es un derecho constitucional, ante ello es necesario una reformulación de las normas; esto se generó mediante una muestra realizada a 19 profesionales en Derecho, los cuales se encuentran en el ámbito jurídico de los diferentes gobiernos distritales. La metodología desarrollada tiene un enfoque cualitativo.

Los resultados comprenden que la perspectiva en el derecho hace hincapié en la cualidad de las personas, mas no en su rendimiento; también reconocen sus capacidades y su autonomía; ante ello, se impone al Estado desarrollar diferentes ajustes que generen una igualdad de oportunidades. El estudio concluye que la normativa brindada por el Estado, establece a la educación inclusiva como una garantía constitucional en seres humanos con capacidades diferentes, cabe agregar de que existen brechas en el desarrollo, la evaluación y reformulación, ante dicha educación

Dicha tesis aporta al presente trabajo, con respecto al cumplimiento de la garantía constitucional ante una educación inclusiva de calidad, el cual el Estado es el encargado de realizar y cumplir con dicho derecho, mediante una evaluación de mecanismos en los ambientes, economía, capacitaciones al sector educativo, la disposición de una educación en seres humanos con capacidades diferentes, apoyos, becas, también poner en funcionamiento la realización de un manual con una perspectiva incluyente, alusivas a este grupo, mismo que será utilizado para comprobar las restricciones y fijar la realización o la dejadez en el lado constitucional.

Cortés Santos, M y Díaz Sánchez, A (2022) en su tesis para obtener el título de Abogado denominado “Impacto de la inclusión educativa integradora primaria en el Ordenamiento Político-Jurídico Colombiano” en Colombia, mismo que presentó como objetivo determinar el impacto de la interpretación Constitucional actual del principio de inclusión educativa integradora en el ordenamiento jurídico-político colombiano; mediante una muestra realizada a un especialista en derecho y a 3 seres humanos que presentan capacidades diferentes . La metodología desarrollada es de enfoque cualitativo.

Los resultados obtenidos son que se hace imposible la consumación de las normativas reguladoras en la inclusión, pero sí se vuelve más difícil debido a la vaguedad interpretativa que desprende la misma. El estudio concluye que las políticas implementadas por el órgano administrador del Estado han girado sobre un eje que no materializa el fin constitucional, entendiéndose por una parte como aquella inclusión en función de la discapacidad física o cognitiva.

La presente investigación aporta al trabajo en mención, el cual hace referencia al órgano Estatal y Jurisprudencial, los cuales deben considerar el concepto de la inclusión educativa, ya que la inequidad y la falta de inclusión genera desigualdad, asimismo la unificación normativa debe ser regulada por el órgano Legislativo, ya que, al igual que la Corte Constitucional diseña normas que protegen a los alumnos de la exclusión por discapacidad como física o cognitiva, generando posibles rechazos en colegios públicos

y privados, entonces lo que se busca es que la norma legitime el campo de protección de todos y cada uno de los educandos como individuos iguales ante las diferentes discapacidades que puedan presentar.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Vargas (2022) en su investigación para el título profesional de abogado “Derecho de educación inclusiva y la no discriminación de los niños con habilidades especiales en Perú, 2020”, presentó su objetivo que es analizar la ejecución del derecho ante una enseñanza de inclusión, cuya garantía es la integración de los niños con habilidades especiales en el Perú, 2020; mediante una muestra realizada a seis abogados especializados en diferentes ramas del Derecho. La metodología utilizada es de enfoque cualitativo, utilizando la técnica de análisis documental.

Los resultados refieren que existe un trato diferente hacia este grupo humano, que es la limitación en el derecho a una enseñanza caracterizada por la inclusión, misma que perjudica la ejecución de las normativas de igualdad y vulnerabilidad. El estudio finaliza que el acceso y la permanencia en el derecho a una enseñanza inclusiva en seres humanos con capacidades diferentes no se garantizan, ya que existen restricciones, como un número reducido de vacantes, localización, hostigamiento, falta de capacitación en el área educativa; asimismo, existe un trato diferente y, además, se incumple el precepto de igualdad.

Esta investigación aporta al presente trabajo, que el sector educativo debe realizar actualizaciones en los reglamentos, para que demuestre la supervisión de la ejecución de la normativa de igualdad, a través de la creación de nuevas Ugel o ampliar su personal, con ello se puede obtener una supervisión eficaz y concreta, donde se realice una gestión pública sobre la educación inclusiva y obtener posibles mejoras en el ámbito laboral hacia los docentes, con salarios más altos, gratificaciones; y así no generar gastos extras, cuyo fin es no contar con la urgencia de acudir a presupuestos que sobresalga a la estabilidad presupuestaria.

Tomasto (2021) en su tesis de licenciatura “Las políticas de educación que brinda el estado peruano a las personas con discapacidad y cómo afectan su derecho a la educación consagrado en la Constitución Política del Estado- análisis realizado en el C.E.B.E. San Juan de Dios en el segundo semestre del 2020 - primer trimestre 2021”, presentó como objetivo el análisis de las percepciones de las personas con discapacidad frente a las barreras para el ejercicio efectivo del derecho a la educación inclusiva y las medidas

adoptadas por la Defensoría del Pueblo frente a las mismas, Tumbes 2020. La metodología en la investigación se basa en un enfoque cualitativo.

Los resultados de dicha investigación demuestran que el acceso a la educación inclusiva en seres humanos con capacidades diferentes contiene barreras tanto en lo político como en lo económico y en lo social. El estudio colige que el sector político interviene en el derecho a la enseñanza, ya que en muchas ocasiones se desconocen las carencias en seres humanos con diferentes capacidades; tampoco existen políticas de Estado consecuentes, a pesar de que existen tratados internacionales.

Esta tesis aporta a la investigación que el Estado es el gestor de aplicar correctamente los servicios educativos básicos brindados a los seres humanos con capacidades diferentes durante toda su vida y ante la homogeneidad, sin discriminación.

Melgarejo y Villanueva (2023) en su investigación profesional de abogado denominado “El derecho a la educación inclusiva y los derechos de los estudiantes con necesidades educativas especiales, Comas 2021”, presentó como objetivo la descripción de la forma en que el derecho a la educación inclusiva incide en los derechos de los estudiantes con NEE, Comas 2021.; mediante una entrevista realizada a 5 abogados especialistas en la rama educativa. La metodología empleada es de tipo cualitativa básico y contiene como diseño la teoría fundamentada

Los resultados de la investigación se ajustan a que el derecho a recibir una instrucción inclusiva es trascendental para los escolares que presentan alguna discapacidad, porque la enseñanza es un derecho constitucional para toda la ciudadanía en general, sin exclusión. Asimismo, se encuentra estipulado en la Carta Magna del Perú, así como en las normativas y tratados en el sector educativo, tanto nacionales como internacionales, cuyo fin es alcanzar la justicia y la equidad. El estudio concluye que dicho derecho es afectado negativamente porque se viola e ignora su cumplimiento.

Dicha investigación aporta al presente trabajo, que el Estado ejecute un programa en el área de educación, para que los docentes que se encuentran dentro del gobierno estudiantil del Perú puedan adaptar la Ley de Educación 28044 y la 30977, asimismo deben de presentar informaciones concisas y concretas, para que los docentes adapten sus prácticas pedagógicas y valoren sus capacidades de los grupos estudiantiles; en esa misma línea, las escuelas deben de contar con personal especializado en brindar una educación objetiva a las necesidades del alumnado, esto engloba tener conocimientos en las diferentes discapacidades y también especificar qué apoyo es necesario para cada discapacidad

2.2. Bases Teóricas

2.2.1 Primera Categoría: La Educación como Derecho

La Educación como Derecho está conformado dentro de los derechos humanos que goza cualquier persona, entonces a raíz de ello, se menciona los diferentes puntos que alberga este Derecho.

2.2.1.1. Definición

La Unesco (2025) sostiene que la educación se encuentra tipificada como un derecho al que tiene acceso cualquier ser humano, mismo que permite sobresalir en la sociedad, adquirir diferentes conocimientos en las diferentes materias, con el fin de superar la pobreza y eliminar las desigualdades en la sociedad.

Por consiguiente, Pérez (2024) menciona que la enseñanza es un factor determinante en el desarrollo intelectual de las personas; asimismo, se la considera como una fuente principal para el progreso en la sociedad, ya que genera en los niños el primer contacto con la sociedad, mediante el cual se transmiten los valores o principios a las nuevas y futuras generaciones.

Es decir, la educación es un instrumento que genera en las personas su desarrollo, con la finalidad de alcanzar un mejor futuro; por ende, se encuentra reconocida en las convenciones internacionales.

Asimismo, en la DD. HH se reconoce “Todo ser humano contiene como derecho a acceder a una enseñanza gratuita, al menos en lo que corresponde a una enseñanza básica y principal.” (Declaración de los Derechos Humanos, 1948, artículo 26)

En esa misma línea, en el artículo 13, menciona que, en el tratado internacional, los Miembros Partes reconocen el derecho a la educación de las personas; también manifiestan que una enseñanza se rige por su desarrollo, carácter, dignidad y respeto a su libertad. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966)

De modo que, la educación está reconocido a nivel mundial como un derecho fundamental y trascendental en la vida del ser humano, la cual consiste en que los Estados

Partes brinden el acceso a la preparación primaria gratuita y necesaria hacia las personas, sin ninguna distinción, la cual permite el crecimiento de su personalidad, seguridad y obtener un óptimo bienestar.

Asimismo, en el artículo 3, se considera que la enseñanza formativa básica es un derecho esencial en toda la comunidad; también se debe garantizar su aplicación mediante una enseñanza básica regular y de calidad. Además, la comunidad estudiantil contribuye a la participación en el desarrollo educativo. (Ley N° 28044, 2021)

Cabe agregar que el Perú se encuentra incluido en estos tratados internacionales; además, este derecho se encuentra tipificado y reconocido en las normas nacionales.

2.2.1.2. Características

Las características fundamentales que poseen los diferentes países para garantizar la educación como derecho a nivel mundial se encuentran reguladas en las convenciones internacionales.

En ese caso, en el artículo 1, sostiene que la aplicación de los Estados Miembros hacia los requisitos necesarios, para obtener una educación en todos los niveles educativos y formas, por lo tanto cada Estado Miembro debe de cumplir con 4 características: disponibilidad en los centros educativos y proyectos en formación educacional de cada Estado, deben de contar con una cantidad necesaria; la accesibilidad en los colegios de educación y proyectos en formación educacional de cada Estado, deben de ser accesibles para todos los estudiantes, sin exclusión; la aceptabilidad en los proyectos planteados por los Estados, deben de tener métodos aceptables como es una adecuada cultura y de calidad, hacia la comunidad estudiantil; la adaptabilidad en la enseñanza ante las necesidades de las sociedades y comunidades, asimismo transformarse en satisfacer sus exigencias. (Observación N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999, p. 2)

Por lo tanto, los estados partes que conforman este tratado, deben de asegurar y cumplir con todas las características, que requiere la educación como derecho; el cual debe existir en los centros educativos a nivel nacional, con los mismos servicios de accesibilidad para toda la población, sin discriminación de raza, religión, costumbre y también estar acorde a sus necesidades, a su lengua y a su discapacidad según sea el caso; por último, la educación debe de actuar de la mano con la tecnología y la globalización , la cual permita a la población brindar una educación actual, buena y novedosa.

2.2.1.3.- Básica Especial

Este tipo de educación es utilizado como una garantía hacia las personas con capacidades diferentes en todas sus etapas de formación estudiantil, que requieran una exigencia única, el cual busca desarrollar su potencial, su creatividad ante la sociedad.

Por consiguiente, en la educación del Perú no debe existir ningún tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad; asimismo, existen diferentes tipos de educación que se encuentran regulados en la Ley 28044.

Según MINEDU (2019) citado por Portillo (2023) refiere que en nuestro país existen dos servicios educativos para seres humanos con discapacidad, la primera es la enseñanza básica especial a personas que presentan discapacidad intelectual, física, sensorial o múltiple, que rige desde la infancia hasta la adolescencia, cuyo fin es lograr su desarrollo y su inclusión en la educación y la comunidad.

Asimismo, en artículo 39, distingue que la educación básica especial, al igual que un ente que considera a las personas con discapacidad, asimismo esta educación está dirigido a estudiantes que presentan alguna dificultad en su aprendizaje, también a infantes y adolescente superdotados, cuya finalidad es incluirlos en salones regulares, sin perjudicar sus necesidades. (Ley N° 28044 de Educación, 2003)

Por último, dicha enseñanza presenta el fin de alcanzar la integración en aulas educativas especiales hacia seres humanos en todas las etapas de desarrollo, las cuales

están determinadas y capacitadas de acuerdo a la capacidad intelectual, adaptativa y otros. En el Perú existen los C.E.B.E que son instituciones educativas nacionales que brindan una Educación Básica Especial.

2.2.1.4.- Educación Inclusiva

El concepto es facilitar una educación que se caracterice en los alumnos y alumnas, sin distinción, el cual se encuentra regulado en normas internacionales y nacionales.

Ante ello, artículo 24 está regulado que los países integrantes reconocen la educación como un derecho, sin exclusión, ante la igualdad entre los ciudadanos con o sin discapacidad; también, dichos países deben asegurar esta inclusión en todos los grados de educación y en toda la vida. (CDPD, 2012, p 1)

De modo que, Digebre (2012) refiere que el sector de educación en el Perú tiene que actualizar su concepto de derechos fundamentales, mismos que permitan superar el modelo de igualdad, los cuales han sido utilizados por años y la respuesta que se obtuvo fue el rechazo de grupos susceptibles, por su condición social, cultural, étnica, lingüística, física, sensorial e intelectual.

En esa misma línea, en el artículo 18, indica que en el Perú está regulado la enseñanza de inclusión, la cual incluye diferentes perspectivas, como programas de educación para personas que presentan dificultades en su aprendizaje, en todos los niveles y en las diferentes modalidades que ofrece dicha enseñanza. (Ley N° 28044 de Educación, 2003, p e)

2.2.1.5.- Accesibilidad

La accesibilidad en el sector educativo, tiene como característica la garantía de que cualquier ser humano pueda acceder y aprender en un entorno adecuado a sus necesidades. Por ello existen normas internacionales y nacionales que lo regulan.

Por ende, en el Tratado Internacional del Comité se refiere que “La accesibilidad en los centros de educación y en sus programas debe propiciar ambientes accesibles a los

estudiantes, sin exclusión, en el ámbito de los países miembros de dicho tratado” (Observación N° 13 del CESCR, 1999, p. 2)

En consecuencia, la accesibilidad en la formación educativa se encuentra dirigida a todas las personas, la cual debe constar de una igualdad de condiciones, sin importar su raza, creencia, discapacidad (física, intelectual, cognitiva, psíquica). Asimismo, seres humanos que presentan capacidades diferentes deben disfrutar de una enseñanza accesible a su entorno, condiciones físicas e intelectuales.

En esa misma línea, en el artículo 24, refiere que los países incluidos, se encuentran en la responsabilidad de brindar educación a seres humanos que presentan capacidades diferentes, con un aprendizaje dirigido a su desarrollo individual y con la sociedad, con el fin de alcanzar su integración en una igualdad de condiciones. (CDPC, 2012, p. 3)

En nuestro país, la accesibilidad a la formación se encuentra dirigida a los seres humanos que presentan capacidades diferentes y están reguladas en diferentes normativas.

En esa misma línea, “Ningún centro de educación pública o privada tiene la facultad de impedir el acceso o permanencia de las personas que presentan capacidades diferentes, lo cual sea rechazado por esa característica.” (Ley N° 29973 de las personas con discapacidad, 2012, artículo 35, p. 2)

La cual se relaciona con el artículo 36, misma que refiere que el Ministerio de Educación y las autoridades regionales aseguran una idónea infraestructura, un sistema mobiliario adaptable y diferentes instalaciones de implementos para la atención de seres humanos que presentan capacidades diferentes; también deben brindar gratuitamente materiales educativos adaptados y accesibles. (Ley N° 29973, 2012, p 1)

Por lo tanto, el Ministerio de Educación esté encargado de realizar ajustes necesarios para brindar mejores condiciones en la educación, ya que esto no solo rige en construcciones de casas de enseñanza sino también en las aulas, también se requiere

regulaciones en los materiales educativos y didácticos que brinda dicho Ministerio, mismo que debe de cumplir con las adaptaciones conforme a las discapacidades.

Cabe resaltar, que en el Decreto Supremo N° 003- 2024, mismo que aprueba la continuidad al 2025 sobre el Plan Nacional de Accesibilidad, refiere que el estado debe de seguir proporcionando y promoviendo la igualdad entre todos los seres humanos, en ello se encuentra la accesibilidad hacia las diferentes instalaciones de instituciones tanto privadas como públicas, entonces esta norma faculta a que se libere las brechas que existen.

2.2.1.6.- Ajustes razonables

Este concepto se relaciona con los cambios que realiza o debe realizar el Estado al sistema educativo para garantizar una plena participación de los estudiantes con discapacidad.

En esa misma línea, en el artículo 24, señala que los países incluidos deben cumplir con brindar un ambiente inclusivo, adaptable y realizar ajustes necesarios en la enseñanza para que los niños con discapacidad se sientan integrados. (CDPC, 2012, p. 2)

Se ratifica, en el artículo 19, misma que indica que las instituciones públicas o privadas a nivel nacional deben realizar una serie de ajustes a sus enseñanzas educativas para determinar su inclusión. (Ley N° 29973, 2012)

Por último, en el artículo 11 de la Ley de Educación mismo que brinda un nuevo concepto a la educación inclusiva, ratifica que los ajustes son necesarios en la educación para garantizar una óptima participación de los alumnos con discapacidad en todos los niveles educativos. (Decreto Supremo N° 001-2024)

2.2.1.7.- Currículo diversificado

Se refiere a un planteamiento educativo adaptado, cuya finalidad radica en que los estudiantes con discapacidad puedan acceder a su aprendizaje sin ninguna dificultad.

Por ende, en el artículo 14, se colige que el currículo utilizado en la educación debe ser diverso y adaptado a las características, capacidades y requerimientos de los estudiantes con discapacidad. (Ley N° 29044, 2012)

De la misma forma, en el artículo 19, señala que las políticas educativas deben implementar adaptaciones en su currícula, con la finalidad de eliminar cualquier tipo de barreras que origine la exclusión o discriminación entre los alumnos con o sin discapacidad. (Ley N° 29973, 2012)

2.2.1.8.- Competencias docentes

Este término se encuentra relacionado con las características actitudinales, habilidades y entendimiento que presentan los docentes ante una enseñanza inclusiva; se encuentra relacionado con las estrategias de enseñanza, con los ajustes y con las adaptaciones que implementan en el salón de clases.

Por consiguiente, en la Ley de Educación se plasma que los docentes deben encontrarse constantemente capacitados en la enseñanza inclusiva, haciendo uso de estrategias modernas. (Ley N° 28044, 2012, artículo 87)

Por añadidura, en el artículo 13, establece que el Estado debe realizar capacitaciones inclusivas de forma continua a los docentes para reconocer las capacidades de los alumnos y cuáles son sus necesidades específicas. (Ley N° 29973, 2012)

Finalmente, en el Decreto Supremo N° 004-2019 señala que los profesores deben de contar con la capacidad de incluir políticas pedagógicas como estrategias, modelos de enseñanza, métodos de aprendizaje, entre otros.

2.2.2.- Segunda Categoría: Niños y niñas

Son seres humanos que se encuentran dentro de la etapa infantil (etapa del desarrollo humano). Asimismo, se menciona los diferentes conceptos que tienen los niños y niñas, tanto en el lado internacional como nacional.

2.2.2.1. Definición

“Son ciudadanos que se caracterizan por tener una edad menor o igual a dieciocho años o, en algunos casos, por haber logrado dicha edad antes” (Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989, artículo 1)

Asimismo, “Seres humanos desde su gestación en el vientre de su madre, hasta obtener la edad de doce años y en la etapa de la adolescencia, alberga desde los doce hasta los dieciocho” (Código del Derecho del Niño y Adolescente, 2022, artículo 1)

Ante lo mencionado, los niños y niñas son seres humanos, considerados de esa forma desde su concepción, por lo tanto, son seres que también tienen iguales derechos a una persona adulta.

2.2.2.2. Características

Las etapas de la niñez se centran entre los 6 años a 12 años, se dividen en primera infancia y segunda infancia.

Equipo Editorial Etecé (2023) señala que la niñez de 6 a 8 años. Los niños en esta edad inician sus actividades educativas, mediante el cual desarrolla sus habilidades cognitivas, motoras y adaptativas, en su aspecto físico, cambio de sus dientes de leche, asimismo desarrolla su estatura, también desarrollan sus funciones cognoscitivas las cuales son la percepción, memoria y la razón. Asimismo, la niñez de 9 a 12 años: Los niños a esta edad desarrollan sus habilidades referentes al lenguaje, a la comprensión; por otro lado, en la pubertad, su aspecto físico presenta cambios.

Cabe añadir, Unicef (2013) menciona que la característica de los infantes en el inicio de esta etapa es alcanzada desde el vientre de la madre hasta los ocho años, en esta etapa de la vida desarrollan su crecimiento tanto emocional como físico, ya que esas vivencias pueden ser influenciadas a lo largo de toda su vida.

2.2.2.3. Contexto socio-histórico

Este contexto ha tenido cambios significativos, con respecto al concepto de los niños en el transcurso de la historia y cómo se originó los derechos del niño.

Del mismo modo, Ortega (2017) refiere que la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, informa que todos los seres humanos a nivel mundial, tienen que

reconocer los derechos de los niños, también pretende que se brinda los medios para su desarrollo, los cuales incluyan la protección de su integridad, acceso a una educación de calidad basada en la enseñanza de los valores y deberes.

Asimismo, (UNICEF. 2016) refiere que en el año 1946 en diciembre aproximadamente, tras finalizar la Segunda Guerra Mundial, se instaura UNICEF para la Infancia, el cual tiene como fin brindar apoyo a los niños y niñas que fueron víctimas de abandono o pasaron por situaciones deplorables, a consecuencia de dicho enfrentamiento.

Después de la Postguerra, Ortega (2017) menciona que se realiza la Asamblea General de las Naciones Unidas, los cuales aprueban la Declaración de los Derechos del Niño, mismos que se reconoce dicho derecho, mediante el cual se aprobó 10 normas.

Por último, Ortega (2017) aprueba la CDN, mediante la cual se instaura el reconocimiento a los niños como representantes ante la sociedad, la economía, la cultura y la política; por lo tanto, esta normativa pretende garantizar y establecer leyes que protejan a los niños y sus derechos.

De modo que la declaración de los niños se originó después de la Segunda Guerra Mundial, a causa de los diferentes abusos de los que fueron víctimas. Después de ello, se agregaron más principios hasta llegar a los diferentes derechos reconocidos y que forman parte de la CDN.

2.2.2.4. Sujetos de plena igualdad de derechos

De la misma forma, en el artículo 2, indica que los Estados miembros de este tratado tienen el compromiso de velar por la dignidad de los infantes, ante una igualdad, sin distinción de su raza, lenguaje, sexo, color de piel, religión, nacionalidad, nivel económico, discapacidad o cualquier otra característica que los niños, padres o sus tutores puedan tener. (Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989, p. 1)

También, “Los países miembros instauran el reconocimiento de los derechos de los infantes en su formación educativa, el cual será ejercido gradualmente, ante una igualdad de oportunidades.” (Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989, artículo 28, p 1)

Además, refiere que “Los países miembros están encargados de contar con los medios suficientes y así garantizar que los infantes con capacidades diferentes accedan y disfruten de sus derechos y su libertad, ante una igualdad entre niños sin capacidades diferentes.” (CDPC, 2012, artículo 7)

Asimismo, en el artículo 23, refiere que en la normativa nacional, refiere que el estado peruano mediante los departamentos que forman parte del poder ejecutivo, como es el Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad, y el sector social, deberán asegurar el acceso una condición acorde a su situación, con materiales y servicios adaptables, asimismo de contar con los servicios de salud, educación, deporte, cultura, también se pretende alcanzar la cúspide de su desarrollo personal y el disfrute de una vida digna. (Código del Derecho del Niño y Adolescente, 2022)

2.2.3.- Tercera Categoría: Personas con discapacidad intelectual

La discapacidad en el intelecto se manifiesta como una condición en el ser humano; también identifica las limitaciones que presenta en sus funciones intelectuales, como en sus conductas adaptables, y se asocia con las capacidades sociales y con su vida diaria.

2.2.3.1 Definición

OMS (1992) refiere su definición como el recibimiento lento de adquirir las habilidades cognitivas en el crecimiento, y eso trae como consecuencia el aprendizaje lento o tardío en los seres humanos.

En esa misma línea, Gonzales et al. (2016) citado por Arenas (2023) define como un rendimiento escaso del intelecto, el cual está asociado con limitaciones en su comportamiento, asimismo establece que dicha discapacidad se inicia a una corta edad y su característica radica en la escasez de diferentes capacidades.

De igual forma, López (2023), citado por Simaleza. et al. (2024) definen la discapacidad intelectual como un temperamento en el que un individuo está físicamente impedido o fisiológicamente subdesarrollado.

Igualmente, la discapacidad intelectual es una característica del ser humano, cuya característica se refleja en la dificultad que presenta en el crecimiento del intelecto y de lo social, cuya adaptación en las diferentes circunstancias es compleja, pero no imposible.

Por otro lado, Simaleza. et al. (2024) refiere que los seres humanos que presentan capacidades diferentes, como el intelecto, presentan un coeficiente intelectual inferior a 70; su adaptación puede afectar o dificultar significativamente sus habilidades en la vida diaria, como su comunicación e interacciones con la sociedad.

Por último, Roque et al. (2023) citado por Mora (2024) refiere que los seres humanos que presentan esta discapacidad manifiestan limitaciones en sus habilidades, así como diversas complicaciones en diferentes ámbitos que son el emocional, conductual y social.

2.2.3.2 Modelos de discapacidad

En el transcurso de los años, se han presentado diversos conceptos sobre la discapacidad, y se han ido integrando nuevos modelos en el transcurso del tiempo.

López Bastías (2019) indica que en la historia surgieron diferentes modelos y paradigmas, mismos que produjeron cambios en su concepción sobre los seres humanos que presentan capacidades diferentes.

En esa misma línea, (Cuesta et al., 2019), citado por Fernández (2024), indica que a mediados del siglo XX surgen dos modelos dirigidos a los seres humanos que presentan capacidades diferentes; se originan dos diferentes modelos que son de la prescindencia y la marginación.

Ahora bien, Fernández (2024) hace mención de que, con respecto al primero, se considera a las personas con discapacidad como no aportantes a la sociedad; en otras palabras, no se les toma en cuenta.

Asimismo, Hernández (2015) refiere que también eran considerados una carga para la sociedad y que el nacimiento de estas personas era la consecuencia de un pecado cometido por sus progenitores; se practicaba el infanticidio.

Por otro lado, Fernández (2024) menciona el Modelo de la Marginación, que consistía en no abogar por su desaparición, pero sí por su exclusión y marginación.

Ante lo mencionado, ambos modelos carecían de respeto a los Derechos Fundamentales; por ello, se originó su abolición y surgieron nuevos modelos.

De modo que, Jiménez (2007) citado por Fernández (2024) menciona, que surgen el Modelo Médico y Modelo Social, los cuales resultan un cambio importante en el concepto de discapacidad.

Asimismo, Palacios (2008), citado por Fernández (2024), hace mención de que el modelo médico en los seres humanos que presentan capacidades diferentes eran considerados como seres enfermos, los cuales necesitaban un tratamiento o una rehabilitación para curar dicha enfermedad.

Ante ello, el concepto de dicho modelo comienza a perder fuerza debido a las críticas y surge un nuevo modelo

Igualmente, Guzmán et al. (2010) citado por Fernández (2024) sostiene que el arquetipo social expone que la discapacidad forma parte del origen de la sociedad; por ello, es debido atender y adecuar las diferentes necesidades de las personas que la poseen, ya que su contribución a la sociedad puede ser igual que la de aquellas personas que no tienen ninguna discapacidad.

De la misma forma, se ha ido reconociendo los diversos derechos fundamentales planteados en los diferentes modelos, dirigidos hacia dicho grupo; el modelo social es el más apropiado, debido a que se les considera como seres humanos independientes con igualdad de derechos ante los demás, capaces de realizar diversas actividades, aparte de ello, reconoce que la sociedad es un factor importante e influyente ante las actividades diarias que realiza en la sociedad; para la realización de ello, es necesario garantizar la equidad ante todos los seres humanos.

2.2.3.3. Características

Los seres humanos que presentan capacidades diferentes en el intelecto, presentan diferentes características.

Según Peralta (2023), citado por Simaleza et al. (2024) expresan que el desarrollo de esta población es común en todas las esferas y se expresa principalmente en déficits cognitivos, niveles reducidos de conducta adaptativa y desarrollo motor lento.

2.2.3.4 Tipos de discapacidad intelectual

Existen diversas clases de discapacidad intelectual, las cuales se determinan de acuerdo al coeficiente intelectual.

Asimismo, Rosales (2023) citado por Simaleza et al. (2024) indican que existen diferentes niveles de discapacidad intelectual, que van desde leve, moderada, grave hasta profunda, y estos dependen del grado de deterioro del funcionamiento cognitivo y adaptativo.

Además, Ke y Liu (2017) citado por Fernández (2024) indica que, Leve: Presenta un coeficiente intelectual entre los 50 a 70, cuya característica radica en que su desarrollo es más lento en sus primeros años, a comparación de infantes que presentan un coeficiente intelectual más elevado, presentan características de comunicación y aprendizaje, aunque su capacidad para entender, sintetizar sea tardo, asimismo son capaces de cuidar su bienestar, de realizar actividades en el hogar; Moderada: Presenta un coeficiente intelectual entre los 35 a 49, se caracteriza porque tarda más en alcanzar

niveles de desarrollo de su intelecto, pero si se comunican y cuidan de su bienestar con apoyo; Grave: Presenta un coeficiente intelectual entre los 20 a 35, se caracteriza porque su desarrollo es retardado, no pueden emitir palabras con claridad, a través de la práctica pueden aprender habilidades de autocuidado, pero es necesario el apoyo; Profunda: Presenta un coeficiente intelectual menor a 20, su característica radica en que no se pueden valer por sí mismos, no presentan lenguaje, su lado emotivo es escaso y complicado de entender, asimismo es posible que presente convulsiones y su esperanza de vida es corta.

2.2.3.5 Síndrome de Down

Se presenta en el ser humano como una condición genética, el cual alberga diferentes alteraciones en sus capacidades y también en sus rasgos distintivos.

Por añadidura, Instituto Nacional de Salud del Niño en San Borja. (2019), hace mención que el síndrome de Down se da por una variación de los cromosomas, la cual causa un retraso del intelecto y también origina diferentes trastornos afiliados al crecimiento. Puede adquirir malformaciones innatas importantes. Asimismo, su origen se debe a la presencia de un cromosoma de más en sus genes, que se coloca en la estructura 21 y produce esta alteración.

Asimismo, Fernández (2016) citado por Paolini y Britez (2023) menciona que la trisomía 21 se produce debido a la variación de su estructura, la cual es responsable de las cualidades en su figura y también de las conductuales. También, la trisomía transporta inconvenientes en la estructura física, en la vitalidad y en lo biológico de las personas que la padecen, y además manifiesta diversas cualidades físicas como microcefalia, nariz diminuta, ojos alargados, orejas reducidas, labios limitadamente pequeños, manos chicas, dedos cortos, estatura reducida e inclinación a la gordura.

Del mismo modo, las personas que presentan la trisomía 21 se caracterizan por tener un cromosoma, el cual altera y origina diferentes características físicas, como adaptativas, emocionales y otras. Asimismo, existen 4 diferentes variantes:

Además, Instituto Nacional de Salud del Niño en San Borja. (2019) indica que la trisomía 21 libre (CIE 10-Q90.0): Se caracteriza por que las células poseen 47 cromosomas; esta anomalía es más común y se manifiesta en el 92-94% de los casos. Esta condición sucede casi al 100% en incidentes transcurridos en la meiosis de la madre y en el 20% en la meiosis paterna. Esta variante está relacionada con la edad de la madre; asimismo, se han presentado riesgos en el nacimiento, a consecuencia de la edad de la madre.

Mosaicismo (CIE 10-Q90.1): Se caracteriza porque en su estructura presenta un par de líneas que contienen composición genética. La primera incluye alrededor de 46 cromosomas; en la segunda, contiene 47. En consecuencia, resulta en el síndrome de Down. Dicho proceso puede ocurrir cuando un embrión normal elimina el cromosoma 21 extra en su célula.

Fusión céntrica (CIE 10-Q90.2): Se caracteriza por que, en este caso, la concepción de otro niño con ese síndrome dependerá de los cromosomas del padre y la madre, pero es más probable que todos los niños padezcan de síndrome de Down, independientemente del padre o de la madre.

Duplicación de la región 21q22 (CIE 10-Q90.9): se caracteriza por ser la menos frecuente y porque en el área cromosómica presenta una triplicación en su fenotipo.

Las características en las personas con trisomía 21.

Según, Yanes et al. (2024) menciona que este grupo de personas presentan diferentes características, las cuales son; aprendizaje pausado, su nivel de atención tiene períodos cortos, muchos de ellos presentan poco interés en sus alrededores, también la

realización de sus actividades lo realizan en compañía de otras personas, además presentan una memoria frágil, ya que se les hace difícil recordar algún episodio o suceso, la respuesta ante una situación es lenta, asimismo tienen escasa iniciativa en realizar o inventar alguna actividad, sumado a esto la solución ante alguna situación les resulta difícil, por último si se les solicita demasiadas actividades a la vez, se bloquean.

2.3 Definición de Términos

2.3.1 Derecho

Su definición 1 menciona que es una agrupación que contiene jurisprudencia, normas, leyes, decretos y todo lo referente a la convivencia armónica entre las personas. Asimismo, esta agrupación se deriva de un control en lo social, también de las diferentes autoridades, con el fin de prevalecer los derechos individuales y su relación en la sociedad. (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2025)

2.3.2 Discapacidad

“Condición del ser humano, que se caracteriza por sus cualidades físicas, en el intelecto, en los sentidos, en los cuales existe la probabilidad de presentar algún impedimento en su convivencia con la sociedad.” (Real Academia Española, 2025, definición 1)

“Se caracteriza por la falta en las cualidades sensitivas, psíquicas y en capacidades físicas, las cuales dificultan su implicación con las personas.” (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2025, definición 1)

2.3.3 Síndrome de Down

Su definición 1 sostiene que la malformación congénita originada por el tríplice global o por una porción de la estructura 21 se distingue por diversos tipos en el intelecto y por una agrupación cambiante de anomalías orgánicas, en la cual sobresale la rugosidad de la piel entre la nariz y el ojo. (Diccionario Enclave de Ciencia, 2025)

2.3.4 Educación Inclusiva

Su definición 1 sostiene que la educación en el procedimiento total de la formación, la cual pretende el cuidado de las carencias estudiantiles en su alumnado que presenta capacidades diferentes, por medio de la ordenación de ayudas y de la realización

de adaptaciones, y así garantizar una enseñanza de acuerdo a sus capacidades. (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2025)

2.3.5 Convención

“Es un acuerdo celebrado por un grupo de países que incluye la regulación de los derechos de diferentes naturalezas internacionales.” (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2025, definición 1).

2.3.6 Discriminación

“Acto y consecuencia en la exclusión.” (Real Academia Española, 2025, definición 1)

“Relación desigual altera el fundamento del derecho de homogeneidad y genera un daño en la persona víctima de ello.” (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2025, definición 1).

2.3.7 Exclusión Social

“Condición de una persona que imposibilita su beneficio en la sociedad; asimismo, genera impedimentos de prosperidad en su economía.” (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2025, definición 1)

2.3.8 Inclusión Social

Su definición 1 sostiene que el principio por el cual la sociedad fomenta actitudes compartidas enfocadas en el interés general, garantizando que todos los seres humanos que presentan alguna discapacidad tengan los suficientes recursos y oportunidades para su participación en lo político, económico, social, educativo, laboral y cultural, y así garantizar una igualdad entre los demás. (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2025)

2.3.9 Educación

“Es la instrucción formativa que se brinda a los infantes, jóvenes y adultos” (Real Academia Española, 2025, definición 3)

“Forma parte de los derechos humanos, el cual constituye la instrucción en una educación básica gratuita.” (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2025, definición 1)

2.3.10. Ley

“Orden realizada por autoridades aptas, que autoriza o inhabilita una norma en concordancia con la justicia y el bien común.” (Real Academia Española, 2025, definición 1).

Su definición 1 sostiene que es una regla que es promulgada por un parlamento, la cual es admitida con ese título y siguiendo el sistema constitucional constituido en las diferentes normativas, que incluyen órdenes y se encuentra en una postura menor que la Carta Magna y mayor que otras normas. (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2025)

2.4 Estado de la Cuestión

A través de la recopilación de diferentes investigaciones anteriores a la presente, se pretende identificar cómo el Estado peruano garantiza la equidad en la enseñanza especial pública de infantes con discapacidad intelectual.

Lizarraga et al. (2023) indican que en la Ley N.º 28044, que es la Ley de Educación, el Estado peruano tiene la facultad de afianzar la enseñanza educativa, cuyo fin es propagar la calidad en su servicio. Pero antes de ello, las autoridades competentes deben brindar y administrar la educación básica.

Igualmente, Zapata (2024) refiere que el Estado peruano, a nivel educativo, releva a la gestión en enseñanza fundamental regular, la cual se encuentra dentro del departamento de enseñanza, como la encargada de articular la administración y todo lo referente a la educación fundamental regular.

De igual forma, Minedu (2022) sostiene que el plan piloto, el cual trata en la mejora pedagógica para promover la enseñanza sin exclusión en los diferentes casos educativos de la nación, dicho proceso educativo es encargado de resolver las demandas en el acceso a la educación de los seres humanos con capacidades diferentes a lo largo de su vida, además eliminan las barreras que existen en diferentes centros de estudios.

Del mismo modo, Tulumba (2024) refiere que se incorpora el diseño educativo nacional hacia el 2036; se refiere a que la inclusión es una forma correcta de crear realidades de igualdad de oportunidades en los seres humanos con capacidades diferentes que desean acceder al programa de educación básica.

También, Aurea et al. (2023) refiere que en el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU se reconoce la enseñanza inclusiva en todos los ciclos de vida, en los tipos, modalidades y grados, para que dicha modalidad sea accesible a todas las personas con o sin discapacidad.

De igual manera, Infobae (2024) resalta que en los centros de enseñanza tanto privados como públicos ejecutan la reserva de dos vacantes en un salón de clases, para los seres humanos con capacidades diferentes. Asimismo, la educación debe implantarse en igualdad de condiciones, ante todo el alumnado.

Por otro lado, Rojas (2023a) alude que los alumnos con capacidades diferentes, que se integran en los diferentes centros de enseñanza regulares a nivel nacional, los cuales brindan una educación básica regular, en promedio, existen 55.178 estudiantes que reciben este tipo de enseñanza.

De igual forma, Santos (2023) refiere que el 12% de la totalidad de los seres humanos con capacidades diferentes en etapa estudiantil a nivel nacional se encuentran matriculados en centros de enseñanza públicos y privados, los cuales participan en esta enseñanza junto a los niños y niñas sin discapacidad.

Asimismo, Diario Oficial El Peruano (2023) menciona que en la actualidad, hay un total de 54 619 infantes y adolescentes en situación de discapacidad, como el autismo, la discapacidad visual y el síndrome de Down que estudian en colegios regulares junto a estudiantes sin discapacidad.

Por ende, Rojas (2023a) refiere que un estudiante con discapacidad y que se encuentre incluido en una escuela básica ordinaria, la cual no se considera como posible solución, ya que dicha acción no asegura que los estudiantes realicen una educación en igualdad de oportunidades; por el contrario, es posible que esta acción solo se integre de forma física al alumnado, pero no a base de una inclusión en acciones referentes a la pedagógico, basándose en las diferentes necesidades de cada estudiante.

Además, Lizarraga et al. (2023) refiere que las prestaciones educativas que proporciona el país deben estar facultados, además los responsables deben procurar su prestación de manera y forma adecuada, pero ello no se cumple, ya que los medios educativos que facilitan los colegios de enseñanza básico regular son limitados y de baja calidad.

En esa misma línea, Tulumba (2024) menciona que el procedimiento de educación en el Perú se faculta a procurar al alumnado las necesidades para un correcto aprendizaje, cualidades, facultades de forma individual, asimismo se pretende alcanzar que todas las personas tengan las mismas oportunidades y también las mismas posibilidades de instruirse.

También, la Defensoría del Pueblo (2022) hace mención que en algunos centros educativos existen prácticas de negación de matrícula y exigencia de cobros adicionales; entonces, ello se considera como barreras de exclusión en el proceso formativo escolar, en infantes con capacidades diferentes; este tipo de situación genera una afectación en las personas con discapacidad con menos recursos económicos.

Igualmente, la Nación (2021) refiere que el sector educativo debe garantizar la disposición de los personales de apoyo en la inclusión que necesiten los estudiantes con

discapacidad a lo largo de su desarrollo escolar; por lo tanto, no se puede negar la admisión del niño o de la niña, debido al déficit en su plantilla de ayuda.

Cabe agregar, Lizarraga et al. (2023) menciona que la enseñanza en la inclusión representa el 0,62 % de la estimación económica del sector educativo, destinado a procurar la integridad de niños y niñas que presentan capacidades diferentes y se encuentran matriculados en los CEBE, no teniendo en cuenta a dicho grupo en las instituciones básicas; ante ello, existe un escaso presupuesto asignado a dichas instituciones educativas.

Por otra parte, Lizárraga et al. (2023) mencionan que en la Ley N.º 29973, las instituciones están obligadas a realizar ajustes y adaptar los currículos para asegurar la accesibilidad y la permanencia de estudiantes que presentan alguna discapacidad.

Igualmente, Rojas (2023a) indica que, en el sector educativo, un estudiante que presenta necesidades particulares especiales requiere los medios necesarios para el acceso al currículo, ajustes curriculares y adaptaciones; asimismo, una correcta organización en el aula y en los servicios de apoyo especial.

Ante ello, Minedu (2022) menciona que en la resolución ministerial de Educación N° 432-2022, se aprueba el plan marco que se encarga de implementar la asistencia educativa en estudiantes, también en los colegios y entidades de gestión educativa local. Además, se contempla la preparación y la constante formación de maestros en atención a las capacidades, a través de una implementación de iniciativas para adquirir infraestructura y mobiliario inclusivo.

Igualmente, Diario Oficial El Peruano (2022) refiere que el Estado peruano cuenta con el Servicio de Apoyo Educativo, cuyo objetivo es fortalecer y coordinar la educación inclusiva e identificar las barreras educativas; asimismo, ofrece asesoramiento

y apoyo especializado a los pedagogos y a las familias del alumnado que presentan capacidades diferentes.

Asimismo, Santa-Cruz (2023) refiere que el Ministerio de Educación ha formado equipos de profesionales entre ellos educadores, psicólogos, logopedas, fisioterapeutas, intérpretes de lenguaje de señas, instructores especializados en discapacidad visual, auditiva e intelectual, y otros profesionales similares, a este equipo se les denomina SANNE, se encargan de guiar y aconsejar a los directivos, maestros, padres y madres de familia, así como a todos los que integran el sector de educación en cada colegio o escuela donde estén integrados los estudiantes con discapacidad. Además, su función principal es proporcionar apoyo pedagógico a los docentes y diseñar sus propuestas de enseñanza.

Por consiguiente, Lizarraga et al. (2023) mencionan que los niños que presentan capacidades diferentes en el intelecto tenue y mesurado, que se encuentran incluidos en centros de educación fundamental, sus docentes de aula que pertenecen al equipo SAANEE reciben asesoría y acompañamiento pedagógico, ya que este servicio se encarga de realizar un diagnóstico psicopedagógico, que detalla las cualidades educativas y el progreso de los estudiantes, y también elabora un Plan Educativo Personalizado (PEP).

A pesar de todo, Sociedad y Discapacidad (2021) citado por Lizárraga et al. (2023) menciona que el Perú dispone del servicio de SAANEE; no obstante, los integrantes responsables de los grupos de educación, expresan que existe un déficit en la cobertura esperada y también padece la falta de aparatos que permitan el acompañamiento de la gestión escolar.

Asimismo, Santa-Cruz (2023) refiere que la labor del SAANEE es importante para asegurar las adaptaciones necesarias en las escuelas y en el proceso de enseñanza; sin embargo, debido a la gran cantidad de personas a las que se pretende llegar y su

dispersión en el sistema educativo, junto con el número de equipos y profesionales de SAANEE disponibles, la atención sigue siendo limitada. Es importante mencionar que este servicio está disponible únicamente en las escuelas públicas; las instituciones privadas no tienen acceso al mismo.

Es más, Zapata (2024) hace mención de que los equipos de SAANEE son mecanismos de formación limitada, dado que se imparte formación en procedimientos de atención en los colegios y en aspectos pedagógicos dentro del aula, pero no reciben un acompañamiento determinado por el alumno.

Por añadidura, Lizárraga et al. (2023) mencionan que las UGEL y las DRE designan especialistas facultados para dispersar la tecnología, el seguimiento y las prácticas evaluativas en docentes de instituciones, aunque este tiene un alcance mínimo.

También, Lizárraga et al. (2023) refiere que la guía defensorial manifiesta que existen instituciones de enseñanza básica regular que integran en el salón de clases al menos un alumno con capacidades diferentes. Dicho grupo presenta dificultad en su atención, ya que existe insuficiencia en la infraestructura y la mínima cooperación de los grupos SAANEE, debido a la escasez de herramientas necesarias en la educación.

Por otro lado, Ponce-Solórzano y Barcia Briones (2020) citado por Asmat (2022) menciona que los pedagogos ocupan una función primordial en la formación educativa de inclusión y se refiere a que los docentes deben aceptar e instruir acciones fundadas en los valores humanos, la igualdad, respeto, colaboración, paz y libertad.

Pero, Lizárraga et al. (2023) menciona que los docentes que enseñan en centros educativos básicos especiales son versados en la enseñanza a los seres humanos con capacidades diferentes; ello equivale al 93,4%; sin embargo, en el suceso de la formación básica, los docentes especialistas equivalen al 25,2%.

En esa misma línea, Torres (2019) citado por Santos (2023) refiere que los docentes que enseñan en instituciones regulares no se encuentran debidamente preparados para brindar una educación o enseñanza adecuada a las cualidades del alumnado que presenta capacidades diferentes.

Asimismo, Gastello et al. (2022) indican que los maestros que brindan enseñanzas en centros regulares no cuentan con las suficientes herramientas para afrontar esta nueva realidad; ante ello, se obtiene como resultado una educación que no satisface las necesidades de la sociedad y también resulta en la insatisfacción de los estudiantes con y sin discapacidad.

Por otro lado, Silva (2021) citado por Rojas (2023b) indica que en el Perú, al existir alumnos que presentan capacidades diferentes en los centros de formación educativa básica, presentan un escenario caracterizado en ilustrar y colaborar conjuntamente, pero ello es difícil, porque el progreso no será igualitario, ya que existe la probabilidad de que aparezcan retrasos en un grupo, mientras que en el otro sector del alumnado sentirá frustración; ante ello, existe la necesidad de contar con la presencia de un experto en el tema, con el fin de controlar el estrés y las relaciones sociales.

Asimismo, Clarke y Faragher (2015) citado por Mejía et al. (2021) refiere que el procedimiento formativo de enseñanza manejado en alumnos con trisomía 21, debe albergar sus competencias y cualidades, pero cabe recalcar que no se deje de lado el fortalecimiento del aprendizaje; ante ello, es necesario hacer uso de hábitos de pedagogía factibles, diversos, mismo que refuercen la formación de infantes que presentan trisomía 21, dichos procedimientos deben de ser evaluados por especialistas de forma individual, con el fin de reconocer sus dificultades y exigencias.

También, la Sociedad Peruana de Síndrome de Down (s. f.) hace mención que el estado peruano, no respeta las normas y las vacantes reservadas a los infantes con capacidades diferentes, del mismo modo, existe insuficiente acceso a la estructura y a los elementos educativos, asimismo se exige que presenten evaluaciones en pedagogía y de conocimientos, cuyo fin es negar su aceptación, y por último solicitar pagos adicionales no gubernamentales o requerir la ocupación de asistente didáctico privado.

En esa misma línea, la Sociedad Peruana de Síndrome de Down (s.f.) menciona que uno de los problemas englobados son las escasas expectativas, así como las prácticas del docente en el nivel de formación. Asimismo, para superar los obstáculos, es necesario que los docentes aprendan y apliquen cambios en las currículas, técnicas de formación alternas, medios instructivos y un plan general de enseñanza. En los cuales se reconoce que existen diversos tipos de formación.

Por último, Aurea et al. (2023) indican que los diferentes proyectos instaurados en el territorio nacional generan avances, pero aún existen enormes brechas que enfrentan día a día ciudadanos con capacidades diferentes, pues resulta ser un sector vulnerable y excluido en el sector educativo. Aun así, el país ha hecho progresos en términos de inclusividad, pero esta normativa aún presenta debilidades debido a la escasa propagación y control por parte de los encargados de esta modalidad educativa.

Asimismo, Cueto et al. (2018) citado por Rojas S. (2023) señala que una enseñanza caracterizada por la inclusión aún se considera alejada, a causa de una adecuación en las construcciones de los centros educativos, también de medios de educación, seguimiento a los pedagogos y brindar las herramientas útiles en los colegios.

Portocarrero (2024) indica que la obtención de medios o adaptaciones de áreas es importante, porque se encuentra dentro del ambiente estudiantil. Asimismo, es

necesario realizar adaptaciones curriculares para que en conjunto se logre una educación en igualdad de condiciones.

CAPÍTULO III

TRATAMIENTO HISTÓRICO Y SOCIO JURÍDICO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

3.1 Contexto histórico de la discapacidad

Campos (2021) refiere que el término discapacidad en el transcurso de los tiempos ha adquirido nuevos conceptos, lo que ha sido reconocido a nivel internacional, ya que predomina la influencia de la historia de la discapacidad en las generaciones, porque existe la necesidad de relación con su entorno y poder entender su transformación.

Asimismo, Turturro (2022) indica que las personas que presentan discapacidad han estado presentes a lo largo de los tiempos, mismos que en muchas ocasiones han sido tildados con diferentes términos despectivos referentes a su condición y su relación con su entorno.

3.2 Modelos de discapacidad

A lo largo de la historia, la discapacidad se ha desarrollado y ha adoptado diferentes maneras según su contexto social, médico y político.

3.2.1 Modelo de prescindencia

Este tipo de modelo de discapacidad está relacionado directamente con las primeras culturas.

En ese sentido, Campos (2021) menciona que la religión profesadas en estas culturas, las personas con discapacidad estaban asociadas como consecuencia de un pecado, un castigo o un maleficio dado por los dioses, por eso, en esa época fue normal que este grupo haya sido víctima de marginación y exclusión en la sociedad, ya que desde muy pequeños eran apartados de sus familiares o desterrados a lugares repugnantes donde carecían de las necesidades básicas para subsistir y mantener una vida digna, no podían participar ni formar parte de grupos religiosos.

3.2.2 Modelo médico

Este modelo también se le conoce como rehabilitador

En esa misma línea, Ramirez (2023) manifiesta que la persona con discapacidad deja de ser consideradas víctimas de hechizos, brujerías o resultado de un pecado cometido por sus padres y cambia a ser considerados seres humanos incompletos, que necesitan de cuidados y protección para su rehabilitación.

Asimismo, Damiani (2023) muestra que su origen se da a causa de los diferentes enfrentamientos que se realizaron a comienzos del siglo xx, mismo que aborda las guerras mundiales y combates, a causa de ello se generó la proliferación de personas con discapacidad.

Del mismo modo, Campos (2021) indica que en esos tiempos se presenciaron dos guerras mundiales y otras contiendas civiles en diversos países, lo cual generó un gran número de afectados y el aumento de personas con discapacidad, cabe agregar que existe indicios que las condiciones laborales no cumplían con brindar condiciones aptas ni se hacían cargo de los accidentes surgidos en el trabajo.

De igual forma, Martocci y Zelasqui (2021) indica que el médico en este modelo ocupa un rol importante e imprescindible, ya que su diagnóstico determinará la condición del ser humano con discapacidad, si son aptos o no para tomar decisiones en sus vidas.

Por añadidura, Muñoz (2010) citado por Morales (2024) señala que este modelo se posiciona como un respaldo en la Organización Mundial de la Salud (OMS), mismo que realiza diferencias, características y determinaciones entre la discapacidad, deficiencia y minusvalía, cuyos conceptos en algunas ocasiones podían ser confundidos.

3.2.3 Modelo social

Este tipo de modelo se caracteriza porque el ambiente social o la sociedad influye mucho en las personas con discapacidad.

Por añadidura, Campos (2021) indica que es necesario que exista un avance o evolución en la sociedad y su entorno para proteger su participación, eliminando las brechas que existen e impulsen su libertad y el disfrute pleno de sus derechos primordiales. Entonces, dicho grupo busca hacer uso de sus derechos y que la sociedad deje de verlos como seres dependientes o que sean considerados como un problema de salud o adversidad debido a su estado.

Por ende, Cesanelli y Díaz (2022) es necesario que la sociedad realice las modificaciones adecuadas, habilitando ambientes fomentados en la igualdad de condiciones y con ello buscar garantizar el ejercicio pleno de sus derechos de los seres humanos que presentan alguna discapacidad. Asimismo, se aceptan y reconocen los diferentes aportes que realizan a la sociedad.

3.3 Concepto de discapacidad

El concepto de discapacidad está referido al funcionamiento del cuerpo.

En otras palabras, Melo y Arenas. (2021) refiere que este concepto está netamente ligado a la carencia y variación del funcionamiento del cuerpo humano, también se encuentra incluida la disposición en la resolución de actividades. Asimismo, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sostiene que la discapacidad es producto de la conexión entre la salud del ser humano y su entorno, mismo que determina la situación en la que se desarrolla.

Asimismo, Melo y Arenas. (2021) refiere que la discapacidad tiene dos vertientes, por un lado, una situación de discapacidad, donde se establecen características en un determinado contexto; por otro lado, la condición como discapacidad, que está ligada a la vivencia diaria.

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO

4.1. Derecho a una educación especial

El derecho a la educación inclusiva se comprende, como la participación en el sistema educativo regular de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan alguna discapacidad, mediante el cual se respete y se adecue las diferentes capacidades, así como las necesidades que poseen y con ello se pretende garantizar una educación de calidad, con el fin de superar los diferentes obstáculos que se presenten en sus vivencias.

En contraste, en el artículo 74, define que la educación especial como un foco inclusivo relacionado a las necesidades de las personas con discapacidad u otras características, cuya finalidad es respetar su diversidad y sus diferencias y alcanzar la totalidad en el acceso al sistema educativo. (Ley N° 28044, 2012)

Igualmente, en el artículo 75, colige que en este tipo de educación existen diferentes programas inclusivos que respetan la dignidad de las personas con discapacidad, como es el programa de la intervención temprana que se aplica a los infantes menores de 3 años, los cuales poseen o existe alguna posibilidad de desarrollar alguna discapacidad. (Ley N° 28044, 2012)

En ese sentido, en el artículo 11, refiere que la educación inclusiva se encuentra respaldada por el Estado para que todas las personas con discapacidad gocen de una enseñanza accesible, adecuada y de calidad, en conjunto con el servicio de apoyo SAANEE que fortalece un ambiente inclusivo en las aulas. (Ley N° 28044, 2021)

Por consiguiente, en la Resolución Ministerial 275-2021 indica que se forma un equipo especializado y responsable de la creación del Plan marco de la enseñanza inclusiva, se demuestra que el estado se ha comprometido en desarrollar una política de enseñanza inclusiva.

Por eso, en la Resolución Ministerial 432-2022 se inserta que el plan marco orientado a la incorporación de la educación inclusiva, misma que está formada por principios, lineamientos, reglas y otros que determinen el cumplimiento de que todos los estudiantes accedan a una enseñanza de calidad basada en una igualdad de condiciones.

Asimismo, Álvarez (2024) indica que el derecho a la educación se aplica de forma igualitaria entre todos los seres humanos; por lo tanto, forma parte de los derechos primarios y se encuentra protegido por las normativas internacionales; este derecho permite mejorar la calidad de vida de las personas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos considera el derecho a la educación como parte de los derechos primordiales.

4.1.1 Sistema Universal

Según el artículo 26, refiere que todas las personas a nivel mundial tienen el derecho a acceder a una educación de calidad y elemental, de forma gratuita, caracterizada por fomentar los valores como el respeto hacia los derechos humanos fundamentales, en el desarrollo personal y de su libertad. (Declaración universal de los derechos humanos, 1948)

Además, Pasquín (2023) indica que el organismo antes mencionado no se encuentra tipificado el derecho a la educación dirigida a grupos humanos con discapacidad, solo se detalla que se encuentra dirigida a toda la población humana, mismo que se colige que su aplicación se da de forma igualitaria, sin ninguna exclusión.

De la misma forma, el principio 5 indica que los infantes que adquirieron o nacieron con alguno de los cuatro tipos de discapacidades, están facultados para recibir diferentes tipos de atención como es la educación y que esta debe estar acorde a sus necesidades individuales y capacidades. (Declaración de los Derechos del Niño, 1959)

Del mismo modo, en el principio 7 hace mención que los niños que se encuentren en edad formativa cuentan con la libre disposición al acceso a una educación gratuita en igualdad de oportunidades, con el fin de adquirir nuevos conocimientos, fortalecer sus capacidades y lograr un desarrollo exitoso en la sociedad. (Declaración de los Derechos del Niño, 1959)

De igual manera, Sornichero (2022) manifiesta que en dichas normativas se reconoce el derecho a la enseñanza a los seres humanos con capacidades diferentes que se encuentran en etapa infantil, considerando sus necesidades educativas y los medios de apoyo que en ocasiones requieren una práctica individual.

También, en el artículo 13 se reconoce que el derecho a la educación, mismo que debe basarse en el desarrollo pleno de su personalidad, el cual se basa en el respeto hacia su dignidad; por ello, debe contar con una accesibilidad igualitaria entre todos los seres humanos, sin importar las condiciones. (PIDESC, 1966)

Igualmente, Dávila (2023) menciona que los países miembros del presente Pacto deben fortalecer el respeto hacia las personas, así como su libertad, propiciar un ambiente de paz, fomentar los diferentes valores, como la comprensión, la tolerancia, la solidaridad entre los pueblos, grupos vulnerables y diferentes agrupaciones sociales. También se reconoce que, para alcanzar el ejercicio del derecho a la educación en todo su esplendor, se debe priorizar la asequibilidad para las personas, como es una enseñanza indispensable o necesaria y disponible en todas las edades, en todas las circunstancias económicas o sociales.

Cabe agregar que en la Convención de los Derechos del Niño se establece el artículo 28, el cual reconoce el derecho a la educación de los niños, manifiesta que las naciones a nivel mundial identifican la enseñanza regular como derecho de los infantes,

la cual se caracteriza por ser gratuita, accesible y adaptable. Asimismo, se deben acoplar diferentes instrumentos utilizables en la disciplina escolar. También se debe encargarse de proteger la dignidad de los niños, con el fin de erradicar la ignorancia e implantar diferentes conocimientos. (Convención sobre los derechos del niño, 1989)

A su vez, Arguello (2022) refiere que la enseñanza educativa presenta como finalidad, impulsar el desarrollo absoluto de los niños ante la sociedad, asimismo en el caso de que exista situaciones que se presente un niño con discapacidad es necesario recurrir a la educación inclusiva, por ello es vital que en los diferentes países cumplan con las características esenciales educativas y también con sus necesidades, con la intención de eliminar la ignorancia en los infantes. Cabe agregar que la enseñanza inclusiva incorpora a grupos de niños con o sin discapacidad, creando una sociedad democrática educativa.

Paralelamente, en el artículo 5 refiere que la instrucción en el aprendizaje, debe ser vinculante con las necesidades de las diferentes etapas de desarrollo del ser humano, asimismo los niveles de educación como el primario debe caracterizarse por ser universal, de contar con todas las medidas necesarias o requeridas por los niños, adecuando los materiales educativos conforme a sus necesidades y posibilidades que cuentan en su entorno. (Declaración Mundial sobre Educación para Todos, 1990)

Pues bien, la Unesco (1990) citada por Lucas (2024) indica que en dicha Declaración manifiesta diferentes sistemas utilizados en el aprendizaje, su correcto aprovechamiento y satisfacción de la educación inclusiva, los diferentes programas de estudio empleados en los diversos países para la construcción de un aprendizaje propicio a los grados de formación educativa.

Además, en el artículo 6 se reconoce los niveles educativos dirigido a los seres humanos que presentan alguna discapacidad, por ello es necesario adecuar ambientes que genere la igualdad entre todos, asimismo el encargado de las modificaciones o adecuaciones tanto en infraestructura como curriculares, es el Estado y con ello sus autoridades educativas. (Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 1993)

Del mismo modo, León (2024) hace referencia a que la normativa internacional se consideró como antecesora de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, también se basó en el modelo social, específicamente se centró en las vivencias diarias de este grupo hacia su relación con la sociedad, en la cual predomina la inclusión.

Por lo demás, en el párrafo 18 indica que los niños o niñas que presentan alguna discapacidad están facultados a acceder a un centro educativo que brinda una instrucción regular básica, sin necesidad de recurrir a un centro educativo de instrucción especial. (Declaración de Salamanca y Plan de Acción, 1994)

Unesco (1994) citado por Delgado (2023) expone que la importancia de la instrucción educativa en seres humanos que presentan alguna discapacidad, por ello las naciones deberían instaurar nuevas políticas en el aprendizaje escolar, las cuales faciliten la adquisición de los conocimientos previos, así como también en las políticas utilizadas por los docentes encargados de la instrucción.

Por otro lado, en el artículo 24 sostiene que la educación es un derecho fundamental dirigido a todas las personas que presentan y que no presentan alguna discapacidad, por lo tanto, es un derecho que tiene como característica la igualdad de oportunidades, sin ninguna discriminación, por ello este tipo de formación está dirigido a

todas las etapas de la vida humana como en los diferentes grados educativos; si existe la necesidad de realizar ajustes razonables en el sistema general de educación, para garantizar su aplicación, se procede a ejecutar esa probabilidad. (Convención de los derechos de las personas con discapacidad, 2012)

Igualmente, Pasquín (2023) señala que las personas con discapacidad están en el derecho de tener las mismas oportunidades, por lo mismo debe de contar con una educación inclusiva en la cual pueda adquirir nuevos conocimientos y a través de ello, desarrollar sus capacidades, entonces para asegurar esta educación es necesario realizar ajustes en la enseñanza, y si ello no sucede, se estaría concretando una situación de discriminación.

Del mismo modo, Damiani (2023) citado por Chamorro (2024), señala que la Convención insta un marco normativo que compromete a los países el goce de las normas y órdenes de las constituciones, las cuales se pretende evitar diferentes situaciones de discriminación contra los seres humanos que presentan alguna discapacidad.

Por ende, en el párrafo 1, indica que toda la humanidad sin exclusión alguna, dispone del goce del acceso a una enseñanza de calidad, caracterizada con base en la inclusión y equidad, también en las agrupaciones consideradas como vulnerables se encuentran los seres humanos que presentan alguna discapacidad. (Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, 2015)

Asimismo, en el párrafo 12 menciona que la educación inclusiva está reconocido a nivel internacional como un derecho fundamental en los seres humanos que presentan alguna discapacidad, mediante la cual reconoce sus capacidades y su contribución e inclusión en la sociedad, por lo tanto, la enseñanza debe regirse en una igualdad de oportunidades, transformando la política de los centros pedagógicos, implementando

servicios de asesoramiento, supervisión a los docentes; ante ello es necesario que el personal que labora en centros educativos reciban una formación necesaria que contengan las competencias básicas para adaptarse en ambientes inclusivos. (Observación General 4 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016)

Ante lo mencionado, para garantizar la aplicación adecuada de la educación inclusiva en centros educativos privados o nacionales, es necesario hacer hincapié en los términos como aceptabilidad, accesibilidad, adaptabilidad y disponibilidad.

En primer lugar, en el párrafo 21 indica que la disponibilidad en los centros educativos nacionales o privados deben contar con disposición de una cierta capacidad de vacantes para personas con discapacidad, en todos los grados educativos, cumpliendo con brindar una educación de calidad e igualdad. (Observación General 4 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016)

También, Torres (2023) alude que la disponibilidad se da en lo referente a que obliga a las naciones a proporcionar un número idóneo de profesores, materiales educativos y edificaciones en los centros de estudios; con la finalidad de que todas las personas accedan a estos servicios, sin ninguna dificultad.

En segundo lugar, en el párrafo 22 refiere que la accesibilidad es una característica de la educación inclusiva en las escuelas, ya que este término está dirigido tanto a las herramientas que son utilizados por los estudiantes como medios de estudios, como en la infraestructura de cada colegio, también en los diferentes modelos de enseñanza, como en los métodos de evaluación; por ende, mediante este requisito se desea alcanzar una educación que se caracterice por la igualdad entre los estudiantes con o sin discapacidad, así como su inclusión en el aula de clases. (Observación General 4 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016)

Por su parte, García y Ortega (2010) citado por Chamorro (2024) expresa que la accesibilidad es un factor importante en los seres humanos que presentan alguna discapacidad, ya que este medio les ayuda a ser autónomos y autosuficientes, propiciando un contexto inclusivo que se basa en la igualdad y equidad del goce de los derechos.

De igual forma, Torres (2023) menciona que los estados son los encargados de propiciar ambientes adecuados accesibles, de igual forma están obligados a derogar, cualquier tipo de barrera que impida que los alumnos disfruten de una educación de calidad, por ello los estados se encuentran facultados de proveer y velar por las agrupaciones vulnerables; también indica que la accesibilidad está regida por tres características primordiales, el primero es la inclusión, el segundo es la accesibilidad física y el último la asequibilidad.

En tercer lugar, en el párrafo 25 indica que la aceptabilidad se refiere a que las herramientas o materiales educativos cuenten con las formas o modelos adecuados para garantizar el cumplimiento pleno de las necesidades requeridas por los estudiantes. (Observación General 4 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016)

Asimismo, Torres (2023) describe que la aceptabilidad en el sector educativo, se encuentra regulado en la normativa interna de cada nación, conformado por diferentes métodos de instrucción del aprendizaje, los cuales sean propicios y aceptables para el alumnado; de igual forma las capacitaciones de inclusión en las aulas, debe realizarse de forma constantes por los encargados de la enseñanza educativa, cuya finalidad alcance la integración de todo el alumnado y que se caracterice en respuestas óptimas a las capacidades propias de cada estudiante.

Por consiguiente, en el párrafo 26 refiere que la adaptabilidad es aplicada en las técnicas que usa los maestros en el momento de impartir conocimientos, también en los medios de comunicación realizando ajustes razonables de acuerdo a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, así como tener una escuela regular cerca a sus viviendas, maximizar el uso de los recursos que posee cada escuela educativa y en el caso de que exista la necesidad de crear nuevos recursos para la mejora. (Observación General 4 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016)

También, Torres (2023) expone que la nación se encuentra obligada a satisfacer las necesidades de enseñanza en los grupos estudiantiles, cuyo fin más solicitado es alcanzar la persistencia del alumnado en los centros que brindan una enseñanza, por ello debe ser flexible en las respuestas a las necesidades educativas.

De la misma forma, en el párrafo 23 sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño, mediante la cual manifiestan que los países se encuentran en obligación de acoplar los presupuestos públicos anuales designados a los diferentes sectores de su país, mismo que este debe ser una cantidad suficiente para cumplir con los derechos de los infantes, con sus necesidades y con su bienestar. (Observación general núm. 19, 2016)

En esa misma línea, (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008) describe que la educación inclusiva se posiciona en una obligación en que todas las naciones están facultados a garantizar y asegurar la participación igualitaria entre el alumnado, mediante la implementación de refuerzos que imposibilitan la exclusión hacia los grupos vulnerables.

La Corte IDH ha señalado que en el Comité de la ONU en su Observación 4 refiere que el derecho a la educación inclusiva requiere de cambios o transformaciones

en el sistema educativo, también en su metodología, estructuras, estrategias, con el fin de que los estudiantes que presentan discapacidad reciban una enseñanza equitativa.

Asimismo, en la Corte CIDH ha determinado en su Opinión Consultiva OC-17/02 que en el artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se refiere al derecho a la educación, que favorece el goce de una vida digna. El cual se consolida en el *caso de las niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana*, mismo que se encuentra relacionado con el derecho a la educación, el cual refiere que el Estado debe garantizar una enseñanza gratuita y que esta esté acorde a sus capacidades y habilidades.

4.1.2. Sistema nacional

A nivel nacional, en el artículo 13, refiere que la educación forma parte de los derechos fundamentales de las personas, con el fin de que cada persona alcance su crecimiento integral a base de una enseñanza libre; por ello, el Estado está facultado para brindar una educación libre; asimismo, los progenitores o apoderados cuentan con la facultad de elegir un centro de enseñanza y participar en el proceso. (Carta Magna, 1993)

Del mismo modo, en el artículo 14, describe que la educación en el Perú forma parte de las bases constitucionales y se imparte en todos los niveles educativos dirigido a todas las personas sin excepción alguna, con el objetivo de fomentar el conocimiento en la población y mejorar la calidad de vida. (Constitución del Perú, 1993)

A su vez, Fabregat (2021), citado por Arámbulo (2024), manifiesta que en nuestro país se ha encargado de crear diferentes políticas en el sector educativo, las cuales buscan mejorar la calidad de la enseñanza en los estudiantes, haciendo uso de los valores; además, se requiere la participación de los padres y los docentes para fomentar aulas o instituciones educativas inclusivas.

Por otra parte, en el artículo 16 se reafirma que la educación no puede estar restringida a ninguna persona, así presente limitaciones físicas y mentales o tenga falencias económicas, ya que la educación es impartida en igualdad de condiciones y acorde a sus capacidades. (Constitución del Perú, 1993)

En concordancia, en el artículo 2 se señala que en el Perú ninguna persona debe ser víctima de discriminación o marginación, sea las características o las circunstancias que se encuentre, ya que todos somos iguales ante la ley. (Constitución del Perú, 1993)

Asimismo, en el artículo 7 indica que las personas que presentan alguna discapacidad cuentan con el derecho de acompañamiento, a recibir un trato igualitario ante los demás y que se respete su dignidad ante cualquier situación. (Constitución del Perú, 1993)

También, Juvonen et al., (2019) citado por Urquizo et al. (2024) señala que el país se encarga de brindar una enseñanza de calidad, promoviendo la inclusión en el sector educativo, es necesario considerar a los docentes que son los encargados de la enseñanza, que ejecuten diferentes propuestas o estrategias didácticas, las cuales cumplan con las características de una enseñanza adecuada a las capacidades propias de los estudiantes.

Incluso, en el artículo 36, indica que el estado es el único encargado de realizar adecuaciones en las instalaciones y en los mobiliarios educativos, garantizando con ello su accesibilidad en los colegios, con el fin de generar un ambiente inclusivo para los seres humanos con discapacidad. (Ley N° 29973, 2012)

Además, en el artículo 2, se manifiesta que la instrucción educativa está facultada como un derecho ante la sociedad, por ello el país debe adoptar medidas adecuadas para proporcionar una instrucción regular básica de calidad, asimismo, la participación de la comunidad. (Ley de Educación N° 28044, 2012)

Igualmente, en el artículo 5 se manifiesta que la instrucción educativa está facultada como un derecho ante la sociedad, por ello el país debe adoptar medidas adecuadas para proporcionar una instrucción regular básica de calidad, asimismo, la participación de la comunidad, considerando las características y la disponibilidad de los alumnos. (Ley de Educación N° 28044, 2012)

Torres et al. (2021) citado por Montes (2024) denota que el interés de brindar una enseñanza basada en la inclusión, la cual está considerada dentro de los derechos fundamentales de todos los seres humanos, sin excepción alguna, por eso para los grupos con discapacidades que cuenten con alguna dificultad en continuar con una instrucción habitual, es necesario instaurar medidas para asegurar la calidad de enseñanza que reciben.

Adicionalmente, en el artículo 28, se indica que la instrucción educativa debe ser adecuada para todo tipo de estudiantes, por ello se debe respetar la diversificación curricular, cuyos currículos incluyan enseñanzas accesibles, disponibles y adecuadas para todo el sector de la población. (Ley de Educación N° 28044, 2012)

También, en el artículo 35 refiere que se reconoce el derecho de dicho grupo a acceder a una enseñanza inclusiva en todos los grados y en centros de estudios privados como nacionales, resaltando sus capacidades y habilidades. (Ley N° 29973, 2012)

Honores (2024) muestra que en los colegios públicos o privados existe la implementación en las aulas de una enseñanza inclusiva, pero esta enseñanza en el sector público aun es escasa, ya que no cuentan con una adecuada infraestructura en los centros educativos ni en las aulas, tampoco hacen uso de los materiales educativos necesarios para los seres humanos que presentan alguna discapacidad.

En esa misma línea, en el artículo 33 indica que los materiales o los medios utilizados en la enseñanza deben estar acorde a la población, considerando la realidad y las características que poseen las personas con discapacidad, asimismo debe ser accesible de forma igualitaria. (Ley N° 28044, 2012)

Sumado a esto, en el artículo 37, se señala que el estado es el gestor de brindar un servicio educativo basado en la calidad y equidad entre el alumnado con o sin discapacidad y con la plena determinación de realizar ajustes que garanticen el cumplimiento igualitario. (Ley N° 29973, 2012)

Aunado a ello, en el Decreto Supremo N° 006-2018 se realiza modificaciones en las funciones y en el reglamento de la Sunedu, cuya finalidad radica en que las universidades del Perú brinden y cumplan con los requisitos básicos de calidad educativa e infraestructura para los alumnos que presenten alguna discapacidad y desean acceder a este servicio.

En la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional con el expediente N.º 01513-2021-PA/TC en su justificación 56, refiere que el acceso al derecho a una educación inclusiva de calidad e igualitaria, los alumnos deben de contar con facilidades para el ingreso a un centro educativo, sin importar su condición física, religión o economía, asimismo concuerda con el principio de inclusión que fomenta el respeto hacia las diferentes cualidades que presentan cada persona.

Asimismo, Proyecto Educativo Nacional al 2036 (2020) sostiene que la enseñanza sin exclusión forma parte de los derechos del ser humano, la cual pretende alcanzar una óptima respuesta a base de incluir las carencias personales de cada alumno, también de hacer uso de nuevas formas o perspectivas del sector educativo, como son un cambio de paradigma en los encargados de la instrucción, en la sociedad, hogar; con el

fin de comprender que cada ser vivo adquirimos nuevos conocimientos de forma diferente y que esa diferencia no se debe considerar como obstáculos sino como un aprendizaje nuevo. (p 73)

De la misma manera, Gamboa y Ochoa (2023) refiere que el principio de progresividad exhorta que el Estado afiance la enseñanza y que aumenta su calidad, con el fin de que se disminuya las desigualdades educativas, se garantice las edificaciones educativas, se optimice los materiales y elementos que forman parte de la enseñanza y la prohibición de regresividad se da en que no se puede optar por disposiciones resolutivas que perjudique el acceso, las adecuaciones, la calidad o la equidad educativa.

Por otro lado, L. Pasión por el derecho (2025) refiere que la sentencia emitida el 4 de abril del 2025 por el 2 Juzgado de Paucarpata en el distrito de Arequipa acredita que existe el delito de discriminación agravada por parte de la docente que retira de sus clase a un alumno de 4 años que presenta discapacidad intelectual- Síndrome de Down indicando la mencionada que no cuenta con experiencia en educación inclusiva ni desea especializarse, dicho suceso desencadenó que la docente sea sentenciada por 2 años de prisión preventiva y la suma de 6 000.00 nuevos soles por reparación civil e inhabilitación de ejercer la docencia por el plazo de un año.

Incluso, en el artículo 45 señala que la administración educativa realiza a los docentes una evaluación de logros de enseñanza, asimismo los programas, capacitaciones, seguimiento y otros encuentros formativos que organizan esta entidad están enfocados en mejorar la formación de los profesores y brindar un mejor servicio educativo. (Ley N° 28044, 2012)

Santacruz y Diaz (2023) ambos relatan que las personas con discapacidad están facultadas a acceder a una enseñanza inclusiva y con ello crear un ambiente participativo

ante la sociedad, basado en el aprendizaje y convivencia con la población, pero todo ello se lleva a cabo con la participación de los encargados de la instrucción educativa, la cual debe fomentar que cada persona aprende de diferente manera y que ello no debe ser considerado como motivo de exclusión.

En la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional con el Expediente N.º 00513-2021-PA/TC, se indica que un niño de 6 años con TDAH fue matriculado en el 2018, pero el centro educativo no renovó su matrícula para el siguiente año, misma que generó la vulneración del derecho a la educación, a la igualdad y a la no discriminación; se declaró fundada la demanda de renovación de matrícula, pero en su justificación no señala las necesidades de realizar ajustes que determinen la igualdad.

4.1.3. Dimensión

Delgado et al. (2021) indican que la enseñanza inclusiva presenta tres dimensiones, en primer lugar la dimensión de normas, es aquella que presenta las diferentes regulaciones o promueven políticas acerca de la inclusión, en segundo lugar la dimensión de cultura y practicas inclusivas, misma que se encuentran en la aplicación de los valores como el respeto y la comprensión, también se debe de propiciar ambientes inclusivos y su aplicación en el entorno, en tercer lugar, es la dimensión pedagógico, que se encuentra las técnicas aplicables en la enseñanza y los materiales educativo adaptados, ambos propician un enseñanza de calidad hacia los estudiantes.

4.1.4. Límites

Sáenz et al. (2021) indica que la educación inclusiva presenta como límites, en primer lugar, que el presupuesto asignado al sector educativo es insuficiente, ya que este medio es un factor importante para lograr cambios e implementaciones tanto en materiales como en la infraestructura de los centros educativos. Por ello, es necesario que

los gobiernos incluyan o afiancen el presupuesto para permitir el crecimiento integral de la aplicación de la enseñanza en todos los grados y para todos los ciudadanos.

4.2. Derecho a la igualdad

Este derecho se encuentra protegido por diferentes entidades internacionales, las cuales especifican que todas las personas con discapacidad están facultadas para disfrutar de todos los derechos humanos uniformemente, así como también de sus libertades en una igualdad de condiciones con los demás.

En consonancia, Gil (2024) indica que este derecho se inició en culturas antiguas y recién formó parte de los derechos fundamentales en la época moderna, por ello, dicho derecho en el transcurso del tiempo ha recibido diferentes conceptos y ha sido la causa de diferentes tratados internacionales.

De la misma forma, en el artículo 9 indica que el Ministerio de Educación junto a los gobiernos regionales se encuentra facultado para implementar monitoreos y seguimientos en los agentes utilizados para evaluar la calidad, equidad, accesibilidad, capacitaciones, recursos y equipamientos educativos. (Ley N° 28044, 2012)

También, Toapaxi (2024) refiere que es primordial para obtener una calidad de vida idónea en la sociedad; también, la igualdad de condiciones en seres humanos que presentan alguna discapacidad es una responsabilidad del Estado y de todos los que lo conforman.

Asimismo, en el artículo 12 señala que la dirección educativa descentralizada estimula y afianza las políticas de equidad, reduce las desigualdades y prioriza la distribución de los medios a las personas con discapacidad. (Ley N° 28044, 2012)

Por ende, en la Resolución Ministerial 289-2024, mediante esta resolución se realizan cambios acerca de la aplicación del plan marco, mismo que se encuentra a cargo

de un grupo especializado; además, su seguimiento y evaluación están a cargo de una oficina especializada en este rubro.

4.2.1 Sistema Universal

Según el artículo 1, indica que todos los seres humanos poseemos dignidad, libertad, inteligencia, entendimiento e igualdad en todos los derechos; así también debe existir la solidaridad entre todos. (Declaración de los Derechos Humanos, 1948)

Adicionalmente, Gil (2024) refiere que es inherente e irrenunciable en los seres humanos; por ello, se debe recibir un trato igualitario entre todas las personas, sin importar sus capacidades, características físicas o intelectuales; asimismo, se debe promover la equidad entre todos.

Además, en el artículo 26, se refiere que todos los seres humanos presentamos una igualdad ante las normas, por ello se brinda una protección efectiva ante cualquier acto o acción de exclusión por alguna condición. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976)

De la misma forma, Chamorro et al. (2024b) manifiestan que los grupos de seres humanos con capacidades diferentes forman parte de la sociedad y poseen la libertad de participar en diferentes actividades sociales, familiares, educativas, y también gozan de independencia hacia la toma de decisiones de cualquier índole.

También, en el artículo 5 sostiene que la igualdad es considerada uno de los derechos fundamentales en todos los seres humanos sin importar su condición, ello conglomera que todos somos iguales ante la ley, a la protección y al beneficio legal de sus derechos, basado en la igualdad, sin ninguna discriminación. (CDPD, 2012)

Conjuntamente, Matayoshi (2024) manifiesta que esta Convención tiene como objetivo impulsar la inserción de los seres humanos con capacidades diferentes en la

sociedad de cada país, permitiendo con ello suprimir los obstáculos que dificultan alcanzar el crecimiento en sus capacidades.

Ante ello, los seres humanos con discapacidad tienen igualdad de derechos con las personas que no presentan ninguna discapacidad; por ello, los países deben adoptar medidas pertinentes para garantizar la realización y el cumplimiento del derecho mencionado.

Asimismo, en el párrafo 14 menciona que la igualdad y la no discriminación se encuentran relacionados entre sí, porque ambos son principios y derechos, por ende, todos los países están en la obligación de hacer cumplir este derecho, deben tenerlo en cuenta en sus políticas y programas, por lo tanto, si existen leyes que lo vulneren, se debe proceder a su derogación o modificación, entonces dicho grupo poseen el derecho de una protección inmediata. (Observación General 6 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2018)

Cabe agregar que la Corte CIDH ha determinado en su Opinión Consultiva OC-24/17 que la igualdad está directamente relacionada con la dignidad de la persona, ante cualquier circunstancia que la altere; igualmente, los Estados se comprometen a no generar situaciones en las que exista discriminación o alguna exclusión. Por ello, se afianza en el *Caso Guachalá Chimbo y otros vs. Ecuador*, el cual se encuentra relacionado con el derecho a la igualdad en acceder o disfrutar de cualquiera de los derechos fundamentales, asimismo indica que el Estado está facultado de que no exista ninguna clase de exclusión hacia ninguna persona, ya que todos somos iguales en derechos, libertades y oportunidades.

4.2.2 Sistema Nacional

A nivel nacional, en el artículo 2 sostiene que se encuentra reconocido el derecho a la igualdad, el cual va dirigido a todas las personas sin excepción alguna; por ello, se entiende que todos los seres humanos contamos con los mismos derechos y que no debe existir la exclusión entre ellos. (Carta Magna, 1993)

Ante ello, Salinas y Vílchez (2024) refiere que en nuestro país para que exista la garantía hacia el derecho a la igualdad es necesario llevar a cabo normas de inclusión, como programas de concientización hacia los ciudadanos, así como a las autoridades públicas o privadas; ante ello debe existir un compromiso real por parte del Estado para asegurar su cumplimiento y construir una comunidad equitativa, recta y neutral.

Asimismo, en el artículo 2, refiere que al hacer uso de sus derechos ante la sociedad, pero para que eso suceda, debe contar con los instrumentos adecuados, para que no exista obstáculo en su realización, a causa de la falta de igualdad de condiciones. (Ley N° 29973, 2012)

Además, Bamonde (2023) manifiesta que en nuestro país se encuentra reconocida el derecho a la igualdad entre los ciudadanos con o sin discapacidad, pero en la práctica existe aún diferencias entre los encargados de la enseñanza, ya que algunos no se encuentran totalmente preparados para asumir la inclusión en las aulas, porque en su instrucción universitaria no se ha previsto las diferentes capacidades que tiene el estudiante, asimismo esta diferencia también recae hacia el ministerio, porque existe la falta de disposición en realizar ajustes necesarios y acordes a la necesidad del estudiante.

También, en el artículo 3 refiere que en el apartado se reconoce que los seres humanos con discapacidad cuentan con los mismos derechos que toda la población;

entonces, el derecho a la igualdad se encuentra reconocido por diferentes entidades tanto nacionales como internacionales. (Ley N° 29973, 2012)

Del mismo modo, Landa (2027) citado por Pérez (2023) indica que los grupos humanos tenemos en común la dignidad, el raciocinio y nuestras diferentes formas de relacionarnos con los seres y que las características físicas, espirituales o psíquicas son las que nos diferencia del uno al otro, pero cabe agregar que esta no debe ser un motivo de exclusión en ningún momento de la vida, ya que todos contamos con el derecho a la igualdad y a la dignidad como personas.

Además, en el artículo 8, indica que los grupos de seres humanos con discapacidad cuentan con el derecho a la igualdad; por ello, no deben ser excluidos ni restringidos en ningún ámbito a causa de su condición; además, se deben crear medidas alternativas para obtener una igualdad entre todos. (Ley N° 29973, 2012)

Por lo tanto, en la Resolución Ministerial 041-2024 se inserta el servicio de apoyo SAE en los centros educativos; este equipo se encarga de eliminar las barreras burocráticas y crear un ambiente inclusivo, basado en una igualdad de condiciones entre los alumnos que presentan discapacidad.

A su vez, Israel y Ayala (2023) refieren que: una acción de exclusión genera un obstáculo en el reconocimiento de la igualdad de condiciones en todos los grupos humanos, el cual se encuentra comprendido en los derechos fundamentales e inalienables.

En la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional con el Expediente N.º 01146-2021-PA/TC, en su justificación 12, se refiere que el derecho a la igualdad forma parte de los derechos fundamentales y esto no depende de las características de las personas sino del trato igualitario con los demás ante cualquier situación o suceso.

También, se reconoce que este grupo se enfrenta en ocasiones a situaciones de exclusión o discriminación estructural por ejemplo en diferentes instituciones que en su estructura existen comportamientos ocultos discriminatorios, cabe agregar que el Estado es el encargado de eliminar cualquier tipo de exclusión y respaldar el derecho a la igualdad en el goce de todos sus derechos y respetando su dignidad, su protección y su confianza. (Proyecto de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo, 2030)

4.2.3. Dimensión

Herrera y Díaz (2023) citado por Cabezas (2024) refiere que el derecho a la igualdad presenta dos dimensiones como es el material y formal, los cuales se encuentran protegidos en las constituciones, en ambos se tiene como fin mejorar la calidad de vida y respaldar su realización; cabe mencionar que la dimensión material es el trato efectivo, el trato brindado ante la sociedad, mediante normas o medidas de los sectores administrativos y judicial con el fin de que las personas gocen y tengan los mismos medios hacia el igual desarrollo. En la dimensión formal se dirige a la igualdad entre las normas legales, y la aplicación de los principios se da de forma paralela, sin exclusión y sin privilegios.

4.2.4. Limites

Lp derecho (2021) indica que ningún derecho esencial es pleno, en la Carta Magna se plasma el abuso del derecho como un factor de impedimento, la cual está dirigida a la aplicación incorrecta de las normas expresamente mencionadas, que puede ocasionar diferenciaciones o situaciones de marginación hacia las personas

4.3. Responsabilidad del Estado peruano

El Perú forma parte de diferentes instrumentos internacionales que aplican obligaciones concisas al Estado que reconoce a la enseñanza como un derecho primordial de las

personas, mediante esa obligación se garantiza su desarrollo integral, tampoco puede ser impedido en acceder a este servicio por diferentes motivos, además se destina un presupuesto anual a este sector para la adquisición y mejora de los recursos. El Estado peruano establece en las normativas nacionales los derechos como la igualdad, dignidad y progresividad en la educación inclusiva.

Asimismo, Silva (2025) precisa que el estado a través de la obligación de medios debe considerar y proporcionar los recursos necesarios o apoyos pedagógicos, pero no garantiza que los seres humanos con discapacidad accedan a una enseñanza inclusiva en todos sus elementos, en contraste con la obligación de resultados se precisa que se ha implementado diferentes políticas de inclusión, sin embargo, los alumnos con discapacidad aún se encuentran excluidos.

Del mismo modo, Portillo (2024) refiere que el Perú, al formar parte de entidades internacionales, reconoce el derecho a la educación inclusiva en la Constitución; por ello, es necesario determinar la obligación de resultados, ya que no solo radica en el esfuerzo, sino en asegurar los progresos mediante documentos medibles en temas inclusivos, accesibles, adaptables y de calidad.

Por otro lado, Pérez (2024) indica que la responsabilidad de omisión del Estado señala que se puede interpretar como una vulneración del derecho a la educación por inoperación. Asimismo, la jurisprudencia indica que el Estado es el encargado de propiciar políticas de enseñanza igualitaria y libres de discriminación; por lo tanto, las barreras deben ser eliminadas.

Por añadidura, Banda et al. (2025) señala que la responsabilidad administrativa de los directivos radica en encargarse de las gestiones educativas y garantizar su correcta aplicación; la inacción o negligencia puede considerarse como una falta en la administración, tal y como lo señalan la Ley del Servicio Civil y la normativa específica del sector educación.

De la misma forma, Mendoza et al. (2025) sostiene que la responsabilidad civil por vulneración de los derechos fundamentales, como el derecho educativo, puede ocasionar responsabilidad por incumplimiento de obligaciones legales hacia el Estado o los gestores encargados, por afectar un derecho fundamental reconocido a nivel nacional e internacional.

Por lo tanto, ante lo expuesto, se puede determinar que la Constitución del Perú, la Ley General de discapacidad, la Ley de Educación y las diferentes normativas internacionales exige al estado peruano el cumplimiento de una educación basado en su igualdad, dignidad y progresividad en las personas y al ser considerado como una obligación internacional se posiciona como un deber de resultado, además en las diferentes responsabilidades tratadas anteriormente se reafirma un sistema jurídico sólido.

4.4. Derecho comparado

4.4.1. Ecuador

En el mencionado país, después de que se declaró la educación como parte de los derechos fundamentales, conteniendo diferentes normativas internacionales como las convenciones, los acuerdos y organismos, se ratifica el derecho a la educación y también se recibe un respaldo en el caso de que sea vulnerado.

Asimismo, Proaño et al. (2023) citado por Jaramillo et al. (2024) refiere que en Ecuador, al igual que en otros estados aledaños, se han implementado medidas para impulsar la inclusión. De la misma forma, las normativas del Ecuador instauradas constituyen una muestra del progreso y eficacia de los principios inclusivos del país.

En esa misma línea, en el artículo 47, hace mención que la educación inclusiva, la cual debe poseer como característica su acceso igualitario en todos sus grados, sin exclusión, promueve que los alumnos reciban una enseñanza de calidad. (Constitución del Ecuador, 2011, inciso 7)

Por ende, Aldeán (2023) indica que la educación inclusiva se encuentra consolidada en el artículo 26 de la Constitución de Ecuador de 2008, y agrega que el Estado es el encargado de propiciar estabilidad, ambientes accesibles e intervención; por ello, debe garantizar su cumplimiento junto a su ministerio.

En el 2011, se promulgó la Ley de Educación Intercultural de Ecuador, en la referida ley se establecen principios para garantizar una correcta aplicación del derecho a la educación inclusiva; también se presenta un fortalecimiento en las políticas inclusivas.

En el 2012, en la Ley Orgánica de Discapacidades, señala que la importancia de que los grupos vulnerables accedan a una educación adecuada a sus capacidades y conocimientos, también mencionan implementar programas o capacitaciones del sistema educativo, para una correcta formación en la educación.

En el artículo 7, se agrega un concepto referente a la educación basada en la inclusión de personas con discapacidad, las cuales tienen derecho a recibir una instrucción de calidad, asimismo señala que se debe propiciar ambientes y materiales conforme a la discapacidad del alumnado. (Código de los niños y adolescentes, 2015)

De la misma forma, González et al. (2024) indican que mediante la implementación del DUA en la educación inclusiva del Ecuador, se ha contribuido a la elaboración de aulas y materiales pedagógicos didácticos para garantizar el acceso a una enseñanza de calidad independientemente de las capacidades que presentan. Asimismo, este medio ayuda a alcanzar una igualdad de condiciones.

De igual forma, Gómez y Arroyo (2024) indican que la educación inclusiva ha ido mejorando en el paso de los tiempos, pero aún existen barreras tanto en los docentes como en la disponibilidad del acceso a los recursos educativos, la sociedad, las cuales interfieren en proporcionar y alcanzar una educación de calidad.

Con respecto a la normativa del Ecuador se puede colegir que su reglamento reconoce el derecho a la educación en personas con discapacidad al igual que nuestro país, sin embargo, aún existen desigualdades en el momento al acceso a materiales

educativos inclusivos, cabe mencionar que en Ecuador el encargado de realizar programas inclusivos es el DUA, al igual que en el Perú.

4.3.2. Colombia

El presente país forma parte de los diferentes tratados internacionales, los cuales protegen la educación de seres humanos que presentan alguna discapacidad o que pertenecen a agrupaciones vulnerables; asimismo, reconoce el derecho a la enseñanza inclusiva en una igualdad de derechos.

También, en el artículo 67 de la Carta Magna de Colombia, se reconoce el derecho de las personas a recibir una enseñanza de calidad gratuita y obligatoria en personas de 5 a 15 años de edad, la cual es responsabilidad del Estado de graduar, actuar y supervisar su aplicación.

En 1994, se publica la Ley de Educación N°115, la cual precisa las características que debe poseer una educación inclusiva en contraste con lo estipulado en su Constitución, asimismo se debe respetar los principios, la equidad y realizar un plan o pautas pedagógicas dirigidas a las personas que tengan alguna discapacidad.

En el 2013, se establece una progresividad que registra la Ley 1618, misma que se instauró por influencia de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual hace referencia al ejercicio de los derechos fundamentales en seres humanos que presentan alguna discapacidad.

En el 2017, se dio origen al Decreto 1421. Mediante esta norma, se especifica el derecho a la educación sin exclusión. En especial, está dirigido a los seres humanos que presentan alguna discapacidad, la cual reconoce la exigencia de impulsar los ajustes y la evolución en este tipo de enseñanza, cuya finalidad es alcanzar la igualdad.

Asimismo, Correa (2023) indica que la educación inclusiva en Colombia se rige en base a las normas internacionales, la cual está orientada en el reconocimiento

igualitario de las capacidades y habilidades de los seres humanos con discapacidad, asimismo el Estado está facultado para garantizar la efectividad de su realización y actuación de las políticas educativas, cabe recalcar que esa circunstancia es compleja, ya que ese país no incluye el principio de progresividad, mediante la cual permite un control constante del desarrollo de las normas, también la refuerza y la moderniza a partir de sus mejoras o debilidades.

4.3.3 México

El Estado de México está integrado dentro de las normativas internacionales y reconoce la educación inclusiva como un derecho igualitario entre las personas y está plasmado en sus diferentes normas nacionales.

De esa forma, en el artículo 3 en el inciso f de la Constitución Mexicana reconoce el derecho a la educación inclusiva a los seres humanos que presentan alguna discapacidad, la cual identifica las diferentes aptitudes, capacidades, condiciones y carencias, asimismo se rige en base a alcanzar la equidad, implementando medidas acordes a las necesidades y erradicando las brechas que existen en el ejercicio de su participación en el derecho a la enseñanza.

En el 2003, se crea la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, la cual establece que ningún ser humano puede ser víctima de exclusión de cualquier índole; además, reconoce que existe una igualdad de oportunidades entre todos y que se logrará a través de la realización de programas, los cuales tienen como fin concientizar a la sociedad.

En el 2011, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México reconoce los diferentes derechos fundamentales de dicho grupo hacia su ejercicio pleno, como realizando diferentes modificaciones en el acceso a la

enseñanza, impulsando la inclusión en las aulas y creando métodos o sistemas particulares.

En el 2024, la Ley de Educación del Estado mexicano reconoce la necesidad de implantar una enseñanza de calidad a los estudiantes en todos los niveles educativos. También impulsa que exista la inclusión, sin importar las diferentes características sociales, físicas o monetarias; ante ello, el Estado debe realizar regulaciones para propiciar un ambiente inclusivo.

CAPÍTULO V

MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo detalla cómo se lleva a cabo la investigación. Este capítulo justifica las decisiones metodológicas y explica cómo se recogerán, analizarán y procesarán los datos. A continuación, se desglosa cada componente de este capítulo:

5.1 Paradigma

En el presente trabajo se explica el paradigma interpretativo, que se desarrolla y se centra en analizar los actos humanos empleados en la vida diaria junto a la ciudadanía, entonces pretende procurar e integrar las diversas conductas del ser humano dentro de la voluntad de los seres intervenidos.

De esa forma, Martínez (2013) citado por Miranda y Ortiz (2020) refiere que el paradigma interpretativo presenta el inicio de la comprensión de la lógica cuantitativa ante un suceso social; asimismo, dicho paradigma se caracteriza por que su fundamentación alberga subjetividades, mediante la comprensión que realiza desde el punto de vista individual.

Por ende, esta investigación adopta el paradigma interpretativo por centrarse en comprender significados y prácticas jurídicas (aplicación del derecho a la educación inclusiva) a partir de discursos normativos y testimonios de expertos. A diferencia del positivismo que se encarga de la medición y verificación de datos y del crítico que se centra en mostrar ideologías dominantes y jerarquías de poder; por esa razón, dicho paradigma resulta más pertinente porque el objetivo es reconstruir sentidos y prácticas de garantía del derecho en Puente Piedra, a partir de entrevistas y análisis hermenéutico de fuentes jurídicas.

5.2 Enfoque

En la presente información se realiza el enfoque cualitativo, el cual consta en la recolección y estudio de información no numérica relacionada al Derecho.

De la misma forma, Nizama y Nizama. (2022) indica que el método cualitativo en el Derecho centra su interés en situaciones auténticas donde las personas interactúan y

se desarrollan, a través del análisis y la práctica de los valores personales y con ello realiza la construcción de teorías y modelos jurídicos.

Asimismo, Aranzamendi (2008) citado por Nizama y Nizama. (2022) sostiene que el enfoque tiene un carácter particular; su estudio se realiza en una sola situación, hecho, etc. Además, su aplicación resulta apropiada para realizar un análisis de los obstáculos legales y cuestiones en las leyes; este enfoque es coherente con el paradigma interpretativo, ya que se centra en priorizar contextos, subjetividades y la aplicación del derecho en la vida diaria.

5.3 Alcance

El alcance del presente documento es de forma descriptiva, cuyo fin es buscar y describir las diferentes situaciones o sucesos que surgen de un grupo de personas ante un determinado hecho; asimismo, su objetivo es detallar las experiencias del grupo en cuestión.

En esa misma línea, Flores (2022) señala que la finalidad de una investigación descriptiva es describir situaciones, eventos, sucesos y hechos, pero se deben tener en consideración sus características, elementos, naturaleza, entre otros; ello se presenta ante una realidad determinada.

5.4 Diseño

En el presente informe se utiliza el diseño hermenéutico, el cual se caracteriza por una interpretación adecuada de las jurisprudencias y textos legales; también permite revelar los diferentes significados.

En esa misma línea, pasión por el derecho. (2022) menciona que le considera un talento del análisis, el cual permite conocer las interpretaciones de las entidades, que se encuentran localizadas en el pensamiento de las personas, mediante el uso de la comunicación.

Este diseño se diferencia del estudio de caso (centrado en una unidad empírica delimitada) y de la fenomenología (centrada en vivencias), porque su fin radica en

interpretar los sentidos jurídicos en diálogos con testimonios expertos. Funcionalmente, las entrevistas generan “textos” que se interpretan junto con normas, doctrinas y jurisprudencia, siguiendo ciclos hermenéuticos (lectura–codificación–categorías–retorno a la fuente) hasta obtener saturación interpretativa.

5.5 Técnica e Instrumento:

La técnica que utiliza el documento, es la Entrevista en Profundidad, la cual consta en realizar una serie de 17 preguntas a 3 participantes especialistas en la materia, referente al derecho a la educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el distrito de Puente Piedra, mismo que fue grabado y transcrito por la tesista y se encuentra en el presente documento, con el fin de identificar su confiabilidad.

Asimismo, Lanuez y Fernández (2014), citados por Feria et al. (2020), consideran que las entrevistas en profundidad están basadas en el intercambio comunicativo que existe entre el indagador y el ser o los seres que forman parte de esta indagación, y en alcanzar respuesta a las incógnitas formuladas en torno a la problemática (p. 7). A través de dichas entrevistas, se busca obtener datos exactos del objeto de estudio en cuestión, junto a ello, se reconocen las debilidades y las fortalezas que hubiese, y se construye una comprensión sólida empleando el análisis cualitativo.

El instrumento que se utiliza en la recolección de datos es la Guía de Entrevista, mismo que se obtiene respuestas a las 20 preguntas realizadas a cada participante y se garantiza su validez a través de la triangulación con las normas nacionales e internacionales, asimismo se emplean doctrinas y jurisprudencias en referencia al tema tratado, con el fin de asegurar su valor. Entonces, menciona que “el medio metódico, el cual acepta la utilización de procedimientos experimentales, es el carácter metodológico.” (Feria et al., 2020, p. 8)

Asimismo, Feria et al. (2020) mencionan que a través de la entrevista semiestructurada se emplea una situación de diálogo, mediante preguntas preestablecidas como otras no previstas inicialmente. (p 8)

Entonces la guía de entrevista semiestructurada permite al investigador recolectar información de forma ordenada y a la vez organizada, empleando el razonamiento en la elaboración de las diversas preguntas previstas y preestablecidas.

5.6. Escenario de estudio

Sobre este punto, Herrera et al. (2015) sostiene que el escenario donde se produce la investigación es un espacio apartado donde existe un involucramiento entre los participantes y el investigador; asimismo, este suceso incentiva la participación de los seres humanos en el estudio.

La presente investigación está dirigida a los niños y niñas con discapacidad intelectual en edad educativa; asimismo, a los participantes o concedores de este estudio, en el marco legal, los cuales colaboran mediante entrevistas y testimonios en el proceso de investigación. Con la finalidad de discernir y analizar la objetividad.

5.7. Participantes

En la presente investigación se presenta como criterio de selección de los 3 entrevistados el muestreo intencional por criterio, mismos que cuentan con trayectoria profesional en lo constitucional y en educación. Asimismo, los criterios de inclusión son los años de experiencia, las publicaciones realizadas y las prácticas en educación y discapacidad y la disposición a entrevista grabada. Además, el tamaño muestral y la saturación tras la tercera entrevista no causaron el surgimiento de códigos nuevos sobre garantías normativas, ni la implementación programática (SAANEE, PRITE, CEBE) ni brechas en escuela regular, por lo que solo se alcanzó la saturación temática. Para finalizar, los roles son: el primer abogado es especialista en el derecho constitucional, el segundo abogado cuenta con experiencia en el derecho a la educación de personas vulnerables y el tercer abogado cuenta con experiencia en el rubro educativo.

5.8. Procedimiento

El método metodológico de la presente investigación se ha realizado de la siguiente forma: Paso 1, la encargada de la investigación se incorpora en el estudio, a través de técnica e instrumento que ha sido escogidos en la recolección de datos, en este estudio se aplica las entrevistas a profundidad, que mediante una serie de preguntas se obtiene la información que se desea alcanzar; paso 2, la encargada de la investigación alcanza a seleccionar las preguntas que refieren al tema de investigación, la cual estará dirigida a cada uno de los participantes; paso 3, la encargada de la investigación aplica las 17 preguntas seleccionadas, a cada participante, misma que dura aproximadamente 60 minutos; paso 4, la encargada de la investigación se dirige a examinar las respuestas dadas por cada participante en cada pregunta, asimismo se extrae solo la información adecuada a la investigación mediante la recolección de datos y también explica cómo se obtendrá dicha información; paso 5, la encargada de la investigación realiza la transcripción de las respuestas obtenidas por cada participante en cada pregunta formulada, mismo que son planteadas en la realización del esquema manual de la matriz de categorización que contiene los objetivos, los problemas, las categorías, indicadores e instrumentos; paso 6, la encargada de la investigación realiza el proceso de codificación a través de un esquema manual que contiene cada respuesta obtenida en cada entrevista realizada, mediante el cual se enlaza con las categorías e indicadores formulados en la matriz de categorización; paso 7 la encargada de la investigación distingue mediante números cada respuesta con su indicador, mismo que se plasma en el esquema manual del proceso de categorización de las entrevistas, asimismo surge 3 categorías emergentes a causa de la realización del esquema anterior; paso 8, la investigadora realiza el esquema manual de la matriz de triangulación mediante el cual se sitúa las respuestas obtenidas en cada pregunta de cada una de las entrevistas y se reconoce sus diferencias y semejanzas en cada una de ellas; paso 9, la investigadora recoge la obtención de toda la información extraída en cada esquema manual y lo plasma en la elaboración de la investigación, asimismo agrega las categorías emergentes que han surgido en dicho proceso.

5.8.1 Rigor científico

Sobre la efectividad de la presente investigación, ha sido desarrollada con base en lo determinado por cada estudio, mediante el uso de instrucciones y referencias APA.

La dependencia, Bedregal (2017), indica que la dependencia en el método cualitativo relata o utiliza los aspectos utilizados por los investigadores, misma que deberá reflejar las circunstancias cambiantes o mutables del estudio; asimismo, para asegurar su utilización, es necesario realizar un procedimiento detallado de los métodos que se aplicarán.

La credibilidad, Tracy (2021) refiere que un documento es considerado creíble para las personas, cuando este contiene información confiable, también manifiesta que ello se lograra con la descripción detallada, ya que este es un elemento donde se puede realizar una explicación profunda, también se utiliza la triangulación, la parcialidad y la multimodalidad, dicho elementos ayudaran a conseguir una información confiable.

La transferencia, Tracy (2021) menciona que la transferencia en una tesis cualitativa se alcanzará cuando las personas lectoras lean los resultados de la investigación, mismos que sean identificados por estas como un suceso real o como una vivencia, también como la creación de un suceso que hayan experimentado en otro rubro.

La confirmación, Jiménez (2021) refiere que dicho aspecto actúa en conjunto con la credibilidad en referencia a la información obtenida de dicho estudio; entonces, dichos datos obtenidos deberán ser justificados en cada análisis que se realice, el cual conlleve a los lectores a revisar el desarrollo.

5.8.2 Procedimientos de rigor

- **Credibilidad:** entrevistas grabadas y transcritas verbatim; verificación de citas con participantes cuando aplica; triangulación de fuentes: normas (leyes/decretos), doctrina y jurisprudencia + entrevistas.
- **Dependibilidad:** Bitácora de decisiones analíticas (diario de código) y preservación de versiones de matrices.

- **Confirmabilidad:** Archivo de evidencias (segmentos codificados → categorías) que muestra la trazabilidad de inferencias.
- **Transferibilidad:** Descripción densa del contexto (Puente Piedra; oferta educativa inclusiva) y perfiles de informantes.

5.9. Método de análisis de información

De la misma forma, Chazaro (2024) indica que el sistema de análisis de datos en la investigación cualitativa se relaciona con que los datos obtenidos deben mantener su objetividad. Mediante este medio se logra encontrar todos los elementos necesarios para la elaboración del estudio; por ello, el método a realizar será interpretativo.

Entonces, la herramienta utilizada en el análisis manual asistido con Excel (o Atlas.ti, si lo usaron) para matrices de códigos/categorías, las fases de codificación abierta (segmentación y rótulos iniciales) → axial (relaciones entre subcategorías: accesibilidad, disponibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad) → selectiva (síntesis por objetivos) y la salida fueron las matrices de codificación y triangulación (entrevistas + fuentes jurídicas).

TABLA 1

Proceso del análisis de información en la investigación

Nota. Elaboración propia.

Temática	Elaboración	Elaboración de resultados	Informe de hallazgo
Transferencia de los datos en matriz, por cada elemento de estudio	Interpretación Reducción Codificación	Exposición de situaciones esperadas	Muestra de los resultados del estudio

	Categorización	Exposición de situaciones no esperadas	
		Controversia analítica	
		Conclusiones	

Nota. Elaboración propia

5.10 Aspectos éticos

Asimismo, Rodríguez (2020) manifiesta que los aspectos éticos en una investigación cualitativa están expresamente relacionados con que debe existir un balance entre los principios, la autonomía y el respeto; entonces, busca proteger tanto a los investigadores como a los participantes que se encuentran dentro de la investigación.

- **Consentimiento informado:** En la presente investigación se realizó un documento de consentimiento informado, el cual asegura que los participantes estén informados del fin de la investigación, los métodos, el uso de la información y los peligros asociados. Dicho documento será firmado y aceptado por cada participante.
- **Confidencialidad y anonimato:** en la presente investigación no se expondrá los datos personales de los participantes, solo la especialidad en la que se desenvuelven, asimismo la información obtenida solo es para fines académicos
- **Impacto y bienestar de los participantes:** el investigador tomará en cuenta siempre el bienestar psicológico de sus participantes y respetará sus emociones.

CAPÍTULO VI

RESULTADOS

En el presente capítulo se explican los resultados adquiridos después de emplear las entrevistas en profundidad; se realizaron tres entrevistas a tres abogados, un especialista en derecho constitucional y los otros dos cuentan con experiencia en el sector educativo. La información obtenida por las entrevistas se realizó mediante la transcripción de las entrevistas, el desarrollo de la codificación, el procedimiento de categorización realizado en las entrevistas y la matriz de triangulación con el conocimiento obtenido en el análisis cualitativo, seguidamente se exhiben los resultados alcanzados acorde a los objetivos desarrollados.

6.1. Análisis e interpretación de los hallazgos

El análisis realizado a los resultados de la presente investigación está relacionado con la triangulación de las respuestas obtenidas mediante las entrevistas desarrolladas a los concurrentes elegidos, dicha información se utilizó en la creación de la matriz de triangulación, cuales respuestas analizadas se presentan próximamente:

En virtud del: Objetivo específico 1: Identificar cuáles son las medidas que adopta el Estado para promover el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022-2023.

Para contestar el objetivo mencionado se realizaron diferentes preguntas: ¿Qué tratados internacionales sobre los derechos humanos se adaptan en la legislación peruana, respecto al derecho a la educación?

Los entrevistados respondieron que los tratados internacionales han sido iniciadores del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad a nivel mundial.

De esa misma forma, el Perú forma parte de los países que reconocen en sus reglamentos nacionales el derecho a la educación en personas con discapacidad, de forma igualitaria e inclusiva, adaptable y sin ninguna discriminación.

Ciertamente, existen diferentes normas nacionales como la ley 27044 que es la ley de discapacidad, la ley de educación que es la 28044, los decretos como el 044-2022, el 007-2021, los cuales se rigen bajo los tratados internacionales como la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Declaración de los Derechos Humanos, de la misma forma han sido adaptados y dirigidos a esta población, presentan como punto de encuentro la protección de sus derechos fundamentales, promoviendo la igualdad entre todos los ciudadanos.

4. ¿Qué programas o proyectos específicos ha implementado el gobierno peruano para asegurar el derecho a la educación inclusiva?

Los programas Sae, el Prite, los Cebe, el Saanne han sido implementados en la educación inclusiva por parte del Estado peruano, demostrando que sí se ha generado un impacto positivo en el alumnado inclusivo, ya que busca alcanzar la igualdad de oportunidades mediante una educación de calidad, una sociedad equitativa y una mejora en las relaciones sociales. De hecho, se refleja que estos programas ayudan progresivamente en la educación inclusiva, pero su debilidad radica en que existen pocos especialistas a nivel nacional que realicen este tipo de labores, ya que su progreso aumentaría si existiera más personal especialista laborando en cada colegio a nivel nacional

A cada personal se les atribuye el seguimiento de diferentes alumnos con diferentes discapacidades en distintos colegios, haciendo de ello un trabajo más elaborado y pesado, de la misma forma cada programa cumple un rol, los Saanne está dirigido a la educación básica especial y los Cebe son centros de estudios que instruyen una enseñanza básica especial, los Prites está diseñado para niños pequeños que necesitan de una estimulación temprana.

6. ¿Cómo se implementa el Decreto Supremo 007-2021 para promover la educación inclusiva en centros educativos?

El decreto supremo es una normativa emitida por el estado peruano, asimismo su incorporación ha generado cambios normativos en el manejo de la educación inclusiva, como la creación del SAE, adaptaciones en infraestructura, creación de diferentes condiciones para asegurar la calidad del servicio educativo, implementación de programas de capacitación dirigida a los docentes, generando con ello la creación de ambientes igualitarios. Lamentablemente, dicha normativa no se cumple por completo en la práctica, ya que los programas y servicios creados no cubren equitativamente a todos los estudiantes; solo algunos acceden a este tipo de beneficios, debido a la falta de personal especialista y a la escasa supervisión que corrobora su ejecución práctica.

9. ¿Qué medidas se están tomando para capacitar a docentes y personal educativo respecto a la implementación del Decreto Supremo 007-2021 en el contexto de la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad intelectual?

Mediante decreto supremo 007- 2021 Las medidas adoptadas por parte del ministerio de educación del Perú para preparar a los docentes, se da en la capacitación de cursos sobre el manejo de las habilidades en la educación inclusiva, su desarrollo en las aulas y la

orientación en la elaboración de la preparación de clases inclusivas, asimismo se evidencia que muchas de estas capacitaciones son brindadas fuera del horario de clases, aparte de ello, la participación se realiza de forma obligatoria y al término de la capacitación los docentes deben enviar capturas o cualquier tipo de evidencia que justifique su participación.

De esa misma forma, los apoyos Sae trabajan junto a los docentes, ya que estos les ayudan y los orientan a tomar medidas o indicaciones necesarias para que las clases inclusivas brindadas sean más fructíferas, también generan la participación igualitaria en el aula. Precisamente, se demuestra que existe la iniciativa por parte del ministerio de educación en generar la igualdad, ya que el SAE no solo ayuda a los alumnos con discapacidad sino a los docentes, asimismo la realización de capacitaciones para los docentes, también es una evidencia que existe la iniciativa, pero también se observa que aun las medidas adoptadas no son lo suficientemente estables para generar una educación igualitaria y de calidad, ya que el cambio y la demostración debe comenzar desde las autoridades.

En esa misma línea, se muestra que los docentes necesitan de la guía del apoyo Sae, ya que aún consideran a la inclusión como un desafío, a pesar de que comprendan la importancia de está en la educación, pero su determinación en la práctica aún resulta complicada a causa de la falta de recursos y a las diferentes necesidades que requiere cada alumno con discapacidad.

13. ¿Qué normas jurídicas en el Perú reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual?

Las normas jurídicas que existen en el Perú y que se encuentran dirigidas hacia las personas con discapacidad, conceptualizan este término y determinan su aplicación. Ciertamente, las personas con discapacidad intelectual se rigen bajo estas normativas, ya que no cuentan con una ley específica para este grupo; su aplicación solo se da en forma general.

14. ¿Qué tipos de apoyo o recursos específicos ofrece el Estado peruano a estudiantes con síndrome de Down?

El Estado peruano en su normativa expresa que se ha determinado apoyo integral basado en las políticas públicas de inclusión, el cual busca potenciar las habilidades individuales; además, participa en las organizaciones especialistas como la Sociedad Peruana de Síndrome de Down. Efectivamente, el sistema de apoyo dirigido a este grupo se da en la

fundamentación de las políticas inclusivas, pero no existe un sistema de apoyo o un programa específico hacia esta población; su aplicación se realiza de forma general.

17. ¿Qué desafíos enfrentan las personas con Síndrome de Down en el Perú para ejercer su autonomía y dignidad en el ámbito educativo y social?

Las personas con Síndrome de Down, especialmente los niños que acceden a una educación inclusiva en el Perú enfrentan barreras en su dignidad y autonomía como es la falta de recursos económicos, el cual impide la mejora en la calidad de vida, la falta de empatía por parte de la sociedad, la falta de adaptaciones de los materiales educativos según sus necesidades y habilidades, la falta de personal de apoyo y de seguimiento diario, la falta de tecnología en centros educativos. Desafortunadamente, al existir diferentes brechas en la educación, no se puede asegurar de que el Perú brinde a este grupo en particular una educación inclusiva de calidad basada en la igualdad.

De esa manera: objetivo específico 2: Determinar cómo el Estado Peruano aplica los principios de la Convención Interamericana de los derechos de las personas con discapacidad, en el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022-2023.

Para responder a dicho objetivo se aplicaron las siguientes preguntas:

¿De qué manera garantiza el Estado peruano la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad en las escuelas públicas?

La adaptabilidad en la educación forma parte de los principios de la Convención Interamericana de los derechos de las personas con discapacidad.

El Ministerio de Educación del Perú aún no ha implementado en la práctica un plan curricular dirigido a cada discapacidad del alumnado inclusivo, pero sí se rige por un plan curricular dirigido a todo el alumnado que presenta discapacidad, de la misma forma sucede en los materiales educativos. En efecto, este recurso es un factor importante para garantizar una educación de calidad en una igualdad de condiciones, desafortunadamente no se cumple con las adaptaciones necesarias y requeridas por cada discapacidad, ello genera que no se puede asegurar que dicho grupo reciba una educación igualitaria al resto del alumnado, ya que se toma en cuenta que cada discapacidad requiere de distintas necesidades.

5. ¿Cuál es el rol de los tratados internacionales de derechos humanos en promover la dignidad y autonomía de los estudiantes con discapacidad?

Las normativas internacionales tienen como finalidad promover la dignidad y la autonomía en las personas con discapacidad mediante la igualdad. Entonces busca que el

derecho a la educación se convierta en un derecho basado en la igualdad, respetando las necesidades propias de los estudiantes, cumpliendo con los requisitos necesarios para el acceso a una educación inclusiva de calidad.

Si estos factores determinantes y necesarios se cumplen, se estaría habilitando una educación libre de desigualdad e impulsando el desarrollo autónomo en las personas con discapacidad en función de preservar su dignidad.

11. ¿Cuáles son las normativas internacionales que respaldan el derecho a la igualdad y la atención específica para niños y niñas con discapacidad intelectual?

Existen diferentes normativas internacionales, las cuales se encuentra la Declaración de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismos que respaldan el derecho a la igualdad entre todas las personas y busca el reconocimiento de sus necesidades específicas, entonces es necesario identificar las necesidades de cada niño con discapacidad intelectual, ya que la situación o circunstancia es distinta en cada infante. Desafortunadamente, el Estado Peruano no aplica las normativas de igualdad como se desea, por la falta de recursos educativos, las adecuaciones necesarias en los textos y la implementación de la tecnología para garantizar y mejorar la calidad educativa.

15. ¿De qué manera contribuyen los maestros sombra en la inclusión y desarrollo educativo de estudiantes con síndrome de Down en un centro educativo inclusivo?

Los maestros sombras en la educación inclusiva se consideran que ocupan un lugar primordial en su ejecución, ya que su labor consiste en acompañar a los alumnos con discapacidad en su formación, misma que reconoce las habilidades propias de cada uno y las promueve en el aula. También ayudan en la elaboración de diseños de apoyo específicos para cada alumno utilizando diversas metodologías para garantizar su uso. De esa misma forma, los elementos elaborados no desarrollan las necesidades específicas que requieren los alumnos con Síndrome de Down, limitando sus capacidades y su desarrollo integral. Indudablemente, la labor que ejercen los maestros sombras es fundamental en la educación inclusiva, ya que tienen un contacto directo con el alumno y la familia, además participan en la elaboración de metodologías de enseñanza junto a los profesores, normalmente este sistema de apoyo visita a cada colegio una vez a la semana y también cuentan con varios colegios a su cargo, haciendo de ello una labor estructurada y difícil, ya que no se puede precisar las habilidades o necesidades que requieren en los días que no realiza la visita, asimismo el acompañamiento personalizado solo es por un determinado día atendiendo a diferentes alumnos por grado, con diferentes

discapacidades en cada aula y colegios, haciendo de ello un trabajo exhausto y limitante por parte del personal como del alumnado.

De esa manera: objetivo principal: Analizar cómo se garantiza el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022-2023.

Para responder a dicho objetivo se aplicaron las siguientes preguntas:

2. ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación en el Perú?

Desafortunadamente, el sistema educativo peruano no maneja la educación inclusiva como desearían los niños y niñas con discapacidad intelectual.

Asimismo, se evidencian factores que obstaculizan el ejercicio de la educación en dicho grupo, lo que genera un retraso en su desarrollo cognitivo e integral.

El presupuesto apartado a este sector es inferior a las necesidades requeridas. Los docentes especializados en la educación inclusiva son limitados, existe poco acceso a las tecnologías, falta de diseños o planes educativos inclusivos, falta de adaptaciones en los materiales educativos, la indiferencia por parte de las autoridades y la desigualdad de oportunidades, en efecto se evidencia que los niños con discapacidad intelectual tienen menos oportunidades de continuar con sus estudios básicos por su condición vulnerable.

7. ¿De qué manera el principio del interés superior de la niñez respalda el derecho a la educación inclusiva?

El principio de interés superior forma parte de los derechos del infante y adolescente, de la misma forma, la educación también conforma estos derechos, es por ello que se busca proteger el derecho a la educación en los niños y niñas, priorizando bajo cualquier circunstancia el respeto hacia su desarrollo, enfatizando su participación igualitaria. Se señala que en el Perú existe avances notables de este principio en la educación, pero también se precisa que estos avances aun no son los suficientes, debido a que hay situaciones susceptibles que se demuestra la falta de consistencia, como es la falta de consideración en las adaptaciones en los materiales educativos según las necesidades individuales de los niños que tienen diferentes discapacidades, también se presenta una limitación en los recursos educativos y la falta de formación inclusiva en los encargados de la educación.

8. ¿Cuáles son los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo en el Perú para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas?

Se puede determinar que los desafíos que presenta el sector educativo están íntimamente ligados a la falta de igualdad de oportunidades que existe entre los niños y niñas que presentan y los que no presentan discapacidad; esta incompatibilidad no se aprecia por parte del entorno social del aula o colegios, sino de la misma directiva educativa. De esa misma forma, existen las diferentes normativas emitidas por el propio Ministerio que busca alcanzar la igualdad y la calidad en la educación; sin embargo, aún falta que se apliquen las medidas prácticas a toda la población. Entonces, existen las normas educativas de inclusión dadas por el ministerio; sin embargo, es el mismo Ministerio que no las aplica de forma práctica, pero sí exige al personal educativo cumplir con las normativas como es adaptar sus clases, asistir a capacitaciones, llenar diferentes documentos.

10. ¿Qué mecanismos de control existen para asegurar que las escuelas cumplan con los estándares de educación inclusiva, garantizando la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad?

Los mecanismos de control utilizados por el sector educativo, son las normas complementarias emitidas en función a la inclusión, también se encuentra un constante seguimiento personalizado a cada docente, mismo que deberá presentar evidencias de sus prácticas inclusivas, también se les exige llenar diferentes documentos administrativos, además se les aplica evaluaciones para determinar sus capacidades, igualmente se verifica el cumplimiento de los protocolos inclusivos mediante auditorias y los sistemas de denuncias.

Se demuestra que existe mecanismos de control para la correcta aplicación de la educación inclusiva, pero también se demuestra que existe una carga mayor para los docentes, ya que no solo deben de inculcar una enseñanza de calidad u organizar sus clases, sino también cumplir con llenados administrativos tediosos y rigurosos que en muchas oportunidades se realizan fuera del horario laboral, ya que consume mucho tiempo, mismo que no es reconocido ante el Ministerio de Educación entre un desbalance entre los materiales bibliográficos, educativos y mobiliario.

12. ¿Cuáles son los principales mecanismos que utiliza el Estado peruano para asegurar la igualdad, protección y atención en los niños y niñas con discapacidad?

Para asegurar la igualdad entre los niños con discapacidad el estado peruano utiliza mecanismos que buscan alcanzar el trato igualitario en la sociedad como es la educación inclusiva, basada en la convivencia diaria entre los niños con y sin discapacidad en un salón de clases, asimismo se encuentra registrada en las normativas legales como es la

ley de educación, la Constitución del Perú y la ley de personas con discapacidad, también acceden a la separación de dos vacantes por aula, generando con ello la inclusión, la igualdad, protección y atención de los niños en la educación. Además, para que se cumpla lo mencionado, las instituciones tienen la obligación de dar aviso a las autoridades sobre la disposición de las vacantes, orientar a los padres de familia; si lo mencionado no se cumple, los padres pueden quejarse ante las autoridades de la Ugel sobre la situación y éste determinará su procedencia. Evidentemente, el estado peruano cuenta con mecanismos ante el respeto a la igualdad, la protección y atención a los niños, ninguna institución educativa tiene la facultad de negar una vacante a un niño con discapacidad, pero la debilidad de esta situación es que en muchos colegios se genera el sobre alumnado en las aulas y en los colegios.

16. ¿Cómo está contemplado el derecho a la dignidad en la normativa peruana para las personas con síndrome de Down?

El derecho a la dignidad en personas con Síndrome de Down se encuentra contemplado dentro de las normativas legales, como en la Constitución del Perú, la Ley de Personas con Discapacidad, la Ley de Educación, entre otros. Los cuales protegen ante cualquier tipo de acción de separación o marginación que pueda ser víctima. Igualmente, si no se realizan las adaptaciones específicas, no se promueven las habilidades sociales en la participación en la sociedad junto con el reconocimiento de las necesidades personales que requiere cada integrante de este grupo, difícilmente se estaría cumpliendo como se desea, porque si se desconoce la capacidad no se puede determinar su habilidad.

6.1.1 Políticas Públicas

Ante ello, se refiere que el Estado Peruano incorpora estas medidas a nivel nacional, no solo al distrito de Puente Piedra

Asimismo, en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (2025) se identifica que no se halla ningún presupuesto designado a la educación inclusiva o a su accesibilidad, así como tampoco se encuentra publicaciones acerca de las políticas inclusivas para personas con discapacidad, mismo que genera inacciones por parte de este distrito.

En esa misma línea, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (2023) señala que el presupuesto de ese año está destinado para otros servicios, por ello se origina una brecha entre las obligaciones y la distribución de recursos públicos.

En ese aspecto, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 (2025) demuestra que: mediante su balance general de los años 2022 y 2023 que existe una inacción por parte de esta entidad a las políticas educativas e inclusivas, ya que no señala de forma detallada la cantidad designada a las mejoras de este sector o que haya planificado algún tipo de capacitación o conferencia.

Del mismo modo, Silva (2025) refiere que la Ugel 4 tiene a cargo a 5 distritos de Lima Metropolitana, también señala que las políticas educativas no son de todo aceptable, ya que el tiempo que se designa es poco para todas las actividades pendientes, entonces se evidencia que su planificación y organización no está acorde a la situación o a la realidad educativa, además las capacitaciones que se realiza a los docentes, directores y padres de familia son escasas.

En ese aspecto, Ugel 04 (2025, 7 de junio) señala que en el año 2025 se realizó 4 sesiones sobre la incorporación de apoyos en la educación, dirigido al equipo Sae de todos los distritos que está a cargo de la Ugel.

Finalmente, se concluye que las políticas públicas no han sido adoptadas del todo por las instituciones que están a cargo, existe una falta de compromiso real entre la municipalidad y la Ugel para garantizar el cumplimiento del derecho a la educación inclusiva en personas con discapacidad.

6.2. Análisis e interpretación de las categorías emergentes

Después, de la aplicación de la entrevista en profundidad se generó diferentes categorías, las cuales son 3: Educadores especialistas, apoyo a la familia y documentos burocráticos

6.2.1. Educadores especialistas:

Los docentes especialistas en educación especial deben estar centrados en empoderar a los docentes y a las familias más que en proporcionar apoyo individualizado fuera del contexto del aula, al menos en el horario lectivo.

Asimismo, Ortin (2003) citado por Tarin (2022) refiere que el procedente del significado de educadores especialistas esta conceptualizado a las capacidades en función a fomentar el crecimiento de la personalidad y la madurez en la sociedad en seres humanos que presentan dificultades, creando así diversos escenarios de participación, dicho concepto se originó por aportaciones recibidas de la Asociación de jóvenes inadaptables.

En esa misma línea, Gómez et al. (2023) indican que los educadores especialistas en la educación inclusiva deben poseer la eficiencia de implementar prácticas que generen la inclusión en los estudiantes, entonces esta capacidad debería ser evaluada como requisito principal en todos los docentes que desean dictar en un colegio inclusivo.

De la misma forma, Song et al. (2019) citado por Alsarawi y Sukonthaman (2021) señala que un docente especialista para que reciban ese nombre, su formación profesional debe presentar actitudes, conocimientos y estrategias referidos al manejo que deben tener en la enseñanza inclusiva y así poder emplearlas en la práctica, con ello alcanzar resultados óptimos.

6.2.2. Apoyo a la familia

Este concepto va ligado al apoyo que se debe realizar a las familias que tienen parientes inclusivos tanto en el factor económico, moral y emocional.

De la misma forma, López y García (2024) refiere que la familia forma parte de la educación en la persona, también se le considera como el primer encuentro hacia la socialización, desarrollando su personalidad y capacidades, entonces este vínculo genera el apoyo que requiere una persona con discapacidad como es su asistencia en todo

momento, su acompañamiento en el desarrollo académico y procurar su bienestar personal (alimentación, salud, educación), además es necesario que los familiares conozcan las habilidades y capacidades que posee este grupo y orientarlos a encontrarlo.

Igualmente, Berrezueta (2023) indica que el apoyo a las familias brindado por los docentes es necesario para que el proceso de enseñanza sea menos complejo y se fortalezca la relación entre los maestros y los alumnos. Asimismo, la ayuda psicológica en el grupo familiar es imprescindible para reconocer sus habilidades y alcanzar un óptimo proceso educativo de calidad.

De este modo, Monyo. S. y Montoya. A (2024) señalan que el apoyo a las familias de los factores económicos, psicológicos y educativos por parte del Estado es necesario, ya que en muchos hogares existen integrantes con discapacidad que requieren un acompañamiento especializado en su condición y que presentan diferentes tipos de necesidades, que en muchas ocasiones los familiares no saben cómo actuar ante diferentes escenarios; por esa razón la familia y los colegios deben actuar en conjunto para alcanzar una formación óptima, mediante una buena comunicación se reconoce las estrategias académicas y las adaptaciones educativas que necesita cada persona con discapacidad.

Cabe reconocer, que la participación activa de las familias fortalece la autoestima en este grupo y los motiva a seguir esforzándose para lograr un mayor desenvolvimiento académico y personal.

6.2.3. Documentos burocráticos

Los documentos burocráticos en el sector educativo son escritos realizados por los encargados de la educación, mediante los cuales reflejan las actividades administrativas y su cumplimiento.

También, Aizaga (2024) refiere que los documentos burocráticos en el Ministerio de Educación están ligados al factor ideológico, mismo que quiere decir que los representantes de este sector requieren a las instituciones la elaboración de diferentes

matrices, documentos, fichas, fotos, actas y más procesos, donde se evidencie de forma numérica y gráfica su cumplimiento de la educación inclusiva. Ante ello, se anuncia que lo relevante en la política de la educación inclusiva son los documentos burocráticos, mismos que plasman la realidad del cumplimiento de la inclusión. Su elaboración suele ser tediosa y se encuentra a cargo de la plana docente junto a la plana directiva de cada institución educativa.

Sumado a esto, Aguilar (2024) explica que los medios educativos están netamente enfocados en realizar gestiones administrativas mediante la realización de documentos burocráticos, ya que se cree que mediante estos documentos se procura el cumplimiento del derecho a la educación inclusiva. Por el contrario, su enfoque debería centrarse en la aplicación de diferentes estrategias de enseñanza al personal educativo para captar la atención de todos los estudiantes y con ello priorizar las actividades pedagógicas.

Incluso, García (2022) menciona que el desarrollo de los documentos burocráticos realizado por los docentes distrae sus actividades en relación con la educación, dado que no incurre en la enseñanza del estudiante. Puesto que los directivos y profesores se enfocan en entregar puntualmente dichos papeles sin constatar la calidad de estos, también el tiempo empleado por los docentes en la elaboración de estos documentos excede a su jornada laboral dado que en su mayoría se realiza fuera del horario de trabajo, porque debe cumplir con sus horas de enseñanza.

CAPÍTULO VII

DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como objetivo general: Analizar cómo se garantiza el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023.

Los resultados alcanzados después de analizar el derecho a la educación inclusiva en la presente investigación indican que la implementación de las normativas educativas presenta inconsistencia y deficiencia. Los entrevistados describen que las normas están facultadas a proteger y garantizar su aplicación de forma proporcional acorde a la capacidad individual y con ello generar la igualdad de condiciones, sin embargo, la realidad se da en que este grupo no vive una experiencia de inclusión en su centro de estudios, debido a la falta de adaptaciones en los materiales educativos según sus capacidades, la falta de uso de la tecnología asistida, la falta de capacitación y orientación a los docentes en como guiar y brindar una enseñanza de calidad a los estudiantes según su discapacidad y sobre todo el factor más importante que es el presupuesto asignado al sector educativo.

Del mismo modo, mediante la obtención de resultados se logró identificar que el presupuesto asignado al sector educativo es el único ingreso que recibe las instituciones del país, a través de la Ugel que corresponde al distrito que pertenece.

De tal forma, se obtiene que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra no designa ningún porcentaje de su presupuesto para las mejoras de las políticas inclusivas de su distrito, tampoco realiza campañas de concientización ni cambios en la estructura de los colegios para garantizar la accesibilidad, en otras palabras, existe una omisión por parte del municipio ante esta problemática.

En relación a ello, se reconoce que la Ugel ha realizado 4 capacitaciones en el año 2025 al equipo Sae, asimismo se desconoce información sobre las capacitaciones que se hayan realizado a los docentes, directivos y otros, en los años 2022 y 2023; por ello se reconoce que existe una falta de información por parte de la entidad.

Por otro lado, como lo manifiesta, Silva (2021) citado por Rojas (2023b) indica que al agrupar a los alumnos con discapacidad y sin discapacidad en un mismo aula, es necesario aplicar la tolerancia y la solidaridad en conjunto, aunque el progreso no se dará de forma igualitaria, porque existe la probabilidad de que haya retraso en un sector, mientras que el otro grupo se sentirá insatisfecho; por ello es necesario de que asista una persona experta en la materia, para que pueda regular la relación social y pueda controlar el posible descontento.

Asimismo, se recalca que está demostrado que el derecho a la educación inclusiva forma parte de uno de los derechos fundamentales del ser humano, mismo que forma parte como base hacia la construcción, reconocimiento y determinación de sus diferentes habilidades, de su personalidad, su comportamiento y sobre todo de su desarrollo personal y cognitivo. Aquí se tiene q responder a la cultura inclusiva, mobiliario adaptable

Igualmente, en la Observación N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999) se refiere a que el Estado es el encargado de propiciar programas de inclusión y adecuar ambientes según las necesidades de cada estudiante con discapacidad.

En esa misma línea, Lizarraga (2023) describe que el Estado está encargado de promover una educación inclusiva de calidad para las personas con discapacidad, la cual prevalezca el reconocimiento de sus capacidades, asimismo el Ministerio de Educación cuenta con la facultad de garantizar una educación de calidad basada en la igualdad mediante la elaboración de programas inclusivos, diseño de currículas inclusivas, servicios de apoyo, formación y capacitación al personal educativo, como también de brindar las adaptaciones pertinentes y necesarias en todos los materiales educativos utilizados en la enseñanza.

De esa manera, Gastello (2022) indica que la educación inclusiva debe contar con una perspectiva focalizada en la diversidad más no en la semejanza, de tal forma que

se presente una enseñanza de calidad y equidad, un sistema educativo adecuado al estudiante, más no el estudiante a este. A pesar, de que existe la ley de educación, la cual está basada en brindar una educación de calidad a los peruanos, dicha norma legal presenta una mejora parcial en el acceso a estudiantes con discapacidad en un colegio que brinda una enseñanza básica regular, pero no se desarrolla las adaptaciones curriculares ni los ajustes en los materiales educativos según la discapacidad del alumno, a pesar de que la norma lo señala, entonces no se estaría brindando una enseñanza de calidad.

Pero, Santa Cruz y Díaz (2023), identifica que la falta de inclusión no solo se da en las adaptaciones curriculares, sino también en la falta de apoyo conductual del personal educativo, la falta de personal que brinda los servicios de apoyo y el presupuesto asignado a la educación básica regular, asimismo, se manifiesta que en el Perú se encuentran reguladas las normas de la educación con enfoque inclusivo, pero de forma práctica las normas no están siendo respetadas.

Además, Cuenca (2024) manifiesta que existe disposiciones legales e torno al derecho a la educación inclusiva, la cual se encuentra en la ley de educación 28044, misma que asegura el cumplimiento de este derecho a personas con discapacidad, pero dicha ley no especifica una discapacidad, sino lo realiza de forma general, por ende las personas con discapacidad intelectual deben de regirse ante las normas generales, llevando a ello a una desigualdad, ya que cada grupo con discapacidad requiere atenciones diferentes y que estas estén en congruencia con sus habilidades.

Conforme al objetivo específico 1: Identificar cuáles son las medidas que adopta el Estado para promover el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022-2023.

En este sentido, se identifica que las medidas prácticas utilizadas en la educación inclusiva por el Ministerio de Educación dadas por las normas nacionales como es el proyecto educativo nacional hacia el 2036, la resolución 432-2022 el cual contiene el plan marco de la educación inclusiva y la reconceptualización del artículo 11 que se encuentra

en la ley educativa, mismo que considera las condiciones necesarias inclusivas, como son las adaptaciones curriculares y metodológicas, capacitaciones al personal de la educación y los servicios de apoyo que se brinda, como es el Sanne, mismo que ha generado un impacto positivo en los niños con discapacidad, ya que su función radica en guiarlos en el proceso escolar junto a los docentes, psicólogos y alumnos, generando un ambiente inclusivo.

Los entrevistados definen que este programa carece de personal, ya que un docente sombra está a cargo de varios colegios por distrito incluyendo a todo el alumnado con discapacidad que existe por nivel, grado y sección, realizando una visita por semana y por unas horas, asimismo no se ha generado adaptaciones curriculares ni las adecuaciones a los materiales educativos según las necesidades de cada estudiante con discapacidad, cabe resaltar que ello se encuentra estipulado en las normas legales inclusivas.

De la misma forma, los entrevistados aceptan que se cumple con la medida adoptada que es el acceso a dos estudiantes con discapacidad por aula en un colegio de educación básica regular, aunque esta situación ha presentado un sobre alumnado de estudiantes con discapacidad, generando una carga mayor al trabajo que realiza los docentes y con ello ocasiona una educación deficiente, ya que al haber mayor cantidad de alumnos no pueden mantener una atención personalizada según sus necesidades, también causa la reducción de la comunicación entre ellos.

De otra manera, se identifica que las medidas adoptadas por el Estado peruano no son lo suficientemente positivas y no generan una igualdad de condiciones entre los estudiantes con discapacidad, ya que no satisfacen en su totalidad sus necesidades estudiantiles.

En este aspecto, Santa Cruz Terán (2023) indica que el sistema de apoyo Sanne está conformado por un equipo de profesionales (docentes especialistas y coordinador) especializados en las diferentes discapacidades. Dentro de este grupo, también se encuentran profesionales que no son educadores, pero han tenido especialización en la enseñanza inclusiva. Dicho grupo está a cargo de respaldar, guiar y asesorar al personal educativo; esto también incluye a los alumnos y padres de familia.

En esa misma línea, Saravia (2022) menciona que el servicio de apoyo Saanne se ha posicionado como factor importante en la educación inclusiva, ya que permite realizar los ajustes necesarios y requeridos por el grupo estudiantil; también apoya

brindando charlas o programas a los docentes, directivos o padres de familia orientados a la inclusión, generando un ambiente integrador. El punto débil de este servicio recae en que la población estudiantil con discapacidad cada año se acrecienta, pero el personal de apoyo, en vez de incrementar el número, se mantiene con la misma cantidad, por ello la atención ha sido y sigue siendo limitada.

Igualmente, Simaleza (2024) señala que la problemática se encuentra presente en todas las instituciones inclusivas a nivel nacional. El personal encargado de brindar y adecuar la enseñanza no cuenta con material suficiente y necesario para crear un ambiente basado en la inclusión. La falta de capacitación y el déficit de personal de apoyo SANNE generan que la educación inclusiva sea deficiente.

Vigil (2021) asegura que solo 10 mil estudiantes entre (6677 niños y 50 mil adolescentes) reciben una educación inclusiva, con atención especializada y cuentan con servicio de apoyo, asimismo, se mantiene hasta la actualidad la norma que establece dos vacantes con discapacidad leve o moderada por aula que brinda enseñanza básica regular, pero la verdad de esta situación es que en muchos colegios no cuentan con material ni personal capacitado para atender las necesidades que requiere este grupo.

Por el contrario, Urquiza (2024) indica que mediante la norma 432-2022 se aplicó el Plan Marco de la Educación Inclusiva con Proyección Territorial, mismo que tiene como fin establecer acciones para garantizar que se brinde una educación inclusiva de calidad estableciendo los ajustes, los accesos y las adaptaciones en los materiales y la metodología que son utilizados en la enseñanza.

Asimismo, Bamonde (2023) indica que en el Decreto Supremo 007-2021 se integró un nuevo concepto en el artículo 11 en la ley de educación, misma que reconoce a la educación inclusiva y estima la pluralidad, además se ha constituido el Proyecto Educativo Nacional 2036 el cual enfatiza la aplicación de la igualdad y equidad mediante

la sensibilidad de los sujetos que integran la educación y también el uso de la tecnología, que brinda un óptimo acceso de aprendizaje.

Aunque Gil (2024) refiere que existen indicios de mejora en la educación, como el nuevo concepto de inclusión que se registra en el DS 007-2021, el plan marco de la educación inclusiva, el Viceministerio propulsa la gestión pedagógica, el proyecto educativo nacional hacia el 2036.

De la misma forma, Vargas (2023) describe que las disposiciones acogidas por el ámbito educativo inclusivo ha progresado, ya que las normas implementadas han generado un desarrollo relevante en la educación, sobre todo en la finalidad de crear un ambiente basado en la igualdad, pero la práctica aun es lejana, esto se debe a diferentes factores que influyen, como son los profesores que no se encuentran capacitados para brindar una educación con estas características, la tecnología en los colegios es escasa, la carencia de artículos de papelería hasta espacios donde se pueda proporcionar orientación y retroalimentación

Pero, Salinas (2024) indica que los docentes del servicio de apoyo Sannedeben acoplar su agenda fuera del horario de clases para orientar a los estudiantes y padres. A su vez, los objetos de trabajo que se les brindan son desproporcionados a los centros que inspecciona. Puesto ello, se encuentran en la necesidad de solventar estos gastos extra de su sueldo. Como resultado, a causa de que este tipo de puesto no sea una oferta laboralmente atractiva.

En tal sentido, Paolini y Britez (2023) describen que existen avances en las normas, sin embargo, para el alumnado con discapacidad intelectual existen dificultades como es la accesibilidad en el material educacional, actitudes negativas e indiferencia, adecuaciones en la currícula escolar con perspectivas inclusivas a la discapacidad, la

formación proyectada no considera las necesidades inclusivas que requiere un alumno con discapacidad cognitiva

Por consiguiente, cabezas (2024) es necesario que los encargados de la educación consideren y mejoren la importancia de realizar ajustes en la enseñanza, en el currículo y en la accesibilidad con las respectivas adaptaciones, para satisfacer las necesidades de este grupo en particular.

En proporción al objetivo específico 2: Determinar cómo el Estado peruano aplica los principios de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, en el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022-2023.

En este contexto, se determina que el estado peruano ha implementado mejoras en la educación inclusiva por el Ministerio de Educación dadas por las normas nacionales como es el Decreto Supremo 007-2021, la resolución ministerial 432-2022, la implementación del DUA y la incorporación en la ley de discapacidad 29973 de 4 principios base de la educación inclusiva, inspirados en la CDPD.

Los entrevistados manifiestan que las normas planteadas e inspiradas por las entidades internacionales, sobre todo en reglamentos que abarquen a individuos con discapacidad, no se cumplen en su totalidad, que, si existe un reconocimiento legal por parte del Estado, pero en la formación práctica aún hay un desbalance significativo.

En consonancia, Zapata (2024) expresa que el Decreto supremo 007-2021 como norma nacional, genera avances en la educación inclusiva, mediante la inserción del término inclusión en la currícula educativa y en la ley de educación, la cual moderniza los servicios de apoyo, actualiza y regula las adaptaciones en los artículos educativos, implanta el diseño universal de aprendizaje, inserta los 4 principios de la inclusión en la enseñanza y brinda capacitaciones a la plana docente y directivos, desarrollando con ello una representación de una educación ideal basada en la igualdad de condiciones, en la satisfacción de las diferentes necesidades que requiere cada grupo que posee discapacidad.

En esa dirección, el Reglamento 432-2022 presenta como finalidad el cumplimiento de la educación inclusiva mediante el uso de elementos como prácticas de inclusión y la verificación de impedimentos de desigualdad que dificultan la intervención del alumnado en cada centro educativo, priorizando el desempeño igualitario.

Por añadidura, L Pasión por el derecho (2021) informa que mediante el reglamento 108-2021 se autorizó la modificación del Decreto Supremo 011-2012 por el Decreto 007-2021, brinda un concepto amplio de la educación inclusiva basado en la igualdad, de esa forma realiza diferentes cambios en los artículos que se encuentran en la ley de educación 28044.

En armonía, García et al. (2024) informan que el Estado peruano ha ratificado con la CDPD en el año 2008 el cumplimiento de la enseñanza de inclusión; por ello, impulsa la incorporación del DUA, fortalece los servicios de apoyo y materiales educativos. Esta disposición comprende la importancia de incorporar una educación basada en las necesidades de los estudiantes, maximizando el potencial de los docentes.

En contraste, Bamonde (2023) indica que el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) considera las necesidades del alumnado con discapacidad, impulsa estrategias, proyecta ambientes inclusivos basados en una enseñanza accesible y elimina cualquier tipo de discriminación; entonces, este diseño no reemplaza al currículo educativo, sino que lo complementa. El currículo nacional educativo ha incorporado la DUA con el fin de obtener la igualdad de condiciones.

Además, Banda (2025) indica que en el año 2024 fue asignado S/ 5,821,094 al sector educativo para desarrollar mejoras en los medios didácticos. De la misma forma, se han realizado capacitaciones y charlas de sensibilización a cargo de expertos en materia de inclusión en la educación, dirigidas a los docentes, directivos y personal que integra

este equipo de trabajo. Asimismo, existe aún el déficit de empatía por parte del alumnado y de los maestros en torno a este grupo.

Es necesario agregar, Álvarez (2024) refiere que en dicho decreto se reconoce los 4 pilares que permiten garantizar el derecho a la educación inclusiva como es la adaptación, accesibilidad, disponibilidad y aceptabilidad y de la misma forma lo ratifica la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973 que admite a la educación inclusiva como derecho y hace énfasis en la calidad educativa que debe tener cada institución basándose en realizar mejoras en el método, capacitaciones, constantes cambios que se adecuen a las necesidades de este grupo estudiantil.

Por otro lado, Sinche (2024) explica que existe un incumplimiento de la ley, ya que no considera al sector educativo a las personas con discapacidad intelectual, debido a que no existen herramientas didácticas que permitan desarrollar sus habilidades cognitivas según su condición. Por eso, una vez más se considera que la ley solo funciona de forma teórica, mas no práctica; es más, una entidad debe estar a cargo de inspeccionar su ejecución.

Por ende, Grazielle y De Souza (2019) infieren que el currículo inclusivo nacional debe incluir conocimientos utilizados a lo largo de la vida de cada estudiante con discapacidad intelectual.

Por consiguiente, Arámbulo (2024) indica que no existen adaptaciones o ajustes dirigidos a los niños con discapacidad intelectual; el currículo inclusivo educativo está diseñado de forma general, no de forma específica; es necesario identificar las habilidades que requiere esta población, para que el currículo, los ajustes o adaptaciones realizados y los servicios de apoyo sean óptimos, para evitar situaciones que dificulten su formación.

Sin embargo, Arámbulo (2024) señala que el plan marco N° 432-2022 presenta como fin fortalecer los programas inclusivos educativos para eliminar todo tipo de

obstáculos y generar una convivencia entre los integrantes de la educación basada en la diversidad.

Del mismo modo, Monte (2023) denota que el plan marco no considera a los niños con discapacidad intelectual de forma explícita; por ello, es necesario incluir a este grupo en las modificaciones educativas, mediante una valoración, seguimiento, el uso de diferentes métodos o prácticas inclusivas y un presupuesto equivalente a sus necesidades, para garantizar su derecho.

Adicionalmente, Portocarrero (2022) indica que en el Perú predomina el modelo social, mismo que reconoce que las barreras no están en las limitaciones funcionales de las personas sino en los obstáculos que genera la misma sociedad como respuesta a la diversidad. Al mismo tiempo demuestra de forma negativa la gestión del Estado educativo en correlación con la desigualdad acerca de este grupo.

Se reconoce que existen normas legales que ratifican su participación, pero la inclusión va más allá, ya que se requiere un trabajo basado en la calidad y empatía junto al estado, profesores, alumnos, padres de familia y todo personal que forma parte del ámbito educativo, entonces no se puede determinar su aplicación práctica educativa de los principios de la CDPD, pero si su aplicación teórica.

A raíz de las entrevistas realizadas, se originaron 3 categorías emergentes, mismas que se encuentran desarrolladas en los resultados de la presente investigación. Las cuales son: Educadores especialistas, apoyo a la familia y documentos burocráticos.

Asimismo, dichas categorías no formaban parte de la investigación, pero fueron mencionadas en distintas ocasiones, a raíz de ello son consideradas parte de las categorías emergentes.

Por ende, los entrevistados hacen hincapié en que los docentes especialistas son figuras claves en la inclusión educativa, el cual conlleva a realizar una investigación más profunda de su función y de su formación para ser considerado especialista.

De igual manera, Banda et.al (2025) menciona que un docente inclusivo para que sea llamado de esa forma, es necesario que haya cursado especializaciones o

diplomados dirigido a personas con diversidad funcional, además debe de contar con cualidades como: la creatividad, la disciplina, la empatía y la solidaridad para que con ello puedan desarrollar o realizar modificaciones en las practicas educativas.

Asimismo, Velez et.al (2024) refiere que son los encargados de realizar las capacitaciones en educación inclusiva a los maestros que no cuentan con estos conocimientos, ya que la mayoría de los docentes no reciben estudios específicos en inclusión por discapacidad en su formación universitaria, solo de forma general.

Por consiguiente, Zapata (2023) manifiesta que existe la necesidad de capacitar o brindar estrategias a los docentes que enseñan en colegios regulares para que puedan desarrollar diferentes actividades según las necesidades de los alumnos con discapacidad, además estos conocimientos permiten garantizar un trato más inclusivo entre los alumnos.

Por otro lado, Vega (2021) menciona que el presupuesto asignado a la contratación de especialistas es poco atractivo y tampoco existe una iniciativa en ello, por eso existe un número reducido de profesionales especialistas a nivel nacional, mismo que es generado por la poca remuneración y por el tiempo que se invierte en esta especialización.

En consonancia con esto, Marcos (2024), refiere que esta problemática perdura en la actualidad, ya que se evidencia la falta de especialistas en el ministerio de educación, en la drel, la ugel y esto genera la falta de monitoreo en la evaluación de la implementación de las políticas educativas.

De este modo, Palomino et.al (2023) manifiesta que el 70 % de los profesores a nivel nacional no cuentan con este tipo de preparación, además las capacitaciones que brinda el estado no son constantes y solo alberga temas generales, dado el cual se posiciona como una falencia en la educación peruana, a causa de ello, se genera capacitaciones privadas que albergan diferentes temas en discapacidad, que muchos

docentes disponen de su sueldo para concurrir en dichas capacitaciones, con el fin de brindar un mejor servicio educativo en su aula de clases.

Para cerrar con esta categoría emergente, Schwalb (2022) indica que las diferentes actividades como capacitaciones, cursos y otros que se encuentran en las plataformas del ministerio de educación (Peru educa, Minedu, Sifods) dirigida a los docentes, no ha registrado cambios concretos en la enseñanza, debido a que cada alumno y docente presentan situaciones diferentes.

Como segunda categoría emergente se sitúa el apoyo a la familia, los entrevistados manifestaron que la familia es el primer encuentro que tiene la persona con la sociedad, asimismo se constituye como el primer y esencial protector, colaborador y acompañante en el proceso educativo y ello toma más poder cuando se presenta barreras actitudinales, físicas u organizacionales al contar con familiares que presentan discapacidad.

También, las entrevistas demuestran que existen familias que desconocen diferentes discapacidades y al no saber o no ser orientadas, buscan ayuda externa o privada, por ello es necesario que existan servicios de apoyo dirigido a las familias y que se refuerce las políticas públicas. Por ende, esta categoría permite reconocer, fortalecer y acompañar el rol familiar junto al Estado y personal educativo en un contexto de responsabilidad colectiva.

Por tal razón, Anco (2024) posiciona a la familia como agente facilitador en la relación de los alumnos y el sistema educativo, por eso es necesario que exista un compromiso real en trabajar y apoyar a sus niños. Asimismo, existen hogares que se encuentran en la disposición de ayudar, incluso buscan cursos o capacitaciones para brindarles a los docentes con el fin de incorporar nuevos métodos de enseñanza a sus hijos y reconocer sus necesidades.

Por otro lado, Loli (2022) menciona que las familias deben reforzar en el hogar las materias o conocimientos adquiridos en el colegio, si eso no sucede, existe la posibilidad de que las estrategias desarrolladas por el docente sean truncadas, porque el

desinterés puede arraigar abatimiento en los maestros, a fin de ocasionar el uso de nuevos métodos y esto genera que el proceso se vuelva más complicado y tedioso para el alumno.

Por el contrario, Monroy (2022) infiere que la mayor parte de los alumnos con discapacidad que asisten a colegios nacionales cuentan con una limitada economía, los cuales se le imposibilita acceder a terapias, cursos o capacitaciones privadas, ya que eso genera un costo adicional y una reducción de los productos que forman parte de la canasta básica diaria.

Coincidiendo con Villalon (2023) indica que el estado junto a la red educativa debe de brindar o proporcionar cursos, capacitaciones o terapias gratuitas a las familias de forma continua, para que se reconozca las habilidades, debilidades y el tipo de apoyo que requiere cada grupo.

Finalmente, Albuja (2025) señala que en los colegios a nivel nacional existen talleres de apoyo y orientación dirigida a las familias en general, conducido por profesionales especialistas en inclusión, pero estos talleres se realizan como máximo 3 veces al año, porque depende de la disposición de los colegios y del personal a cargo, además solo aborda temas puntuales o generales, mas no brinda información personalizada.

En tercera categoría se tiene a los documentos burocráticos, mismo que surgió en las entrevistas ejecutadas, se sitúa como pieza fundamental en la burocracia de la educación y tiene dos vertientes, una funciona como medio facilitador en el acceso a la enseñanza y el otro como una barrera que aplaza la ejecución de este derecho.

De otra manera, esta categoría representa un recurso de control de la ejecución en la normativa y su aplicación radica en que los docentes, directivos realicen el llenado de una serie de documentos como son las fichas de supervisión, formularios de adecuaciones, registros y otros documentos que solicite el ministerio de educación.

En concordancia, Larrota y Uribe (2023) refiere que en el Perú los docentes están a cargo del llenado de los documentos burocráticos, mismo que genera una mayor carga

laboral, debido al tiempo extra que dispone para completar y rellenar estos documentos, asimismo, Ferreyra et al. (2023) refiere que la realización de actividades extra académicas y burocráticas, desencadena preocupación y estrés en su ocupación como profesionales.

Por otro lado, Pila y Gayle (2024) indica que en muchas ocasiones estos registros no reflejan de forma fidedigna la realidad de las escuelas de enseñanza básica regular, en muchas ocasiones se procede a rellenar al azar, debido al poco tiempo libre que tienen los maestros y al poco tiempo que se le asigna para la entrega, en otras palabras, se trata de cumplir con el plazo y la burocracia de la institución.

Por esa razón, González (2024) expone que la recopilación y llenado de datos debe estar a cargo de agentes administrativos o especialistas que analicen, evalúen y guíen de forma concreta y práctica desde un enfoque inclusivo, con el fin de reconocer las fortalezas y debilidades de cada institución, con la finalidad de que los maestros no inviertan horas extras a realizar estas funciones y solo se dediquen a su función como docentes, las cuales son: la preparación de clases, capacitaciones, revisión de tareas o exámenes, taller con los padres de familia, entre otros.

Para concluir con la categoría emergente, Mendoza y Campos (2025) refieren que el llenado de los documentos burocráticos es una buena opción para reconocer la ejecución correcta del derecho a la educación en personas con discapacidad, siempre y cuando se realice de forma veraz y por expertos en la materia.

En síntesis, en el presente capítulo se reconoce las normativas nacionales que han sido inspiradas en legislaciones internacionales, del mismo modo se reconoce el derecho a la educación inclusiva de forma teórica mas no en la práctica, debido a que existe diferentes factores que influyen en su aplicación, como es la falta de adaptaciones curriculares o físicas, accesibilidad, capacitaciones, especialistas.

En concordancia, con, Paz (2020) indica que existen más indicadores como es la carga laboral y el déficit de formación en la docencia, deficiencia de apoyos, escasas de políticas educativas, carencia de estrategias, de la misma forma el autor refiere que si se existe omisión educacional es porque aún se carece de metodologías de enseñanza para abordar situaciones practicas según las necesidades.

Para cerrar con este capítulo y en concordancia con lo mencionado, Torres (2023) manifiesta que el Perú no destina los medios necesarios para atender y garantizar el derecho a la enseñanza basada en la inclusión, esto no solo alberga el presupuesto asignado, sino también a la estrechez de personal que genera el quebrantamiento de una serie de derechos como la autodeterminación y en el futuro puede acarrear problemas en el trabajo debido a la falta de conocimientos de calidad.

CONCLUSIONES

De acuerdo, con el objetivo general, se dedujo que el Perú no garantiza el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual, porque se presenta una serie de dificultades y adversidades en la práctica de este derecho, como es el presupuesto asignado a este sector, ya que la mayor parte es destinada a los CEBE (instituciones educativas dirigidas a personas con discapacidad) mientras que a las instituciones de enseñanza regular que alberga a alumnos con y sin discapacidad mantienen su mismo presupuesto sin una atribución extra, lo mencionado genera la inexistencia de recursos suficientes para gestionar mejoras como las capacitaciones a docentes, contratación de especialistas, adaptaciones en la metodología y material educativo, accesibilidad y otros.

Según, al objetivo específico 1, se identificó que el estado peruano utiliza practicas inclusivas, mediante las normas legales que ratifican y promueven estas prácticas, pero la política educativa se da de forma general, no se realiza una segregación por discapacidad, asimismo la metodología utilizada por los docentes no es la adecuada, ya que muchos de ellos desconocen las diferentes habilidades que posee cada grupo, pero cuentan con un compromiso ético en la educación equitativa. Entonces, se necesita que se incorpore una inspección en las políticas educativas, que se fortalezca la formación de los docentes y que las capacitaciones sean dadas por expertos en base a situaciones reales y que se promueva a través de talleres la inclusión en las aulas, también en las entrevistas se expone que es necesario que exista un ambiente cordial, basado en el respeto y la solidaridad para que se pueda generar una intervención activa y una estimulación en la instrucción dada en las aulas.

De acuerdo, al objetivo específico 2, se determina que el estado peruano aplica los principios de la convención en las normativas nacionales, pero en la práctica no se ha generado una aplicación directa hacia los alumnos con discapacidad intelectual, ya que las modificaciones realizadas a la DUA, no ha generado un cambio positivo hacia esta población, también existe la falta de conocimientos por parte de los docentes en la forma de enseñanza que requiere este grupo, además la falta de seguimiento hace de que no se reconozca si la metodología utilizada sea la correcta. De igual modo, el equipo SANNE brinda un asesoramiento a los docentes y al alumnado que pertenece a este grupo, pero no existe el personal suficiente para brindar atención personalizada a cada alumno con discapacidad que se encuentra en cada centro educativo

De conformidad con la categoría emergente que es educadores especialistas, la presente investigación reconoce la importancia que tienen estos profesionales en la enseñanza básica regular y sobre todo en generar un ambiente inclusivo en la educación, asimismo son los encargados de realizar las capacitaciones a los docentes, pero no existe el suficiente personal para realizar su participación de forma frecuente o activa ni mucho menos poder transmitir conocimientos a todos los docentes a nivel nacional.

En virtud con la categoría emergente 2 que es apoyo a las familias, lo considera como un núcleo primordial en la formación educativa del niño, ya que es su primer contacto físico y emotivo, entonces se deslinda que esta categoría necesita de apoyo de profesionales para que puedan estimular y acompañar de forma positiva a sus familiares con discapacidad en el proceso de reconocimiento de sus habilidades y puedan fortalecer los conocimientos adquiridos por los docentes, asimismo las familias sirven de apoyo a los maestros, ya que muchos de los docentes han coincidido de que el apoyo por parte de las familias les permite mejorar sus técnicas utilizadas en clases y encontrar las capacidades que poseen cada alumno.

Conforme con la categoría emergente 3 que es documentos burocráticos se reconoce que estos documentos son utilizados por el ministerio de educación para determinar el cumplimiento de las normas legales, de igual forma este medio ha generado muchas dificultades para la labor de los docentes, ya que el llenado en la mayoría de estos documentos son complicados y requiere que se emplee un tiempo extra para su realización, igualmente los datos obtenidos a través de este medio no ha sido registrado de forma positiva o como un avance en la educación, se debe a que los encargados desconocen el llenado, la falta de tiempo y la poca tolerancia en la entrega genera que en ocasiones se realice el registro al azar, reflejando una información inválida. Del mismo modo, esta carga laboral genera estrés y preocupación a los docentes, ya que deben dedicar un tiempo extra para realizar estos documentos, desatendiendo sus obligaciones como docentes y sus actividades personales.

RECOMENDACIONES

Es primordial que se incremente el presupuesto asignado a la educación en las escuelas de enseñanza regular, que no se realice de forma general, sino específica, con el fin de incrementar una serie de recursos necesarios para generar un ambiente inclusivo. Asimismo, el Ministerio de Educación contaría con la disponibilidad para insertar a especialistas en inclusión para que ellos puedan dirigir e inculcar sus conocimientos a los docentes mediante charlas, conferencias y otros. También, un porcentaje sería destinado a la realización de adaptaciones en los materiales educativos por discapacidad; además, se reforzaría el sistema de apoyo que existe en la actualidad, brindando una mejora en sus recursos con el fin de brindar un mejor servicio.

Que, el Estado implemente dispositivos eficientes y aparatos de supervisión a través del Ministerio de Educación con el fin de reconocer las debilidades y reconocer las obligaciones de la educación inclusiva, asimismo las normas nacionales se cumplan y ello sólo sucederá, si se habilita un ambiente equitativo en las escuelas, entonces es recomendable que se fortalezca y se dé a conocer las debilidades y fortalezas de cada alumno con discapacidad con el fin de lograr la comprensión de los docentes y compañeros de clases, de igual modo las capacitaciones que se da de forma general a los docentes es necesario que sea dirigido por expertos en la materia o que se incorpore el apoyo de las ONG o diferentes asociaciones especialistas, pero se necesita que los docentes tengan un reconocimiento extra en la participación de estas capacitaciones, porque cabe reconocer que los docentes disponen de su tiempo personal para capacitarse.

Que, se habilite un registro de seguimiento con protocolos claros y verificables sin depender de la discreción de los directores, que esos se encuentren a cargo de especialistas en educación inclusiva, para que se pueda determinar si las fuentes, adaptaciones, ajustes razonables u otros designaciones por el ministerio de educación son las ideales para las personas con discapacidad intelectual, asimismo que se instale un comité especialista en la materia, el cual se encargue de evaluar la aplicación de las normas nacionales y se reconozca los recursos que necesita este grupo para garantizar su derecho. Con ello, se obtendrán cifras exactas si existe la aplicación práctica de las normativas inclusivas, y si estas son positivas para este determinado grupo.

Que, el Estado se extienda y fortalezca los servicios de apoyo especializados, con el fin de asegurar su cumplimiento en los colegios, evitando que su carga total sea para la familia y docentes, asimismo se requiere que se realice capacitaciones continuas, obligatorias, gratuitas y especializadas en educación inclusiva dirigida a los profesores y directores, de esa forma es fundamental integrar a educadores especialistas en la plana docente, para que estos puedan seguir instruyendo con conocimientos objetivos y subjetivos a muchos de los docentes que desconocen estos temas, como en la realización de sus prácticas inclusivas, formatos, dinámicas y otros recursos necesarios para abordar temas educativos.

Que, se habilite una plataforma para poder realizar alguna denuncia referente a una situación discriminativa en el sector educativo, para proteger el desarrollo integral del estudiante y aplicar las medidas o sanciones oportunas, igualmente es indispensable que las familias formen parte del proceso formativo, entonces el ministerio de educación debe promover la inclusión entre ellos, a través de talleres dirigido por especialistas y que se toquen temas vivenciales acerca de las discapacidades, igualmente puede ser promovido y dirigido por las ONG o asociaciones que conozcan del tema y puedan abordar temas más complejos como la relación familiar, el trato que se le da o diferentes métodos didácticos que puedan ayudar en la concentración del alumno, con la finalidad de reconocer la importancia del hogar en la formación educativa. Además, es necesario que estos talleres se realicen de forma gratuita, pública y en horarios aceptables; una buena opción sería que se ejecuten a través de plataformas virtuales y que cuenten con un libre acceso.

Es importante que se designe a un personal educativo en cada plantel, que se encargue de realizar el llenado de los documentos burocráticos, mismos que en la actualidad son realizados por los docentes, pero sería útil esta iniciativa, para que los maestros no excedan un tiempo extra a la realización de este tipo de documentos y puedan dedicar ese tiempo en realizar sus actividades personales o en la preparación de sus clases, sin generar estrés o presión laboral.

REFERENCIAS

- Aguilar Martínez, J. L. (2024). *Proyecto de cooperación educativa para el fortalecimiento institucional y la formación continua docente en Honduras*. [Tesis para optar el título de Magister]. Repositorio Institucional de la Universidad de Valladolid. DOI <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/72461>
- Aizaga Castro, C.(2024). La educación inclusiva en el Ecuador, entre lo líquido y lo totalizante. *Revista Pensamiento Científico Latinoamericano*, 3(5), 14-22. URL. <https://revistapcl.grupogm.org/ojs/index.php/rpcl/article/view/49>
- Albujar Malagrecra, A. B. (2025). *Percepciones docentes sobre los procesos de educación inclusiva en el nivel de educación inicial en una institución educativa bilingüe de Lima*. [Tesis para optar el título de Título Profesional de Educador]. Repositorio Institucional Pontificia Universidad Católica del Perú. (PUCP). <https://tesis.pucp.edu.pe/items/8c391d2b-85da-4757-a10c-728aadfc9c43>
- Aldeán Riofrío, M. (2023). Discurso de incorporación: historia de la educación inclusiva en la primera infancia. *Boletín Academia Nacional De Historia*, 100(208-B), 40–54. URL. <https://www.academiahistoria.org.ec/index.php/boletinesANHE/article/view/318>
- Alvarez Escobar, E. (2024). *El derecho a la educación inclusiva y la aplicación del artículo 37 de la ley n° 29973 en la institución educativa Ricardo Palma, Ayacucho 2022* [Tesis para optar el título de Título Profesional de Abogado]. Repositorio Institucional Universidad Peruana de Ciencias Informáticas. Perú. (UPCI). <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/71414>
- Anco Concepción, M. L. (2024). *Oportunidades y desafíos en el proceso de adaptación curricular para la atención de estudiantes con TEA*. [Tesis para obtener el título profesional de Licenciada en Ciencia Política y Gobierno] PUCP. Url <https://tesis.pucp.edu.pe/items/da66c1b0-d18f-44ad-95f3-9d2003dbd347>
- Arámbulo Palacios, J. (2024). Una mirada a la educación inclusiva de las escuelas en Lima Metropolitana, 2023: A look at inclusive education in schools in Metropolitan Lima, 2023. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 5(1), 1211 – 1226. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1667>

- Arenas Valenzuela, Y. (2023). *Investigación sobre la Discapacidad Intelectual (Di) de Niños/As en el Contexto de Vulnerabilidad Socioeconómica en dos Escuelas Especiales del Servicio Local de Educación Pública Barrancas del área Metropolitana*. [Tesis para optar el título de Licenciado en Trabajo Social]. Universidad Tecnológica Metropolitana Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (UTEM). Santiago. Repositorio Institucional UTEM. <https://repositorio.utem.cl/handle/30081993/1512>
- Argüello-Germena, J. (2024). *El derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a la educación: educación Inclusiva en la provincia de La Pampa*. [Tesis para optar el título de Título Profesional de Abogada]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de la Pampa. (UNLPam). <https://repo.unlpam.edu.ar/handle/unlpam/8000>
- Asmat Solis, G. (2022). *Estrategias de capacitación docente para mejorar la inclusión educativa de estudiantes de inicial con discapacidad motora en una institución educativa en Lima*. [Tesis para optar el grado de Maestro en Educación con mención en Gestión de la Educación]. Repositorio Institucional de la Universidad San Ignacio de Loyola. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/53f9c90c-52f8-40ce-be66-55bcad44f4bc>
- Bamonde Segura, R. (2023). *Rol del docente en la inclusión de niños con autismo en el nivel inicial*. [Tesis para optar el título de Título Profesional de Educador]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. (PUCP). https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/27803/BAMONDE_SEGURA_REGINA_MARINA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Banda Ortiz, L. E., Pérez Cubas, J. S., & Alarcón Díaz, R. E. (2025). Percepciones sobre la educación inclusiva y formación docente en zona rural de Perú. *Horizontes. Revista De Investigación En Ciencias De La Educación*, 9(37), 1082–1095. <https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v9i37.970>
- Bedregal, Paula, Besoain, Carolina, Reinoso, Alejandro, & Zubarew, Tamara. (2017). La investigación cualitativa: un aporte para mejorar los servicios de salud. *Revista médica de Chile*, 145(3), 373-379. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872017000300012>
- Berrezueta Orellana, C.(2023). *Necesidades educativas especiales en niños/as con discapacidad, alcances y limitaciones de la educación inclusiva nivel escolar*. [Tesis para obtener el

título de Licenciado en Trabajo Social]. Universidad Católica de Cuenca.
<https://dspace.ucacue.edu.ec/items/57d75ebf-54ef-494f-b4cf-20430b4eb867>

Cabezas Duchicela, A. (2024). *Análisis de la vulneración del principio de igualdad y no discriminación de acciones afirmativas en concursos de méritos y oposición*. [Tesis para optar el título de Título Profesional de Abogada]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo. (UNACH).
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/12640>

Calonge De la Piedra, D. M., Calonge De la Piedra, D. M., Castañeda Chang, A. M., & Padilla Caballero, J. E. A. (2022). Conocimiento sobre educación inclusiva en docentes de instituciones públicas que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales. *Simbiosis*, 2(3), 16-29. <https://doi.org/10.59993/simbiosis.v2i3.13>

Campos, G. M. (2021). La discapacidad en el lenguaje o el lenguaje para la discapacidad. *Diálogos*, 23(1), 78–89. <https://doi.org/10.5377/dialogos.v23i1.14756>

Caso Guachalá Chimbo y otros vs. Ecuador. (26 de marzo del 2021).
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_423_esp.pdf

Cesanelli, M. S., & Díaz, C. (2022). Discapacidad y modelo social: abordajes en la formación de educadores de la Provincia de Buenos Aires. *Escenarios*, (34). Recuperado a partir de <https://revistas.unlp.edu.ar/escenarios/article/view/13350>

Chamorro Cristaldo M. (2024). Discapacidad y derechos: una mirada desde instrumentos que garantizan la accesibilidad educativa e informativa en Paraguay. *Revista Latinoamericana De Derechos Humanos*, 35(2), 1-18. <https://doi.org/10.15359/rldh.35-2.3>

Chamorro Valencia, D., Aguirre Palacios, R. y Isea Arguelles, J. (2024b). Método de inferencia neutrosófico para la evaluación del derecho a la educación pública especial de las personas con discapacidad intelectual grave. *Revista Asociación Latinoamericana De Ciencias Neutrosóficas*. ISSN 2574-1101, 32, 91-100. <http://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/view/512>

Cházaro-Arellano, E. (2024). Análisis de datos en las investigaciones cualitativas: El reto frente al investigador. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 9(17), 168-171. DOI. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i17.3163>

- Congreso de la República (2020). Decreto *ley n° 5509. Ley que modifica el Artículo 16 de la Constitución Política del Perú con el fin de fortalecer el Sector Educación*, -.Perú.
<https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2020/06/Proyecto-de-Ley-N%C2%B0-5509.pdf>
- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 05 de febrero del 1917. México. URL.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Constitución Política del Perú, 1993. Perú. URL.
<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Constitución Política, 04 de julio de 1991. Colombia. URL.
<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>
- Constitución República de Ecuador. Art. 26. (20 de octubre del 2008).
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Art. 1°. 20 de noviembre de 1989. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Art. 28. 20 de noviembre de 1989, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Convención sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad. Art. 24. 2012.
https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/convenci%C3%B3n_pcd_onu-malena_pineda.pdf
- Convención sobre los Derechos de las Personas Con Discapacidad. Art. 7. 2012.
https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/convenci%C3%B3n_pcd_onu-malena_pineda.pdf
- Convención sobre los Derechos del Niño. *Artículo 28* (20 noviembre de 1989).
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf
- Correa, Alzate, J. (2023). Principio de progresividad y no reversibilidad en educación inclusiva para población con discapacidad en Colombia. *Praxis & Saber*, 14(39), e15781. URL.
https://revistas.uptc.edu.co/index.php/praxis_saber/article/view/15781

- Cortés Santos, M y Díaz Sánchez, A. (2022). *Impacto de la inclusión educativa integradora primaria en el Ordenamiento Político-Jurídico Colombiano*. [Tesis para optar el título de Abogado]. Repositorio Institucional Un Libre. Universidad Libre Cúcuta. Colombia. <https://hdl.handle.net/10901/23643>
- Cruz García, K. (2019). *Índice de tolerancia al ejercicio en un colegio de educación básica especial Puente Piedra 2018*. [Tesis para optar el título de Licenciado Tecnólogo Médico en el área de Terapia Física y Rehabilitación]. Universidad Alas Peruanas (UAP). Lima. Repositorio Institucional UAP. Lima. https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4618/Tesis_%c3%8ndndice_Tolerancia_Ejercicio.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Damiani Pellegrini, L. R. (2023). Fundamentos teórico-conceptuales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas: la teoría de los derechos humanos y el modelo social de la discapacidad. *Anuario Mexicano De Derecho Internacional*, 23(23), 391–424. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2023.23.17903>
- Dávila Zumba, C. (2023). *El derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad. Análisis de la sentencia No. 1016-20-JP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador*. [Tesis para optar al Grado de Magíster en Derecho]. Repositorio Institucional de la Universidad Tecnológica Indoamérica (UTI). <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/5576>
- Declaración Mundial sobre Educación para todos. Artículo 5. (9 de marzo de 1990) <https://www.humanium.org/es/wp-content/uploads/2013/09/1990-DeclaracionMundialEducacion.pdf>
- Decreto 1421, Reglamento en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. 29 de agosto del 2017. Colombia. URL. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87040>
- Decreto Supremo N° 003-2024 que aprueba la continuidad al 2025 del plan nacional de accesibilidad del 2018 al 2023 y el Anexo de matriz de metas del 2024 al 2025. (27 de febrero del 2024). *Diario Oficial El Peruano*. Perú. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2264983-1>

Decreto Supremo N° 006-2018 Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU (20 de julio del 2018). *Diario Oficial El Peruano*. Perú. <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/normas-legales/615695-006-2018>

Decreto Supremo N° 007-2021 que modifica a la Ley N.º 28044. (11 de mayo 2021). *Diario Oficial El Peruano*. Perú. <https://www.elperuano.pe/noticia/120514-modifican-reglamento-de-la-ley-general-de-educacion-para-promover-una-educacion-inclusiva>.

Defensoría del Pueblo. (2022, 25 de marzo). *Defensoría del Pueblo: colegios tienen la obligación de reservar vacantes para estudiantes con discapacidad*. URL. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-colegios-tienen-la-obligacion-de-reservar-vacantes-para-estudiantes-con-discapacidad/>

Delgado Valdivieso, K. (2023). La educación inclusiva para jóvenes y adultos en América Latina, realidades de un sistema en construcción. *Revista de Educación Inclusiva*, 7(1), 89-114. <https://www.proquest.com/openview/7384caf68dee8c3bb00a0e2ee50893ce/1?pq-origsite=gscholar&cbl=4402079>

Delgado, K., Barrionuevo, L., y Essomba Gelabert, M. A. (2021). La educación inclusiva en el nivel inicial, estudio de caso. *Espacios*, 42(3), 27-41. <https://doi.org/10.48082/espacios-a21v42v03p03>

Desglosar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 educación 2030. Párrafo 1. (2015). https://www.buenosaires.iipe.unesco.org/sites/default/files/archivos/ODS4_0.pdf

Diario Oficial El Peruano (2022, 01 de junio). *Minedu presenta materiales pedagógicos en el Día de la Educación Inclusiva*. URL. <https://www.elperuano.pe/noticia/225536-minedu-presenta-materiales-pedagogicos-en-el-dia-de-la-educacion-inclusiva>

Díaz, S. R. (2021). Educación y capacitismo: los límites de la educación inclusiva en España. *Dilemata*, (36), 5–18. URL. <https://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/412000449>

Dirección General de Educación Básica Especial. (2012). *Educación Básica Especial y Educación Inclusiva Balance y Perspectivas*.

<http://www.minedu.gob.pe/minedu/archivos/a/002/05-bibliografia-para-ebe/9-educacion-basica-especial-y-educacion-inclusiva-balance-y-perspectivas.pdf>

Equipo editorial, Etecé. (2023). *Niñez: información, etapas, teorías y características*. Enciclopedia Humanidades. <https://humanidades.com/ninez/>

Feria Ávila, H., Matilla Gonzales, M y Mantecón Licea, S. (2020). La entrevista y la Encuesta. *Revista Didasc@lia*. 11(3) 62-79. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7692391>

Fernández, Aguado, L. (2024). *Estudio sobre el Papel de la Familia en la Autonomía de las Personas con Discapacidad Intelectual*. [Tesis para optar el título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria]. Repositorio Universidad Francisco de Vitoria. Madrid. <https://ddfv.ufv.es/rest/api/core/bitstreams/32614083-80a8-45be-8140-a793069e6e39/content>

Fernández, M. M., & Vivas Peralta, A. (2021). Discapacidad intelectual: aportes de la bioética al modelo social en educación inclusiva. *Revista Iberoamericana De Bioética*, (15), 01–15. <https://doi.org/10.14422/rib.i15.y2021.004>

Ferreira, M., Olcina-Sempere, G., & Reis-Jorge, J. (2023). Percepciones de los profesores sobre los desafíos de la educación inclusiva en Portugal. *Páginas De Educación*, 16(2), 212–231. <https://doi.org/10.22235/pe.v16i2.3314>

Flores Flores, M y Paucar García, L. (2024). *Enfoque STEAM y barreras de ejecución pedagógica en la IE 0148 Maestro Víctor Raúl Haya De La Torre, Perú 2023*. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. [Tesis para optar al Título de Licenciado Profesional Universitario en Educación Especialidad: Matemática e Informática]. Repositorio Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Perú. <https://repositorio.une.edu.pe/handle/20.500.14039/12158>

Flores, Ramos, J. (2022, junio 23). ¿Qué tipo de investigación puedo realizar en el campo jurídico? *L. Pasión por el derecho*. https://lpderecho.pe/tipo-investigacion-puedo-realizar-en-campo-juridico/#_ftnref17

Fondo de las Naciones Unidas para los Niños (2013) *El desarrollo del niño en la primera infancia y la discapacidad*. https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/78590/9789243504063_spa.pdf

- Gamboa, S. Y. & Ochoa, D. S. (2023). *Los principios de progresividad y no regresividad de los derechos económicos sociales y culturales en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional*. [Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB Universidad Oberta de Catalunya. Maestría en E-Learning]. Repositorio Institucional UNAB <http://hdl.handle.net/20.500.12749/22261>
- García Olvera, R. (2022). Desafíos en la configuración escolar para el diseño didáctico en la educación inclusiva. *RECIE. Revista Electrónica Científica De Investigación Educativa*, 6, e1711. <https://doi.org/10.33010/recie.v6i0.1711>
- García Valdez, G. A., Delgadillo Contreras, F. E., Escobedo Hernández, L. S., Gaona Narro, T. S., & Monsivais Holguin, M. A. (2024). Preparación Docente: la Clave para la Educación Inclusiva, con Énfasis en Alumnos con Discapacidad y Dificultades Severas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(1), 6616-6629. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.10025
- Gastello Mathews, W., Palacios Garay, J. P., Guerrero Alcedo, J. M., & Linares Coronado, C. R. (2022). Educación inclusiva en las organizaciones educativas: una revisión bibliográfica. *Horizontes. Revista De Investigación En Ciencias De La Educación*, 6(26), 1837–1847. <https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v6i26.455>
- Gil Alipi, J. A. (2024). El derecho a la igualdad: desafíos y perspectivas actuales. *Gestión*, 2(1), 8. <https://revistap.ejeutap.edu.co/index.php/Gestion/article/view/135>
- Gómez Mendoza, M. J. y Arroyo- Gutiérrez, A. J. (2024). Historia de la Educación Inclusiva en Ecuador: Revisión Bibliográfica. *Revista Científica Hallazgos21*, 9(2), 224–234. URL. <https://revistas.pucese.edu.ec/hallazgos21/article/view/665>
- Gómez-Marí, I., Pastor-Cerezuela, G. & Tárraga-Mínguez, R. (2023). Análisis del impacto de un curso formación sobre educación inclusiva en las actitudes y la autoeficacia de futuros docentes. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 26(3), 165–176. <https://doi.org/10.6018/reifop.558021>
- González Encalada, A. E, Sarango Quezada, B. A, & Morocho Uguña1, A. F. (2024). Desafíos y barreras en la implementación de la educación inclusiva un caso en Ecuador. *Reincisol*, 3(5), 553–573. DOI. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(5\)553-573](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(5)553-573)
- González Pineda, L. (2024). *Construir currículos inclusivos a partir de la transformación de las prácticas. Un camino para favorecer proyectos educativos con enfoque inclusivo.*

[Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Educación]. Universidad de los Andes. Colombia. <https://hdl.handle.net/1992/74898>

Guacho Yuquilema, E. (2020). *El pragmatismo de las políticas públicas para la igualdad en discapacidad y el derecho constitucional de educación inclusiva*. [Tesis para optar el Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional]. Universidad Técnica De Ambato. Ecuador. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/31837/1/FJCS-POSG-239.pdf>

Hermoza Alarcón, Sandra (2013). *Centro Inclusivo para personas con discapacidad mental*. [Tesis para optar el título de Arquitecto]. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Repositorio Institucional UPC. Lima. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/302839/hermoza_as-pub-delfos.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Ríos, M. I. (2015). El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos. *CES Derecho*, 6(2), 46–59. Recuperado a partir de <https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/view/3661>

Herrera Rodríguez, J, Guevara Fernández, G y Munster de la Rosa, H. (2015). Diseños y estrategias para estudios cualitativos. Un enfoque teórico-metodológico. *Gaceta Médica Espirituana*, 17 (2), 120-134. URL. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S160889212015000200013&lng=es&tlng=es.

Honores Incio, M. G. (2024). Creación de valor en las políticas públicas con enfoque de derechos humanos hacia las personas con discapacidad. *Newman Business Review*, 10(1), 68–88. <https://doi.org/10.22451/3002.nbr2024.vol10.1.10093>

Infobae. (2024, 28 de enero). *Año escolar 2024: Estudiantes con discapacidad y las obligaciones de los colegios para asegurar una educación inclusiva*. URL. <https://www.infobae.com/peru/2024/01/29/minedu-ano-escolar-2024-estudiantes-con-discapacidad-y-las-obligaciones-de-los-colegios-para-asegurar-una-educacion-inclusiva/>

Instituto Nacional de Salud del Niño en San Borja. (2019). *Guía de Práctica Clínica de Síndrome de Down*. <https://www.insnsb.gob.pe/docs-trans/resoluciones/archivopdf.php?pdf=2019/GPC%20Sd%20Down%20aprob.pdf>

- Israel Ballena C.A. y Ayala Mendivil R. E. (2023) El derecho al desarrollo de los discapacitados y su dignidad humana en el régimen económico del estado peruano en los nuevos tiempos. *Cuidado y Salud Pública*. 3(1) .78-85.:
<https://cuidadoysaludpublica.org.pe/index.php/cuidadoysaludpublica/article/view/58>
- Jiménez Chaves, V. E. (2021). Triangulación metodológica cualitativa y cuantitativa. *Revista Sobre Estudios E Investigaciones Del Saber académico*, (14), 76–81.
<https://revistas.uni.edu.py/index.php/rseisa/article/view/276>
- La Declaración de Salamanca y Plan de Acción, 10 de junio de 1994. URL.
<https://www.riadis.org/wp-content/uploads/2020/10/Declaracion-de-Salamanca-UNESCO.pdf>
- La Declaración Universal de los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1959. URL.
<https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de noviembre de 1948. URL.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-humanrights#:~:text=Art%C3%ADculo%2026&text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n..la%20instrucci%C3%B3n%20elemental%20y%20fundamental>.
- La Nación. (2021). *Cuáles son las principales barreras para la educación inclusiva*. URL.
<https://www.lanacion.com.ar/comunidad/cuales-son-principales-barreras-educacion-inclusiva-nid2411548/>
- León Yépez, R. (2024). *La capacidad jurídica de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos*. [Tesis para optar el título de Título Profesional de Abogado]. Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador (UNIANDES). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/18220>
- Ley de Educación del Estado de México, 29 de febrero de 2024. México. URL.
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig180.pdf>
- Ley de Educación N° 115, 08 de febrero de 1994. Colombia. URL.
https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

- Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, 11 de junio del 2003. México. URL. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- Ley general para la Inclusión de las personas con discapacidad, 30 de mayo del 2011. México. URL. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>
- Ley N. 1618. *Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.* 27 de febrero del 2013. Colombia. URL. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52081>
- Ley N. 27337 *que aprueba el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia,* 28 de julio del 2009. Ecuador. URL. https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/TRANSP-CODIGO_DE_LA_NINEZ_Y_ADOLESCENCIA.pdf
- Ley N. 27337. Aprueba el nuevo Código de Niños y Adolescentes. (23 de agosto del 2022). *Diario Oficial El Peruano.* <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3533125/Ley%20N%C2%B027337.pdf.pdf?v=1672840791>
- Ley N. 28044. Ley General de Educación. (29 de julio del 2003). *Diario Oficial El Peruano.* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105107/28044-31-10-2012-11-31-34-LEY_28044.pdf?v=1607376440
- Ley N. 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad. (24 de diciembre del 2012). *Diario Oficial El Peruano.* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/534697/LEY%20GENERAL%20DE%20LA%20PERSONA%20CON%20DISCAPACIDAD%20Y%20SU%20REGLAMENTO_17_07_2023.pdf?v=1689899174
- Ley Orgánica de Discapacidades. 25 de setiembre del 2012. Ecuador. URL. https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf
- Ley Orgánica de Educación Intercultural, 31 de marzo del 2011. Ecuador. URL. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2011_leyeducacionintercultural_ecu.pdf

- Lizarraga Morales, H, Gutierrez Huanca, P y Gavino Ramirez, T. (2023). *Gestión educativa: Mecanismo de acompañamiento descentralizado para garantizar los servicios de educación inclusiva dirigida a NNA con discapacidad en la modalidad de EBR*. [Tesis para optar el título de Magíster en Gobierno y Políticas Públicas]. Repositorio Institucional Universidad Pontificia Católica Del Perú. PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/27585>
- Loli Caman, M. (2023). *Plan estratégico de aprendizaje inclusivo a nivel institucional para mejorar la atención en niños con autismo en un colegio privado de Lima*. Universidad San Ignacio de Loyola. [Tesis para obtener el título de Magister con mención en Gestión de la Educación]. Repositorio Institucional de la Universidad San Ignacio de Loyola del Perú <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/13647e2f-f942-4704-a803-f7ff632f6507>
- López Bastías, J. L. (2019). La conceptualización de la discapacidad a través de la historia: una mirada a través de la evolución normativa. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 69(273-2), 835–856. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2019.273-2.68632>
- López Valdez, J. M., & García Pineda, E. (2024). Educación inclusiva e integración en las escuelas normales públicas y privadas de México. *Revista Científica De Salud Y Desarrollo Humano*, 5(1), 126–150. <https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v5i1.79>
- Lorduy Castro, G., y Ocampo González, A. (2023). Marco normativo como dimensión macro-pedagógica: una mirada crítica hacia la educación inclusiva en Colombia. *Revista Palabra, Palabra Que Obra*, 22(2), 125–138. URL. <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/palabra/article/view/3707>
- LP Pasión por el Derecho. (2021, junio 05). *Derecho a la igualdad: alcances, contenido, límites, jurisprudencia* LP. <https://lpderecho.pe/derecho-igualdad-alcances-contenido-limites-jurisprudencia/>
- LP Pasión por el Derecho. (2022, agosto 01). *¿Puedo realizar una investigación cualitativa en derecho?* LP. <https://lpderecho.pe/puedo-realizar-una-investigacion-cualitativa-en-derecho/>

- LP Pasión por el Derecho. (2025, abril 07). *Condenan a profesora que retiró de clases a niño con Síndrome de Down indicando que no estaba capacitada ni quería capacitarse en educación inclusiva*. LP. <https://lpderecho.pe/condena-profesora-discriminacion-nino-sindrome-down/>
- Lucas de Nicolas, M. (2024). *Educación inclusiva como desafío en Educación Infantil: un estudio de caso en la Segovia rural*. [Tesis para optar el título de Título Profesional de Educador]. Repositorio Institucional de la Universidad Valladolid (UVA). <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/68528>
- Marcos-Talaverano, J. C. (2024). Derecho a la educación inclusiva en zonas rurales: desafíos y oportunidades. Revisión de Literatura. *MQRInvestigar*, 8(4), 4301–4324. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.4301-4324>
- Martocci, J. M., & Zelasqui, I. O. (2021). Capacidad jurídica de las personas con discapacidad. *Revista De Interés Público*, (6), 83–100. Recuperado a partir de <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDIP/article/view/13216>
- Matayoshi Collazos, A. M. (2024). Hacia la inclusión real: el papel de los ajustes razonables en la protección del derecho a la igualdad de las personas con discapacidad. *YachaQ: Revista De Derecho*, (17), 125-141. <https://doi.org/10.51343/yq.vi17.1450>
- Mejía Mucha, A., Mendizábal López, T., Rojas Gutiérrez, C., & González Andrade, R. (2021). *Infantes con Síndrome de Down en la educación inclusiva*. *Educación*, 27(1), 85–188. <https://doi.org/10.33539/educacion.2021.v27n1.2367>
- Melgarejo Fernandez, H y Villanueva Candiotti, G. (2022). *El derecho a la educación inclusiva y los derechos de los estudiantes con necesidades educativas especiales, Comas 2021*. [Tesis para optar el título de Abogada]. Universidad Cesar Vallejo UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/136078/Melgarejo_FHC-Villanueva_CGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Melo. Trujillo. D. E y Arenas. A. P. (2021). Una mirada a la discapacidad psicosocial desde las ciencias humanas, sociales y de la salud. *Hacia la Promoción de la Salud*. 2021; 26 (1): 69-83. DOI: <https://doi.org/10.17151/hpsal.2021.26.1.7>

- Mendoza Casas , B. Y., & Campos Velasquez, W. J. (2025). Desarrollo profesional docente en la modernización pública de América Latina: Revisión sistemática de estrategias innovadoras. *Aula Virtual*, 6(13), 1223-1241. <https://doi.org/10.5281/zenodo.16970193>
- Minedu. (2022, 01 de junio). *Minedu impulsa plan piloto para promover la educación inclusiva desde la diversidad*. URL. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/613366-minedu-impulsa-plan-piloto-para-promover-la-educacion-inclusiva-desde-la-diversidad>
- Minedu. (2022, 16 de octubre). *Minedu aprueba plan marco para la educación inclusiva*. URL. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/660850-minedu-aprueba-plan-marco-para-la-educacion-inclusiva>
- Municipalidad Distrital de Puente Piedra. (2025). *Evaluación presupuestal*. URL. <https://weboficial.munipuentepiedra.gob.pe/evaluacion-presupuestal/>
- Municipalidad Distrital de Puente Piedra. (2023). *Evaluación presupuestal*. URL. https://weboficial.munipuentepiedra.gob.pe/transparencia_doc/03_presupuesto/informacion-presupuestal/evaluacion-presupuestal/2023/evaluacion-presupuestal-2023.pdf
- Miranda Beltrán, S., & Ortiz Bernal, J. A. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *RIDE Revista Iberoamericana Para La Investigación Y El Desarrollo Educativo*, 11(21). <https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.717>
- Monroy Ramírez, Óscar M., & Barros Bastidas, C. (2022). Beneficios del translingüismo en el proceso enseñanza-aprendizaje del idioma inglés en el aula de una escuela rural colombiana. *Revista Panamericana De Pedagogía*, 35, 63-79. <https://doi.org/10.21555/rpp.vi35.2723>
- Montes Garibay, M. A. (2024). Aplicación del Currículo y Derecho a la Educación Inclusiva de Niños con Autismo en Instituciones Educativas Privadas, Lima Sur, 2023. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(4), 3834-3871. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i4.12609
- Montoya Montoya, D y Montoya Montoya, L. (2024). *Percepciones de docentes y estudiantes sobre barreras y facilitadores en el aprendizaje y la participación de estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva*. [Tesis para obtener el Título de

Magister en Estudios en Infancias]. Universidad de Antioquia. Colombia.
<https://bibliotecadigital.udea.edu.co/entities/publication/16914cc2-0de9-4480-a684-a8eeced32789>

Mora Orrala, H. (2024). *Estrategias para el desarrollo de habilidades cognitivas en una joven con Síndrome de Down*. [Tesis para obtener el Título de Licenciada en Psicopedagogía]. Repositorio Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. U.L.V.R.
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/7146/1/TC-ULVR-0344.pdf>

Morales Sucedo, S. (2024). Protección de Derechos Humanos de las personas con discapacidad. *VOCES Y SABERES*, (10), 82–95.
<https://doi.org/10.22201/fesa.vocesysaberes.2024.10.80>

Nizama Valladolid, M y Nizama Chávez, L. (2022). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Revista Vox Juris*, 38(2), 69–90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>

Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. 20 de diciembre de 1993. URL.
https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/tratados_internacionales/es_tratados/adjuntos/10_4_Normas_igualdad_personas_discapacidad.pdf

Observación General 6 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 26 de abril del 2018. URL.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g18/119/08/pdf/g1811908.pdf>

Observación General Núm. 19. *Sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño*, 20 de julio del 2016. URL.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g16/162/34/pdf/g1616234.pdf>

Observación General Núm. 4 Sobre el Derecho a la Educación Inclusiva, 25 de noviembre del 2016, URL.
<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g16/263/03/pdf/g1626303.pdf?token=0iEVhn7PmwEiZlbRcP&fe=true>

- Observación N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 8 de diciembre de 1999, URL. <https://www.eschr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2025). *El Derecho a la Educación*. URL. <https://www.unesco.org/es/right-education>
- Ortega Soriano, R. (2017). Evolución histórica de los niños y niñas. *Los derechos de las niñas y los niños en el derecho internacional, con especial atención al Sistema Interamericano de Protección de los derechos humanos. Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. 25-35. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4706/11.pdf>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Palomino Condo, L. M., Tarco Sánchez, A., & Sosa Hernández, M. del P. (2023). Perspectiva del docente en la educación inclusiva. *Horizontes. Revista De Investigación En Ciencias De La Educación*, 7(30), 2006–2019. <https://doi.org/10.33996/revistahorizontes.v7i30.645>
- Paolini, B y Britez, K. (2023). *Estrategias comunicativas que utilizan los docentes en alumnos con discapacidad intelectual*. <http://redi.ufasta.edu.ar:8082/jspui/handle/123456789/2237>
- Pasquín Llorente, A. (2023). *El derecho a la educación de las personas con discapacidad* [Tesis para optar el título de Título Profesional de Abogado]. Universidad Pontificia. España Repositorio Institucional COMILLAS. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/71414>
- Perez, Balarezo. N. (2024). *Impactos en el derecho a la educación de niños y niñas con discapacidad de la Unidad Educativa Emaús Fe y Alegría por los procesos de victimización secundaria a sus madres en el sistema de salud: una propuesta de educomunicación*. [Tesis para obtener el Master Profesional en Derechos Humanos]. Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar. U.A.S.V. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9769>

- Perez. Caceda. M. (2023). *Mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad mental en situación de abandono en el Perú*. [Tesis para optar el título de Título Profesional de Abogada]. Repositorio Institucional de la Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. (USAT). <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/6331>
- Pérez. Castro. J. (2020). Acceso a la educación y factores de vulnerabilidad en las personas con discapacidad. *Voces De La Educación*, 5(10), p. 59-74. <https://orcid.org/0000-0002-5176-0531>
- Pila Sanango, M. S. E. D., & Gayle Morejón, D. A. (2024). La atención a la diversidad: un desafío para la formación continua del docente. *Ciencias Pedagógicas*, 17(3), 57–67. Recuperado a partir de <https://www.cienciaspedagogicas.rimed.cu/index.php/ICCP/article/view/541>
- Portillo Ruelas, W. (2024). *Criterios de accesibilidad universal para diseñar un centro de educación integral para personas con discapacidad intelectual en Juliaca 2023*. [Tesis para obtener el Título Profesional de Arquitecta]. Repositorio U.C.V. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/138952>
- Portocarrero Gonzales, C. (2024). *Necesidades existentes y soluciones inconclusas: Un análisis sobre el programa de reconocimiento a instituciones educativas que promueven buenas prácticas en educación inclusiva – “Escuelas Valora”*. [Tesis para optar el Título de Magíster en Gerencia Social con mención en Gerencia de Programas y Proyectos de Desarrollo]. Repositorio Institucional Universidad Pontificia Católica Del Perú. PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21536>
- Proyecto Educativo Nacional al 2036. (2020). https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/peru_-_proyecto-educativo-nacional-al-2036.pdf
- Ramírez Morera, M. (2023). La perspectiva histórica de la discapacidad: La coexistencia paradigmática. *Revista Arjé*, 6(2), 1-24. <https://revistas.utn.ac.cr/index.php/arje/article/view/651/1064>
- Real Academia Española. (2025). Convención. *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)*. Recuperado el 26 de junio de 2025. <https://dpej.rae.es/lema/convenci%C3%B3n>

- Real Academia Española. (2025). Discapacidad. *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)*. Recuperado el 26 de junio de 2025. de <https://dpej.rae.es/lema/discapacidad>
- Real Academia Española. (2025). Discriminación. *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)*. Recuperado el 26 de junio de 2025. <https://dpej.rae.es/lema/discriminaci%C3%B3n>
- Real Academia Española. (2025). Educación Inclusiva. *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)*. Recuperado el 26 de junio de 2025. <https://dpej.rae.es/lema/educaci%C3%B3n-inclusiva>
- Real Academia Española. (2025). Exclusión Social. *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)*. Recuperado el 26 de junio de 2025. <https://dpej.rae.es/lema/exclusi%C3%B3n-social>
- Real Academia Española. (2025). Inclusión Social. *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)*. Recuperado el 26 de junio de 2025. <https://dpej.rae.es/lema/inclusi%C3%B3n-social>
- Real Academia Española. (2025). Ley. *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)*. Recuperado el 26 de junio de 2025. <https://dpej.rae.es/lema/ley>
- Real Academia Española. (2025). Síndrome de Down. *Diccionario Enclave de Ciencia*. Recuperado el 26 de junio de 2025. <https://enclavedeciencia.rae.es/diccionarios/dlect/search/zones?zones%5B%5D=header:sindrome%20de%20down>
- Real Academia Española. (2025). Discapacidad. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 26 de junio de 2025. <https://dle.rae.es/discapacidad>
- Real Academia Española. (2025). Discriminación. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 26 de junio de 2025. <https://dle.rae.es/discriminaci%C3%B3n>
- Real Academia Española. (2025). Educación. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 26 de junio de 2025. <https://dle.rae.es/educaci%C3%B3n>
- Real Academia Española. (2025). Ley. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 26 de junio de 2025. <https://dle.rae.es/ley%20?m=form>

- Resolución Ministerial 275-2021 (2021). *Las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental, entre otros, en el marco de lo dispuesto en la Décima Segunda Disposición Complementaria y Final de reglamento de la Ley N° 28044, incorporada por el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU.* Ministerio de Educación. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2045414-275-2021-minedu>
- Resolución Ministerial 289-2024 (2024). *Modificar el numeral 5.5.1 del "Plan Marco que oriente la Implementación de la Educación inclusiva con enfoque territorial contemplando las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental", aprobado por la Resolución Ministerial N° 432-2024-MINEDU.* Ministerio de Educación. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/5649280-289-2024-minedu>
- Resolución Ministerial 432-2022 (2022). *Aprobar el "Plan Marco que oriente la implementación de la Educación inclusiva con enfoque territorial, contemplando las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental", que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.* Ministerio de Educación. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/3599676-432-2022-minedu>
- Resolución Viceministerial 041-2024 (2024). *Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Creación e Implementación de los Servicios de Apoyo Educativo en la Educación Básica Regular"-* Ministerio de Educación. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/5807698-041-2024-minedu>
- Reuniones Regionales, *XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Declaración de Brasilia*, (4 de marzo del 2008). <https://www.refworld.org/es/ref/infortem/rreg/2008/es/130677>
- Rodríguez A, Viñar. M, Reyno M, Luca de M, González. Sosa M, Martínez Rubio. M, Sena, S, y Blanco Latierro, M. (2020). La ética en el encuentro. Reflexiones a partir de la instrumentación del Consentimiento Informado en investigaciones cualitativas. *Psicología, Conocimiento y Sociedad*, 10(1), 252-281. DOI. <https://doi.org/10.26864/pcs.v10.n1.12>
- Rojas Salgado. M (2023a). Camino hacia la educación inclusiva en el Perú: estado de la cuestión. *Revista Peruana De investigación E innovación Educativa*, 3(1), e23683. <https://doi.org/10.15381/rpiiedu.v3i1.23683>
- Rojas Torres, D. (2023b). *Derecho de educación inclusiva y la no discriminación de los niños con habilidades especiales en Perú, 2020.* [Tesis para optar el título de Abogado].

Sáenz Rodríguez, J. S., Lozano Reinoso, N. M., Brito Guadalupe, W. X., & Arias Duque, L. A. (2021). Limitantes de la Educación inclusiva y su incorporación en la formación profesional de la educación superior. *Recimundo* 5(2), 275–285.
[https://doi.org/10.26820/recimundo/5.\(2\).abril.2021.275-285](https://doi.org/10.26820/recimundo/5.(2).abril.2021.275-285)

Salazar Cardenas, Y. (2023). *El Derecho a la Educación Inclusiva en Niños Discapacitados de Instituciones Públicas y Privadas, Cajamarca 2023* [Tesis para optar el título de Título Profesional de Abogado]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo (UPAGU). Cajamarca. Repositorio Institucional UPAGU.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/3056/Tesis%20Salazar%20C%3a1rdenas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salinas Cruz M. A., Vilchez Salés E. P. (2024) Educación inclusiva: un derecho para todos, independientemente de sus habilidades o contexto. *Revista Cuidado y Salud Pública* 4(1):17-23.
<https://www.cuidadoysaludpublica.org.pe/index.php/cuidadoysaludpublica/article/view/101>

Santa-Cruz Terán, F (2023) Servicios de apoyo para la inclusión educativa: Percepción de agentes educativos peruano. *Revista De Ciencias Sociales*, 36(52), 195-219.
<https://doi.org/10.26489/rvs.v36i52.9>

Santa-Cruz Terán, F. F. y Díaz Velásquez, K. L. (2023). Una mirada a la educación inclusiva de Perú y Brasil. *YACHAQ*, 6(2), 156–174. <https://doi.org/10.46363/yachaq.v6i2.7>

Santos Barrientos, Y. (2023). *Tutela y aplicación del derecho a una educación inclusiva para las personas con habilidades diferentes en el Perú*. [Tesis para optar al título de Doctor en Derecho]. Repositorio Institucional Universidad Andina del Cusco.
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/6411>

Saravia Méndez. G. (2022). Las Observaciones Generales del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas explicadas y comentadas. *SINCA* .URL.
<https://back.cermi.es/catalog/document/file/636120da494cb.pdf>

- Schwalb, C. (2022). *¿Niños con autismo en escuelas regulares?: Discursos y percepciones respecto a los niños con autismo y su inserción al sistema educativo regular en Lima*. Trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller en Ciencias Sociales. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/22157>
- Sentencia del Tribunal Constitucional. 1 de julio de 2021. Cas. 738/2021. URL. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01146-2021-AA.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional. 21 de junio del 2022. Cas. 2018/2022. URL. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00513-2021-AA.pdf>
- Sentencia del Tribunal Constitucional. 22 de agosto del 2022. Cas. 218/2022. URL. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00513-2021-AA.pdf>
- Silva Rimey, K. (2025). *Gestión Educativa y el Clima Institucional en la Red N° 24 de la UGEL 04, Comas, 2023*. [Tesis para optar el grado de Magister en Ciencias de la Educación]. Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. <https://repositorio.une.edu.pe/handle/20.500.14039/12312>
- Simaleza Pino, A. C., Figueroa Roldán, S. F., Delgado Pisco, C. A., & Pacheco Góngora, X. A. (2024). Juegos deportivos y habilidades motoras en niños adolescentes y jóvenes con discapacidad intelectual en el Ecuador. *Ciencia Y Educación*, 5(1), 6 - 15. <https://doi.org/10.5281/zenodo.10465888>
- Sociedad Peruana de Síndrome de Down. (s.f). *Call for contributions: the right to education, advances and challenges*. URL. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/education/cfihr53/submission-education-hrc53-cso-sociedadperuana-sp.pdf>
- Sornichero Martínez, A. (2022). *El derecho al acceso, permanencia y promoción de la educación inclusiva en España. Claves técnico-jurídicas para la configuración del derecho*. [Tesis para optar al Grado de Doctor en Ciencias Sociales]. Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Murcia. (UCAM). <https://repositorio.ucam.edu/handle/10952/5264>

- Tarín Cayuela, M. (2022). The training needs of social educators in the care of children and vulnerable adolescents. *Research in Education and Learning Innovation Archives*, (29), 13–26. <https://doi.org/10.7203/realia.29.24008>
- Toapaxi Adame, K. M. (2024). Protección jurídica de las menores con discapacidad desde la perspectiva de los derechos civiles en el derecho internacional. *Reincisol*. 3(5), 1–16. DOI. <http://www.reincisol.com/ojs/index.php/reincisol/article/view/148>
- Tomasto Delgado, A. (2021). *Las políticas de educación que brinda el estado peruano a las personas con discapacidad y cómo afectan su derecho a la educación consagrado en la constitución política del estado- análisis realizado en el c.e.b.e. San Juan de Dios en el segundo semestre del 2020 - primer trimestre 2021*. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Andina del Cusco. https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4375/Alessandra_Tes_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Torres Ynocencio, E. (2023). *La vulneración al derecho a la educación de los niños y niñas con discapacidad en la provincia de Leoncio Prado*. [Tesis para optar el Título Profesional de Abogada]. Repositorio Institucional Universidad de Huánuco. Perú. (UDH). <https://repositorio.udh.edu.pe/handle/20.500.14257/5065>
- Tracy, S. (2021). Calidad cualitativa: ocho pilares para una investigación cualitativa de calidad. *Márgenes Revista De Educación De La Universidad De Málaga*, 2(2), 173–201. <https://doi.org/10.24310/mgnmar.v2i2.12937>
- Tulumba Carrera, M. (2024). *Actitud docente frente a la inclusión educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales*. [Tesis para optar el Título Profesional de Licenciada en Educación Especial]. Repositorio Institucional Universidad Femenina del Sagrado Corazón. UNIFE. <https://repositorio.unife.edu.pe/repositorio/handle/20.500.11955/1241>
- Turturro Pérez de los Cobos, S. (2022). El modelo social de discapacidad: un cambio de paradigma y la reforma del artículo 49 CE. *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 12(1), 37–65. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.6355>
- Ugel 04 (2025, 7 de junio). *Fortalece inclusión educativa con ciclo de capacitaciones a equipos SAE*. <https://ugel04.gob.pe/home/ugel-04-fortalece-inclusion-educativa-con-ciclo-de-capacitaciones-a-equipos-sae/>

- Urquizo Esparza, R. L., Balta Sevillano, G. D. C, Orihuela Ticona, R. C. y Garay Urquizo, A. C. (2024). Estado del arte de la Educación Inclusiva en la Educación Primaria. *Aula Virtual*, 5(12), 622-637. <https://doi.org/10.5281/zenodo.12679644>
- Valverde Chávez, L. (2023). *Derecho a la educación de las niñas y niños con trastorno del espectro autista en el año 2022*. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Estatal de Bolívar. Ecuador. <https://dspace.ueb.edu.ec/bitstream/123456789/6967/1/Copia%20de%20Informe%20Final%20Leonardo%20Valverde%20Valverde%20%281%29.pdf>
- Vargas Ruiz, M. (2023). *Derecho de educación inclusiva y la no discriminación de los niños con habilidades especiales en Perú, 2020*. [Tesis para optar el título de Abogada]. Universidad Cesar Vallejo UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102511/Vargas_RM%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vega Gonzales, E. O. (2021). Factores que afectan la implementación de la educación inclusiva en Latinoamérica. *Revista Ensayos Pedagógicos*, 16(2), 233-248. <https://doi.org/10.15359/rep.16-2.12>
- Vélez Ajila, L. E. ., Rodríguez Vera, G. J. ., Falconí Asanza, A. V. ., & Castillo Montúfar, C. R. . (2024). La formación docente para la promoción de la educación inclusiva en la Universidad Nacional de Educación. *Reincisol.*, 3(6), 3277–3292. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(6\)3277-3292](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(6)3277-3292)
- Vigil Saldarriaga, G. (2021). *Falta de Accesibilidad de Educación Inicial para niños con Discapacidad Física de escasos recursos en el Distrito de Ate*. [Trabajo de Investigación para optar el Grado Académico de Bachiller en Arte y Diseño Empresarial]. Universidad San Ignacio de Loyola (USIL). Lima. Repositorio Institucional USIL. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7ff3d72b-e4e0-4d2f-b032-95309360fc8c/content>
- Villalon, K. (2023). *La importancia de los ajustes razonables para la inclusión educativa y la experticia de los docentes a cargo de la inclusión de los estudiantes con déficit intelectual en la escuela primaria de enseñanza común* [Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica Argentina]. Repositorio Institucional de la Universidad Pontificia Católica de Argentina. DOI: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/16810>

Yanes Alceo, E. Milagros, Palacios, Gonzales, D y Santos. Valdivia, A. (2024). *Desarrollo de actividades físicas, volitivas, rítmicas y de coordinación en alumnos con síndrome de Down*. <https://rein.umcc.cu/handle/123456789/3601>

Zapata Tomasto, J. (2024). *Unificación y fortalecimiento de procesos de formación en servicio para mejora de capacidades docentes en educación inclusiva asociada a discapacidad desde la Dirección de Educación Básica Especial del Ministerio de Educación*. [Tesis para optar el título de Magíster en Gobierno y Políticas Públicas]. Repositorio Institucional Universidad Pontificia Católica Del Perú. PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/27603>

ANEXO

ANEXO 1: Matriz de categorización.

ANEXO 2: Matriz de codificación

ANEXO 3: Instrumento (guía de entrevista)

ANEXO 4: Validaciones de los instrumentos

ANEXO 5: Entrevista

ANEXO 6: Consentimiento informado

ANEXO 7: Proceso de codificación (entrevistas)

ANEXO 8: Proceso de categorización de las entrevistas

ANEXO 9: Matriz de triangulación de las entrevistas

ANEXO 10: Información pública realizada al MINEDU

ANEXO 11: Fotos de participación del tesista en un aula inclusiva

ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Problema	Objetivo	Categorías / Indicadores		Técnicas e instrumentos						
<p>General: ¿Cómo se garantiza el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022-2023?</p> <p>Específicos: ¿Cuáles son las medidas que adopta el Estado peruano para promover el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022-2023?</p> <p>¿Cómo el Estado Peruano aplica la Observación General 4 del Comité de Derechos de Personas con Discapacidad, ante el</p>	<p>General: Analizar cómo se garantiza el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023</p> <p>Específicos: Identificar cuáles son las medidas que adopta el Estado para promover el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023.</p> <p>Determinar cómo el Estado Peruano aplica los principios de la Convención Interamericana de los derechos de las personas con discapacidad, en el derecho a</p>	Categorías 1: El Derecho a la educación		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th data-bbox="1520 408 1702 496">Técnicas</th> <th data-bbox="1702 408 1906 496">Instrumentos de medición</th> <th data-bbox="1906 408 2058 496">Material de registro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1520 496 1702 679">Entrevista</td> <td data-bbox="1702 496 1906 679">Guía de entrevistas</td> <td data-bbox="1906 496 2058 679">Grabadora Papel y lápiz Cámara de video, celular.</td> </tr> </tbody> </table>	Técnicas	Instrumentos de medición	Material de registro	Entrevista	Guía de entrevistas	Grabadora Papel y lápiz Cámara de video, celular.
		Técnicas	Instrumentos de medición		Material de registro					
		Entrevista	Guía de entrevistas		Grabadora Papel y lápiz Cámara de video, celular.					
		Sub categorías	Indicadores							
		Educación Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad • Gratuita 							
		Educación especial	<ul style="list-style-type: none"> • Multidisciplinario 							
Educación inclusiva	<ul style="list-style-type: none"> • Accesibilidad • Disponibilidad • Aceptabilidad • Adaptabilidad 									
Categoría 2: Niños y niñas										
Sujetos de plena igualdad de derechos	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión • Equidad 									

derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022 - 2023?	una a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023	Sujetos de especial necesidad y atención	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo integral 	
		Categoría 3: Personas con discapacidad intelectual		
		Personas con Síndrome de Down	<ul style="list-style-type: none"> • Diversidad 	
		Dignidad humana y autonomía	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad 	

ANEXO2 .-MATRIZ DE CODIFICACIÓN

Categoría 1: El derecho a la educación

Categoría		Subcategoría		Técnicas	Instrumentos	Preguntas
Código	Denominación	Código	Denominación			
C1	El derecho a la educación	C1.SC1	Educación pública	Entrevista	Guía de entrevistas	¿Qué tratados internacionales sobre los derechos humanos se adaptan en la legislación peruana, respecto al derecho a la educación? ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación en el Perú?
		C1.SC2	Educación especial			¿De qué manera garantiza el Estado Peruano la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad en las escuelas públicas? ¿Qué programas o proyectos específicos ha implementado el gobierno peruano para asegurar el derecho a la educación inclusiva?
		C1.SC3	Educación inclusiva			¿Cuál es el rol de los tratados internacionales de derechos humanos en promover la dignidad y autonomía de los estudiantes con discapacidad? ¿Cómo se implementa el Decreto Supremo 007-2021 para promover la educación inclusiva en centros educativos? ¿De qué manera el principio del interés superior de la niñez respalda el derecho a la educación inclusiva?

Categoría 2: Niños y Niñas

Categoría		Subcategoría		Técnicas	Instrumentos	Preguntas
Código	Denominación	Código	Denominación			
C2	Niños y Niñas	C2.SC1	Sujeto de plena igualdad de derechos	Entrevista	Guía de entrevistas	<p>¿Cuáles son los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo en el Perú para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas?</p> <p>¿Qué medidas se están tomando para capacitar a docentes y personal educativo, respecto a la implementación del Decreto Supremo 007-2021 en el contexto de la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad intelectual?</p> <p>¿Qué mecanismos de control existen para asegurar que las escuelas cumplan con los estándares de educación inclusiva, garantizando la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad?</p>
		C2. SC2	Sujetos de especial necesidad y atención			<p>¿Cuáles son las normativas internacionales que respaldan el derecho a la igualdad y la atención específica para niños y niñas con discapacidad intelectual?</p> <p>¿Cuáles son los principales mecanismos que utiliza el Estado peruano para asegurar la igualdad, protección y atención en los niños y niñas con discapacidad?</p>

Categoría 3: Personas con discapacidad intelectual

Categoría		Subcategoría		Técnicas	Instrumentos	Preguntas
Código	Denominación	Código	Denominación			
C3	Personas con discapacidad intelectual	C2.SC1	Personas con Síndrome de Down	Entrevista	Guía de entrevistas	<p>¿Qué normas jurídicas en el Perú reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual?</p> <p>¿Qué tipos de apoyo o recursos específicos ofrece el Estado peruano a estudiantes con Síndrome de Down?</p> <p>¿De qué manera contribuyen los maestros sombra en la inclusión y desarrollo educativo de estudiantes con Síndrome de Down en un centro educativo inclusivo?</p>
		C2.SC2	Dignidad humana y autonomía			<p>¿Cómo está contemplado el derecho a la dignidad en la normativa peruana para las personas con Síndrome de Down?</p> <p>¿Qué desafíos enfrentan las personas con Síndrome de Down en el Perú para ejercer su autonomía y dignidad en el ámbito educativo y social?</p>

ANEXO 3.- GUÍA DE ENTREVISTA

Sección 1: Introducción

- **Propósito de la entrevista:** Analizar como se garantiza el Derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el distrito de Puente Piedra del 2022- 2023
- **Duración:** 60 minutos
- **Confidencialidad:** Garantizar que las respuestas brindadas son confidenciales y que los datos obtenidos serán utilizados solo para fines académicos

Sección 2: Información general del entrevistado

- **Nombre:**
- **Profesión:** Abogado
- **Cargo:**

Sección 3: El derecho a la educación

Subcategoría 1: Educación Pública

1. Tratados internacionales en educación:
 - ¿Qué tratados internacionales sobre los derechos humanos se adaptan en la legislación peruana, respecto al derecho a la educación?
2. Obstáculos para la educación inclusiva:
 - ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación en el Perú?

Subcategoría 2: Educación Especial

3. Adaptabilidad en los materiales educativos:
 - ¿De qué manera garantiza el Estado peruano la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad en las escuelas públicas?
4. Programas gubernamentales para la educación inclusiva:
 - ¿Qué programas o proyectos específicos ha implementado el gobierno peruano para asegurar el derecho a la educación inclusiva?

Subcategoría 3: Educación Inclusiva

5. Importancia de los tratados internacionales en la dignidad y autonomía:

- ¿Cuál es el rol de los tratados internacionales de derechos humanos en promover la dignidad y autonomía de los estudiantes con discapacidad?
- 6. Aplicación del Decreto Supremo 007-2021 en la educación inclusiva:
 - ¿Cómo se implementa el Decreto Supremo 007-2021 para promover la educación inclusiva en centros educativos?
- 7. Relación del interés superior del niño con el derecho a la educación:
 - ¿De qué manera el principio del interés superior de la niñez respalda el derecho a la educación inclusiva?

Sección 4: Niños y niñas

Subcategoría 1: Sujetos de Plena Igualdad de Derechos

- 8. Desafíos para la igualdad de oportunidades:
 - ¿Cuáles son los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo en el Perú para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas?
- 9. Capacitación del personal educativo en inclusión:
 - ¿Qué medidas se están tomando para capacitar a docentes y personal educativo, respecto a la implementación del Decreto Supremo 007-2021 en el contexto de la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad intelectual?
- 10. Mecanismos de control para la educación inclusiva:
 - ¿Qué mecanismos de control existen para asegurar que las escuelas cumplan con los estándares de educación inclusiva, garantizando la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad?

Subcategoría 2: Sujetos de Especial Necesidad y Atención

- 11. Normativas internacionales que respaldan la atención a niños con discapacidad:
 - ¿Cuáles son las normativas internacionales que respaldan el derecho a la igualdad y la atención específica para niños y niñas con discapacidad intelectual?
- 12. Mecanismos nacionales para la igualdad y protección:
 - ¿Cuáles son los principales mecanismos que utiliza el Estado peruano para asegurar la igualdad, protección y atención en los niños y niñas con discapacidad?

Sección 5: Personas con discapacidad intelectual

Subcategoría 1: Personas con Síndrome de Down

13. Normas que reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual:
 - ¿Qué normas jurídicas en el Perú reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual?
14. Medios de apoyo del Estado para estudiantes con Síndrome de Down:
 - ¿Qué tipos de apoyo o recursos específicos ofrece el Estado peruano a estudiantes con Síndrome de Down?
15. Rol de los maestros sombra en la educación inclusiva:
 - ¿De qué manera contribuyen los maestros sombra en la inclusión y desarrollo educativo de estudiantes con Síndrome de Down en un centro educativo inclusivo?

Subcategoría 2: Dignidad Humana y Autonomía

16. Derecho a la dignidad en personas con Síndrome de Down:
 - ¿Cómo está contemplado el derecho a la dignidad en la normativa peruana para las personas con Síndrome de Down?
17. Desafíos en el ejercicio de la autonomía y dignidad:
 - ¿Qué desafíos enfrentan las personas con Síndrome de Down en el Perú para ejercer su autonomía y dignidad en el ámbito educativo y social?

ANEXO 4: VALIDACIONES DE INSTRUMENTOS

1.1 Dra Guisella Ivonne Azcona Avalos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: El derecho a la educación

Nº	Subcategorías/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Educación pública							
1	¿Qué tratados internacionales sobre los derechos humanos se adaptan en la legislación peruana, respecto al derecho a la educación?	X		X		X		
2	¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación en el Perú?	X		X		X		
	Subcategoría 2: Educación especial	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿De qué manera garantiza el Estado Peruano la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad en las escuelas públicas?	X		X		X		
4	¿Qué programas o proyectos específicos ha implementado el gobierno peruano para asegurar el derecho a la educación inclusiva?	X		X		X		
	Subcategoría 3: Educación inclusiva	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Cuál es el rol de los tratados internacionales de derechos humanos en promover la dignidad y autonomía de los estudiantes con discapacidad?	X		X		X		
6	¿Cómo se implementa el Decreto Supremo 007-2021 para promover la educación inclusiva en centros educativos?	X		X		X		
7	¿De qué manera el principio del interés superior de la niñez respalda el derecho a la educación inclusiva?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []** **Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Guisella Ivonne Azcona Avalos** **DNI: 43991476** **Especialidad del validador: Docente investigador – Metodología de la investigación**



Firma del Experto Informante

15/10(2024)

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo **Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Niños y niñas

Nº	SUBCATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Sujeto de plena igualdad de derechos							
1	¿Cuáles son los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo en el Perú para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas?	X		X		X		
2	¿Qué medidas se están tomando para capacitar a docentes y personal educativo, respecto a la implementación del Decreto Supremo 007-2021 en el contexto de la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad intelectual?	X		X		X		
3	¿Qué mecanismos de control existen para asegurar que las escuelas cumplan con los estándares de educación inclusiva, garantizando la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad?	X		X		X		
	Subcategoría 2: Sujetos de especial necesidad y atención	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cuáles son las normativas internacionales que respaldan el derecho a la igualdad y la atención específica para niños y niñas con discapacidad intelectual?	X		X		X		
5	¿Cuáles son los principales mecanismos que utiliza el Estado peruano para asegurar la igualdad, protección y atención en los niños y niñas con discapacidad?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

] Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Guisella Ivonne Azcona Avalos DNI: 43991476

Especialidad del validador: Docente investigador – Metodología de la investigación

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante

15/10/2024

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Personas con discapacidad intelectual

N o	SUBCATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Síndrome de Down							
1	¿Qué normas jurídicas en el Perú reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual?	X		X		X		
2	¿Qué tipos de apoyo o recursos específicos ofrece el Estado peruano a estudiantes con Síndrome de Down?	X		X		X		
3	¿De qué manera contribuyen los maestros sombra en la inclusión y desarrollo educativo de estudiantes con Síndrome de Down en un centro educativo inclusivo?	X		X		X		
	Subcategoría 2: Dignidad humana y autonomía							
4	¿Cómo está contemplado el derecho a la dignidad en la normativa peruana para las personas con Síndrome de Down?	X		X		X		
5	¿Qué desafíos enfrentan las personas con Síndrome de Down en el Perú para ejercer su autonomía y dignidad en el ámbito educativo y social?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

] Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Guisella Ivonne Azcona Avalos DNI: 43991476

Especialidad del validador: Docente investigador – Metodología de la investigación

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto
Informante
15/10/2024

4.2. Dr Hector Daniel Quiñonez Ore

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: El derecho a la educación

Nº	Subcategorías/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Educación pública							
1	¿Qué tratados internacionales sobre los derechos humanos se adaptan en la legislación peruana respecto al derecho a la educación?	X		X		X		
2	¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación en el Perú?	X		X		X		
	Subcategoría 2: Educación especial							
3	¿De qué manera garantiza el Estado Peruano la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad en las escuelas públicas?	X		X		X		
4	¿Qué programas o proyectos específicos ha implementado el gobierno peruano para asegurar el derecho a la educación inclusiva?	X		X		X		
	Subcategoría 3: Educación inclusiva							
5	¿Cuál es el rol de los tratados internacionales de derechos humanos en promover la dignidad y autonomía de los estudiantes con discapacidad?	X		X		X		
6	¿Cómo se implementa el Decreto Supremo 007-2021 para promover la educación inclusiva en centros educativos?	X		X		X		
7	¿De qué manera el principio del interés superior de la niñez respalda el derecho a la educación inclusiva?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **HECTOR DANIEL QUIÑONEZ ORE.** **DNI: 44499241**

Especialidad del validador: **TITULADO EN DERECHO /MASTER EN ANTROPOLOGÍA / MASTER EN CIENCIA POLÍTICA**

22 de octubre de 2024

¹**Pertinencia:** Evalúa si las preguntas se alinean con los objetivos de la investigación.

²**Relevancia:** Determina si las preguntas son importantes para obtener información clave del estudio.

³**Claridad:** Verifica que las preguntas estén redactadas de manera comprensible y sin ambigüedad.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Niños y niñas

Nº	SUBCATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Sujeto de plena igualdad de derechos							
1	¿Cuáles son los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo en el Perú para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas?	X		X		X		
2	¿Qué medidas se están tomando para capacitar a docentes y personal educativo, respecto a la implementación del Decreto Supremo 007-2021 en el contexto de la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad intelectual?	X		X		X		
3	¿Qué mecanismos de control existen para asegurar que las escuelas cumplan con los estándares de educación inclusiva, garantizando la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad?	X		X		X		
	Subcategoría 2: Sujetos de especial necesidad y atención	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cuáles son las normativas internacionales que respaldan el derecho a la igualdad y la atención específica para niños y niñas con discapacidad intelectual?	X		X		X		
5	¿Cuáles son los principales mecanismos que utiliza el Estado peruano para asegurar la igualdad, protección y atención en los niños y niñas con discapacidad?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: **HECTOR DANIEL QUIÑONEZ ORE.** **DNI: 44499241**

Especialidad del validador: **TITULADO EN DERECHO /MASTER EN ANTROPOLOGÍA / MASTER EN CIENCIA POLÍTICA**

22 de octubre de 2024

¹**Pertinencia:** Evalúa si las preguntas se alinean con los objetivos de la investigación.

²**Relevancia:** Determina si las preguntas son importantes para obtener información clave del estudio.

³**Claridad:** Verifica que las preguntas estén redactadas de manera comprensible y sin ambigüedad.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Personas con discapacidad intelectual

Nº	SUBCATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Síndrome de Down							
1	¿Qué normas jurídicas en el Perú reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual?	X		X		X		
2	¿Qué tipos de apoyo o recursos específicos ofrece el Estado peruano a estudiantes con Síndrome de Down?	X		X		X		
3	¿De qué manera contribuyen los maestros sombra en la inclusión y desarrollo educativo de estudiantes con Síndrome de Down en un centro educativo inclusivo?	X		X		X		
	Subcategoría 2: Dignidad humana y autonomía							
4	¿Cómo está contemplado el derecho a la dignidad en la normativa peruana para las personas con Síndrome de Down?	X		X		X		
5	¿Qué desafíos enfrentan las personas con Síndrome de Down en el Perú para ejercer su autonomía y dignidad en el ámbito educativo y social?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: HECTOR DANIEL QUIÑONEZ ORE. DNI: 44499241

Especialidad del validador: TITULADO EN DERECHO /MASTER EN ANTROPOLOGÍA / MASTER EN CIENCIA POLÍTICA

22 de octubre de 2024

¹**Pertinencia:** Evalúa si las preguntas se alinean con los objetivos de la investigación.

²**Relevancia:** Determina si las preguntas son importantes para obtener información clave del estudio.

³**Claridad:** Verifica que las preguntas estén redactadas de manera comprensible y sin ambigüedad.

4.3. Dra. Tatiana Myrlenko Chávez Filinich

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: El derecho a la educación

Nº	Subcategorías/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Educación pública							
1	¿Qué tratados internacionales sobre los derechos humanos se adaptan en la legislación peruana respecto al derecho a la educación?	X		X		X		
2	¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación en el Perú?	X		X		X		
	Subcategoría 2: Educación especial							
3	¿De qué manera garantiza el Estado Peruano la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad en las escuelas públicas?	X		X		X		
4	¿Qué programas o proyectos específicos ha implementado el gobierno peruano para asegurar el derecho a la educación inclusiva?	X		X		X		
	Subcategoría 3: Educación inclusiva							
5	¿Cuál es el rol de los tratados internacionales de derechos humanos en promover la dignidad y autonomía de los estudiantes con discapacidad?	X		X		X		
6	¿Cómo se implementa el Decreto Supremo 007-2021 para promover la educación inclusiva en centros educativos?	X		X		X		
7	¿De qué manera el principio del interés superior de la niñez respalda el derecho a la educación inclusiva?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Tatiana Myrlenko Chávez Filinich DNI:.....29736982

Especialidad del validador Derechos Humanos
31....de...octubre.....del 2024.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Niños y niñas

Nº	SUBCATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Subcategoría 1: Sujeto de plena igualdad de derechos								
1	¿Cuáles son los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo en el Perú para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas?	X		X		X		
2	¿Qué medidas se están tomando para capacitar a docentes y personal educativo, respecto a la implementación del Decreto Supremo 007-2021 en el contexto de la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad intelectual?	X		X		X	X	
3	¿Qué mecanismos de control existen para asegurar que las escuelas cumplan con los estándares de educación inclusiva, garantizando la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad?	X		X		X		
Subcategoría 2: Sujetos de especial necesidad y atención								
4	¿Cuáles son las normativas internacionales que respaldan el derecho a la igualdad y la atención específica para niños y niñas con discapacidad intelectual?	X		X		X		
5	¿Cuáles son los principales mecanismos que utiliza el Estado peruano para asegurar la igualdad, protección y atención en los niños y niñas con discapacidad?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable []** **Aplicable después de corregir [X]** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Tatiana Myrlenko Chávez Filinich **DNI:**.....29736982

31 de octubre del 2024



Firma del Experto Informante.

Especialidad del validador Derechos Humanos

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: Personas con discapacidad intelectual


Nº	SUBCATEGORÍAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Subcategoría 1: Síndrome de Down							
1	¿Qué normas jurídicas en el Perú reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual?	X		X		X		
2	¿Qué tipos de apoyo o recursos específicos ofrece el Estado peruano a estudiantes con Síndrome de Down?	X		X		X		
3	¿De qué manera contribuyen los maestros sombra en la inclusión y desarrollo educativo de estudiantes con Síndrome de Down en un centro educativo inclusivo?	X		X		X		
	Subcategoría 2: Dignidad humana y autonomía							
4	¿Cómo está contemplado el derecho a la dignidad en la normativa peruana para las personas con Síndrome de Down?	X		X		X		
5	¿Qué desafíos enfrentan las personas con Síndrome de Down en el Perú para ejercer su autonomía y dignidad en el ámbito educativo y social?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

]Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Tatiana Myrlenko Chávez Filinich **DNI:**.....29736982

Especialidad del validador Derechos Humanos



Firma del Experto Informante.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

.....31....de...octubre... del 2024 _____

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión **Consentimiento Informado**

ANEXO 5- ENTREVISTAS

ENTREVISTA 1

Sección 3: El derecho a la educación

Subcategoría 1: Educación Pública

1. Tratados internacionales en educación:

- ¿Qué tratados internacionales sobre los derechos humanos se adaptan en la legislación peruana, respecto al derecho a la educación?

Los acuerdos internacionales como el Pronabec que recibe subsidios internacionales, se encuentra basado en la cooperación internacional, mismo que contiene programas educativos como becas, ayudas económicas a los alumnos destacados que no pueden continuar con sus estudios; este programa se encuentra en la declaración de París, cuya política se basa en que los pueblos a nivel mundial reciban ayudas entre sí, generando así una mayor capacidad para permitir el desarrollo de la educación a través de organismos tutelares del Estado que administra responsablemente esos fondos, que llegan de otras partes del mundo.

Asimismo, se tiene el Convenio de Educación Para Todos, foro Apec- que es una fuente de ayuda financiera técnica, que impulsa el desarrollo de la educación primaria y también la implementación de una educación basada en la Inteligencia Artificial, cabe agregar, para que no exista esa brecha en los países que no cuentan con dicha tecnología, se ha suscrito una educación basada a nivel tecnológico y de conocimientos, para ser utilizados en todos los niveles educativos.

2. Obstáculos para la educación inclusiva:

- ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación en Perú?

En primer lugar, los principales obstáculos que enfrentan esta población son los factores culturales, presupuestales y tecnológicos, ya que no existe una amplia gama de instituciones educativas que brinden este tipo de educación, por ello la educación inclusiva tiene que adaptar sus materiales de enseñanza de acuerdo a la comisiones y necesidades de sus usuarios, esa conversión en los materiales es lento, es decir más rápido crece la población de niños con discapacidad que los materiales adaptados y necesarios para su desarrollo. En segundo lugar, el presupuesto asignado a la educación en general es bajo, por ende, el presupuesto hacia la educación inclusiva es inferior y no cumple con

las necesidades que requiere este tipo de educación. En tercer lugar, el factor cultural, algunas personas de este grupo proceden de diferentes familias, costumbres, lenguas e interculturalidad. Las personas especialistas educadores que se inclinan en su formación universitaria a la especialidad inclusiva no representa un número significativo, ya que los educadores especialistas son pocos, por ello es necesario que esta especialidad sea más atractiva para que puedan entrar una mayor cantidad de personas con un mejor sueldo y este sea un incentivo.

Subcategoría 2: Educación Especial

3. Adaptabilidad en los materiales educativos:

- ¿De qué manera garantiza el Estado peruano la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad en las escuelas públicas?

Se encuentra por debajo de lo necesario, no por la falta de interés del personal educativo; sino que el Estado sólo procede cuando existen problemas críticos, asimismo en las instituciones educativas no hay los medios necesarios para una educación inclusiva, los cuales deben contener ambientes separados, profesores especialistas, materiales adaptados. Por ello, existe la necesidad de implementar una rutina diferente al del plan Curricular establecido, caracterizada a la condición del grupo vulnerable. Asimismo, los problemas en el hogar familiar influyen mucho en la educación, ya que, si no cuentan con padres dispuestos a brindar ayuda a sus hijos o que no estén capacitados para acompañar en la realización de las tareas, no se puede alcanzar un nivel óptimo, por ello es necesario brindar e implementar una ayuda a la familia, ya que existe la necesidad de articular una educación inclusiva ideal.

4.- Programas gubernamentales para la educación inclusiva:

- ¿Qué programas o proyectos específicos ha implementado el gobierno peruano para asegurar el derecho a la educación inclusiva?

Como principio constitucional se establece el acceso a la educación en todos los niveles educativos, en el caso en este sector de la población existe el programa como el Pronabec donde el estado brinda un apoyo a los estudiantes que desean seguir un camino universitario.

Subcategoría 3: Educación Inclusiva

5.- Importancia de los tratados internacionales en la dignidad y autonomía:

- ¿Cuál es el rol de los tratados internacionales de derechos humanos en promover la dignidad y autonomía de los estudiantes con discapacidad?

Todo tratado tiene una primacía para el Estado en firmarse y en respetarse, una vez suscrita se convierte en principio, norma y derecho para los favorecidos, por ende, se encuentra relacionado con la educación y su dignidad, mismo que reafirman y facilitan el desarrollo integral en plenitud para que puedan alcanzar el fin en sí mismo, mediante la realización de todas sus capacidades. Entonces, la educación es una condición de posibilidad del desarrollo pleno de un ser humano, el cual a su vez dará como resultado que las personas sientan que la dignidad es una palabra práctica de todas sus facultades y eso le permite sentirse integrado, pleno y reconocido en sus derechos. Entonces estos tratados tienen esa finalidad, que los Estados implementen políticas públicas, que inviertan tiempo y dinero en recurso tecnológicos y también en recursos humanos para lograr un desarrollo integral del ser humano.

6.- Aplicación del Decreto Supremo 007-2021 en la educación inclusiva:

- ¿Cómo se implementa el Decreto Supremo 007-2021 para promover la educación inclusiva en centros educativos?

Todo Decreto amerita un cumplimiento que es un reglamento, mismo que precisa las características y los detalles de una ley, de forma general para efectos de su implementación, es importante conocer sus reglamentos, ya que si no se da de forma correcta o no facilita lo dispuesto, es porque su reglamentación no es la adecuada, ya que si existe vacíos, debe de complementarse con normas específicas, entonces el Ministerio de Educación en este caso, deberá mandar resoluciones de directivas para que contribuya al Decreto Legislativo, Decreto Supremo, Resolución Ministerial a través de los ministerios, con el fin de difundir la norma jurídica en diferentes categorías hacia todos los servidores q tienen como obligación aplicar y sensibilizar a los operadores de esta ley, también a la población. Ante ello, es necesario que las normas sean aplicadas en la práctica no solo en la teoría.

7.- Relación del interés superior del niño con el derecho a la educación:

- ¿De qué manera el principio del interés superior de la niñez respalda el derecho a la educación inclusiva?

Este principio se encuentra presente desde los fines de los años 80, desde que se reconoció los derechos de los niños, su conocimiento e importancia ha sido reconocida recientemente, que significa que cualquier niño o adolescente se encuentra bajo régimen de este Principio, además es necesario habilitar todas las condiciones necesarias para que la educación inclusiva se logre de forma plena tanto en el acceso como en la enseñanza educativa, entonces deben de incluir una mayor cantidad de profesores, mejorar las

condiciones complementarias como los materiales educativos, además brindar ambientes óptimos y una alimentación basada en el desarrollo de los niños y adolescentes.

Sección 4: Niños y niñas

Subcategoría 1: Sujetos de Plena Igualdad de Derechos

8. Desafíos para la igualdad de oportunidades:

- ¿Cuáles son los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo en el Perú para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas?

La igualdad de género o enfoque de género se encuentra desde la década de los años 90, las principales críticas vienen arraigadas en lo político, en ese año se constituyó el Ministerio de la Mujer, el cual dio origen el enfoque de género, mismo que se encuentra reconocido en diversos tratados y normas internacionales, en el Perú está presente en diversas normas, por ello su crítica no debe ser ideológica, debe basarse en una crítica constructiva, con el fin de mejorar el servicio educativo, que se encuentra unido con la educación inclusiva en niños y en niñas. Además, las críticas ideológicas están basadas a que la educación de antes era mejor, pero en esos tiempos no se contaba con la ciencia y la tecnología que existen ahora, cuando estos son factores claves para el progreso de la educación inclusiva.

9.- Capacitación del personal educativo en inclusión:

- ¿Qué medidas se están tomando para capacitar a docentes y personal educativo, respecto a la implementación del Decreto Supremo 007-2021 en el contexto de la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad intelectual?

En la página del MINEDU se encuentra material como videos de capacitación dirigida a los docentes, asimismo en la plataforma llamada Perú Educa se encuentra diferentes cursos virtuales acerca de la educación inclusiva de forma general. También, el ministerio exige a su personal educativo acceder o participar en capacitaciones brindadas por este, fuera del horario de trabajo, mismos que deberán enviar evidencias de su asistencia o participación.

Lo complicado de estos programas, es que en muchas ocasiones las páginas no responden por fallas en la red, el usuario constantemente debe de cambiar su contraseña para el acceso, además los cursos virtuales o capacitaciones no están separadas por discapacidad o por materia escolar, sino de forma global.

10.- Mecanismos de control para la educación inclusiva:

- ¿Qué mecanismos de control existen para asegurar que las escuelas cumplan con los estándares de educación inclusiva, garantizando la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad?

El Minedu establece control en general en la política pública en materia de la educación, a través de diferentes mecanismos como es la ley, normas complementarias, supervisiones internas en centros educativos, asimismo este programa de control también revisan constantemente a los docentes las evidencias que presentan continuamente, ya que el Minedu con el fin de controlar, obliga al personal educativo destinar buena parte de su tiempo en llenar diferentes documentos administrativos que son enviados precisamente para la autoridad competente, en muchos casos estos documentos son repetitivos, que replantea llenado de preguntas superficiales, que en su conjunto no son pertinentes, con un diseño específico.

Por ello, el tiempo que los docentes dedican al llenado de documentos, distrae su propósito, la cual es de prepararse, preparar su clase, buscar información para actualizarse, a eso se le agrega el llenado de asuntos administrativos o formatos administrativos, mismo que se cree que con ello se realiza un excelente monitoreo y genera un avance educativo, cuando el formato de estos documentos en muchas ocasiones es tedioso, o se realiza un llenado al azar, mismo que en ocasiones no refleja la realidad de la educación. Entonces se plantea que se debe buscar otros mecanismos menos burocráticos, menos administrativos, que solo causa acumulación de papel y no refleja la realidad de la materia de consulta.

Subcategoría 2: Sujetos de Especial Necesidad y Atención

11. Normativas internacionales que respaldan la atención a niños con discapacidad:

- ¿Cuáles son las normativas internacionales que respaldan el derecho a la igualdad y la atención específica para niños y niñas con discapacidad intelectual?

Finlandia promovió un encuentro de países para establecer acuerdos internacionales referente a los problemas inclusivos, se estableció esa política con el fin de convertir la educación inclusiva como parte del Estado, los demás son convenios bilaterales de cooperación, técnicas de financiamiento, todo eso con ayuda de la Unión Europea y de la Cooperación Internacional de desarrollo de la educación inclusiva.

12. Mecanismos nacionales para la igualdad y protección:

- ¿Cuáles son los principales mecanismos que utiliza el Estado peruano para asegurar la igualdad, protección y atención en los niños y niñas con discapacidad?

Los mecanismos utilizados por el Estado para determinar la igualdad entre los niños con discapacidad es la educación inclusiva, la cual se busca la igualdad y su desarrollo integral, la accesibilidad en la infraestructura, promover la concientización en la sociedad. Los mecanismos utilizados en el sector educativo inclusivo son los servicios de apoyo de forma general como el SAE, la accesibilidad y la sensibilización en las aulas educativas.

Sección 5: Personas con discapacidad intelectual

Subcategoría 1: Personas con Síndrome de Down

13. Normas que reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual:

- ¿Qué normas jurídicas en el Perú reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual?

Las normas jurídicas del Perú que reconocen este derecho, son las leyes especiales dirigidas a las personas con discapacidad, mismo que realiza una definición con respecto al término discapacidad, esta norma se encuentra regulado desde 1973, además la ley de las personas con discapacidad busca fortalecer su protección ante la sociedad.

14.- Medios de apoyo del Estado para estudiantes con Síndrome de Down:

- ¿Qué tipos de apoyo o recursos específicos ofrece el Estado peruano a estudiantes con Síndrome de Down?

Los servicios de apoyo Sae están dirigidos a todos los alumnos con discapacidad, sin importar el tipo de discapacidad; de la misma forma, los psicólogos integran los centros educativos, pero se encuentra dirigido a todo el alumnado en general.

15.- Rol de los maestros sombra en la educación inclusiva:

- ¿De qué manera contribuyen los maestros sombra en la inclusión y desarrollo educativo de estudiantes con Síndrome de Down en un centro educativo inclusivo?

Los maestros sombras se encuentran dentro de las instituciones educativas que brinda una educación pública inclusiva, con la finalidad de dar a conocer las fortalezas de cada estudiante con discapacidad en general, este tipo de maestros está dirigido a todos los estudiantes con discapacidad.

Subcategoría 2: Dignidad Humana y Autonomía

16. Derecho a la dignidad en personas con Síndrome de Down:

- ¿Cómo está contemplado el derecho a la dignidad en la normativa peruana para las personas con Síndrome de Down?

El derecho a la dignidad en personas con síndrome de down buscan lograr su cumplimiento y el respeto hacia sus derechos fundamentales, sobre todo los que tienen que ver con su condición, ya que les permite desarrollarse y realizar diferentes actividades, por eso es necesario que sus derechos sean reconocidos y respetados ante los demás

17. Desafíos en el ejercicio de la autonomía y dignidad:

- ¿Qué desafíos enfrentan las personas con Síndrome de Down en el Perú para ejercer su autonomía y dignidad en el ámbito educativo y social?

La falta de recursos en las familias, este factor impide y minimiza las probabilidades de obtener una mejor calidad de vida, asimismo el Estado debería apoyar con ayudas complementarias, para que su atención sea objetiva, gratuita y de calidad, también es necesario que el Estado tenga mayor sensibilidad para cumplir sus diversas normas que en muchas ocasiones no lo hacen y solo son accesorias, además de una adecuada sensibilización en la sociedad para promover la participación directa de este grupo vulnerable. De la misma forma, la problemática del Estado Peruano es que existen normas y leyes para personas con discapacidad, pero no existe un proceso de implementación o prueba, para verificar si estas normas están originando buenos resultados o solo son accesorias, ya que en muchas ocasiones no se toma en cuenta los elementos necesarios o las necesidades de cada grupo en particular, para que se considere en las adaptaciones educativas.

ENTREVISTA 2

Sección 3: El derecho a la educación

Subcategoría 1: Educación Pública

1.- Tratados internacionales en educación:

- ¿Qué tratados internacionales sobre los derechos humanos se adaptan en la legislación peruana, respecto al derecho a la educación?

La incorporación de tratados internacionales a la legislación peruana en materia educativa se ha realizado mediante un proceso sistemático de adaptación normativa que implica transformaciones legales y constitucionales profundas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada por Resolución Legislativa N° 13282 en 1959, se integró directamente en la Constitución Política peruana, específicamente en los artículos 13 y 14, que garantizan la enseñanza y el derecho a una educación que respete la dignidad humana.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscrito por Perú en 1977 y ratificado en 1980, se incorporó mediante la Décimo Sexta Disposición General de la Constitución de 1979, estableciendo mecanismos legales para hacer efectivo el derecho a la educación. La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en 1990, condujo a la modificación del Código del Niño y Adolescente, introduciendo principios de protección integral y derecho a la educación inclusiva. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 29127 en 2007, generó cambios sustanciales en la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley 29973), estableciendo mandatos específicos sobre accesibilidad, adaptación curricular y eliminación de barreras educativas.

2. Obstáculos para la educación inclusiva:

- ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación en el Perú?

En el Perú, los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para ejercer su derecho a la educación están profundamente arraigados en la indiferencia institucional y la falta de reconocimiento real de sus necesidades. Según el Censo del 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de los 3,351,919 personas con discapacidad que representan el 10.3% de la población peruana, un 14.3% son niñas, niños y adolescentes, evidenciando una realidad demográfica que contrasta dramáticamente con la limitada atención educativa. Las estadísticas revelan una

diversidad de necesidades: un 48.3% con dificultades visuales, un 15.1% con problemas de movilidad, y un 18.5% con múltiples discapacidades, lo que requiere un enfoque educativo verdaderamente inclusivo y personalizado.

Los obstáculos se profundizan por la escasez de proyectos educativos integrales y bien diseñados por parte del Ministerio de Educación (MINEDU), que carecen de un diagnóstico contextualizado y participativo. La ausencia de estudios de campo, la desconexión con las comunidades locales y la falta de presupuestos adecuados impiden el desarrollo de estrategias educativas que respondan genuinamente a la complejidad de intereses y necesidades de niños y adolescentes con discapacidad.

Subcategoría 2: Educación Especial

3.- Adaptabilidad en los materiales educativos:

- ¿De qué manera garantiza el Estado peruano la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad en las escuelas públicas?

El Estado peruano intenta garantizar la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad a través de un marco legal que contempla principios de inclusión, aunque su implementación práctica presenta significativas deficiencias. La Ley 29973 de 2012, denominada Ley General de la Persona con Discapacidad, exige garantizar una educación inclusiva mediante apoyos y ajustes razonables para cada situación particular.

El marco normativo se complementa con la Ley General de Educación N° 28044 y la modificación introducida por la Ley N° 30797 en 2018, que establece la obligación estatal de desarrollar una educación inclusiva en todo el proceso de enseñanza-aprendizaje. La Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 16 modificado por la Ley N° 31097, declara como deber del Estado asegurar que ninguna persona sea impedida de recibir educación adecuada por limitaciones físicas o mentales. No obstante, en la práctica, el Ministerio de Educación (MINEDU) no ha logrado regular, promover, supervisar y garantizar efectivamente la inclusión educativa, persistiendo barreras significativas en la adaptación de materiales, formación docente y accesibilidad para estudiantes con discapacidad.

4.- Programas gubernamentales para la educación inclusiva:

- ¿Qué programas o proyectos específicos ha implementado el gobierno peruano para asegurar el derecho a la educación inclusiva?

Los programas del Ministerio de Educación peruano ofrecen varios servicios para estudiantes con discapacidad. El Programa de Intervención Temprana (PRITE) se enfoca

en niños pequeños, brindando estimulación temprana y atención integral. Los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) ofrecen educación adaptada para estudiantes con discapacidades severas. A su vez, los Centros de Recursos (CREBE) y el Servicio de Apoyo (SAANEE) proporcionan herramientas y orientación a docentes y familias. Por otro lado, el programa PANETS identifica y desarrolla las capacidades de estudiantes con altas habilidades.

Subcategoría 3: Educación Inclusiva

5.- Importancia de los tratados internacionales en la dignidad y autonomía:

- ¿Cuál es el rol de los tratados internacionales de derechos humanos en promover la dignidad y autonomía de los estudiantes con discapacidad?

Su rol es supervisar la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Amparándome en los artículos 46 y 47 de la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999, 8 diciembre), el Estado podrá garantizar a todos, en especial a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el derecho a una educación elemental que implica el logro de los aprendizajes básicos, y a una educación fundamental con aprendizajes significativos que responden a sus necesidades e intereses.

Todo Estado Parte y en especial el Estado Peruano podrá garantizar de manera pertinente el ejercicio de este derecho poniendo en práctica tres obligaciones: respetar, proteger y cumplir todos acuerdos celebrados en los tratados internacionales. Cuya meta del Estado es que todos reciban una educación de calidad e inclusiva proveyéndoles: una educación disponible en la que cuente con instituciones con infraestructuras adecuadas, con programas de enseñanza, con equipos apropiados, con conectividad y con personal docente actualizado lo suficiente para todos. Una educación accesible en las que las instituciones y sus programas deben estar al alcance de todos que sean obligatorias y gratuitas desterrando toda clase de discriminación y exclusión. Una educación aceptable en la que los aprendizajes sean relevantes, contextualizados, diversificados y se encuentre en constante evaluación de acuerdo con los estándares de la calidad de enseñanza. Una educación adaptable en la que la oferta educativa sea flexible y compatible que responda o satisfaga los intereses de todos, tal como lo establece el artículo 6 de dicha Observación. Como podemos apreciar, su alcance tiene lugar a todos y, por ello queda claro que los ámbitos urbano y rural deben ser atendidos por el Estado y con mayor prioridad a niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años en situación de pobreza y en condiciones vulnerables.

6.- Aplicación del Decreto Supremo 007-2021 en la educación inclusiva:

- ¿Cómo se implementa el Decreto Supremo 007-2021 para promover la educación inclusiva en centros educativos?

El Decreto Supremo 007-2021 busca garantizar una educación inclusiva en Perú, atendiendo a la diversidad de estudiantes. Su implementación implica una serie de acciones como la capacitación docente, la adaptación de infraestructuras y la creación de Servicios de Apoyo Educativo. Sin embargo, se enfrenta a desafíos como la falta de recursos y la necesidad de un cambio cultural. A pesar de ello, representa un avance significativo en la construcción de un sistema educativo más equitativo, donde todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.

7.- Relación del interés superior del niño con el derecho a la educación:

- ¿De qué manera el principio del interés superior de la niñez respalda el derecho a la educación inclusiva?

El Código del Niño y Adolescente (Ley N°27337) establece que los niños y adolescentes tienen derecho a la educación por el bien superior y que nadie, por ninguna condición, debe ser discriminado. Asimismo, se encuentra reconocido y respaldado por el artículo 24 de dicho Código, donde refiere que el Estado debe promover la igualdad de condiciones en una educación inclusiva. Por tanto, El Estado a través del MINEDU debe asegurar que se les brinde todas las atenciones para que nadie se sienta discriminado por las condiciones antes mencionadas. La educación inclusiva, entendida también como un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes, busca incrementar su participación y reducir la exclusión, es decir, todos deben tener acceso en condiciones de igualdad a una educación inclusiva que no se refiere únicamente al ámbito con discapacidad, sino que involucra a otros ámbitos.

Sección 4: Niños y niñas

Subcategoría 1: Sujetos de Plena Igualdad de Derechos

8.- Desafíos para la igualdad de oportunidades:

- ¿Cuáles son los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo en el Perú para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas?

Los principales desafíos del sistema educativo peruano para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas se concentran en múltiples dimensiones de inequidad. Existe una significativa brecha de calidad educativa entre escuelas urbanas y rurales, manifestándose desigualdades en la atención de servicios educativos, especialmente para estudiantes con discapacidad. El Estado peruano no garantiza una cobertura nacional de

educación que cumpla con los estándares de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad establecidos en normativas internacionales y nacionales.

Entre los principales obstáculos se encuentran: la falta de diseño de proyectos que respondan a una educación de calidad, la insuficiente regulación para garantizar el acceso sin discriminación, y la ausencia de estrategias que consideren la diversidad cultural, social y de capacidades. El marco legal, como el Código del Niño y Adolescente y la Ley General de Personas con Discapacidad, establece el compromiso estatal de proveer una educación inclusiva, pero en la práctica el MINEDU no ha logrado implementar mecanismos efectivos que aseguren que todos los niños y niñas, independientemente de su origen, condición social o capacidad, tengan las mismas oportunidades de desarrollo educativo y personal.

9.- Capacitación del personal educativo en inclusión:

- ¿Qué medidas se están tomando para capacitar a docentes y personal educativo, respecto a la implementación del Decreto Supremo 007-2021 en el contexto de la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad intelectual?

El Decreto Supremo 007-2021 establece la obligación estatal de garantizar la formación continua de docentes para brindar un servicio educativo que atienda la diversidad individual, social, cultural y lingüística de los estudiantes. Sin embargo, la realidad evidencia una significativa brecha en la capacitación: el MINEDU carece de profesionales suficientes para formar docentes que atienden a estudiantes con discapacidad, y persiste una notoria desidia y falta de disposición para informarse y buscar estrategias adecuadas que garanticen el ejercicio del derecho a la educación.

Documentos como la Resolución Viceministerial N° 036-2024 MINEDU presentan disposiciones favorables, pero carecen de programas concretos para atender la diversidad. Ejemplos como el modelo de "Aprovechamiento de las TIC" buscan optimizar el aprendizaje mediante entornos educativos dinámicos e interactivos, requiriendo docentes capacitados en dispositivos y materiales digitales. No obstante, la realidad muestra marcadas diferencias entre zonas rurales y urbanas, y sin una formación adecuada, los docentes tendrán dificultades para brindar un servicio educativo de calidad, especialmente para estudiantes con discapacidad intelectual.

10.- Mecanismos de control para la educación inclusiva:

- ¿Qué mecanismos de control existen para asegurar que las escuelas cumplan con los estándares de educación inclusiva, garantizando la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad?

El gobierno peruano ha establecido algunos mecanismos de control para garantizar la educación inclusiva, sustentados principalmente en la Ley N° 29973 de Personas con Discapacidad. Instituciones como el Ministerio de Educación (MINEDU), SUNEDU, Defensoría del Pueblo, CONADIS y Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Básica y técnico Productiva – IPEBA – SINEACE- , entre otros, supervisan el cumplimiento de estándares mediante evaluaciones periódicas, verificación de protocolos de inclusión, auditorías curriculares y sistemas de denuncia. Estos mecanismos de control se basan en indicadores como el porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados, la tasa de permanencia escolar y los recursos de apoyo implementados. El proceso de acreditación de instituciones educativas incluye la verificación de infraestructura accesible, adaptaciones curriculares y formación docente especializada, con el objetivo fundamental de transformar la educación hacia un modelo verdaderamente inclusivo que garantice el desarrollo integral de todos los estudiantes.

Subcategoría 2: Sujetos de Especial Necesidad y Atención

11.- Normativas internacionales que respaldan la atención a niños con discapacidad:

- ¿Cuáles son las normativas internacionales que respaldan el derecho a la igualdad y la atención específica para niños y niñas con discapacidad intelectual?

Las normativas internacionales que respaldan los derechos de niños y niñas con discapacidad intelectual configuran un marco legal comprensible y progresista. Destacan la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), la Declaración de Salamanca (UNESCO, 1994), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015) y la Convención Interamericana contra la Discriminación (1999).

Estas normativas establecen principios fundamentales de no discriminación, igualdad de oportunidades e inclusión plena, reconociendo la singularidad de cada niño. Su enfoque trasciende la perspectiva tradicional de caridad, posicionando la atención a niños con discapacidad intelectual como un derecho humano básico. Promueven un sistema educativo que garantice el desarrollo integral, la integración social y el respeto por la

dignidad, exigiendo estrategias específicas de apoyo que reconozcan y potencien las características y necesidades únicas de cada niño.

12.- Mecanismos nacionales para la igualdad y protección:

- ¿Cuáles son los principales mecanismos que utiliza el Estado peruano para asegurar la igualdad, protección y atención en los niños y niñas con discapacidad?

El Estado peruano ha implementado mecanismos concretos para garantizar la inclusión educativa de niños y niñas con discapacidad, según el Instructivo para el Proceso de Matrícula 2024 y la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU. Conforme a la Cartilla de matrícula para estudiantes con discapacidad 2024, fundamentada en el Decreto Supremo 007-2021, se establece la reserva obligatoria de mínimo dos vacantes por aula para estudiantes con diversos tipos de discapacidad leve o moderada (auditiva, visual, física, sordoceguera, autismo y discapacidad intelectual leve o moderada), con criterios específicos de atención según edad: Educación Básica Regular (EBR) para menores de 14 años y Educación Básica Alternativa (EBA) para mayores.

Las instituciones educativas están legalmente obligadas a: garantizar el derecho al acceso de matrícula, informar a la UGEL sobre vacantes disponibles, difundir información accesible para las familias a través de diversos medios (avisos, flyers, redes sociales, correos electrónicos), y orientar sobre los servicios educativos. El Decreto Supremo 007-2021 refuerza el compromiso estatal con una educación inclusiva, exigiendo flexibilidad en los procesos de evaluación y priorizando el respeto a la condición de discapacidad. Se contempla la posibilidad de brindar más de dos vacantes por aula, asegurando la continuidad educativa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.

Sección 5: Personas con discapacidad intelectual

Subcategoría 1: Personas con Síndrome de Down

13.- Normas que reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual:

- ¿Qué normas jurídicas en el Perú reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual?

El marco jurídico peruano reconoce el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual a través de la Constitución Política (1993), que en sus artículos 1, 2, 13 y 14 establece principios de igualdad, libertad de enseñanza y defensa de la persona humana. Leyes fundamentales como la Ley N° 29973 (Ley General de la Persona con Discapacidad) y la Ley N° 28044 (Ley General de Educación) promueven

explícitamente la inclusión educativa, garantizando adaptaciones, apoyos necesarios y el respeto a la diversidad.

Complementariamente, normas reglamentarias como el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU y el Decreto Supremo N° 007-2021 desarrollan mecanismos concretos para materializar estos derechos. Estos dispositivos legales establecen principios de no discriminación, promueven metodologías adaptativas y aseguran el acceso y permanencia de personas con discapacidad intelectual en el sistema educativo, reflejando el compromiso del Estado peruano por construir un sistema educativo verdaderamente inclusivo.

14.- Medios de apoyo del Estado para estudiantes con Síndrome de Down:

- ¿Qué tipos de apoyo o recursos específicos ofrece el Estado peruano a estudiantes con Síndrome de Down?

El Estado peruano ha desarrollado un sistema de apoyo integral para estudiantes con Síndrome de Down, fundamentado en políticas de inclusión educativa y derechos humanos. Según la Oficina de Prensa del MINEDU (marzo 2024), se han implementado 453 Centros de Educación Básica Especial (CEBE) y 125 Programas de Intervención Temprana (PRITE), destinados a brindar atención especializada y adaptada a las necesidades específicas de niños y jóvenes con discapacidad. Estos programas buscan potenciar las habilidades individuales, facilitar la integración social y promover el desarrollo integral de los estudiantes con Síndrome de Down.

Complementariamente, el Estado ha establecido mecanismos como adaptaciones curriculares personalizadas, evaluaciones diferenciadas, acceso a materiales educativos especializados y becas de inclusión. El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) reporta 19,849 personas con Síndrome de Down en el país, lo que subraya la importancia de contar con políticas educativas inclusivas. El Minedu colabora estrechamente con organizaciones especializadas, como la Sociedad Peruana de Síndrome Down, para desarrollar estrategias que garanticen una educación de calidad, equitativa y respetuosa de las capacidades individuales de cada estudiante.

15.- Rol de los maestros sombra en la educación inclusiva:

- ¿De qué manera contribuyen los maestros sombra en la inclusión y desarrollo educativo de estudiantes con Síndrome de Down en un centro educativo inclusivo?

Los maestros sombra desempeñan un papel fundamental en la inclusión educativa de estudiantes con Síndrome de Down, actuando como mediadores que facilitan su

integración social y académica. Su labor implica un acompañamiento personalizado dentro del aula, implementando estrategias individualizadas que potencian las habilidades del estudiante, mediante su comunicación con docentes y compañeros, y promueven su autonomía. Sin embargo, esta labor se desarrolla en un contexto donde la Norma Técnica para el Año Escolar 2025, aunque establece principios de educación inclusiva, intercultural y equitativa, reconociendo la diversidad como una oportunidad de aprendizaje, en la práctica no concreta acciones satisfactorias para estudiantes con discapacidad, particularmente para aquellos con Síndrome de Down.

A través de un trabajo colaborativo con el equipo docente, los maestros sombra diseñan planes de apoyo específicos, utilizan metodologías como el aprendizaje cooperativo y adaptan materiales para garantizar una experiencia educativa más efectiva e integradora. No obstante, las cartillas y documentos existentes no desarrollan actividades que respondan efectivamente a las necesidades específicas de los niños con Síndrome de Down, limitando su potencial de desarrollo integral y perpetuando barreras educativas que debieran ser eliminadas. La norma reconoce la existencia de estudiantes con características diversas y la necesidad de identificar sus fortalezas, garantizando igualdad de derechos y oportunidades mediante apoyos educativos pertinentes, pero la implementación práctica aún presenta significativas deficiencias.

Subcategoría 2: Dignidad Humana y Autonomía

16.- Derecho a la dignidad en personas con Síndrome de Down:

- ¿Cómo está contemplado el derecho a la dignidad en la normativa peruana para las personas con Síndrome de Down?

La normativa peruana contempla el derecho a la dignidad de las personas con Síndrome de Down a través de un marco legal integral que busca garantizar su pleno reconocimiento como sujetos de derechos. La Constitución Política del Perú y la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley 29973) establecen principios fundamentales que protegen la dignidad, prohibiendo cualquier forma de discriminación y reconociendo su derecho a la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la participación e inclusión plena en la sociedad, y el respeto a su condición humana en todos los ámbitos de la vida.

Este marco normativo se complementa con instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico peruano, que enfatiza el respeto por la dignidad inherente, la autonomía individual y la independencia de las personas con Síndrome de Down.

17.- Desafíos en el ejercicio de la autonomía y dignidad:

- ¿Qué desafíos enfrentan las personas con Síndrome de Down en el Perú para ejercer su autonomía y dignidad en el ámbito educativo y social?

Las personas con Síndrome de Down en Perú enfrentan desafíos complejos para ejercer su autonomía y dignidad, originados por prejuicios sociales profundamente arraigados y una estructura histórica que les ha negado oportunidades de desarrollo pleno. En el ámbito educativo, persisten barreras significativas como infraestructura inadecuada, falta de capacitación docente especializada y una integración que frecuentemente se limita a la presencia física sin una verdadera inclusión pedagógica y social, obstaculizando el desarrollo de habilidades que les permitan construir autonomía.

En el contexto social, los principales obstáculos se vinculan con discriminación, estigmatización y sobreprotección familiar que restringen su independencia. Las personas con Síndrome de Down encuentran dificultades para acceder a espacios, participación ciudadana y reconocimiento como sujetos con capacidad de tomar decisiones. La ausencia de políticas públicas integrales que promuevan su autodeterminación, sumada a barreras de accesibilidad física y comunicacional, perpetúan un modelo que les considera objeto de cuidado en lugar de sujetos con plenos derechos, limitando su ejercicio del derecho a la educación y participación social plena.

ENTREVISTA 3

Sección 3: El derecho a la educación

Subcategoría 1: Educación Pública

1.- Tratados internacionales en educación:

- ¿Qué tratados internacionales sobre los derechos humanos se adaptan en la legislación peruana, respecto al derecho a la educación?

Los tratados internacionales celebrados y reconocidos en la normativa peruana referente al derecho a la educación son:

La Declaración de los Derechos humanos, mismo que reconoce el derecho a la educación igualitaria y accesible entre todos los grupos humanos, sin discriminación alguna.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, manifiesta la importancia del derecho a la educación primaria en toda la población.

La Convención sobre los Derechos del niño, este tipo de tratado reconoce la importancia del derecho a la educación en los niños, porque permite su desarrollo integral.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, mismo que se reconoce el derecho a la educación en todos los seres humanos, sin excepción.

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, este tipo de tratado reconoce los derechos fundamentales en personas con discapacidad y entre esos derechos se encuentra el derecho a la educación inclusiva e igualitaria.

Las normativas peruanas que reconoce el derecho a la educación son:

Constitución del Perú, misma que reconoce el derecho a la población en recibir una educación de calidad e igualitaria

La Ley de educación, se manifiesta el derecho en toda la población en recibir una educación accesible, inclusiva, adaptable asequible

La ley de las personas con discapacidad, en esta normativa se reconoce el derecho que tiene este grupo en específico en gozar de sus derechos fundamentales, como es la educación inclusiva, adaptable, para generar una igualdad de condiciones.

Código de los niños y adolescentes, en esta normativa también se encuentra reconocido el derecho de los niños en recibir una educación gratuita e igualitaria

2. Obstáculos para la educación inclusiva:

- ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación en el Perú?

Los obstáculos que manifiestan los niños y niñas con discapacidad al ejercer su derecho a la educación, presentan obstáculos como una adecuada infraestructura en los colegios nacionales, no cuentan con instalaciones necesarias tanto en las entradas de las aulas y centros de estudios como en los baños, estas características son necesarias para los niños con discapacidad sensorial.

Para los niños con discapacidad intelectual, generalmente se refleja en los materiales educativos brindado por el Estado, ya que no cuentan con las adaptaciones pertinentes y necesarias, un material que este acorde al coeficiente intelectual del alumno, para que se garantice la educación de calidad e igualitaria.

Asimismo, existen dos vacantes por aula en todos los colegios nacionales y particulares del país separados para los niños con discapacidad, cabe agregar que en muchas instituciones nacionales se excede el mínimo de vacantes dirigidas a este grupo, debido a la falta de instituciones públicas en los diferentes distritos, por ello es necesario reconocer cuanta población existe en cada distrito, para que exista una igualdad de vacantes en las aulas y no una concentración.

Subcategoría 2: Educación Especial

3.- Adaptabilidad en los materiales educativos:

- ¿De qué manera garantiza el Estado peruano la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad en las escuelas públicas?

En el estado peruano existen normas legales donde se reconoce la necesidad de adaptar los materiales educativos en estudiantes con discapacidad, como es en la ley 28044 que es la ley de educación, mismo que reconoce las características que garanticen la educación inclusiva y también se encuentra reconocida en la ley de las personas con discapacidad 27044, mismo que indica que el estado debe de realizar las adaptaciones necesarias en los materiales educativos para garantizar una educación de calidad en una igualdad de condiciones entre dicho grupo.

Entonces, existen normas que reconocen la necesidad de adaptar los materiales utilizados en la educación, mas no son aplicados por parte del Estado, ya que los libros que brinda el Estado Peruano en los colegios nacionales son entregados de forma igualitaria entre todos los estudiantes, esto quiere decir que dichos materiales no han sido previamente adaptados para una persona con discapacidad intelectual u otra discapacidad.

4.- Programas gubernamentales para la educación inclusiva:

- ¿Qué programas o proyectos específicos ha implementado el gobierno peruano para asegurar el derecho a la educación inclusiva?

El gobierno del Perú ha implementado en los colegios nacionales los Sae, que son docentes especialistas en tratar a alumnos con discapacidad, mismo que visita semanalmente a los colegios nacionales de la zona que se le atribuya, cabe agregar que pueden tener muchos colegios a su cargo, asimismo se encarga de conocer la situación de cada alumno con discapacidad, tanto en lo económico y en lo familiar; pero su dificultad es que pueden tener muchos colegios a su cargo y con ello diferentes niños con discapacidad, mismo que obstaculiza hacer un seguimiento personalizado.

Subcategoría 3: Educación Inclusiva

5.- Importancia de los tratados internacionales en la dignidad y autonomía:

- ¿Cuál es el rol de los tratados internacionales de derechos humanos en promover la dignidad y autonomía de los estudiantes con discapacidad?

La dignidad y la autonomía en las personas se encuentra relacionados y reconocidos en los derechos humanos, son considerados principios la igualdad y la no discriminación, entonces los tratados internacionales celebrados y en los cuales el Perú forma parte, debe primar dichos principios, evitando su vulneración.

6.- Aplicación del Decreto Supremo 007-2021 en la educación inclusiva:

- ¿Cómo se implementa el Decreto Supremo 007-2021 para promover la educación inclusiva en centros educativos?

El presente Decreto promueve la educación inclusiva en una igualdad de condiciones en los colegios situados dentro del territorio peruano, asimismo la implementación realizada por el Ministerio de Educación a los centros educativos es el programa Sae, que está dirigida a los niños que tienen alguna discapacidad, la separación de dos vacantes por aula, programas o capacitaciones que brinda el ministerio a los docentes y personal educativo, visitas de psicólogos a los colegios, Asimismo, el presente Decreto plantea estos cambios o modificaciones que se realizan al área educativa, pero cabe precisar que estos cambios aún son insuficientes, ya que muchos de estos programas no llegan de forma igualitaria en los centros educativos, así como la presencia del programa Sae y de los psicólogos, también se hace énfasis en las adaptaciones necesarias en los materiales educativos, los cuales no hay cambios según la discapacidad que posee el alumno, la infraestructura en los colegios no se encuentran adecuadas a personas con discapacidad, el llenado de diferentes formatos a los docentes hace que exista una labor más tediosa y

exhausta, aparte de enseñar al alumnado también tiene que realizar diversos llenados de papeles.

7.- Relación del interés superior del niño con el derecho a la educación:

- ¿De qué manera el principio del interés superior de la niñez respalda el derecho a la educación inclusiva?

Dicho principio se encuentra relacionado y estipulado en la Convención de los Derechos del Niño, de la misma forma se encuentra avalado en diversos tratados internacionales, por ello es un principio jurídico que protege el bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en toda circunstancia se debe proteger este principio y tomar las medidas necesarias para asegurar su desarrollo. Entonces, dicho principio respalda el derecho a la educación inclusiva en los niños, ya que busca proteger su bienestar y su desarrollo en todos los ámbitos de su vida, garantizando el goce pleno de todos los derechos fundamentales reconocidos por la Convención y por los Derechos Humanos.

Sección 4: Niños y niñas

Subcategoría 1: Sujetos de Plena Igualdad de Derechos

8.- Desafíos para la igualdad de oportunidades:

- ¿Cuáles son los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo en el Perú para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas?

Los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo ante la igualdad de oportunidades de los niños y niñas, se encuentra el presupuesto anual habilitado a este sector, resulta ser insuficiente para asegurar el cumplimiento de una educación igualitaria entre el alumnado con o sin discapacidad, ya que en muchos colegios no se ha realizado las modificaciones en la estructura, así como la falta de muebles, la falta de adaptaciones según las necesidades de los alumnos, también existe un sobre alumnado en las aulas debido a la falta de colegios en muchos de los distritos, otro desafío que se enfrenta este sector es la falta de la cultura inclusiva en la sociedad, la falta de empatía de muchos ciudadanos hacia este grupo, mismo que dificulta alcanzar una igualdad de oportunidad.

9.- Capacitación del personal educativo en inclusión:

- ¿Qué medidas se están tomando para capacitar a docentes y personal educativo, respecto a la implementación del Decreto Supremo 007-2021 en el contexto de la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad intelectual?

Con respecto a este punto, el Ministerio de Educación ha adoptado por realizar capacitaciones gratuitas a los docentes tanto virtual como presencial, pero estas no están

divididas por curso, sino de forma general hacia todos los docentes del país, ante ello se observa que exista una brecha, ya que al no realizarse capacitaciones a los docentes especialistas en diferentes áreas, estos no podrán conocer las alternativas necesarias para brindar una educación de calidad ni las capacidades o habilidades que tienen los alumnos con discapacidad intelectual.

10.- Mecanismos de control para la educación inclusiva:

- ¿Qué mecanismos de control existen para asegurar que las escuelas cumplan con los estándares de educación inclusiva, garantizando la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad?

Los mecanismos de control que se han incorporado en los colegios para asegurar la igualdad entre los niños ante la educación inclusiva es el Servicio de Apoyo Educativo más conocido como el SAE, mediante estas personas que brindan este servicio pueden identificar la realidad educativa de cada institución, así como de los docentes y del alumnado, asimismo este servicio presenta debilidades, ya que no supe a todos los colegios de forma igualitaria, debido a la sobrepoblación distrital e institucional y el número reducido de los prestadores de este servicio.

Subcategoría 2: Sujetos de Especial Necesidad y Atención

11.- Normativas internacionales que respaldan la atención a niños con discapacidad:

- ¿Cuáles son las normativas internacionales que respaldan el derecho a la igualdad y la atención específica para niños y niñas con discapacidad intelectual?

Las normas internacionales que respaldan este derecho son:

En el artículo 1 de la Declaración de los Derechos Humanos, mismo que se prohíbe la discriminación a cualquier persona.

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad donde se busca garantizar la igualdad.

La Convención de los Derechos del Niño mismo que busca asegurar su seguridad y su desarrollo.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en el artículo 26 que se establece la igualdad y la no discriminación.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 2 donde se garantiza que no exista ningún tipo de discriminación.

12.- Mecanismos nacionales para la igualdad y protección:

- ¿Cuáles son los principales mecanismos que utiliza el Estado peruano para asegurar la igualdad, protección y atención en los niños y niñas con discapacidad?

Los mecanismos que utiliza el Estado es la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, mismo que permite garantizar que este grupo acceda disfrute de sus derechos basada en una igualdad. La Resolución Ministerial 432-2022 mediante este se aprobó el implemento de la educación inclusiva a nivel nacional y la separación de dos vacantes por aula educativa.

Sección 5: Personas con discapacidad intelectual

Subcategoría 1: Personas con Síndrome de Down

13.- Normas que reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual:

- ¿Qué normas jurídicas en el Perú reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual?

Referente a esta pregunta, el Estado Peruano cuenta con diferentes normativas que respaldan el derecho a la educación como es la Ley de Educación, la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, la Constitución del Perú, en dichas normas se encuentran incluidos las personas con discapacidad intelectual, pero precisamente este grupo no se encuentra nombrado de forma específica, sino de forma general o dirigido a todos los humanos que tienen discapacidad.

14.- Medios de apoyo del Estado para estudiantes con Síndrome de Down:

- ¿Qué tipos de apoyo o recursos específicos ofrece el Estado peruano a estudiantes con Síndrome de Down?

No existe ningún tipo de apoyo en específico para este grupo, ni algún tipo de recurso adicional o diferente al resto del alumnado que presentan algún tipo de discapacidad y para los que no presentan alguna, todo ello es referente al sector educativo.

15.- Rol de los maestros sombra en la educación inclusiva:

- ¿De qué manera contribuyen los maestros sombra en la inclusión y desarrollo educativo de estudiantes con Síndrome de Down en un centro educativo inclusivo?

Los maestros sombras son los llamados SAE, este apoyo esta dirigido a todo el alumnado que presenta discapacidad, no están encargados de prestar apoyo por el tipo de discapacidad, sino de forma igualitaria, mayormente este apoyo visita una vez a la semana a los colegios para determinar o conocer la situación que se encuentran este grupo.

Subcategoría 2: Dignidad Humana y Autonomía

16.- Derecho a la dignidad en personas con Síndrome de Down:

- ¿Cómo está contemplado el derecho a la dignidad en la normativa peruana para las personas con Síndrome de Down?

El derecho a la dignidad es un derecho fundamental, del cual toda persona goza o disfruta, sin importar su condición, entonces las personas con discapacidad y en especial a los que tienen Síndrome de Down gozan de este derecho, en una igualdad de condiciones con los demás; por ello se debe prevalecer el respeto a su igualdad, sin discriminación, asimismo este grupo puede participar de forma plena en la sociedad, por ultimo este derecho buscar proteger, promover y asegurar el goce pleno de los derechos fundamentales, bajo la igualdad en todos los derechos humanos y sus libertades.

17.- Desafíos en el ejercicio de la autonomía y dignidad:

- ¿Qué desafíos enfrentan las personas con Síndrome de Down en el Perú para ejercer su autonomía y dignidad en el ámbito educativo y social?

Los desafíos que enfrentan los alumnos con Síndrome de Down son:

La falta de recursos educativos o materiales adaptados a sus necesidades y capacidades.

La falta de formación de los docentes, ya que todos no han llevado una formación capacitada para personas con discapacidad, por ello puede existir la necesidad de impartir una enseñanza de calidad

Existen las normas que respaldan la educación inclusiva, pero no hay suficiente personal de apoyo para todos los colegios y ello puede llegar a que se retrase o que las políticas inclusivas sean más lentas

La tecnología que existe en los colegios es aún precaria, ya que todos los colegios no cuentan con la misma tecnología ni el acceso a esta, y si existen no hay un aprendizaje o comunicación adecuada a los niños con Síndrome de Down.

El entorno estudiantil que existe en los colegios es un factor determinante para la socialización de los niños con Síndrome de Down, por ello es necesario promover el respeto y la inclusión entre los alumnos, ya que la falta de ello, puede ocasionar discriminación o aislamiento, debido a la falta de empatía o sensibilización del alumnado contra este grupo.

ANEXO 6: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

La presente investigación es conducida por la Jossy Neomida Julian Chuquiuri estudiante de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae. El objetivo consiste en indagar sobre mi tema de investigación que se titula “El derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el distrito de Puente Piedra de 2022- 2023”

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista semi estructurada y/o grupo focal. Esto tomará aproximadamente una parte de su tiempo. Lo que conversemos durante la sesión se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se eliminarán.

Si tiene alguna duda, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacerlo saber o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Yo,
acepto participar voluntariamente en esta investigación y he sido informado (a) del propósito de la investigación conforme al presente documento.

Firma del Participante

Fecha

CONSENTIMIENTO INFORMADO- ENTREVISTA 1

Estimado(a) participante:

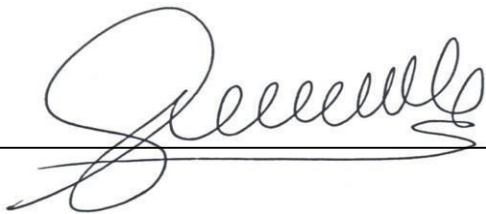
La presente investigación es conducida por la Jossy Neomida Julian Chuquiyuri estudiante de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae. El objetivo consiste en indagar sobre mi tema de investigación que se titula “El derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el distrito de Puente Piedra de 2022- 2023”

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista semi estructurada y/o grupo focal. Esto tomará aproximadamente una parte de su tiempo. Lo que conversemos durante la sesión se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se eliminarán.

Si tiene alguna duda, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacerlo saber o de no responderlas.

Se le agradece su participación voluntaria en esta investigación Dr. Carlos Castillo Rafael, del cual ha sido informado el propósito de la misma, conforme al presente documento.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jossy Neomida', is written over a horizontal line.

Firma del Participante Fecha: 27/11/2024

CONSENTIMIENTO INFORMADO- ENTREVISTA 2

Estimado(a) participante:


La presente investigación es conducida por la Jossy Neomida Julian Chuquiyuri estudiante de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae. El objetivo consiste en indagar sobre mi tema de investigación que se titula “El derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el distrito de Puente Piedra de 2022- 2023”

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista semi estructurada y/o grupo focal. Esto tomará aproximadamente una parte de su tiempo. Lo que conversemos durante la sesión se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se eliminarán.

Si tiene alguna duda, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacerlo saber o de no responderlas.

Se le agradece su participación voluntaria en esta investigación al Abog. Santos Bustamante Guevara, del cual ha sido informado el propósito de la misma, conforme al presente documento.



Firma del Participante

Fecha: 02/12/2024

CONSENTIMIENTO INFORMADO- ENTREVISTA 3

Estimado(a) participante:

La presente investigación es conducida por la Jossy Neomida Julian Chuquiyuri estudiante de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae. El objetivo consiste en indagar sobre mi tema de investigación que se titula “El derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el distrito de Puente Piedra de 2022- 2023”

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista semi estructurada y/o grupo focal. Esto tomará aproximadamente una parte de su tiempo. Lo que conversemos durante la sesión se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se eliminarán.

Si tiene alguna duda, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacerlo saber o de no responderlas.

Se le agradece su participación voluntaria en esta investigación al Abog. Alexander Antauro Cano, del cual ha sido informado el propósito de la misma, conforme al presente documento.



Firma del Participante Fecha: 15/01/2025

ANEXO 7- PROCESO DE CODIFICACIÓN

Entrevista 1

Preguntas genéricas	Respuestas	Frases codificadas	Categorías/ sub categorías y micro categorías	Código
1.- ¿Qué tratados internacionales sobre los derechos humanos se adaptan en la legislación peruana, respecto al derecho a la educación?	Los acuerdos internacionales como el Pronabec que recibe subsidios internacionales, se encuentra basado en la cooperación internacional, mismo que contiene programas educativos como becas, ayudas económicas a los alumnos destacados que no pueden continuar con sus estudios; este programa se encuentra en la declaración de París, cuya política se basa en que los pueblos a nivel mundial reciban ayudas entre sí, generando así una mayor capacidad para permitir el desarrollo de la educación a través de organismos tutelares del Estado que administra responsablemente esos fondos, que llegan de otras partes del mundo. Asimismo, se tiene el Convenio de Educación Para Todos, foro Apec- que es una fuente de ayuda financiera técnica, que impulsa el desarrollo de la educación primaria y también la implementación de una educación basada en la Inteligencia Artificial, cabe agregar, para que no exista esa brecha en los países que no cuentan con dicha tecnología, se ha suscrito una educación basada a nivel tecnológico y de conocimientos, para ser utilizados en todos los niveles educativos.	Los acuerdos internacionales como el Pronabec que recibe subsidios internacionales, se encuentra basado en la cooperación internacional, mismo que contiene programas educativos como becas, ayudas económicas a los alumnos destacados que no pueden continuar con sus estudios. El Convenio de Educación Para Todos, foro Apec- que es una fuente de ayuda financiera técnica, que impulsa el desarrollo de la educación primaria y también la implementación de una educación basada en la Inteligencia Artificial.	El derecho a la educación	1
2.- ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación en el Perú?	En primer lugar, los principales obstáculos que enfrentan esta población son los factores culturales, presupuestales y tecnológicos, ya que no existe una amplia gama de instituciones educativas que brinden este tipo de educación, por ello la educación inclusiva tiene que adaptar sus materiales de enseñanza de acuerdo a la comisiones y necesidades de sus usuarios, esa conversión en los materiales es	Los factores culturales, presupuestales y tecnológicos, ya que no existe una amplia gama de instituciones educativas que brinden este tipo de educación, por ello la educación inclusiva tiene que adaptar sus materiales de enseñanza de acuerdo a la comisiones y necesidades de sus usuarios, esa conversión en los materiales es lento, es decir más rápido crece la población de niños con discapacidad	Educación inclusiva	2

	<p>lento, es decir más rápido crece la población de niños con discapacidad que los materiales adaptados y necesarios para su desarrollo. En segundo lugar, el presupuesto asignado a la educación en general es bajo, por ende, el presupuesto hacia la educación inclusiva es inferior y no cumple con las necesidades que requiere este tipo de educación. En tercer lugar, el factor cultural, algunas personas de este grupo proceden de diferentes familias, costumbres, lenguas e interculturalidad. Las personas especialistas educadores que se inclinan en su formación universitaria a la especialidad inclusiva no representa un número significativo, ya que los educadores especialistas son pocos, por ello es necesario que esta especialidad sea más atractiva para que puedan entrar una mayor cantidad de personas con un mejor sueldo y este sea un incentivo.</p>	<p>que los materiales adaptados y necesarios para su desarrollo.</p> <p>El presupuesto asignado a la educación en general es bajo, por ende, el presupuesto hacia la educación inclusiva es inferior y no cumple con las necesidades que requiere este tipo de educación.</p> <p>Los educadores especialistas son pocos, por ello es necesario que esta especialidad sea más atractiva para que puedan entrar una mayor cantidad de personas con un mejor sueldo y este sea un incentivo.</p>	<p>Calidad</p> <p>Docentes especialistas</p>	<p>3</p> <p>4</p>
<p>3.- ¿De qué manera garantiza el Estado peruano la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad en las escuelas públicas?</p>	<p>Se encuentra por debajo de lo necesario, no por la falta de interés del personal educativo; sino que el Estado sólo procede cuando existen problemas críticos, asimismo en las instituciones educativas no hay los medios necesarios para una educación inclusiva, los cuales deben contener ambientes separados, profesores especialistas, materiales adaptados. Por ello, existe la necesidad de implementar una rutina diferente al del plan Curricular establecido, caracterizada a la condición del grupo vulnerable. Asimismo, los problemas en el hogar familiar influyen mucho en la educación, ya que, si no cuentan con padres dispuestos a brindar ayuda a sus hijos o que no estén capacitados para acompañar en la realización de las tareas, no se</p>	<p>Las instituciones educativas no hay los medios necesarios para una educación inclusiva, los cuales deben contener ambientes separados, profesores especialistas, materiales adaptados</p> <p>Existe la necesidad de implementar una rutina diferente al del plan Curricular establecido, caracterizada a la condición del grupo vulnerable</p> <p>Los problemas en el hogar familiar influyen mucho en la educación, ya que, si no cuentan con padres dispuestos a brindar ayuda a sus hijos o que no estén capacitados para acompañar en la realización de las tareas, no se puede alcanzar un nivel óptimo, por ello es</p>	<p>Accesibilidad</p> <p>Adaptabilidad</p> <p>Apoyo a la Familia</p>	<p>5</p> <p>6</p> <p>7</p>

	puede alcanzar un nivel óptimo, por ello es necesario brindar e implementar una ayuda a la familia, ya que existe la necesidad de articular una educación inclusiva ideal.	necesario brindar e implementar una ayuda a la familia		
4.- ¿Qué programas o proyectos específicos ha implementado el gobierno peruano para asegurar el derecho a la educación inclusiva?	Como principio constitucional se establece el acceso a la educación en todos los niveles educativos, en el caso en este sector de la población existe el programa como el Pronabec donde el estado brinda un apoyo a los estudiantes que desean seguir un camino universitario	El acceso a la educación en todos los niveles educativos, en el caso en este sector de la población existe el programa como el Pronabec donde el estado brinda un apoyo a los estudiantes que desean seguir un camino universitario	El derecho a la educación	8
5.- ¿Cuál es el rol de los tratados internacionales de derechos humanos en promover la dignidad y autonomía de los estudiantes con discapacidad?	Todo tratado tiene una primacía para el Estado en firmarse y en respetarse, una vez suscrita se convierte en principio, norma y derecho para los favorecidos, por ende, se encuentra relacionado con la educación y su dignidad, mismo que reafirman y facilitan el desarrollo integral en plenitud para que puedan alcanzar el fin en sí mismo, mediante la realización de todas sus capacidades. Entonces, la educación es una condición de posibilidad del desarrollo pleno de un ser humano, el cual a su vez dará como resultado que las personas sientan que la dignidad es una palabra práctica de todas sus facultades y eso le permite sentirse integrado, pleno y reconocido en sus derechos. Entonces estos tratados tienen esa finalidad, que los Estados implementen políticas públicas, que inviertan tiempo y dinero en recurso tecnológicos y también en recursos humanos para lograr un desarrollo integral del ser humano.	La educación es una condición de posibilidad del desarrollo pleno de un ser humano, el cual a su vez dará como resultado que las personas sientan que la dignidad es una palabra práctica de todas sus facultades y eso le permite sentirse integrado, pleno y reconocido en sus derechos	Desarrollo integral	9
6.- ¿Cómo se implementa el Decreto Supremo 007-2021 para promover la educación inclusiva en centros educativos?	Todo Decreto amerita un cumplimiento que es un reglamento, mismo que precisa las características y los detalles de una ley, de forma general para efectos de su implementación, es importante conocer sus reglamentos, ya que si no se da de forma correcta o no facilita lo dispuesto, es porque su reglamentación no es la adecuada, ya que si existe vacíos, debe de complementarse con normas específicas, entonces el Ministerio de Educación en este caso, deberá mandar resoluciones de directivas para que contribuya al Decreto Legislativo, Decreto Supremo, Resolución Ministerial a través de los ministerios, con el fin de difundir la norma jurídica en diferentes categorías hacia todos los servidores que tienen como obligación aplicar y sensibilizar a los operadores de esta ley, también a la	El fin de difundir la norma jurídica en diferentes categorías hacia todos los servidores que tienen como obligación aplicar y sensibilizar a los operadores de esta ley, también a la población. Ante ello, es necesario que las normas sean aplicadas en la práctica no solo en la teoría.	El derecho a la educación	10

	población. Ante ello, es necesario que las normas sean aplicadas en la práctica no solo en la teoría.			
7.- ¿De qué manera el principio del interés superior de la niñez respalda el derecho a la educación inclusiva?	Este principio se encuentra presente desde los fines de los años 80, desde que se reconoció los derechos de los niños, su conocimiento e importancia ha sido reconocida recientemente, que significa que cualquier niño o adolescente se encuentra bajo régimen de este Principio, además es necesario habilitar todas las condiciones necesarias para que la educación inclusiva se logre de forma plena tanto en el acceso como en la enseñanza educativa, entonces deben de incluir una mayor cantidad de profesores, mejorar las condiciones complementarias como los materiales educativos, además brindar ambientes óptimos y una alimentación basada en el desarrollo de los niños y adolescentes.	Se reconoció los derechos de los niños, su conocimiento e importancia ha sido reconocida recientemente, que significa que cualquier niño o adolescente se encuentra bajo régimen de este Principio. Es necesario habilitar todas las condiciones necesarias para que la educación inclusiva se logre de forma plena tanto en el acceso como en la enseñanza educativa Incluir una mayor cantidad de profesores, mejorar las condiciones complementarias como los materiales educativos, además brindar ambientes óptimos y una alimentación basada en el desarrollo de los niños y adolescentes.	Niños y niñas Sujetos de especial necesidad y atención Equidad	11 12 13
8.- ¿Cuáles son los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo en el Perú para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas?	La igualdad de género o enfoque de género se encuentra desde la década de los años 90, las principales críticas vienen arraigadas en lo político, en ese año se constituyó el Ministerio de la Mujer, el cual dio origen el enfoque de género, mismo que se encuentra reconocido en diversos tratados y normas internacionales, en el Perú está presente en diversas normas, por ello su crítica no debe ser ideológica, debe basarse en una crítica constructiva, con el fin de mejorar el servicio educativo, que se encuentra unido con la educación inclusiva en niños y en niñas. Además, las críticas ideológicas están basadas a que la educación de antes era mejor, pero en esos tiempos no se contaba con la ciencia y la tecnología que existen ahora, cuando estos son factores claves para el progreso de la educación inclusiva.	Las críticas ideológicas están basadas a que la educación de antes era mejor, pero en esos tiempos no se contaba con la ciencia y la tecnología que existen ahora, cuando estos son factores claves para el progreso de la educación inclusiva.	Aceptabilidad	14
9.- ¿Qué medidas se están tomando para capacitar a docentes y personal educativo, respecto a la	En la página del MINEDU se encuentra material como videos de capacitación dirigida a los docentes, asimismo en la plataforma llamada Perú Educa se encuentra diferentes cursos virtuales acerca de la educación inclusiva de forma general. También, el ministerio	En la página del MINEDU se encuentra material como videos de capacitación dirigida a los docentes, asimismo en la plataforma llamada Perú Educa se encuentra diferentes	Educadores especialistas	15

<p>implementación del Decreto Supremo 007-2021 en el contexto de la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad intelectual?</p>	<p>exige a su personal educativo acceder o participar en capacitaciones brindadas por este, fuera del horario de trabajo, mismos que deberán enviar evidencias de su asistencia o participación.</p> <p>Lo complicado de estos programas, es que en muchas ocasiones las páginas no responden por fallas en la red, el usuario constantemente debe de cambiar su contraseña para el acceso, además los cursos virtuales o capacitaciones no están separadas por discapacidad o por materia escolar, sino de forma global.</p>	<p>cursos virtuales acerca de la educación inclusiva de forma general</p> <p>el ministerio exige a su personal educativo acceder o participar en capacitaciones brindadas por este, fuera del horario de trabajo, mismos que deberán enviar evidencias de su asistencia o participación.</p> <p>los cursos virtuales o capacitaciones no están separadas por discapacidad o por materia escolar, sino de forma global.</p>	<p>Documentos burocráticos</p> <p>accesibilidad adaptabilidad</p>	<p>16</p> <p>17</p> <p>18</p>
<p>10.- ¿Qué mecanismos de control existen para asegurar que las escuelas cumplan con los estándares de educación inclusiva, garantizando la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad?</p>	<p>El Minedu establece control en general en la política pública en materia de la educación, a través de diferentes mecanismos como es la ley, normas complementarias, supervisiones internas en centros educativos, asimismo este programa de control también revisan constantemente a los docentes las evidencias que presentan continuamente, ya que el Minedu con el fin de controlar, obliga al personal educativo destinar buena parte de su tiempo en llenar diferentes documentos administrativos que son enviados precisamente para la autoridad competente, en muchos casos estos documentos son repetitivos, que replantea llenado de preguntas superficiales, que en su conjunto no son pertinentes, con un diseño específico.</p> <p>Por ello, el tiempo que los docentes dedican al llenado de documento, distrae su propósito, la cual es de prepararse, preparar su clase, buscar información para actualizarse, a eso se le agrega el llenado de asuntos administrativos o formatos administrativos, mismo que se cree que con ello se realiza un excelente monitoreo y genera un avance educativo, cuando el formato de estos documentos en muchas ocasiones es tedioso, o se realiza un llenado al azar, mismo que en ocasiones no refleja la realidad de la educación. Entonces se plantea que se debe buscar otros mecanismos menos burocráticos, menos administrativos, que solo causa acumulación de papel y no refleja la realidad de la materia de consulta.</p>	<p>Los docentes dedican al llenado de El Minedu establece control en general en la política pública en materia de la educación, a través de diferentes mecanismos como es la ley, normas complementarias, supervisiones internas en centros educativos, asimismo este programa de control también revisan constantemente a los docentes las evidencias que presentan continuamente, ya que el Minedu con el fin de controlar, obliga al personal educativo destinar buena parte de su tiempo en llenar diferentes documentos administrativos, los docentes dedican al llenado de documento, distrae su propósito, la cual es de prepararse, preparar su clase, buscar información para actualizarse, a eso se le agrega el llenado de asuntos administrativos o formatos administrativos, mismo que se cree que con ello se realiza un excelente monitoreo y genera un avance educativo, cuando el formato de estos documentos en muchas ocasiones es tedioso, o se realiza un llenado al azar, mismo que en ocasiones no refleja la realidad de la educación</p>	<p>Documentos burocráticos</p>	<p>19</p>

11.- ¿Cuáles son las normativas internacionales que respaldan el derecho a la igualdad y la atención específica para niños y niñas con discapacidad intelectual?	Finlandia promovió un encuentro de países para establecer acuerdos internacionales referente a los problemas inclusivos, se estableció esa política con el fin de convertir la educación inclusiva como parte del Estado, los demás son convenios bilaterales de cooperación, técnicas de financiamiento, todo eso con ayuda de la Unión Europea y de la Cooperación Internacional de desarrollo de la educación inclusiva.	Finlandia promovió un encuentro de países para establecer acuerdos internacionales referente a los problemas inclusivos, se estableció esa política con el fin de convertir la educación inclusiva como parte del Estado	Educación inclusiva	20
12.- ¿Cuáles son los principales mecanismos que utiliza el Estado peruano para asegurar la igualdad, protección y atención en los niños y niñas con discapacidad?	Los mecanismos utilizados por el Estado para determinar la igualdad entre los niños con discapacidad es la educación inclusiva, la cual se busca la igualdad y su desarrollo integral, la accesibilidad en la infraestructura, promover la concientización en la sociedad. Los mecanismos utilizados en el sector educativo inclusivo son los servicios de apoyo de forma general como el SAE, la accesibilidad y la sensibilización en las aulas educativas	Mecanismos utilizados por el Estado para determinar la igualdad entre los niños con discapacidad es la educación inclusiva, la cual se busca la igualdad y su desarrollo integral, la accesibilidad en la infraestructura, promover la concientización en la sociedad, los servicios de apoyo de forma general como el SAE, la accesibilidad y la sensibilización en las aulas educativas.	El derecho a la educación Educación inclusiva Accesibilidad Aceptabilidad	21 22 23 24
13.- ¿Qué normas jurídicas en el Perú reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual?	Las normas jurídicas del Perú que reconocen este derecho, son las leyes especiales dirigidas a las personas con discapacidad, mismo que realiza una definición con respecto al término discapacidad, esta norma se encuentra regulado desde 1973, además la ley de las personas con discapacidad intelectual busca fortalecer su protección ante la sociedad.	Las normas jurídicas del Perú que reconocen este derecho, son las leyes especiales dirigidas a las personas con discapacidad, mismo que realiza una definición con respecto al término discapacidad, esta norma se encuentra regulado desde 1973, además la ley de las personas con discapacidad intelectual busca fortalecer su protección ante la sociedad.	Personas con discapacidad intelectual	25
14.- ¿Qué tipos de apoyo o recursos específicos ofrece el Estado peruano a estudiantes con Síndrome de Down?	Los servicios de apoyo Sae están dirigidos a todos los alumnos con discapacidad, sin importar el tipo de discapacidad; de la misma forma, los psicólogos integran los centros educativos, pero se encuentra dirigido a todo el alumnado en general.	Los servicios de apoyo Sae están dirigidos a todos los alumnos con discapacidad, sin importar el tipo de discapacidad; de la misma forma, los psicólogos integran los centros educativos, pero se encuentra dirigido a todo el alumnado en general.	Adaptabilidad Educación inclusiva Accesibilidad	26 27 28
15.- ¿De qué manera contribuyen los maestros sombra en la inclusión y desarrollo educativo de estudiantes con Síndrome	Los maestros sombras se encuentran dentro de las instituciones educativas que brinda una educación pública inclusiva, con la finalidad de dar a conocer las fortalezas de cada estudiante con discapacidad en general, este tipo de maestros está dirigido a todos los estudiantes con discapacidad.	Los maestros sombras se encuentran dentro de las instituciones educativas que brinda una educación pública inclusiva, con la finalidad de dar a conocer las fortalezas de cada estudiante con discapacidad en general, este	Inclusión Sujetos de especial necesidad y atención	29 30

de Down en un centro educativo inclusivo?		tipo de maestros está dirigido a todos los estudiantes con discapacidad.	Desarrollo integral	31
16.- ¿Cómo está contemplado el derecho a la dignidad en la normativa peruana para las personas con Síndrome de Down?	El derecho a la dignidad en personas con síndrome de down buscan lograr su cumplimiento y el respeto hacia sus derechos fundamentales, sobre todo los que tienen que ver con su condición, ya que les permite desarrollarse y realizar diferentes actividades, por eso es necesario que sus derechos sean reconocidos y respetados ante los demás	El derecho a la dignidad en personas con síndrome de down buscan lograr su cumplimiento y el respeto hacia sus derechos fundamentales, sobre todo los que tienen que ver con su condición, ya que les permite desarrollarse y realizar diferentes actividades, por eso es necesario que sus derechos sean reconocidos y respetados ante los demás	Personas con síndrome de Down igualdad	32 33
17.- ¿Qué desafíos enfrentan las personas con Síndrome de Down en el Perú para ejercer su autonomía y dignidad en el ámbito educativo y social?	La falta de recursos en las familias, este factor impide y minimiza las probabilidades de obtener una mejor calidad de vida, asimismo el Estado debería apoyar con ayudas complementarias, para que su atención sea objetiva, gratuita y de calidad, también es necesario que el Estado tenga mayor sensibilidad para cumplir sus diversas normas que en muchas ocasiones no lo hacen y solo son accesorias, además de una adecuada sensibilización en la sociedad para promover la participación directa de este grupo vulnerable. De la misma forma, la problemática del Estado Peruano es que existen normas y leyes para personas con discapacidad, pero no existe un proceso de implementación o prueba, para verificar si estas normas están originando buenos resultados o solo son accesorias, ya que en muchas ocasiones no se toma en cuenta los elementos necesarios o las necesidades de cada grupo en particular, para que se considere en las adaptaciones educativas.	La falta de recursos en las familias, este factor impide y minimiza las probabilidades de obtener una mejor calidad de vida, asimismo el Estado debería apoyar con ayudas complementarias, para que su atención sea objetiva, gratuita y de calidad Adecuada sensibilización en la sociedad para promover la participación directa de este grupo vulnerable Existen normas y leyes para personas con discapacidad, pero no existe un proceso de implementación o prueba, para verificar si estas normas están originando buenos resultados o solo son accesorias	Apoyo a las familias Diversidad Dignidad humana y autónoma	34 35 36

Entrevista 2

Preguntas genéricas	Respuestas	Frases codificadas	Categorías/ sub categorías y micro categorías	Código
1.- ¿Qué tratados internacionales sobre los derechos humanos se adaptan en la legislación peruana, respecto al derecho a la educación?	<p>La incorporación de tratados internacionales a la legislación peruana en materia educativa se ha realizado mediante un proceso sistemático de adaptación normativa que implica transformaciones legales y constitucionales profundas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada por Resolución Legislativa N° 13282 en 1959, se integró directamente en la Constitución Política peruana, específicamente en los artículos 13 y 14, que garantizan la enseñanza y el derecho a una educación que respete la dignidad humana.</p> <p>El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscrito por Perú en 1977 y ratificado en 1980, se incorporó mediante la Décimo Sexta Disposición General de la Constitución de 1979, estableciendo mecanismos legales para hacer efectivo el derecho a la educación. La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en 1990, condujo a la modificación del Código del Niño y Adolescente, introduciendo principios de protección integral y derecho a la educación inclusiva. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 29127 en 2007, generó cambios sustanciales en la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley 29973), estableciendo mandatos específicos sobre accesibilidad, adaptación curricular y eliminación de barreras educativas.</p>	<p>La Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada por Resolución Legislativa N° 13282 en 1959, se integró directamente en la Constitución Política peruana, específicamente en los artículos 13 y 14, que garantizan la enseñanza y el derecho a una educación que respete la dignidad humana.</p> <p>La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 29127 en 2007, generó cambios sustanciales en la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley 29973), estableciendo mandatos específicos sobre accesibilidad, adaptación curricular y eliminación de barreras educativas.</p>	<p>El derecho a la educación</p> <p>Educación inclusiva</p>	<p>37</p> <p>38</p>
2.- ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los niños	<p>En el Perú, los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para ejercer su derecho a la educación están profundamente arraigados en la indiferencia institucional y la falta de reconocimiento real de sus necesidades. Según el Censo del 2020</p>	<p>Los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para ejercer su derecho a la educación están profundamente arraigados en la</p>	<p>Accesibilidad</p>	<p>39</p>

<p>y niñas con discapacidad para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación en el Perú?</p>	<p>realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de los 3,351,919 personas con discapacidad que representan el 10.3% de la población peruana, un 14.3% son niñas, niños y adolescentes, evidenciando una realidad demográfica que contrasta dramáticamente con la limitada atención educativa. Las estadísticas revelan una diversidad de necesidades: un 48.3% con dificultades visuales, un 15.1% con problemas de movilidad, y un 18.5% con múltiples discapacidades, lo que requiere un enfoque educativo verdaderamente inclusivo y personalizado.</p> <p>Los obstáculos se profundizan por la escasez de proyectos educativos integrales y bien diseñados por parte del Ministerio de Educación (MINEDU), que carecen de un diagnóstico contextualizado y participativo. La ausencia de estudios de campo, la desconexión con las comunidades locales y la falta de presupuestos adecuados impiden el desarrollo de estrategias educativas que respondan genuinamente a la complejidad de intereses y necesidades de niños y adolescentes con discapacidad.</p>	<p>indiferencia institucional y la falta de reconocimiento real de sus necesidades.</p> <p>Las estadísticas revelan una diversidad de necesidades: un 48.3% con dificultades visuales, un 15.1% con problemas de movilidad, y un 18.5% con múltiples discapacidades, lo que requiere un enfoque educativo verdaderamente inclusivo y personalizado.</p> <p>Los obstáculos se profundizan por la escasez de proyectos educativos integrales y bien diseñados por parte del Ministerio de Educación (MINEDU), que carecen de un diagnóstico contextualizado y participativo</p> <p>La ausencia de estudios de campo, la desconexión con las comunidades locales y la falta de presupuestos adecuados impiden el desarrollo de estrategias educativas que respondan genuinamente a la complejidad de intereses y necesidades de niños y adolescentes con discapacidad.</p>	<p>Aceptabilidad</p> <p>Adaptabilidad</p> <p>Multidisciplinario</p>	<p>40</p> <p>41</p> <p>42</p>
<p>3.- ¿De qué manera garantiza el Estado peruano la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad en las escuelas públicas?</p>	<p>El Estado peruano intenta garantizar la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad a través de un marco legal que contempla principios de inclusión, aunque su implementación práctica presenta significativas deficiencias. La Ley 29973 de 2012, denominada Ley General de la Persona con Discapacidad, exige garantizar una educación inclusiva mediante apoyos y ajustes razonables para cada situación particular.</p> <p>El marco normativo se complementa con la Ley General de Educación N° 28044 y la modificación introducida por la Ley N° 30797 en 2018, que establece la obligación estatal de desarrollar una educación inclusiva en todo el proceso de enseñanza-aprendizaje. La Constitución</p>	<p>El Estado peruano intenta garantizar la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad a través de un marco legal que contempla principios de inclusión, aunque su implementación práctica presenta significativas deficiencias.</p> <p>La Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 16 modificado por la Ley N° 31097, declara como deber del Estado asegurar que ninguna persona sea impedida de recibir educación adecuada por limitaciones físicas o mentales.</p>	<p>Adaptabilidad</p> <p>El derecho a la educación</p>	<p>43</p> <p>44</p>

	Política del Perú, específicamente en su artículo 16 modificado por la Ley N° 31097, declara como deber del Estado asegurar que ninguna persona sea impedida de recibir educación adecuada por limitaciones físicas o mentales. No obstante, en la práctica, el Ministerio de Educación (MINEDU) no ha logrado regular, promover, supervisar y garantizar efectivamente la inclusión educativa, persistiendo barreras significativas en la adaptación de materiales, formación docente y accesibilidad para estudiantes con discapacidad.	El Ministerio de Educación (MINEDU) no ha logrado regular, promover, supervisar y garantizar efectivamente la inclusión educativa, persistiendo barreras significativas en la adaptación de materiales, formación docente y accesibilidad para estudiantes con discapacidad.	Educación inclusiva	45
4.- ¿Qué programas o proyectos específicos ha implementado el gobierno peruano para asegurar el derecho a la educación inclusiva?	Los programas del Ministerio de Educación peruano ofrecen varios servicios para estudiantes con discapacidad. El Programa de Intervención Temprana (PRITE) se enfoca en niños pequeños, brindando estimulación temprana y atención integral. Los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) ofrecen educación adaptada para estudiantes con discapacidades severas. A su vez, los Centros de Recursos (CREBE) y el Servicio de Apoyo (SAANEE) proporcionan herramientas y orientación a docentes y familias. Por otro lado, el programa PANETS identifica y desarrolla las capacidades de estudiantes con altas habilidades.	El Programa de Intervención Temprana (PRITE) se enfoca en niños pequeños, brindando estimulación temprana y atención integral. Los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) ofrecen educación adaptada para estudiantes con discapacidades severas, los Centros de Recursos (CREBE) y el Servicio de Apoyo (SAANEE) proporcionan herramientas y orientación a docentes y familias.	Desarrollo integral Equidad Niños y niñas	46 47 48
5.- ¿Cuál es el rol de los tratados internacionales de derechos humanos en promover la dignidad y autonomía de los estudiantes con discapacidad?	Su rol es supervisar la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos. Amparándose en los artículos 46 y 47 de la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999, 8 diciembre), el Estado podrá garantizar a todos, en especial a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el derecho a una educación elemental que implica el logro de los aprendizajes básicos, y a una educación fundamental con aprendizajes significativos que responden a sus necesidades e intereses. Todo Estado Parte y en especial el Estado Peruano podrá garantizar de manera pertinente el ejercicio de este derecho poniendo en práctica tres obligaciones: respetar, proteger y cumplir todos acuerdos celebrados en los tratados internacionales. Cuya meta del Estado es que todos reciban	El derecho a una educación elemental que implica el logro de los aprendizajes básicos, y a una educación fundamental con aprendizajes significativos que responden a sus necesidades e intereses. educación disponible en la que cuente con instituciones con infraestructuras adecuadas, con programas de enseñanza, con equipos apropiados, con conectividad y con personal docente actualizado lo suficiente para todos Una educación accesible en las que las instituciones y sus programas deben estar al alcance de todos que	El derecho a la educación Educación pública Disponibilidad ad	49 50 51

	<p>una educación de calidad e inclusiva proveyéndoles: una educación disponible en la que cuente con instituciones con infraestructuras adecuadas, con programas de enseñanza, con equipos apropiados, con conectividad y con personal docente actualizado lo suficiente para todos. Una educación accesible en las que las instituciones y sus programas deben estar al alcance de todos que sean obligatorias y gratuitas desterrando toda clase de discriminación y exclusión. Una educación aceptable en la que los aprendizajes sean relevantes, contextualizados, diversificados y se encuentre en constante evaluación de acuerdo con los estándares de la calidad de enseñanza. Una educación adaptable en la que la oferta educativa sea flexible y compatible que responda o satisfaga los intereses de todos, tal como lo establece el artículo 6 de dicha Observación. Como podemos apreciar, su alcance tiene lugar a todos y, por ello queda claro que los ámbitos urbano y rural deben ser atendidos por el Estado y con mayor prioridad a niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años en situación de pobreza y en condiciones vulnerables.</p>	<p>sean obligatorias y gratuitas desterrando toda clase de discriminación y exclusión.</p> <p>Una educación aceptable en la que los aprendizajes sean relevantes, contextualizados, diversificados y se encuentre en constante evaluación de acuerdo con los estándares de la calidad de enseñanza.</p> <p>Una educación adaptable en la que la oferta educativa sea flexible y compatible que responda o satisfaga los intereses de todos.</p>	<p>Accesibilidad</p> <p>52</p> <p>53</p> <p>Acceptabilidad</p> <p>54</p> <p>Adaptabilidad</p>
<p>6.- ¿Cómo se implementa el Decreto Supremo 007-2021 para promover la educación inclusiva en centros educativos?</p>	<p>El Decreto Supremo 007-2021 busca garantizar una educación inclusiva en Perú, atendiendo a la diversidad de estudiantes. Su implementación implica una serie de acciones como la capacitación docente, la adaptación de infraestructuras y la creación de Servicios de Apoyo Educativo. Sin embargo, se enfrenta a desafíos como la falta de recursos y la necesidad de un cambio cultural. A pesar de ello, representa un avance significativo en la construcción de un sistema educativo más equitativo, donde todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.</p>	<p>El Decreto Supremo 007-2021 busca garantizar una educación inclusiva en Perú, atendiendo a la diversidad de estudiantes. Su implementación implica una serie de acciones como la capacitación docente, la adaptación de infraestructuras y la creación de Servicios de Apoyo Educativo, se enfrenta a desafíos como la falta de recursos y la necesidad de un cambio cultural. A pesar de ello, representa un avance significativo en la construcción de un sistema educativo más equitativo, donde todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.</p>	<p>Inclusión</p> <p>55</p>
<p>7.- ¿De qué manera el principio del interés superior de</p>	<p>El Código del Niño y Adolescente (Ley N°27337) establece que los niños y adolescentes tienen derecho a la educación por el bien superior y que nadie, por ninguna condición, debe ser discriminado. Asimismo,</p>	<p>Los niños y adolescentes tienen derecho a la educación por el bien superior y que nadie, por ninguna condición, debe ser discriminado.</p>	<p>Niños y niñas</p> <p>56</p>

<p>la niñez respalda el derecho a la educación inclusiva?</p>	<p>se encuentra reconocido y respaldado por el artículo 24 de dicho Código, donde refiere que el Estado debe promover la igualdad de condiciones en una educación inclusiva. Por tanto, El Estado a través del MINEDU debe asegurar que se les brinde todas las atenciones para que nadie se sienta discriminado por las condiciones antes mencionadas. La educación inclusiva, entendida también como un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes, busca incrementar su participación y reducir la exclusión, es decir, todos deben tener acceso en condiciones de igualdad a una educación inclusiva que no se refiere únicamente al ámbito con discapacidad, sino que involucra a otros ámbitos.</p>	<p>La educación inclusiva, entendida también como un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes, busca incrementar su participación y reducir la exclusión, es decir, todos deben tener acceso en condiciones de igualdad a una educación inclusiva que no se refiere únicamente al ámbito con discapacidad, sino que involucra a otros ámbitos.</p>	<p>Sujeto de plena igualdad de derechos</p> <p>Equidad</p> <p>Inclusión</p>	<p>57</p> <p>58</p> <p>59</p>
<p>8.- ¿Cuáles son los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo en el Perú para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas?</p>	<p>Los principales desafíos del sistema educativo peruano para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas se concentran en múltiples dimensiones de inequidad. Existe una significativa brecha de calidad educativa entre escuelas urbanas y rurales, manifestándose desigualdades en la atención de servicios educativos, especialmente para estudiantes con discapacidad. El Estado peruano no garantiza una cobertura nacional de educación que cumpla con los estándares de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad establecidos en normativas internacionales y nacionales.</p> <p>Entre los principales obstáculos se encuentran: la falta de diseño de proyectos que respondan a una educación de calidad, la insuficiente regulación para garantizar el acceso sin discriminación, y la ausencia de estrategias que consideren la diversidad cultural, social y de capacidades. El marco legal, como el Código del Niño y Adolescente y la Ley General de Personas con Discapacidad, establece el compromiso estatal de proveer una educación inclusiva, pero en la práctica el MINEDU no ha logrado implementar mecanismos efectivos que aseguren que todos los niños y niñas, independientemente de su origen, condición social o capacidad, tengan las mismas oportunidades de desarrollo educativo y personal.</p>	<p>Brecha de calidad educativa entre escuelas urbanas y rurales, manifestándose desigualdades en la atención de servicios educativos, especialmente para estudiantes con discapacidad</p> <p>El Estado peruano no garantiza una cobertura nacional de educación que cumpla con los estándares de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad establecidos en normativas internacionales y nacionales</p> <p>La falta de diseño de proyectos que respondan a una educación de calidad, la insuficiente regulación para garantizar el acceso sin discriminación, y la ausencia de estrategias que consideren la diversidad cultural, social y de capacidades, el MINEDU no ha logrado implementar mecanismos efectivos que aseguren que todos los niños y niñas, independientemente de su origen, condición social o capacidad, tengan las mismas oportunidades de desarrollo educativo y personal.</p>	<p>Educación pública</p> <p>El derecho a la educación</p> <p>Accesibilidad</p>	<p>60</p> <p>61</p> <p>62</p>

9.- ¿Qué medidas se están tomando para capacitar a docentes y personal educativo, respecto a la implementación del Decreto Supremo 007-2021 en el contexto de la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad intelectual?	<p>El Decreto Supremo 007-2021 establece la obligación estatal de garantizar la formación continua de docentes para brindar un servicio educativo que atienda la diversidad individual, social, cultural y lingüística de los estudiantes. Sin embargo, la realidad evidencia una significativa brecha en la capacitación: El MINEDU carece de profesionales suficientes para formar docentes que atienden a estudiantes con discapacidad, y persiste una notoria desidia y falta de disposición para informarse y buscar estrategias adecuadas que garanticen el ejercicio del derecho a la educación.</p>	<p>El Decreto Supremo 007-2021 establece la obligación estatal de garantizar la formación continua de docentes para brindar un servicio educativo que atienda la diversidad individual, social, cultural y lingüística de los estudiantes, el MINEDU carece de profesionales suficientes para formar docentes que atienden a estudiantes con discapacidad, y persiste una notoria desidia y falta de disposición para informarse y buscar estrategias adecuadas que garanticen el ejercicio del derecho a la educación.</p>	Educadores especialistas	63
	<p>Documentos como la Resolución Viceministerial N° 036-2024 MINEDU presentan disposiciones favorables, pero carecen de programas concretos para atender la diversidad. Ejemplos como el modelo de "Aprovechamiento de las TIC" buscan optimizar el aprendizaje mediante entornos educativos dinámicos e interactivos, requiriendo docentes capacitados en dispositivos y materiales digitales. No obstante, la realidad muestra marcadas diferencias entre zonas rurales y urbanas, y sin una formación adecuada, los docentes tendrán dificultades para brindar un servicio educativo de calidad, especialmente para estudiantes con discapacidad intelectual.</p>	<p>TIC" buscan optimizar el aprendizaje mediante entornos educativos dinámicos e interactivos, requiriendo docentes capacitados en dispositivos y materiales digitales.</p>	Calidad	64
		<p>La realidad muestra marcadas diferencias entre zonas rurales y urbanas, y sin una formación adecuada, los docentes tendrán dificultades para brindar un servicio educativo de calidad, especialmente para estudiantes con discapacidad intelectual.</p>	Accesibilidad	65
10.- ¿Qué mecanismos de control existen para asegurar que las escuelas cumplan con los estándares de educación inclusiva, garantizando la igualdad de derechos para niños	<p>El gobierno peruano ha establecido algunos mecanismos de control para garantizar la educación inclusiva, sustentados principalmente en la Ley N° 29973 de Personas con Discapacidad. Instituciones como el Ministerio de Educación (MINEDU), SUNEDU, Defensoría del Pueblo, CONADIS y Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Básica y técnico Productiva – IPEBA – SINEACE- , entre otros, supervisan el cumplimiento de estándares mediante evaluaciones periódicas, verificación de protocolos de inclusión, auditorías curriculares y sistemas de denuncia.</p>	<p>Supervisan el cumplimiento de estándares mediante evaluaciones periódicas, verificación de protocolos de inclusión, auditorías curriculares y sistemas de denuncia.</p>	Calidad	66
		<p>El proceso de acreditación de instituciones educativas incluye la verificación de infraestructura accesible, adaptaciones curriculares y formación docente especializada, con el objetivo fundamental de transformar la educación hacia un modelo</p>	El derecho a la educación	67

y niñas con discapacidad?	Estos mecanismos de control se basan en indicadores como el porcentaje de estudiantes con discapacidad matriculados, la tasa de permanencia escolar y los recursos de apoyo implementados. El proceso de acreditación de instituciones educativas incluye la verificación de infraestructura accesible, adaptaciones curriculares y formación docente especializada, con el objetivo fundamental de transformar la educación hacia un modelo verdaderamente inclusivo que garantice el desarrollo integral de todos los estudiantes.	verdaderamente inclusivo que garantice el desarrollo integral de todos los estudiantes.		
11.- ¿Cuáles son las normativas internacionales que respaldan el derecho a la igualdad y la atención específica para niños y niñas con discapacidad intelectual?	<p>Las normativas internacionales que respaldan los derechos de niños y niñas con discapacidad intelectual configuran un marco legal comprensible y progresista. Destacan la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), la Declaración de Salamanca (UNESCO, 1994), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015) y la Convención Interamericana contra la Discriminación (1999).</p> <p>Estas normativas establecen principios fundamentales de no discriminación, igualdad de oportunidades e inclusión plena, reconociendo la singularidad de cada niño. Su enfoque trasciende la perspectiva tradicional de caridad, posicionando la atención a niños con discapacidad intelectual como un derecho humano básico. Promueven un sistema educativo que garantice el desarrollo integral, la integración social y el respeto por la dignidad, exigiendo estrategias específicas de apoyo que reconozcan y potencien las características y necesidades únicas de cada niño.</p>	<p>Estas normativas establecen principios fundamentales de no discriminación, igualdad de oportunidades e inclusión plena, reconociendo la singularidad de cada niño.</p> <p>Posicionando la atención a niños con discapacidad intelectual como un derecho humano básico. Promueven un sistema educativo que garantice el desarrollo integral, la integración social y el respeto por la dignidad, exigiendo estrategias específicas de apoyo que reconozcan y potencien las características y necesidades únicas de cada niño.</p>	Sujetos de plena igualdad de derechos Desarrollo integral	68 69
12.- ¿Cuáles son los principales mecanismos que utiliza el Estado peruano para asegurar la igualdad, protección	El Estado peruano ha implementado mecanismos concretos para garantizar la inclusión educativa de niños y niñas con discapacidad, según el Instructivo para el Proceso de Matrícula 2024 y la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU. Conforme a la Cartilla de matrícula para estudiantes con discapacidad 2024, fundamentada en el Decreto Supremo 007-2021, se establece la reserva obligatoria de	Decreto Supremo 007-2021, se establece la reserva obligatoria de mínimo dos vacantes por aula para estudiantes con diversos tipos de discapacidad leve o moderada (auditiva, visual, física, sordoceguera, autismo y discapacidad intelectual leve o moderada).	El derecho a la educación	70

y atención en los niños y niñas con discapacidad?	<p>discapacidad leve o moderada (auditiva, visual, física, sordoceguera, autismo y discapacidad intelectual leve o moderada), con criterios específicos de atención según edad: Educación Básica Regular (EBR) para menores de 14 años y Educación Básica Alternativa (EBA) para mayores.</p> <p>Las instituciones educativas están legalmente obligadas a: garantizar el derecho al acceso de matrícula, informar a la UGEL sobre vacantes disponibles, difundir información accesible para las familias a través de diversos medios (avisos, flyers, redes sociales, correos electrónicos), y orientar sobre los servicios educativos. El Decreto Supremo 007-2021 refuerza el compromiso estatal con una educación inclusiva, exigiendo flexibilidad en los procesos de evaluación y priorizando el respeto a la condición de discapacidad. Se contempla la posibilidad de brindar más de dos vacantes por aula, asegurando la continuidad educativa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.</p>	<p>Las instituciones educativas están legalmente obligadas a: garantizar el derecho al acceso de matrícula, informar a la UGEL sobre vacantes disponibles, difundir información accesible para las familias a través de diversos medios (avisos, flyers, redes sociales, correos electrónicos), y orientar sobre los servicios educativos</p> <p>El Decreto Supremo 007-2021 refuerza el compromiso estatal con una educación inclusiva, exigiendo flexibilidad en los procesos de evaluación y priorizando el respeto a la condición de discapacidad. Se contempla la posibilidad de brindar más de dos vacantes por aula, asegurando la continuidad educativa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.</p>	Disponibilidad	71
			Educación inclusiva	72
13.- ¿Qué normas jurídicas en el Perú reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual?	<p>El marco jurídico peruano reconoce el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual a través de la Constitución Política (1993), que en sus artículos 1, 2, 13 y 14 establece principios de igualdad, libertad de enseñanza y defensa de la persona humana. Leyes fundamentales como la Ley N° 29973 (Ley General de la Persona con Discapacidad) y la Ley N° 28044 (Ley General de Educación) promueven explícitamente la inclusión educativa, garantizando adaptaciones, apoyos necesarios y el respeto a la diversidad.</p> <p>Complementariamente, normas reglamentarias como el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU y el Decreto Supremo N° 007-2021 desarrollan mecanismos concretos para materializar estos derechos. Estos dispositivos legales establecen principios de no discriminación, promueven metodologías adaptativas y aseguran el acceso y permanencia de personas con discapacidad intelectual en el sistema</p>	<p>Estos dispositivos legales establecen principios de no discriminación, promueven metodologías adaptativas y aseguran el acceso y permanencia de personas con discapacidad intelectual en el sistema educativo, reflejando el compromiso del Estado peruano por construir un sistema educativo verdaderamente inclusivo.</p>	Dignidad humana y autónoma	73
			Igualdad	74
			Personas con discapacidad intelectual	75

	educativo, reflejando el compromiso del Estado peruano por construir un sistema educativo verdaderamente inclusivo.			
14.- ¿Qué tipos de apoyo o recursos específicos ofrece el Estado peruano a estudiantes con Síndrome de Down?	<p>El Estado peruano ha desarrollado un sistema de apoyo integral para estudiantes con Síndrome de Down, fundamentado en políticas de inclusión educativa y derechos humanos. Según la Oficina de Prensa del MINEDU (marzo 2024), se han implementado 453 Centros de Educación Básica Especial (CEBE) y 125 Programas de Intervención Temprana (PRITE), destinados a brindar atención especializada y adaptada a las necesidades específicas de niños y jóvenes con discapacidad. Estos programas buscan potenciar las habilidades individuales, facilitar la integración social y promover el desarrollo integral de los estudiantes con Síndrome de Down.</p> <p>Complementariamente, el Estado ha establecido mecanismos como adaptaciones curriculares personalizadas, evaluaciones diferenciadas, acceso a materiales educativos especializados y becas de inclusión. El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) reporta 19,849 personas con Síndrome de Down en el país, lo que subraya la importancia de contar con políticas educativas inclusivas. El Minedu colabora estrechamente con organizaciones especializadas, como la Sociedad Peruana de Síndrome Down, para desarrollar estrategias que garanticen una educación de calidad, equitativa y respetuosa de las capacidades individuales de cada estudiante.</p>	<p>El Estado peruano ha desarrollado un sistema de apoyo integral para estudiantes con Síndrome de Down, fundamentado en políticas de inclusión educativa y derechos humanos, estos programas buscan potenciar las habilidades individuales, facilitar la integración social y promover el desarrollo integral de los estudiantes con Síndrome de Down.</p> <p>El Minedu colabora estrechamente con organizaciones especializadas, como la Sociedad Peruana de Síndrome Down, para desarrollar estrategias que garanticen una educación de calidad, equitativa y respetuosa de las capacidades individuales de cada estudiante.</p>	<p>Personas con síndrome de down</p> <p>Personas con discapacidad intelectual</p> <p>Igualdad</p>	<p>76</p> <p>77</p> <p>78</p>
15.- ¿De qué manera contribuyen los maestros sombra en la inclusión y desarrollo educativo de estudiantes con Síndrome de Down en un centro	<p>Los maestros sombra desempeñan un papel fundamental en la inclusión educativa de estudiantes con Síndrome de Down, actuando como mediadores que facilitan su integración social y académica. Su labor implica un acompañamiento personalizado dentro del aula, implementando estrategias individualizadas que potencian las habilidades del estudiante, mediante su comunicación con docentes y compañeros, y promueven su autonomía. Sin embargo, esta labor se desarrolla en un contexto donde la Norma Técnica para el Año Escolar 2025, aunque establece principios de educación inclusiva, intercultural</p>	<p>Los maestros sombra desempeñan un papel fundamental en la inclusión educativa de estudiantes con Síndrome de Down, actuando como mediadores que facilitan su integración social y académica. Su labor implica un acompañamiento personalizado dentro del aula, implementando estrategias individualizadas que potencian las habilidades del estudiante, mediante su</p>	<p>Igualdad</p> <p>Personas con síndrome de down</p>	<p>79</p> <p>80</p>

educativo inclusivo?	<p>y equitativa, reconociendo la diversidad como una oportunidad de aprendizaje, en la práctica no concreta acciones satisfactorias para estudiantes con discapacidad, particularmente para aquellos con Síndrome de Down.</p>	<p>comunicación con docentes y compañeros, y promueven su autonomía.</p>	Diversidad	81
	<p>A través de un trabajo colaborativo con el equipo docente, los maestros sombra diseñan planes de apoyo específicos, utilizan metodologías como el aprendizaje cooperativo y adaptan materiales para garantizar una experiencia educativa más efectiva e integradora. No obstante, las cartillas y documentos existentes no desarrollan actividades que respondan efectivamente a las necesidades específicas de los niños con Síndrome de Down, limitando su potencial de desarrollo integral y perpetuando barreras educativas que debieran ser eliminadas. La norma reconoce la existencia de estudiantes con características diversas y la necesidad de identificar sus fortalezas, garantizando igualdad de derechos y oportunidades mediante apoyos educativos pertinentes, pero la implementación práctica aún presenta significativas deficiencias.</p>	<p>la Norma Técnica para el Año Escolar 2025, aunque establece principios de educación inclusiva, intercultural y equitativa, reconociendo la diversidad como una oportunidad de aprendizaje, en la práctica no concreta acciones satisfactorias para estudiantes con discapacidad, particularmente para aquellos con Síndrome de Down.</p>	Educadores especialistas	82
		<p>A través de un trabajo colaborativo con el equipo docente, los maestros sombra diseñan planes de apoyo específicos, utilizan metodologías como el aprendizaje cooperativo y adaptan materiales para garantizar una experiencia educativa más efectiva e integradora.</p>	Dignidad humana y autónoma	83
		<p>Las cartillas y documentos existentes no desarrollan actividades que respondan efectivamente a las necesidades específicas de los niños con Síndrome de Down, limitando su potencial de desarrollo integral y perpetuando barreras educativas que debieran ser eliminadas. La norma reconoce la existencia de estudiantes con características diversas y la necesidad de identificar sus fortalezas, garantizando igualdad de derechos y oportunidades mediante apoyos educativos pertinentes, pero la implementación práctica aún presenta significativas deficiencias.</p>	Personas con discapacidad intelectual	84
16.- ¿Cómo está contemplado el derecho a la dignidad en la	<p>La normativa peruana contempla el derecho a la dignidad de las personas con Síndrome de Down a través de un marco legal integral que busca garantizar su pleno reconocimiento como sujetos de derechos. La Constitución Política del Perú y la Ley General de la</p>	<p>La normativa peruana contempla el derecho a la dignidad de las personas con Síndrome de Down a través de un marco legal integral que busca</p>	Sujetos de plena	85

<p>normativa peruana para las personas con Síndrome de Down?</p>	<p>Persona con Discapacidad (Ley 29973) establecen principios fundamentales que protegen la dignidad, prohibiendo cualquier forma de discriminación y reconociendo su derecho a la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la participación e inclusión plena en la sociedad, y el respeto a su condición humana en todos los ámbitos de la vida.</p> <p>Este marco normativo se complementa con instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico peruano, que enfatiza el respeto por la dignidad inherente, la autonomía individual y la independencia de las personas con Síndrome de Down.</p>	<p>garantizar su pleno reconocimiento como sujetos de derechos.</p> <p>principios fundamentales que protegen la dignidad, prohibiendo cualquier forma de discriminación y reconociendo su derecho a la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la participación e inclusión plena en la sociedad, y el respeto a su condición humana en todos los ámbitos de la vida.</p> <p>la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico peruano, que enfatiza el respeto por la dignidad inherente, la autonomía individual y la independencia de las personas con Síndrome de Down.</p>	<p>igualdad de derechos</p> <p>equidad</p> <p>Sujetos de plena igualdad de derechos</p> <p>Equidad</p>	<p>86</p> <p>87</p> <p>88</p>	
	<p>17.- ¿Qué desafíos enfrentan las personas con Síndrome de Down en el Perú para ejercer su autonomía y dignidad en el ámbito educativo y social?</p>	<p>Las personas con Síndrome de Down en Perú enfrentan desafíos complejos para ejercer su autonomía y dignidad, originados por prejuicios sociales profundamente arraigados y una estructura histórica que les ha negado oportunidades de desarrollo pleno. En el ámbito educativo, persisten barreras significativas como infraestructura inadecuada, falta de capacitación docente especializada y una integración que frecuentemente se limita a la presencia física sin una verdadera inclusión pedagógica y social, obstaculizando el desarrollo de habilidades que les permitan construir autonomía.</p> <p>En el contexto social, los principales obstáculos se vinculan con discriminación, estigmatización y sobreprotección familiar que restringen su independencia. Las personas con Síndrome de Down encuentran dificultades para acceder a espacios, participación ciudadana y reconocimiento como sujetos con capacidad de tomar decisiones. La ausencia de políticas públicas integrales que promuevan su autodeterminación, sumada a barreras de accesibilidad física y</p>	<p>Las personas con Síndrome de Down en Perú enfrentan desafíos complejos para ejercer su autonomía y dignidad, originados por prejuicios sociales profundamente arraigados y una estructura histórica que les ha negado oportunidades de desarrollo pleno.</p> <p>En el ámbito educativo, persisten barreras significativas como infraestructura inadecuada, falta de capacitación docente especializada y una integración que frecuentemente se limita a la presencia física sin una verdadera inclusión pedagógica y social, obstaculizando el desarrollo de habilidades que les permitan construir autonomía. Los principales obstáculos se vinculan con</p>	<p>Personas con síndrome de down</p> <p>Igualdad</p> <p>Dignidad humana y autónoma</p>	<p>89</p> <p>90</p> <p>91</p>

	<p>comunicacional, perpetúan un modelo que les considera objeto de cuidado en lugar de sujetos con plenos derechos, limitando su ejercicio del derecho a la educación y participación social plena</p>	<p>discriminación, estigmatización y sobreprotección familiar que restringen su independencia.</p> <p>Las personas con Síndrome de Down encuentran dificultades para acceder a espacios, participación ciudadana y reconocimiento como sujetos con capacidad de tomar decisiones.</p> <p>La ausencia de políticas públicas integrales que promuevan su autodeterminación, sumada a barreras de accesibilidad física y comunicacional, perpetúan un modelo que les considera objeto de cuidado en lugar de sujetos con plenos derechos, limitando su ejercicio del derecho a la educación y participación social plena</p>	<p>Personas con discapacidad intelectual</p> <p>Diversidad</p>	<p>92</p> <p>93</p>
--	--	---	--	---------------------

Entrevista 3

Preguntas genéricas	Respuestas	Frasas codificadas	Categorías/ sub categorías y micro categorías	Código
<p>1.- ¿Qué tratados internacionales sobre los derechos humanos se adaptan en la legislación peruana, respecto al derecho a la educación?</p>	<p>Los tratados internacionales celebrados y reconocidos en la normativa peruana referente al derecho a la educación son:</p> <p>La Declaración de los Derechos humanos, mismo que reconoce el derecho a la educación igualitaria y accesible entre todos los grupos humanos, sin discriminación alguna. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, manifiesta la importancia del derecho a la educación primaria en toda la población. La Convención sobre los Derechos del niño, este tipo de tratado reconoce la importancia del derecho a la educación en los niños, porque permite su desarrollo integral. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, mismo que se reconoce el derecho a la educación en todos los seres humanos, sin excepción. La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, este tipo de tratado reconoce los derechos fundamentales en personas con discapacidad y entre esos derechos se encuentra el derecho a la educación inclusiva e igualitaria.</p> <p>Las normativas peruanas que reconoce el derecho a la educación son:</p> <p>La Constitución del Perú, misma que reconoce el derecho a la población en recibir una educación de calidad e igualitaria. La Ley de educación, se manifiesta el derecho en toda la población en recibir una educación accesible, inclusiva, adaptable asequible. La ley de las personas con discapacidad, en esta normativa se reconoce el derecho que tiene este grupo en específico en gozar de sus derechos fundamentales, como es la educación inclusiva adaptable, para generar una igualdad de</p>	<p>El Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, manifiesta la importancia del derecho a la educación primaria en toda la población</p> <p>La Convención sobre los Derechos del niño, este tipo de tratado reconoce la importancia del derecho a la educación en los niños, porque permite su desarrollo integral.</p> <p>La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, este tipo de tratado reconoce los derechos fundamentales en personas con discapacidad y entre esos derechos se encuentra el derecho a la educación inclusiva e igualitaria.</p> <p>La ley de las personas con discapacidad, en esta normativa se reconoce el derecho que tiene este grupo en específico en gozar de sus derechos fundamentales, como es la educación inclusiva adaptable, para generar una igualdad de condiciones.</p> <p>Código de los niños y adolescentes, en esta normativa también se encuentra reconocido el derecho de los niños en recibir una educación gratuita e igualitaria</p>	<p>El derecho a la educación</p> <p>Educación pública</p> <p>Multidisciplinario</p> <p>Educación inclusiva</p> <p>Educación especial</p> <p>Multidisciplinario</p> <p>Gratuita</p>	<p>94</p> <p>95</p> <p>96</p> <p>97</p> <p>98</p> <p>99</p> <p>100</p>

	condiciones. Código de los niños y adolescentes, en esta normativa también se encuentra reconocido el derecho de los niños en recibir una educación gratuita e igualitaria			
2.- ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación en el Perú?	<p>Los obstáculos que manifiestan los niños y niñas con discapacidad al ejercer su derecho a la educación, presentan obstáculos como una adecuada infraestructura en los colegios nacionales, no cuentan con instalaciones necesarias tanto en las entradas de las aulas y centros de estudios como en los baños, estas características son necesarias para los niños con discapacidad sensorial.</p> <p>Para los niños con discapacidad intelectual, generalmente se refleja en los materiales educativos brindado por el Estado, ya que no cuentan con las adaptaciones pertinentes y necesarias, un material que este acorde al coeficiente intelectual del alumno, para que se garantice la educación de calidad e igualitaria.</p> <p>Asimismo, existen dos vacantes por aula en todos los colegios nacionales y particulares del país separados para los niños con discapacidad, cabe agregar que en muchas instituciones nacionales se excede el mínimo de vacantes dirigidas a este grupo, debido a la falta de instituciones públicas en los diferentes distritos, por ello es necesario reconocer cuanta población existe en cada distrito, para que exista una igualdad de vacantes en las aulas y no una concentración.</p>	<p>los niños y niñas con discapacidad al ejercer su derecho a la educación, presentan obstáculos como una adecuada infraestructura en los colegios nacionales, no cuentan con instalaciones necesarias tanto en las entradas de las aulas y centros de estudios como en los baños.</p> <p>los niños con discapacidad intelectual, generalmente se refleja en los materiales educativos brindado por el Estado, ya que no cuentan con las adaptaciones pertinentes y necesarias, un material que este acorde al coeficiente intelectual del alumno, para que se garantice la educación de calidad e igualitaria.</p> <p>Instituciones nacionales se excede el mínimo de vacantes dirigidas a este grupo, debido a la falta de instituciones públicas en los diferentes distritos</p>	<p>Disponibilidad</p> <p>Accesibilidad</p> <p>Educación especial</p> <p>Educación inclusiva</p> <p>Adaptabilidad</p> <p>Disponibilidad</p> <p>Accesibilidad</p>	<p>101</p> <p>102</p> <p>103</p> <p>104</p> <p>105</p> <p>106</p> <p>107</p>
3.- ¿De qué manera garantiza el Estado peruano la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad en	En el estado peruano existen normas legales donde se reconoce la necesidad de adaptar los materiales educativos en estudiantes con discapacidad, como es en la ley 28044 que es la ley de educación, mismo que reconoce las características que garanticen la educación inclusiva y también se encuentra reconocida en la ley de las personas con discapacidad 27044, mismo que indica que el estado debe de realizar las	La ley de las personas con discapacidad 27044, mismo que indica que el estado debe de realizar las adaptaciones necesarias en los materiales educativos para garantizar una educación de calidad en una igualdad de condiciones entre dicho grupo. Existen normas que reconocen la necesidad de adaptar los materiales utilizados en la educación.	<p>Inclusión</p> <p>Equidad</p> <p>Sujetos de especial necesidad y atención</p>	<p>108</p> <p>109</p> <p>110</p>

<p>las escuelas públicas?</p>	<p>adaptaciones necesarias en los materiales educativos para garantizar una educación de calidad en una igualdad de condiciones entre dicho grupo.</p> <p>Entonces, existen normas que reconocen la necesidad de adaptar los materiales utilizados en la educación, mas no son aplicados por parte del Estado, ya que los libros que brinda el Estado Peruano en los colegios nacionales son entregados de forma igualitaria entre todos los estudiantes, esto quiere decir que dichos materiales no han sido previamente adaptados para una persona con discapacidad intelectual u otra discapacidad.</p>	<p>Los libros que brinda el Estado Peruano en los colegios nacionales son entregados de forma igualitaria entre todos los estudiantes, esto quiere decir que dichos materiales no han sido previamente adaptados para una persona con discapacidad intelectual u otra discapacidad.</p>	<p>Desarrollo integral</p> <p>Sujetos de plena igualdad de derechos</p>	<p>111</p> <p>112</p>
<p>4.- ¿Qué programas o proyectos específicos ha implementado el gobierno peruano para asegurar el derecho a la educación inclusiva?</p>	<p>El gobierno del Perú ha implementado en los colegios nacionales los Sae, que son docentes especialistas en tratar a alumnos con discapacidad, mismo que visita semanalmente a los colegios nacionales de la zona que se le atribuya, cabe agregar que pueden tener muchos colegios a su cargo, asimismo se encarga de conocer la situación de cada alumno con discapacidad, tanto en lo económico y en lo familiar; pero su dificultad es que pueden tener muchos colegios a su cargo y con ello diferentes niños con discapacidad, mismo que obstaculiza hacer un seguimiento personalizado.</p>	<p>El gobierno del Perú ha implementado en los colegios nacionales los Sae, que son docentes especialistas en tratar a alumnos con discapacidad, mismo que visita semanalmente a los colegios nacionales de la zona que se le atribuya, cabe agregar que pueden tener muchos colegios a su cargo. Se encarga de conocer la situación de cada alumno con discapacidad, tanto en lo económico y en lo familiar, dificultad es que pueden tener muchos colegios a su cargo y con ello diferentes niños con discapacidad, mismo que obstaculiza hacer un seguimiento personalizado.</p>	<p>Educadores especialistas</p> <p>Inclusión</p> <p>Sujetos de plena igualdad de derechos</p> <p>Equidad</p>	<p>113</p> <p>114</p> <p>115</p> <p>116</p>
<p>5.- ¿Cuál es el rol de los tratados internacionales de derechos humanos en promover la dignidad y autonomía de los estudiantes con discapacidad?</p>	<p>La dignidad y la autonomía en las personas se encuentra relacionados y reconocidos en los derechos humanos, son considerados principios la igualdad y la no discriminación, entonces los tratados internacionales celebrados y en los cuales el Perú forma parte, debe primar dichos principios, evitando su vulneración.</p>	<p>La dignidad y la autonomía en las personas se encuentra relacionados y reconocidos en los derechos humanos, son considerados principios la igualdad y la no discriminación</p>	<p>Dignidad humana y autónoma</p> <p>Personas con discapacidad intelectual</p>	<p>117</p> <p>118</p>

6.- ¿Cómo se implementa el Decreto Supremo 007-2021 para promover educación inclusiva en centros educativos?	El presente Decreto promueve la educación inclusiva en una igualdad de condiciones en los colegios situados dentro del territorio peruano, asimismo la implementación realizada por el Ministerio de Educación a los centros educativos es el programa Sae, que está dirigida a los niños que tienen alguna discapacidad, la separación de dos vacantes por aula, programas o capacitaciones que brinda el ministerio a los docentes y personal educativo, visitas de psicólogos a los colegios, Asimismo, el presente Decreto plantea estos cambios o modificaciones que se realizan al área educativa, pero cabe precisar que estos cambios aún son insuficientes, ya que muchos de estos programas no llegan de forma igualitaria en los centros educativos, así como la presencia del programa Sae y de los psicólogos, también se hace énfasis en las adaptaciones necesarias en los materiales educativos, los cuales no hay cambios según la discapacidad que posee el alumno, la infraestructura en los colegios no se encuentran adecuadas a personas con discapacidad, el llenado de diferentes formatos a los docentes hace que exista una labor más tediosa y exhausta, aparte de enseñar al alumnado también tiene que realizar diversos llenados de papeles.	El presente Decreto promueve la educación inclusiva en una igualdad de condiciones en los colegios situados dentro del territorio peruano.	Educación inclusiva	119
		la implementación realizada por el Ministerio de Educación a los centros educativos es el programa Sae, que está dirigida a los niños que tienen alguna discapacidad, la separación de dos vacantes por aula, programas o capacitaciones que brinda el ministerio a los docentes y personal educativo, visitas de psicólogos a los colegios.	Accesibilidad	120
		estos cambios aún son insuficientes, ya que muchos de estos programas no llegan de forma igualitaria en los centros educativos, así como la presencia del programa Sae y de los psicólogos, también se hace énfasis en las adaptaciones necesarias en los materiales educativos, los cuales no hay cambios según la discapacidad que posee el alumno, la infraestructura en los colegios no se encuentran adecuadas a personas con discapacidad.	Multidisciplinario	121
		el llenado de diferentes formatos a los docentes hace que exista una labor más tediosa y exhausta, aparte de enseñar al alumnado también tiene que realizar diversos llenados de papeles.	Disponibilidad	122
			Adaptabilidad	123
			Calidad	124
	Documentos burocráticos	125		
7.- ¿De qué manera el principio del interés superior de la niñez respalda el derecho a la	Dicho principio se encuentra relacionado y estipulado en la Convención de los Derechos del Niño, de la misma forma se encuentra avalado en diversos tratados internacionales, por ello es un principio jurídico que protege el bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en toda circunstancia se debe proteger este principio y tomar las medidas necesarias para asegurar su desarrollo. Entonces, dicho principio respalda el derecho a la educación inclusiva en los niños, ya que busca proteger su bienestar y su desarrollo en todos los ámbitos de su vida,	Es un principio jurídico que protege el bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en toda circunstancia se debe proteger este principio y tomar las medidas necesarias para asegurar su desarrollo.	Desarrollo integral	126
		respalda el derecho a la educación inclusiva en los niños, ya que busca proteger su bienestar y su	Sujetos de especial necesidad y atención	127
				128

educación inclusiva?	garantizando el goce pleno de todos los derechos fundamentales reconocidos por la Convención y por los Derechos Humanos.	desarrollo en todos los ámbitos de su vida, garantizando el goce pleno de todos los derechos fundamentales reconocidos por la Convención y por los Derechos Humanos.	Equidad Niños y niñas	129
8.- ¿Cuáles son los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo en el Perú para asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas?	Los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo ante la igualdad de oportunidades de los niños y niñas, se encuentra el presupuesto anual habilitado a este sector, resulta ser insuficiente para asegurar el cumplimiento de una educación igualitaria entre el alumnado con o sin discapacidad, ya que en muchos colegios no se ha realizado las modificaciones en la estructura, así como la falta de muebles, la falta de adaptaciones según las necesidades de los alumnos, también existe un sobre alumnado en las aulas debido a la falta de colegios en muchos de los distritos, otro desafío que se enfrenta este sector es la falta de la cultura inclusiva en la sociedad, la falta de empatía de muchos ciudadanos hacia este grupo, mismo que dificulta alcanzar una igualdad de oportunidad.	Enfrenta el sistema educativo ante la igualdad de oportunidades de los niños y niñas, se encuentra el presupuesto anual habilitado a este sector, resulta ser insuficiente para asegurar el cumplimiento de una educación igualitaria entre el alumnado con o sin discapacidad, ya que en muchos colegios no se ha realizado las modificaciones en la estructura, así como la falta de muebles, la falta de adaptaciones según las necesidades de los alumnos, también existe un sobre alumnado en las aulas debido a la falta de colegios en muchos de los distritos, otro desafío que se enfrenta este sector es la falta de la cultura inclusiva en la sociedad, la falta de empatía de muchos ciudadanos hacia este grupo, mismo que dificulta alcanzar una igualdad de oportunidad.	Personas con discapacidad intelectual	130
			Diversidad	131
			Igualdad	132
			Dignidad humana y autónoma	133
9.- ¿Qué medidas se están tomando para capacitar a docentes y personal educativo, respecto a la implementación del Decreto Supremo 007-2021 en el contexto de la	Con respecto a este punto, el Ministerio de Educación ha adoptado por realizar capacitaciones gratuitas a los docentes tanto virtual como presencial, pero estas no están divididas por curso, sino de forma general hacia todos los docentes del país, ante ello se observa que exista una brecha, ya que al no realizarse capacitaciones a los docentes especialistas en diferentes áreas, estos no podrán conocer las alternativas necesarias para brindar una educación de calidad ni las capacidades o habilidades que los alumnos con discapacidad intelectual tienen.	el Ministerio de Educación ha adoptado por realizar capacitaciones gratuitas a los docentes tanto virtual como presencial, pero estas no están divididas por curso, sino de forma general hacia todos los docentes del país, ante ello se observa que exista una brecha, ya que al no realizarse capacitaciones a los docentes especialistas en diferentes áreas, estos no podrán conocer las alternativas necesarias para brindar una educación de calidad ni las capacidades o habilidades que tienen los alumnos con discapacidad intelectual.	Educación pública	134
			Educación especial	135
			Educación inclusiva	136

<p>igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad intelectual?</p>			<p>Educadores especialistas</p>	<p>137</p>
<p>10.- ¿Qué mecanismos de control existen para asegurar que las escuelas cumplan con los estándares de educación inclusiva, garantizando la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad?</p>	<p>Los mecanismos de control que se han incorporado en los colegios para asegurar la igualdad entre los niños ante la educación inclusiva es el Servicio de Apoyo Educativo más conocido como el SAE, mediante estas personas que brindan este servicio pueden identificar la realidad educativa de cada institución, así como de los docentes y del alumnado, asimismo este servicio presenta debilidades, ya que no supe a todos los colegios de forma igualitaria, debido a la sobrepoblación distrital e institucional y el número reducido de los prestadores de este servicio.</p>	<p>Servicio de Apoyo Educativo más conocido como el SAE, mediante estas personas que brindan este servicio pueden identificar la realidad educativa de cada institución, así como de los docentes y del alumnado, asimismo este servicio presenta debilidades, ya que no supe a todos los colegios de forma igualitaria, debido a la sobrepoblación distrital e institucional y el número reducido de los prestadores de este servicio</p>	<p>Educación inclusiva Educación especial Calidad</p>	<p>138 139 140</p>
<p>11.- ¿Cuáles son las normativas internacionales que respaldan el derecho a la igualdad y la atención específica para niños y niñas con discapacidad intelectual?</p>	<p>Las normas internacionales que respaldan este derecho son: En el artículo 1 de la Declaración de los Derechos Humanos, mismo que se prohíbe la discriminación a cualquier persona. La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad donde se busca garantizar la igualdad. La Convención de los Derechos del Niño mismo que busca asegurar su seguridad y su desarrollo. El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en el artículo 26 que se establece la igualdad y la no discriminación. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 2 donde se garantiza que no exista ningún tipo de discriminación.</p>	<p>La Declaración de los Derechos Humanos, mismo que se prohíbe la discriminación a cualquier persona. La Convención de los Derechos del Niño mismo que busca asegurar su seguridad y su desarrollo. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 2 donde se garantiza que no exista ningún tipo de discriminación.</p>	<p>Igualdad Diversidad Dignidad humana y autónoma</p>	<p>141 142 143</p>

12.- ¿Cuáles son los principales mecanismos que utiliza el Estado peruano para asegurar la igualdad, protección y atención en los niños y niñas con discapacidad?	Los mecanismos que utiliza el Estado es la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, mismo que permite garantizar que este grupo acceda y disfrute de sus derechos basada en una igualdad. La Resolución Ministerial 432-2022 mediante este se aprobó el implemento de la educación inclusiva a nivel nacional y la separación de dos vacantes por aula educativa.	la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, mismo que permite garantizar que este grupo acceda y disfrute de sus derechos basada en una igualdad. La Resolución Ministerial 432-2022 mediante este se aprobó el implemento de la educación inclusiva a nivel nacional y la separación de dos vacantes por aula educativa.	Personas con discapacidad intelectual Personas con síndrome de down Diversidad Dignidad humana y autónoma	144 145 146 147
13.- ¿Qué normas jurídicas en el Perú reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual?	Referente a esta pregunta, el Estado Peruano cuenta con diferentes normativas que respaldan el derecho a la educación como es la Ley de Educación, la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, la Constitución del Perú, en dichas normas se encuentran incluidos las personas con discapacidad intelectual, pero precisamente este grupo no se encuentra nombrado de forma específica, sino de forma general o dirigido a todos los humanos que tienen discapacidad.	El Estado Peruano cuenta con diferentes normativas que respaldan el derecho a la educación, en dichas normas se encuentran incluidos las personas con discapacidad intelectual, pero precisamente este grupo no se encuentra nombrado de forma específica, sino de forma general o dirigido a todos los humanos que tienen discapacidad.	Personas con discapacidad intelectual Personas con síndrome de Down	148 149
14.- ¿Qué tipos de apoyo o recursos específicos ofrece el Estado peruano a estudiantes con Síndrome de Down?	No existe ningún tipo de apoyo específico para este grupo, ni algún tipo de recurso adicional o diferente al resto del alumnado que presentan algún tipo de discapacidad y para los que no presentan alguna, todo ello es referente al sector educativo.	No existe ningún tipo de apoyo específico para este grupo, ni algún tipo de recurso adicional o diferente al resto del alumnado que presentan algún tipo de discapacidad y para los que no presentan alguna, todo ello es referente al sector educativo.	Educación inclusiva Adaptabilidad	150 151
15.- ¿De qué manera contribuyen los maestros sombra en la inclusión y	Los maestros sombras son los llamados SAE, este apoyo está dirigido a todo el alumnado que presenta discapacidad, no están encargados de prestar apoyo por el tipo de discapacidad, sino de forma igualitaria,	Los maestros sombras son los llamados SAE, este apoyo está dirigido a todo el alumnado que presenta discapacidad, no están encargados de prestar apoyo por el tipo de discapacidad, sino de forma igualitaria, mayormente este apoyo visita una vez a la semana a	Educadores especialistas	152

desarrollo educativo de estudiantes con Síndrome de Down en un centro educativo inclusivo?	mayormente este apoyo visita una vez a la semana a los colegios para determinar o conocer la situación que se encuentran este grupo.	los colegios para determinar o conocer la situación que se encuentran este grupo.		
16.- ¿Cómo está contemplado el derecho a la dignidad en la normativa peruana para las personas con Síndrome de Down?	El derecho a la dignidad es un derecho fundamental, del cual toda persona goza o disfruta, sin importar su condición, entonces las personas con discapacidad y en especial a los que tienen Síndrome de Down gozan de este derecho, en una igualdad de condiciones con los demás; por ello se debe prevalecer el respeto a su igualdad, sin discriminación, asimismo este grupo puede participar de forma plena en la sociedad, por ultimo este derecho buscar proteger, promover y asegurar el goce pleno de los derechos fundamentales, bajo la igualdad en todos los derechos humanos y sus libertades.	El derecho a la dignidad es un derecho fundamental, del cual toda persona goza o disfruta, sin importar su condición, las personas con discapacidad y en especial a los que tienen Síndrome de Down gozan de este derecho, en una igualdad de condiciones con los demás; por ello se debe prevalecer el respeto a su igualdad, sin discriminación, asimismo este grupo puede participar de forma plena en la sociedad, por ultimo este derecho buscar proteger, promover y asegurar el goce pleno de los derechos fundamentales, bajo la igualdad en todos los derechos humanos y sus libertades.	Personas con Síndrome de Down Diversidad Dignidad humana y autónoma	154 155 156
17.- ¿Qué desafíos enfrentan las personas con Síndrome de Down en el Perú para ejercer su autonomía y dignidad en el ámbito educativo y social?	<p>Los desafíos que enfrentan los alumnos con Síndrome de Down son:</p> <p>La falta de recursos educativos o materiales adaptados a sus necesidades y capacidades</p> <p>La falta de formación de los docentes, ya que todos no han llevado una formación capacitada para personas con discapacidad, por ello puede existir la necesidad de impartir una enseñanza de calidad</p> <p>Existen las normas que respaldan la educación inclusiva, pero no hay suficiente personal de apoyo para todos los colegios y ello puede llegar a que se retrase o que las políticas inclusivas sean más lentas.</p> <p>La tecnología que existe en los colegios es aún precaria, ya que todos los colegios no cuentan con la misma tecnología ni el acceso a esta, y si</p>	<p>La falta de recursos educativos o materiales adaptados a sus necesidades y capacidades</p> <p>La falta de formación de los docentes, ya que todos no han llevado una formación capacitada para personas con discapacidad, por ello puede existir la necesidad de impartir una enseñanza de calidad</p> <p>Existen las normas que respaldan la educación inclusiva, pero no hay suficiente personal de apoyo para todos los colegios ello puede llegar a que se retrase o que las políticas inclusivas sean más lentas</p>	<p>Accesibilidad</p> <p>Adaptabilidad</p> <p>Disponibilidad</p> <p>Aceptabilidad</p> <p>Educación inclusiva</p>	<p>157</p> <p>158</p> <p>159</p> <p>160</p> <p>161</p>

	<p>existen no hay un aprendizaje o comunicación adecuada a los niños con Síndrome de Down.</p> <p>El entorno estudiantil que existe en los colegios es un factor determinante para la socialización de los niños con Síndrome de Down, por ello es necesario promover el respeto y la inclusión entre los alumnos, ya que la falta de ello, puede ocasionar discriminación o aislamiento, debido a la falta de empatía o sensibilización del alumnado contra este grupo.</p>	<p>Los colegios no cuentan con la misma tecnología ni el acceso a esta, y si existen no hay un aprendizaje o comunicación adecuada a los niños con Síndrome de Down.</p> <p>El entorno estudiantil que existe en los colegios es un factor determinante para la socialización de los niños con Síndrome de Down.</p>		
--	--	--	--	--

ANEXO 8: PROCESO DE CATEGORIZACIÓN DE LAS ENTREVISTAS

Conjunto de códigos	Categorías- Sub categorías- indicadores
1, 8, 10, 21, 37, 44, 49, 61, 67, 70, 94	El derecho a la educación
50, 60, 95, 134	Educación pública
3, 64, 66, 124, 140	Calidad
100	Gratuita
98, 103, 135, 139	Educación especial
42, 96, 99, 121	Multidisciplinario
2, 20, 22, 27, 38, 72, 97, 104, 119, 136, 138, 150, 161	Educación inclusiva
5, 17, 23, 28, 39, 52, 62, 102, 107, 120, 157	Accesibilidad
51, 71, 101, 106, 122, 159	Disponibilidad
14, 24, 40, 53, 160	Aceptabilidad
6, 18, 26, 41, 43, 54, 105, 123, 151, 158	Adaptabilidad
11, 48, 56, 129	Niños y niñas
30, 57, 68, 85, 112, 115	Sujetos de plena igualdad de derechos
29, 55, 59, 108, 114	Inclusión
13, 47, 58, 86, 88, 109, 116, 128	Equidad
12, 87, 110, 127	Sujetos de especial necesidad y atención
9, 31, 46, 69, 111, 126	Desarrollo integral
25, 75, 77, 84, 92, 130, 144, 148	Personas con discapacidad intelectual
32, 76, 80, 89, 118, 145, 149, 154	Personas con síndrome de down
35, 81, 93, 131, 142, 146, 155	Diversidad
36, 73, 83, 91, 117, 133, 143, 147, 156	Dignidad humana y autónoma
33, 74, 78, 79, 90, 132, 141	Igualdad
4, 2, 15, 63, 82, 113, 137, 152	(Categoría emergente): Educadores especialistas
16, 19, 125	(Categoría emergente): Documentos burocráticos
7, 34	(Categoría emergente): Apoyo familiar

ANEXO 9.- MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE LAS ENTREVISTAS

Objetivos específicos	Preguntas	E.1	E.2	E.3	Interpretación general (diferencias y semejanzas)
<p>Identificar cuáles son las medidas que adopta el Estado para promover el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023.</p>	<p>1.-¿Qué tratados internacionales sobre los derechos humanos se adaptan en la legislación peruana, respecto al derecho a la educación?</p>	<p>Los acuerdos internacionales como el Pronabec que recibe subsidios internacionales, se encuentra basado en la cooperación internacional, mismo que contiene programas educativos como becas, ayudas económicas a los alumnos destacados que no pueden continuar con sus estudios.</p> <p>El Convenio de Educación Para Todos, foro Apec- que es una fuente de ayuda financiera técnica, que impulsa el desarrollo de la educación primaria y también la implementación de una educación basada en la Inteligencia Artificial.</p>	<p>La Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada por Resolución Legislativa N° 13282 en 1959, se integró directamente en la Constitución Política peruana, específicamente en los artículos 13 y 14, que garantizan la enseñanza y el derecho a una educación que respete la dignidad humana.</p> <p>La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 29127 en 2007, generó cambios sustanciales en la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley 29973), estableciendo mandatos específicos sobre accesibilidad, adaptación curricular y eliminación de barreras educativas.</p>	<p>El Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, manifiesta la importancia del derecho a la educación primaria en toda la población</p> <p>La Convención sobre los Derechos del niño, este tipo de tratado reconoce la importancia del derecho a la educación en los niños, porque permite su desarrollo integral.</p> <p>La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, este tipo de tratado reconoce los derechos fundamentales en personas con discapacidad y entre esos derechos se encuentra el derecho a la educación inclusiva e igualitaria.</p> <p>La ley de las personas con discapacidad, en esta normativa se reconoce el derecho que tiene este grupo en específico en gozar de sus derechos fundamentales, como es la educación inclusiva,</p>	<p>Se entiende que los tratados internacionales han sido iniciadores del reconocimiento hacia los derechos de las personas con discapacidad a nivel mundial.</p> <p>De esa misma forma, el Perú forma parte de los países que reconocen en sus reglamentos nacionales el derecho a la educación en personas con discapacidad, de forma igualitaria e inclusiva, adaptable, sin ninguna discriminación.</p> <p>Ciertamente, existen diferentes normas nacionales como leyes, decretos, y otros que han sido adaptadas y dirigidas a esta población,</p>

				<p>adaptable, para generar una igualdad de condiciones.</p> <p>Código de los niños y adolescentes, en esta normativa también se encuentra reconocido el derecho de los niños en recibir una educación gratuita e igualitaria</p>	<p>mismo que protegen sus derechos fundamentales, promoviendo la igualdad entre todos los ciudadanos.</p>
<p>Analizar cómo se garantiza el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023</p>	<p>2.- ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación en Perú?</p>	<p>Los factores culturales, presupuestales y tecnológicos, ya que no existe una amplia gama de instituciones educativas que brinden este tipo de educación, por ello la educación inclusiva tiene que adaptar sus materiales de enseñanza de acuerdo a la comisiones y necesidades de sus usuarios, esa conversión en los materiales es lento, es decir más rápido crece la población de niños con discapacidad que los materiales adaptados y necesarios para su desarrollo.</p> <p>El presupuesto asignado a la educación en general es bajo, por</p>	<p>Los principales obstáculos que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para ejercer su derecho a la educación están profundamente arraigados en la indiferencia institucional y la falta de reconocimiento real de sus necesidades.</p> <p>Las estadísticas revelan una diversidad de necesidades: un 48.3% con dificultades visuales, un 15.1% con problemas de movilidad, y un 18.5% con múltiples discapacidades, lo que requiere un enfoque educativo verdaderamente inclusivo y personalizado.</p> <p>Los obstáculos se profundizan por la escasez de proyectos educativos integrales y bien diseñados por parte del Ministerio de Educación (MINEDU), que carecen de un diagnóstico contextualizado y participativo</p>	<p>los niños y niñas con discapacidad al ejercer su derecho a la educación, presentan obstáculos como una adecuada infraestructura en los colegios nacionales, no cuentan con instalaciones necesarias tanto en las entradas de las aulas y centros de estudios como en los baños.</p> <p>Los niños con discapacidad intelectual, generalmente se refleja que los materiales educativos brindado por el Estado, no cuentan con las adaptaciones pertinentes y</p>	<p>Desafortunadamente, el sistema educativo peruano no maneja la educación inclusiva como desearían los niños y niñas con discapacidad intelectual.</p> <p>Asimismo, se evidencia factores que obstaculizan el ejercicio a la educación en dicho grupo, mismo que genera un retraso en su desarrollo cognitivo e integral.</p> <p>El presupuesto apartado a este sector es inferior a las necesidades requeridas. Los</p>

		<p>ende, el presupuesto hacia la educación inclusiva es inferior y no cumple con las necesidades que requiere este tipo de educación.</p> <p>Los educadores especialistas son pocos, por ello es necesario que esta especialidad sea más atractiva para que puedan entrar una mayor cantidad de personas con un mejor sueldo y este sea un incentivo.</p>	<p>La ausencia de estudios de campo, la desconexión con las comunidades locales y la falta de presupuestos adecuados impiden el desarrollo de estrategias educativas que respondan genuinamente a la complejidad de intereses y necesidades de niños y adolescentes con discapacidad.</p>	<p>necesarias, un material que este acorde al coeficiente intelectual del alumno, para que se garantice la educación de calidad e igualitaria.</p> <p>Instituciones nacionales se excede el mínimo de vacantes dirigidas a este grupo, debido a la falta de instituciones públicas en los diferentes distritos</p>	<p>docentes especializados en la educación inclusiva son limitados, existe poco acceso a las tecnologías, falta de diseños o planes educativos inclusivos, falta de adaptaciones en los materiales educativos, la indiferencia por parte de las autoridades y la desigualdad de oportunidades, en efecto se evidencia que los niños con discapacidad intelectual tienen menos oportunidades de continuar con sus estudios básicos por su condición vulnerable.</p>
<p>Determinar cómo el Estado Peruano aplica los principios de la Convención Interamericana de los derechos de las personas con</p>	<p>3.-¿De qué manera garantiza el Estado peruano la adaptabilidad de los materiales educativos para</p>	<p>Las instituciones educativas no hay los medios necesarios para una educación inclusiva, los cuales deben contener ambientes separados, profesores especialistas, materiales adaptados</p> <p>Existe la necesidad de implementar una rutina diferente al del plan Curricular establecido, caracterizada a la condición del grupo vulnerable</p>	<p>El Estado peruano intenta garantizar la adaptabilidad de los materiales educativos para estudiantes con discapacidad a través de un marco legal que contempla principios de inclusión, aunque su implementación práctica presenta significativas deficiencias.</p>	<p>La ley de las personas con discapacidad 27044, mismo que indica que el estado debe de realizar las adaptaciones necesarias en los materiales educativos para garantizar una educación de calidad en una igualdad de condiciones entre dicho grupo. Los libros que brinda el Estado Peruano en los</p>	<p>La adaptabilidad en la educación forma parte de los principios de la Convención Interamericana de los derechos de las personas con discapacidad.</p>

<p>discapacidad, en el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023</p>	<p>estudiantes con discapacidad en las escuelas públicas?</p>	<p>Los problemas en el hogar familiar influyen mucho en la educación, ya que, si no cuentan con padres dispuestos a brindar ayuda a sus hijos o que no estén capacitados para acompañar en la realización de las tareas, no se puede alcanzar un nivel óptimo, por ello es necesario brindar e implementar una ayuda a la familia</p>	<p>La Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 16 modificado por la Ley N° 31097, declara como deber del Estado asegurar que ninguna persona sea impedida de recibir educación adecuada por limitaciones físicas o mentales.</p> <p>El Ministerio de Educación (MINEDU) no ha logrado regular, promover, supervisar y garantizar efectivamente la inclusión educativa, persistiendo barreras significativas en la adaptación de materiales, formación docente y accesibilidad para estudiantes con discapacidad.</p>	<p>colegios nacionales son entregados de forma igualitaria entre todos los estudiantes, esto quiere decir que dichos materiales no han sido previamente adaptados para una persona con discapacidad intelectual u otra discapacidad.</p>	<p>El ministerio de educación del Perú aún no ha implementado en la práctica un plan curricular dirigida a cada discapacidad del alumnado inclusivo, pero si se rige de un plan curricular dirigido a todo el alumnado que presenta discapacidad, de la misma forma sucede en los materiales educativos. Este recurso es un factor importante para garantizar una educación de calidad en una igualdad de condiciones, si no se cumple con este requisito no se puede asegurar que dicho grupo reciba una educación igualitaria al resto del alumnado, ya que se toma en cuenta que cada discapacidad requiere de distintas necesidades.</p>
---	---	---	--	--	--

<p>Identificar cuáles son las medidas que adopta el Estado para promover el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023.</p>	<p>4.- ¿Qué programas o proyectos específicos ha implementado el gobierno peruano para asegurar el derecho a la educación inclusiva?</p>	<p>El acceso a la educación en todos los niveles educativos, en este sector de la población existe el programa como el Pronabec donde el estado brinda un apoyo a los estudiantes que desean seguir un camino universitario.</p>	<p>El Programa de Intervención Temprana (PRITE) se enfoca en niños pequeños, brindando estimulación temprana y atención integral.</p> <p>Los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) ofrecen educación adaptada para estudiantes con discapacidades severas, los centros de Recursos (CREBE) y el Servicio de Apoyo (SAANEE) proporcionan herramientas y orientación a docentes y familias.</p>	<p>El gobierno del Perú ha implementado en los colegios nacionales los Sae, que son docentes especialistas en tratar a alumnos con discapacidad, mismo que visita semanalmente a los colegios nacionales de la zona que se le atribuya. Se encarga de conocer la situación de cada alumno con discapacidad, tanto en lo económico y en lo familiar, dificultad es que pueden tener muchos colegios a su cargo y con ello diferentes niños con discapacidad, mismo que obstaculiza hacer un seguimiento personalizado.</p>	<p>El programa Sae, el Prite, los Cebe, el Saanne han sido implementados en la educación inclusiva por parte del estado peruano. demostrando que, si ha generado un impacto positivo al alumnado inclusivo, ya que se busca alcanzar la igualdad de oportunidades mediante una educación de calidad, una sociedad equitativa y una mejora en las relaciones sociales. De hecho, se refleja que estos programas son beneficiosos a este grupo, pero existen pocos especialistas que realicen estas labores, no alcanzan a cubrir con todas las vacantes necesarias en todos los colegios a nivel nacional, en muchos casos a cada personal se les atribuye</p>
---	--	--	---	---	---

					el seguimiento de diferentes alumnos con diferentes discapacidades en distintos colegios, haciendo de ello un trabajo más elaborado y pesado, de la misma forma cada programa cumple un rol los Sanne está dirigido a la educación básica especial y los Cebe son centros de estudios que instruyen una enseñanza básica especial, los Prites está diseñado para niños pequeños que necesitan de una estimulación temprana.
Determinar cómo el Estado Peruano aplica los principios de la Convención Interamericana de los derechos de las personas con discapacidad, en el	5.- ¿Cuál es el rol de los tratados internacionales de derechos humanos en promover la dignidad y	La educación es una condición de posibilidad del desarrollo pleno de un ser humano, el cual a su vez dará como resultado que las personas sientan que la dignidad es una palabra práctica de todas sus facultades y eso le permite sentirse	El derecho a una educación elemental que implica el logro de los aprendizajes básicos, y a una educación fundamental con aprendizajes significativos que responden a sus necesidades e intereses. La educación disponible en la que cuenta con instituciones con infraestructuras adecuadas, con	La dignidad y la autonomía en las personas se encuentra relacionados y reconocidos en los derechos humanos, son considerados principios de una igualdad y la no discriminación.	Las normativas internacionales tienen como finalidad promover la dignidad y la autonomía en las personas con discapacidad mediante la igualdad. Entonces busca que el derecho a la educación se

<p>derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023</p>	<p>autonomía de los estudiantes con discapacidad?</p>	<p>integrado, pleno y reconocido en sus derechos.</p>	<p>programas de enseñanza, con equipos apropiados, con conectividad y con personal docente actualizado lo suficiente para todos</p> <p>Una educación accesible en las que las instituciones y sus programas deben estar al alcance de todos que sean obligatorias y gratuitas desterrando toda clase de discriminación y exclusión.</p> <p>Una educación aceptable en la que los aprendizajes sean relevantes, contextualizados, diversificados y se encuentre en constante evaluación de acuerdo con los estándares de la calidad de enseñanza.</p> <p>Una educación adaptable en la que la oferta educativa sea flexible y compatible que responda o satisfaga los intereses de todos.</p>		<p>convierta en un derecho basado en la igualdad, respetando las necesidades propias de los estudiantes, cumpliendo con los requisitos necesarios para el acceso a una educación inclusiva de calidad.</p> <p>Si estos factores determinantes y necesarios se cumplen, se estaría habilitando una educación libre de desigualdad e impulsando el desarrollo autónomo en las personas con discapacidad en función a preservar su dignidad.</p>
<p>Identificar cuáles son las medidas que adopta el Estado para promover el derecho a una</p>	<p>6.- ¿Cómo se implementa el Decreto Supremo 007-2021 para</p>	<p>El fin de difundir la norma jurídica en diferentes categorías hacia todos los servidores que tienen como obligación aplicar y sensibilizar a los operadores de esta ley, también a</p>	<p>El Decreto Supremo 007-2021 busca garantizar una educación inclusiva en Perú, atendiendo a la diversidad de estudiantes. Su implementación implica una serie de acciones como la</p>	<p>El presente Decreto promueve la educación inclusiva en una igualdad de condiciones en los colegios situados dentro del territorio peruano.</p>	<p>El decreto supremo es una normativa emitida por el estado peruano, asimismo su incorporación ha generado cambios normativos en el</p>

<p>educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023.</p>	<p>promover la educación inclusiva en centros educativos?</p>	<p>la población. Ante ello, es necesario que las normas sean aplicadas en la práctica no solo en la teoría.</p>	<p>capacitación docente, la adaptación de infraestructuras y la creación de Servicios de Apoyo Educativo, se enfrenta a desafíos como la falta de recursos y la necesidad de un cambio cultural. A pesar de ello, representa un avance significativo en la construcción de un sistema educativo más equitativo, donde todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.</p>	<p>la implementación realizada por el Ministerio de Educación a los centros educativos es el programa Sae, que está dirigida a los niños que tienen alguna discapacidad, la separación de dos vacantes por aula, programas o capacitaciones que brinda el ministerio a los docentes y personal educativo, visitas de psicólogos a los colegios. estos cambios aún son insuficientes, ya que muchos de estos programas no llegan de forma igualitaria en los centros educativos, así como la presencia del programa Sae y de los psicólogos, también se hace énfasis en las adaptaciones necesarias en los materiales educativos, los cuales no hay cambios según la discapacidad que posee el alumno, la infraestructura en los colegios no</p>	<p>manejo de la educación inclusiva, como la creación del SAE, adaptaciones en infraestructura, creación de diferentes condiciones para asegurar la calidad del servicio educativo, implementación de programas de capacitación dirigida a los docentes, generando con ello la creación de ambientes igualitarios. Lamentablemente, dicha normativa no se cumple por completo en la práctica, ya que los programas y servicios creados no cubren equitativamente a todos los estudiantes, solo algunos acceden a este tipo de beneficios, debido a la falta de personal especialista y a la escasa supervisión que</p>
--	---	---	---	---	--

				se encuentra adecuadas a personas con discapacidad, el llenado de diferentes formatos por los docentes hace que exista una labor más exhausta, aparte de enseñar a los alumnos también tiene que realizar diversos llenados de papeles.	corroborar su ejecución práctica.
Analizar cómo se garantiza el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023	7.- ¿De qué manera el principio del interés superior de la niñez respalda el derecho a la educación inclusiva?	<p>Se reconoció los derechos de los niños, su conocimiento e importancia ha sido reconocida recientemente, que significa que cualquier niño o adolescente se encuentra bajo régimen de este Principio.</p> <p>Es necesario habilitar todas las condiciones necesarias para que la educación inclusiva se logre de forma plena tanto en el acceso como en la enseñanza educativa</p> <p>Incluir una mayor cantidad de profesores, mejorar las condiciones complementarias como los materiales educativos, además brindar ambientes óptimos y una alimentación basada en el desarrollo de los niños y adolescentes.</p>	<p>Los niños y adolescentes tienen derecho a la educación por el bien superior y que nadie, por ninguna condición, debe ser discriminado.</p> <p>La educación inclusiva, entendida también como un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes, busca incrementar su participación y reducir la exclusión, es decir, todos deben tener acceso en condiciones de igualdad a una educación inclusiva que no se refiere únicamente al ámbito con discapacidad, sino que involucra a otros ámbitos.</p>	<p>Es un principio jurídico que protege el bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en toda circunstancia se debe proteger este principio y tomar las medidas necesarias para asegurar su desarrollo.</p> <p>Respalda el derecho a la educación inclusiva en los niños, ya que busca proteger su bienestar y su desarrollo en todos los ámbitos de su vida, garantizando el goce pleno de todos los derechos fundamentales reconocidos por</p>	<p>El principio de interés superior forma parte de los derechos del infante y adolescente, de la misma forma la educación también conforma estos derechos, es por ello que se busca proteger el derecho a la educación en los niños y niñas, priorizando bajo cualquier circunstancia el respeto hacia su desarrollo, enfatizando su participación igualitaria. Se señala que en el Perú existe avances notables de este principio en la educación, pero también se</p>

				la Convención y por los Derechos Humanos.	precisa que estos avances aun no son los suficientes, debido a que hay situaciones susceptibles que se demuestra la falta de consistencia, como es la falta de consideración en las adaptaciones en los materiales educativos según las necesidades individuales de los niños que tienen diferentes discapacidades, también se presenta una limitación en los recursos educativos y la falta de formación inclusiva en los encargados de la educación.
Analizar cómo se garantiza el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el	8.- ¿Cuáles son los desafíos principales que enfrenta el sistema educativo en el Perú para	Las críticas ideológicas están basadas a que la educación de antes era mejor, pero en esos tiempos no se contaba con la ciencia y la tecnología que existen ahora, cuando estos son factores claves	Brecha de calidad educativa entre escuelas urbanas y rurales, manifestándose desigualdades en la atención de servicios educativos, especialmente para estudiantes con discapacidad El Estado peruano no garantiza una cobertura nacional de educación que cumpla con los estándares de	Enfrenta el sistema educativo ante la igualdad de oportunidades de los niños y niñas, se encuentra el presupuesto anual habilitado a este sector, resulta ser insuficiente para asegurar el	Se puede determinar que los desafíos que presenta el sector educativo, está íntimamente ligado a la falta de igualdad de oportunidades que existe entre los niños y niñas que presentan y los que

<p>Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023</p>	<p>asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas?</p>	<p>para el progreso de la educación inclusiva.</p>	<p>disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad establecidos en normativas internacionales y nacionales</p> <p>La falta de diseño de proyectos que respondan a una educación de calidad, la insuficiente regulación para garantizar el acceso sin discriminación, y la ausencia de estrategias que consideren la diversidad cultural, social y de capacidades</p> <p>el MINEDU no ha logrado implementar mecanismos efectivos que aseguren que todos los niños y niñas, independientemente de su origen, condición social o capacidad, tengan las mismas oportunidades de desarrollo educativo y personal.</p>	<p>cumplimiento de una educación igualitaria entre el alumnado con o sin discapacidad, ya que en muchos colegios no se ha realizado las modificaciones en la estructura, así como la falta de muebles, la falta de adaptaciones según las necesidades de los alumnos, también existe un sobre alumnado en las aulas debido a la falta de colegios en muchos de los distritos, otro desafío que se enfrenta este sector es la falta de la cultura inclusiva en la sociedad, la falta de empatía de muchos ciudadanos hacia este grupo, mismo que dificulta alcanzar una igualdad de oportunidad.</p>	<p>no presentan discapacidad, esta incompatibilidad no se aprecia por parte del entorno social del aula o colegios, sino de la misma directiva educativa. De esa misma forma, existe las diferentes normativas emitidas por el propio Ministerio que busca alcanzar la igualdad y la calidad en la educación, sin embargo, aún falta que se aplique las medidas prácticas a toda la población. Entonces, existen las normas educativas de inclusión dadas por el ministerio, sin embargo es el mismo Ministerio que no lo aplica de forma práctica, pero si exige al personal educativo cumplir con las normativas como es adaptar sus clases, asistir a</p>
---	---	--	--	---	--

					capacitaciones, llenado de diferentes documentos.
Identificar cuáles son las medidas que adopta el Estado para promover el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023.	9.- ¿Qué medidas se están tomando para capacitar a docentes y personal educativo, respecto a la implementación del Decreto Supremo 007-2021 en el contexto de la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad intelectual?	<p>En la página del MINEDU se encuentra material como videos de capacitación dirigida a los docentes, asimismo en la plataforma llamada Perú Educa se encuentra diferentes cursos virtuales acerca de la educación inclusiva de forma general.</p> <p>El ministerio exige a su personal educativo acceder o participar en capacitaciones brindadas por este, fuera del horario de trabajo, mismos que deberán enviar evidencias de su asistencia o participación.</p> <p>Los cursos virtuales o capacitaciones no están separadas por discapacidad o por materia escolar, sino de forma global.</p>	<p>El Decreto Supremo 007-2021 establece la obligación estatal de garantizar la formación continua de docentes para brindar un servicio educativo que atienda la diversidad individual, social, cultural y lingüística de los estudiantes, el MINEDU carece de profesionales suficientes para formar docentes que atienden a estudiantes con discapacidad, y persiste una notoria desidia y falta de disposición para informarse y buscar estrategias adecuadas que garanticen el ejercicio del derecho a la educación.</p> <p>TIC" buscan optimizar el aprendizaje mediante entornos educativos dinámicos e interactivos, requiriendo docentes capacitados en dispositivos y materiales digitales.</p> <p>La realidad muestra marcadas diferencias entre zonas rurales y urbanas, y sin una formación adecuada, los docentes tendrán dificultades para brindar un servicio educativo de calidad, especialmente para estudiantes con discapacidad intelectual.</p>	<p>El Ministerio de Educación ha adoptado por realizar capacitaciones gratuitas a los docentes tanto virtual como presencial, pero estas no están divididas por curso, sino de forma general hacia todos los docentes del país, ante ello se observa que exista una brecha, ya que al no realizarse capacitaciones a los docentes especialistas en diferentes áreas, estos no podrán conocer las alternativas necesarias para brindar una educación de calidad ni las capacidades o habilidades que tienen los alumnos con discapacidad intelectual. Asimismo, la participación se da de forma obligatoria y al concluir cada curso o capacitación los maestros</p>	<p>Mediante decreto supremo 007- 2021 Las medidas adoptadas por parte del ministerio de educación del Perú para preparar a los docentes, se da en la capacitación de cursos sobre el manejo de las habilidades en la educación inclusiva, su desarrollo en las aulas y la orientación en la elaboración de la preparación de clases inclusivas, asimismo se evidencia que muchas de estas capacitaciones son brindadas fuera del horario de clases, aparte de ello, la participación se realiza de forma obligatoria y al término de la capacitación los docentes deben enviar capturas o cualquier tipo de</p>

				<p>deberán demostrar su participación mediante pruebas que lo sostengan</p>	<p>evidencia que justique su participación.</p> <p>De esa misma forma, los apoyos Sae trabajan junto a los docentes, ya que estos les ayudan y los orienta a tomar medidas o indicaciones necesarias para que las clases inclusivas brindadas sean más fructíferas, también genera la participación igualitaria en el aula. Precisamente, se demuestra que existe la iniciativa por parte del ministerio de educación en generar la igualdad, ya que el SAE no solo ayuda a los alumnos con discapacidad sino a los docentes, asimismo la realización de capacitaciones para los docentes, también es una evidencia que existe la iniciativa, pero también se</p>
--	--	--	--	---	---

					observa que aun las medidas adoptadas no son lo suficientemente estables para generar una educación igualitaria y de calidad, ya que el cambio y la demostración debe comenzar desde las autoridades.
Analizar cómo se garantiza el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023	10.- ¿Qué mecanismos de control existen para asegurar que las escuelas cumplan con los estándares de educación inclusiva, garantizando la igualdad de derechos para niños y niñas con discapacidad?	Los docentes están en la obligación de realizar el llenado de documentos emitidos por el Minedu, mediante los cuales establece control en general en la política pública en materia de la educación, a través de diferentes mecanismos como es la ley, normas complementarias, supervisiones internas en centros educativos, asimismo este programa de control también revisan constantemente a los docentes las evidencias que presentan continuamente, ya que el Minedu con el fin de controlar, obliga al personal educativo destinar buena	Supervisan el cumplimiento de estándares mediante evaluaciones periódicas, verificación de protocolos de inclusión, auditorías curriculares y sistemas de denuncia. El proceso de acreditación de instituciones educativas incluye la verificación de infraestructura accesible, adaptaciones curriculares y formación docente especializada, con el objetivo fundamental de transformar la educación hacia un modelo verdaderamente inclusivo que garantice el desarrollo integral de todos los estudiantes.	Servicio de Apoyo Educativo más conocido como el SAE, mediante estas personas que brindan este servicio pueden identificar la realidad educativa de cada institución, así como de los docentes y del alumnado, asimismo este servicio presenta debilidades, ya que no suple a todos los colegios de forma igualitaria, debido a la sobrepoblación distrital e institucional y el número reducido de los prestadores de este servicio.	Los mecanismos de control utilizados por el sector educativo, son las normas complementarias emitidas en función a la inclusión, también se encuentra un constante seguimiento personalizado a cada docente, mismo que deberá presentar evidencias de sus prácticas inclusivas, también se les exige llenar diferentes documentos administrativos, además se les aplica evaluaciones para determinar sus capacidades, igualmente

		<p>parte de su tiempo en llenar diferentes documentos administrativos, los docentes al dedicarse al llenado de documentos, distrae su propósito, la cual es de prepararse, preparar su clase, buscar información para actualizarse, a eso se le agrega el llenado de asuntos administrativos o formatos administrativos, mismo que se cree que con ello se realiza un excelente monitoreo y genera un avance educativo, cuando el formato de estos documentos en muchas ocasiones es tedioso, o se realiza un llenado al azar, mismo que en ocasiones no refleja la realidad de la educación.</p>			<p>se verifica el cumplimiento de los protocolos inclusivos mediante auditorias y los sistemas de denuncias.</p> <p>Se demuestra que existe mecanismos de control para la correcta aplicación de la educación inclusiva, pero también se demuestra que existe una carga mayor para los docentes, ya que no solo deben de inculcar una enseñanza de calidad u organizar sus clases, sino también cumplir con llenados administrativos tediosos y rigurosos que en muchas oportunidades se realizan fuera del horario laboral, ya que consume mucho tiempo, mismo que no es reconocido ante el Ministerio de Educación.</p>
--	--	---	--	--	---

<p>Determinar cómo el Estado Peruano aplica los principios de la Convención Interamericana de los derechos de las personas con discapacidad, en el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023</p>	<p>11.- ¿Cuáles son las normativas internacionales que respaldan el derecho a la igualdad y la atención específica para niños y niñas con discapacidad intelectual?</p>	<p>Finlandia promovió un encuentro de países para establecer acuerdos internacionales referente a los problemas inclusivos, se estableció esa política con el fin de convertir la educación inclusiva como parte del Estado</p>	<p>Estas normativas establecen principios fundamentales de no discriminación, igualdad de oportunidades e inclusión plena, reconociendo la singularidad de cada niño.</p> <p>Posicionando la atención a niños con discapacidad intelectual como un derecho humano básico.</p> <p>Promueven un sistema educativo que garantice el desarrollo integral, la integración social y el respeto por la dignidad, exigiendo estrategias específicas de apoyo que reconozcan y potencien las características y necesidades únicas de cada niño.</p>	<p>La Declaración de los Derechos Humanos, mismo que se prohíbe la discriminación a cualquier persona. La Convención de los Derechos del Niño mismo que busca asegurar su seguridad y su desarrollo. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 2 donde se garantiza que no exista ningún tipo de discriminación.</p>	<p>Existen diferentes normativas internacionales, las cuales se encuentra la Declaración de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismos que respaldan el derecho a la igualdad entre todas las personas y busca el reconocimiento de sus necesidades específicas, entonces es necesario identificar las necesidades de cada niño con discapacidad intelectual, ya que la situación o circunstancia es distinta en cada infante. Desafortunadamente, el Estado Peruano no aplica las normativas de igualdad como se desea, por la falta de</p>
---	---	---	--	--	---

					recursos educativos, las adecuaciones necesarias en los textos, la implementación de la tecnología para garantizar y mejorar la calidad educativa.
Análisis de cómo se garantiza el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023	12.- ¿Cuáles son los principales mecanismos que utiliza el Estado peruano para asegurar la igualdad, protección y atención en los niños y niñas con discapacidad?	Mecanismos utilizados por el Estado para determinar la igualdad entre los niños con discapacidad es la educación inclusiva, la cual se busca la igualdad y su desarrollo integral, la accesibilidad en la infraestructura, promover la concientización en la sociedad, los servicios de apoyo de forma general como el SAE, la accesibilidad y la sensibilización en las aulas educativas.	Decreto Supremo 007-2021, se establece la reserva obligatoria de mínimo dos vacantes por aula para estudiantes con diversos tipos de discapacidad leve o moderada (auditiva, visual, física, sordoceguera, autismo y discapacidad intelectual leve o moderada). Las instituciones educativas están legalmente obligadas a: garantizar el derecho al acceso de matrícula, informar a la UGEL sobre vacantes disponibles, difundir información accesible para las familias a través de diversos medios (avisos, flyers, redes sociales, correos electrónicos), y orientar sobre los servicios educativos El Decreto Supremo 007-2021 refuerza el compromiso estatal con una educación inclusiva, exigiendo flexibilidad en los procesos de evaluación y priorizando el respeto a la	La Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, mismo que permite garantizar que este grupo acceda y disfrute de sus derechos basada en una igualdad. La Resolución Ministerial 432-2022 mediante este se aprobó el implemento de la educación inclusiva a nivel nacional y la separación de dos vacantes por aula educativa.	Para asegurar la igualdad entre los niños con discapacidad el estado peruano utiliza mecanismos que buscan alcanzar el trato igualitario en la sociedad como es la educación inclusiva, basada en la convivencia diaria entre los niños con y sin discapacidad en un salón de clases, asimismo se encuentra registrada en las normativas legales como es la ley de educación, la Constitución del Perú y la ley de personas con discapacidad, también acceden a la separación de

			<p>condición de discapacidad. Se contempla la posibilidad de brindar más de dos vacantes por aula, asegurando la continuidad educativa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.</p>		<p>dos vacantes por aula, generando con ello la inclusión, la igualdad, protección y atención de los niños en la educación. Además, para que se cumpla lo mencionado las instituciones tienen la obligación de dar aviso a las autoridades sobre la disposición de las vacantes, orientar a los padres de familia, si lo mencionado no se cumple los padres pueden quejarse ante las autoridades de la Ugel sobre la situación y este determinará su procedencia. Evidentemente, el estado peruano cuenta con mecanismos ante el respeto a la igualdad, la protección y atención a los niños, ninguna institución educativa tiene la facultad de negar una vacante</p>
--	--	--	---	--	--

					a un niño con discapacidad, pero la debilidad de esta situación es que en muchos colegios se genera el sobre alumnado en las aulas y en los colegios, generando con ello un desbalance entre los materiales bibliográficos, educativos y mobiliario.
Identificar cuáles son las medidas que adopta el Estado para promover el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023.	13.- ¿Qué normas jurídicas en el Perú reconocen el derecho a la educación de personas con discapacidad intelectual?	Las normas jurídicas del Perú que reconocen este derecho, son las leyes especiales dirigidas a las personas con discapacidad, mismo que realiza una definición con respecto al término discapacidad, esta norma se encuentra regulado desde 1973, además la ley de las personas con discapacidad intelectual busca fortalecer su protección ante la sociedad.	Estos dispositivos legales establecen principios de no discriminación, promueven metodologías adaptativas y aseguran el acceso y permanencia de personas con discapacidad intelectual en el sistema educativo, reflejando el compromiso del Estado peruano por construir un sistema educativo verdaderamente inclusivo.	El Estado Peruano cuenta con diferentes normativas que respaldan el derecho a la educación, en dichas normas se encuentran incluidos las personas con discapacidad intelectual, pero precisamente este grupo no se encuentra nombrado de forma específica, sino de forma general o dirigido a todos los seres humanos que tienen discapacidad.	Las normas jurídicas nacionales que reconocen el derecho a la educación en personas con discapacidad son la Ley de educación, la Constitución del Perú, la Ley de las personas con discapacidad. Ciertamente, las personas con discapacidad intelectual se rigen bajo estas normativas, ya que no cuentan con una ley específica para este grupo, su aplicación solo se da en forma general.

<p>Identificar cuáles son las medidas que adopta el Estado para promover el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023.</p>	<p>14.- ¿Qué tipos de apoyo o recursos específicos ofrece el Estado peruano a estudiantes con Síndrome de Down?</p>	<p>Los servicios de apoyo Sae están dirigidos a todos los alumnos con discapacidad, sin importar el tipo de discapacidad; de la misma forma, los psicólogos integran los centros educativos, pero se encuentra dirigido a todo el alumnado en general.</p>	<p>El Estado peruano ha desarrollado un sistema de apoyo integral para estudiantes con Síndrome de Down, fundamentado en políticas de inclusión educativa y derechos humanos, estos programas buscan potenciar las habilidades individuales, facilitar la integración social y promover el desarrollo integral de los estudiantes con Síndrome de Down.</p> <p>El Minedu colabora estrechamente con organizaciones especializadas, como la Sociedad Peruana de Síndrome Down, para desarrollar estrategias que garanticen una educación de calidad, equitativa y respetuosa de las capacidades individuales de cada estudiante.</p>	<p>No existe ningún tipo de apoyo en específico para este grupo, ni algún tipo de recurso adicional o diferente al resto del alumnado que presentan algún tipo de discapacidad y para los que no presentan alguna, todo ello es referente al sector educativo.</p>	<p>El estado peruano en su normativa expresa que se ha determinado apoyo integral basado en las políticas públicas de inclusión, mismo que busca potenciar las habilidades individuales, además participa en las organizaciones especialistas como la Sociedad Peruana de Síndrome Down. Efectivamente, el sistema de apoyo dirigido a este grupo se da en la fundamentación de las políticas inclusivas, pero no existe un sistema de apoyo educativo dirigido especialmente a esta población, su aplicación es general.</p>
<p>Determinar cómo el Estado Peruano aplica los principios de la Convención</p>	<p>15.- ¿De qué manera contribuyen los maestros</p>	<p>Los maestros sombras se encuentran dentro de las instituciones educativas que brinda una educación pública inclusiva, con la finalidad de</p>	<p>Los maestros sombra desempeñan un papel fundamental en la inclusión educativa de estudiantes con Síndrome de Down, actuando como mediadores que facilitan su integración social y académica. Su labor implica un</p>	<p>Los maestros sombras son los llamados SAE, este apoyo está dirigido a todo el alumnado que presenta discapacidad, no están</p>	<p>Los maestros sombras en la educación inclusiva se consideran que ocupan un lugar primordial en su</p>

<p>Interamericana de los derechos de las personas con discapacidad, en el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023</p>	<p>sombra en la inclusión y desarrollo educativo de estudiantes con Síndrome de Down en un centro educativo inclusivo?</p>	<p>dar a conocer las fortalezas de cada estudiante con discapacidad en general, este tipo de maestros está dirigido a todos los estudiantes con discapacidad.</p>	<p>acompañamiento personalizado dentro del aula, implementando estrategias individualizadas que potencian las habilidades del estudiante, mediante su comunicación con docentes y compañeros, y promueven su autonomía.</p> <p>la Norma Técnica para el Año Escolar 2025, aunque establece principios de educación inclusiva, intercultural y equitativa, reconociendo la diversidad como una oportunidad de aprendizaje, en la práctica no concreta acciones satisfactorias para estudiantes con discapacidad, particularmente para aquellos con Síndrome de Down.</p> <p>A través de un trabajo colaborativo con el equipo docente, los maestros sombra diseñan planes de apoyo específicos, utilizan metodologías como el aprendizaje cooperativo y adaptan materiales para garantizar una experiencia educativa más efectiva e integradora.</p> <p>Las cartillas y documentos existentes no desarrollan actividades que respondan efectivamente a las necesidades específicas de los niños con Síndrome de Down, limitando su potencial de</p>	<p>encargados de prestar apoyo por el tipo de discapacidad, sino de forma igualitaria, mayormente este apoyo visita una vez a la semana a los colegios para determinar o conocer la situación que se encuentran este grupo.</p>	<p>ejecución, ya que su labor consiste en acompañar a los alumnos con discapacidad en su formación, mismo que reconoce las habilidades propias de cada uno y las promueve en el aula. También, ayudan en la elaboración de diseños de apoyo específicos para cada alumno utilizando diversas metodologías para garantizar su uso. De esa misma forma, los elementos elaborados no desarrollan las necesidades específicas que requiere los alumnos con Síndrome de Down, limitando sus capacidades y su desarrollo integral. Indudablemente, la labor que ejercen los maestros sombras es fundamental en la educación inclusiva, ya que tienen un</p>
--	--	---	--	---	---

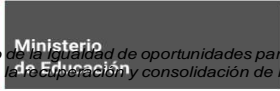
			<p>desarrollo integral y perpetuando barreras educativas que debieran ser eliminadas. La norma reconoce la existencia de estudiantes con características diversas y la necesidad de identificar sus fortalezas, garantizando igualdad de derechos y oportunidades mediante apoyos educativos pertinentes, pero la implementación práctica aún presenta significativas deficiencias.</p>		<p>contacto directo con el alumno y la familia, además participan en la elaboración de metodologías de enseñanza junto a los profesores, normalmente este sistema de apoyo visita a cada colegio una vez a la semana y también cuentan con varios colegios a su cargo, haciendo de ello una labor estructurada y difícil, ya que no se puede precisar las habilidades o necesidades que requieren en los días que no realiza la visita, asimismo el acompañamiento personalizado solo es por un determinado día atendiendo a diferentes alumnos con diferentes discapacidades en cada aula y colegios, haciendo de ello un trabajo exhausto y limitante por</p>
--	--	--	---	--	---

					parte del personal como del alumnado.
Analizar cómo se garantiza el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023	16.- ¿Cómo está contemplado el derecho a la dignidad en la normativa peruana para las personas con Síndrome de Down?	El derecho a la dignidad en personas con Síndrome de Down busca lograr su cumplimiento y el respeto hacia sus derechos fundamentales, sobre todo los que tienen que ver con su condición, ya que les permite desarrollarse y realizar diferentes actividades, por eso es necesario que sus derechos sean reconocidos y respetados ante los demás	La normativa peruana contempla el derecho a la dignidad de las personas con Síndrome de Down a través de un marco legal integral que busca garantizar su pleno reconocimiento como sujetos de derechos. principios fundamentales que protegen la dignidad, prohibiendo cualquier forma de discriminación y reconociendo su derecho a la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la participación e inclusión plena en la sociedad, y el respeto a su condición humana en todos los ámbitos de la vida. la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico peruano, que enfatiza el respeto por la dignidad inherente, la autonomía individual y la independencia de las personas con Síndrome de Down.	El derecho a la dignidad es un derecho fundamental, del cual toda persona goza o disfruta, sin importar su condición, las personas con discapacidad y en especial a los que tienen Síndrome de Down gozan de este derecho, en una igualdad de condiciones con los demás; por ello se debe prevalecer el respeto a su igualdad, sin discriminación, asimismo este grupo puede participar de forma plena en la sociedad, por ultimo este derecho buscar proteger, promover y asegurar el goce pleno de los derechos fundamentales, bajo la igualdad en todos los derechos humanos y sus libertades.	El derecho a la dignidad en personas con Síndrome de Down se encuentra contemplada dentro de las normativas legales, como en la constitución del Perú, la ley de personas con discapacidad, la ley de educación, entre otros. Los cuales protegen ante cualquier tipo de acción de separación o marginación que pueden ser víctimas. Igualmente, si no se realiza las adaptaciones específicas, no se promueve las habilidades sociales en la participación en la sociedad junto con el reconocimiento de las necesidades personales que requiere cada integrante de este grupo, difícilmente se

					estaría cumpliendo como se desea, porque si se desconoce la capacidad no se puede determinar su habilidad.
Identificar cuáles son las medidas que adopta el Estado para promover el derecho a una educación inclusiva en niños y niñas con discapacidad intelectual en el Distrito de Puente Piedra en los años 2022- 2023.	17.- ¿Qué desafíos enfrentan las personas con Síndrome de Down en el Perú para ejercer su autonomía y dignidad en el ámbito educativo y social?	La falta de recursos en las familias, este factor impide y minimiza las probabilidades de obtener una mejor calidad de vida, asimismo el Estado debería apoyar con ayudas complementarias, para que su atención sea objetiva, gratuita y de calidad. Adecuada sensibilización en la sociedad para promover la participación directa de este grupo vulnerable. Existen normas y leyes para personas con discapacidad, pero no existe un proceso de implementación o prueba, para verificar si estas normas están originando buenos resultados o solo son accesorias	Las personas con Síndrome de Down en Perú enfrentan desafíos complejos para ejercer su autonomía y dignidad, originados por prejuicios sociales profundamente arraigados y una estructura histórica que les ha negado oportunidades de desarrollo pleno. En el ámbito educativo, persisten barreras significativas como infraestructura inadecuada, falta de capacitación docente especializada y una integración que frecuentemente se limita a la presencia física sin una verdadera inclusión pedagógica y social, obstaculizando el desarrollo de habilidades que les permitan construir autonomía. los principales obstáculos se vinculan con discriminación, estigmatización y	La falta de recursos educativos o materiales adaptados a sus necesidades y capacidades La falta de formación de los docentes, ya que todos no han llevado una formación capacitada para personas con discapacidad, por ello puede existir la necesidad de impartir una enseñanza de calidad Existen las normas que respaldan la educación inclusiva, pero no hay suficiente personal de apoyo para todos los colegios ello puede llegar a que se retrase o que las políticas inclusivas sean más lentas Los colegios no cuentan con la misma tecnología ni el acceso a esta, y si existen no hay un	Las personas con Síndrome de Down, especialmente los niños que acceden a una educación inclusiva en el Perú enfrentan barreras en su dignidad y autonomía como es la falta de recursos económicos, el cual impide la mejora en la calidad de vida, la falta de empatía por parte de la sociedad, la falta de adaptaciones de los materiales educativos según sus necesidades y habilidades, la falta de personal de apoyo y de seguimiento diario, la falta de tecnología en centros educativos. Desafortunadamente, al

		<p>sobreprotección familiar que restringen su independencia.</p> <p>Las personas con Síndrome de Down encuentran dificultades para acceder a espacios, participación ciudadana y reconocimiento como sujetos con capacidad de tomar decisiones.</p> <p>La ausencia de políticas públicas integrales que promuevan su autodeterminación, sumada a barreras de accesibilidad física y comunicacional, perpetúan un modelo que les considera objeto de cuidado en lugar de sujetos con plenos derechos, limitando su ejercicio del derecho a la educación y participación social plena</p>	<p>aprendizaje o comunicación adecuada a los niños con Síndrome de Down.</p> <p>El entorno estudiantil que existe en los colegios es un factor determinante para la socialización de los niños con Síndrome de Down.</p>	<p>existir diferentes brechas en la educación no se puede asegurar de que el Perú brinde a este grupo en particular una educación inclusiva de calidad basada en la igualdad.</p>
--	--	---	--	---

ANEXO 10: INFORMACIÓN PÚBLICA REALIZADA AL MINEDU



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la superación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 12 de agosto de 2025

OFICIO N.º 15914-2025-MINEDU/SG-OACIGED

Para
LOSSY NEOMIDA JULIÁN CHUQUIYURI
Presente. -

Asunto : Solicitud de Acceso a la Información Pública Referencia :

MPT2025-EXT-0722153

Me dirijo a usted en atención al expediente de la referencia, a través del cual - en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27806) - solicitó lo siguiente:

- "SOLICITO QUE ME BRINDE INFORMACIÓN ACTUALIZADA ACERCA DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LOS COLEGIOS INCLUSIVOS (LIMA NORTE)".

Al respecto, es oportuno señalar que de acuerdo al numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, con excepción de aquellas informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Por su parte, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27806, establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

En tal sentido, mediante **OFICIO N° 01283-2025-MINEDU/SPE-OSEE-UE**, la Unidad de Estadística brinda respuesta de acuerdo al marco de sus competencias y disponibilidad, el cual se adjunta al presente.

Cabe mencionar que la información descrita será notificada al correo electrónico consignado como medio de entrega en su solicitud de Acceso a la Información Pública, debiendo responder con el acuse de recibo correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 20. Modalidades de notificación (...)

20.4 (...) La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25.

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0722153 CLAVE: 1FA77D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070- 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016- PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu


Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Sin otro particular.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

GISELA JANETT CRUZ SILVA
FUNCIONARIA RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA ²
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PAULLLO VALDIVIA Jessica
Evelyn FAU 20131370998
soft
ESPECIALISTA LEGAL DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA -
OACIGED MINEDU
Doy Vº Bº
2025/08/12 16:37:34
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CRUZ SILVA Gisela Janett
FAU 20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL CUIDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTAL
-OACIGED MINEDU
Soy el autor del documento
2025/08/12 17:13:17
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RIVERA RAMIREZ Cinthya
Leslie FAU 20131370998 soft
COORDINADORA -
OACIGED MINEDU
En señal de conformidad
2025/08/12 17:09:20
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Cantidad total de alumnos matriculados con discapacidad intelectual, por n nivel educativo, según distritos de Lima-Norte, 2024

Distritos	Nivel Educativo					
	Inicial	Primaria	Secundaria	Básica Alternativa	Intercultural Bilingüe	Total
Ancón	1	14	19	2	0	36
Carabayllo	15	68	124	11	0	218
Comas	17	156	213	58	0	444
Independencia	4	34	87	16	0	141
Los Olivos	14	69	133	34	0	250
Puente Piedra	10	96	132	22	0	260
San Martín de Porres	22	114	163	22	0	321
Santa Rosa	0	2	6	0	0	8
Total	83	553	877	165	0	1,678

Fuente: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de Instituciones Educativas (SIAGIE).

Nota 1: Se consideran colegios inclusivos, a todas los servicios educativos de Educación Básica Regular y Bás Servicios Educativos en el Ámbito Rural que tengan dentro de su registro de matrícula al menos un estudiante

Nota 2: La condición de discapacidad intelectual es declarado por el director del servicio educativo.

ica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de con discapacidad.



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría de Planificación Estratégica

Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica

Unidad de Estadística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 12 de agosto de 2025

OFICIO N.º 01283-2025-MINEDU/SPE-OSEE-UE

Señora

GISELA JANETT CRUZ SILVA

JEFA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Presente. -

Asunto: Solicitud de acceso a la información pública, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Referencia: Expediente SINAD N° MPT2025-EXT-0722153

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al expediente en referencia, a través del cual la Srta. Jossy Neomida Julián Chuquiuri, identificada con DNI N° 76043732, solicita al Ministerio de Educación (Minedu) la siguiente información:

"SOLICITO QUE ME BRINDE INFORMACIÓN ACTUALIZADA ACERCA DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LOS COLEGIOS INCLUSIVOS (LIMA NORTE)".

Sobre el particular, en el marco de las competencias establecidas en el reglamento de Organización y Funciones¹ del Minedu y según la disponibilidad de información, esta Unidad remite los datos solicitados, en base a la información registrada en el Sistema de Información de Apoyo a las Instituciones Educativas (SIAGIE) del año 2024 con fecha de corte al 28 de marzo de 2025.

En este sentido, se adjunta en archivo Excel con la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

CLAUDIA PAOLA LISBOA VASQUEZ
Jefa de la Unidad de Estadística



Firmado digitalmente por:
LISBOA VASQUEZ Claudia
Paola FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 16:54:37-0500

¹ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0722153 CLAVE: 232E73

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



ANEXO 11: FOTOS DE PARTICIPACION DE LA TESISISTA EN UN AULA INCLUSIVA

